

Acta Nro. 079/2020 de Sesión Ordinaria.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día doce de noviembre del año dos mil veinte. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o en línea. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio los **Directores y Directoras**: para celebrar sesión ordinaria, licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta**; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez** y licenciados **Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio los **Directores y Directoras**: licenciados **René Mauricio Mendoza Jerez y Laura Scarlett Monterrosa de Salinas, Primer y Segunda Directores Suplentes**, actuando en calidad de Propietarios, designados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario, designado por el MINSAL; y licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. También en la modalidad virtual, se contó con los **Directores Suplentes**: licenciado **Ismael Quijada Cardoza y José Orlando Méndez Flores**, electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM. Se hace constar que se recibió llamada de las Directoras Suplentes: licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta**, electa en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y profesora **Gloria de María Roque de Ramírez**, electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Presencialmente cinco Directores Propietarios, **virtualmente un** Director Propietario y **tres** Directores Suplente, actuando en calidad de Propietarios, **el quórum quedó establecido legalmente con nueve Directores**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo (virtual) y la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo interina (presencial), en sustitución de la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, por encontrarse gozando de licencia por motivos de enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Punto Dos: Aprobación de la Agenda.

La Directora Presidenta sometió a aprobación los puntos según propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
- 2A. Aprobación de agenda.
- 2B. Informe sobre jornada de trabajo programada para el 13 de noviembre de 2020.
3. Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones:
 - 3.1 Aprobación de tres (03) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
 - 3.2 Solicitud de aprobación de tres (03) subsidios por incapacidad temporal.
4. Informe de seguimiento a Encomiendas del Acta Nro. 078, presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
5. Informe semanal de “Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos” según encomienda del Consejo Directivo conforme al Acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 56, presentado por Tesorería del ISBM.
6. Informe sobre análisis de inconsistencias de Activo Fijo.
7. Informes presentados por la Unidad de Auditoría Interna:
 - 7.1 Pagos a Proveedores de Bienes y Servicios Médico Hospitalario e Incrementos en los Montos por Sobregiros en Convenios o Contrataciones 2017.
 - 7.2 Existencias de medicamentos en Botiquines Magisteriales, y como muestra el Botiquín Magisterial de San Rafael Oriente.
8. Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos:
 - 8.1 Aprobación de monto para rendir fianzas de fidelidad año 2021.

- 8.2 Aceptación de renuncia voluntaria de Laboratorista Clínico, Policlínico Magisterial de Usulután, departamento de Usulután.
- 8.3 Solicitud de incremento de 4 Fondos Circulantes a nivel nacional y 11 Cajas Chicas.
- 8.4 Informe de recomendación emitido por la Comisión de Selección de Personal del Concurso Técnico en Radiología e Imagen Magisterial.
- 8.5 Solicitud de autorización para pago de transporte para traslado de empleados afiliados al SITISBM.
- 8.6 Informe de recomendación emitido por la Comisión de Selección de Personal del Concurso Interno Nro. CI-03-2020, de la plaza funcional de Técnico de Subsidios y Pensiones.
9. Informes presentados por la Sub Dirección Administrativa:
 - 9.1 Informe semanal sobre existencia de KITS de alcohol gel y mascarillas en establecimientos institucionales de salud.
 - 9.2 Informe de pago de transporte a pacientes de hemodiálisis.
 - 9.3 Informe sobre las acciones de la Comisión que le da seguimiento a las observaciones de la Corte de Cuentas de la República.
10. Informes presentado por la Sub Dirección de Salud:
 - 10.1 Informe semanal de recepción de medicamentos PNUD y LACAP.
 - 10.2 Informe en relación a medicamentos que presenten desabastecimiento o dificultades de contratación, detallando las estrategias de orientación al usuario.
 - 10.3 a) Informe en relación a proyecto de respuesta a los señores de BASES MAGISTERIALES SALVADOREÑAS del Departamento de la Paz; y b) informe proyecto de respuesta a nota de ASMEIT.
 - 10.4 Informe proyecto de respuesta a miembros Propietarios y Suplente del Consejo Directivo, mejoras del Policlínico de San Vicente.
11. Puntos presentado por la GACI:
 - 11.1 Informe de Suspensión de Medicamentos.
 - 11.2 Informe de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USURARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020" y aprobación de su recomendación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 11.3 Solicitud de autorización para iniciar proceso de cesión del contrato Nro. LP 029/2020-
ISBM, suscrito con el proveedor Laboratorios Plaza Médica, S.A. de C.V., a favor de
Silvia Yanira Reyes de Meléndez.
- 11.4 Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., por retraso en
la entrega de los ítems Nros. 3 y 13, objeto de la Orden de Compra Nro. 048/2020-
ISBM, suscrito en la CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 010/2020-ISBM denominada
“CONTRATACION DIRECTA DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS
MÉDICOS EN PLAZA PARA LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19 PARA
ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM,
PARA EL AÑO 2020”.
12. Audiencia para dar cumplimiento a la etapa número tres en relación al Estudio Actuarial
para la ampliación de los afiliados al ISBM.
13. Informe de Presidencia.
14. Lectura, ratificación y convalidación de Actas.
15. Varios:
 - 151 Lectura de Correspondencia:
 - 15.1A Correspondencia suscrita por Dr. #####, Secretario General del SITISBM.
 - 15.1B Correspondencia suscrita por Ing. Miguel Martínez, ofreciendo en alquiler y/o
venta inmueble ubicado en Apopa, San Salvador.
 - 15.1C Correspondencia suscrita por el Sr. #####, Secretario de Organización de
BASES MAGISTERIALES SALVADOREÑAS.
 - 15.2 Resolución de casos:
 - 15.3 Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos
al 31 de octubre de 2020.
 - 15.4 Avance en la reparación de elevador en el Policlínico de Santa Ana.
 - 15.5 Avances readecuación del botiquín, área de fisioterapia y readecuación del Centro de
Hemodiálisis Santa Ana.
 - 15.6 Aires Acondicionados en todos los Policlínicos Magisteriales.
 - 15.7 Protocolo para remitir un paciente sospecho COVID-19 ¿Cómo sabe el doctor a que
hospital lo van a referir?
 - 15.8 Cuánto tarda la autorización de cirugía o exámenes especiales.

15.9 Petición del usuario #####.

15.10 Pago de Viáticos.

15.11 Clínicas de Hemodiálisis (avances, GACI, puede presentar un informe sobre los avances del proceso, descarga, programación, avances de carpetista, etc.).

15.12 Decreto licenciado Ernesto Antonio Esperanza León

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables se **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Dos B: Informe sobre Jornada de Trabajo programada para el 13 de noviembre de 2020

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó al pleno dar lectura al documento citado que literalmente expresa lo siguiente:

Documento que literalmente cita:

.....

ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 2020, en el Acta 076 en el Punto 12, Sub punto 12.8, el Consejo Directivo acordó celebrar una jornada de trabajo para el día viernes 13 de noviembre de 2020, con la finalidad de revisar el cumplimiento del PEI, debiendo el Comité de Metas, coordinar esta jornada e incluir en dicha evaluación una presentación de la Subdirección de Salud en la cual realice comparación de las pruebas efectuadas en laboratorios institucionales y las efectuadas en los proveedores de servicios, indicando las proyecciones de costos de ambas operaciones.

Que para la realización de dicha jornada, el Comité de Metas sugirió en un inicio, que se llevara a cabo en el Centro Recreativo Magisterial de Metalí, por considerarse que era una jornada de tiempo completo, no obstante, en la misma fecha a partir de la 1:00 pm. se programó la continuidad de jornada de trabajo con el equipo de salud, en la cual se está revisando la situación de los medicamentos, por lo que, el desplazamiento hasta dicho centro recreativo para desarrollar ambas jornadas, se consideró que resultaría menos efectivo el tiempo de trabajo, debido a lo que implica el desplazamiento hasta dicho lugar, además que se incorporaría más personal incluyendo el equipo logístico de apoyo, motoristas, personal de informática, entre otros y el espacio identificado para llevar a cabo la reunión se vuelve insuficiente.

Por lo anterior, se procedió a hacer gestiones en otros lugares, para usos de sus salones con mayor espacio y poder cumplir con las medias de bioseguridad entre ellas mantener el distanciamiento social; como primera instancia en la Dirección Nacional de Medicamentos, sin embargo, ya se tiene ocupado el salón en la fecha requerida, al igual que en el Instituto Nacional de Salud y en el auditorium del ISSS.

Se identificó un salón con capacidad para más de 20 personas en el Circulo Deportivo Internacional, que brinda las comodidades para poder llevar a cabo ambas jornadas de trabajo y la capacidad para albergar más personas, con lo cual estaríamos cumpliendo con las medias de distanciamiento social, desplazaríamos menos recurso humano a la actividad, los vehículos asignados podrían integrarse a la jornada laboral mientras se lleva a cabo la reunión de trabajo, ya que, solamente estarían trasladando a los asistentes por la mañana y el retorno por la tarde. Es de tomar en cuenta que solamente se estaría cancelando el costo del servicio por la alimentación cuyo costo es de hasta Quinientos cincuenta 00/100 dólares de los estados Unidos de América, para un equivalente de 25 personas, aunque se ha estimado la asistencia de aproximadamente 20 personas, entre personal y miembros del Consejo Directivo con lo cual se reduce el costo de alimentación.

Por lo anterior, esta Subdirección considera oportuno hacer del conocimiento del Consejo Directivo, las gestiones efectuadas.

Concluida su lectura se hizo pasar a la Sub Directora Administrativa quien explicó que se han realizado gestiones en la búsqueda de lugares que cumplan con las medidas de bioseguridad entre ellas mantener el protocolo de distanciamiento de los participantes de la Jornada de Trabajo coordinada por el Comité de Metas, se identificó el Círculo Deportivo Internacional, cuyas instalaciones tal como lo dice el informe son cómodas y seguras. Escuchado lo anterior el profesor David de Jesús Rodríguez Martínez preguntó por el costo que se tendría que pagar, respondiendo la Sub Directora que si, de US\$550.00 como lo detalla el Punto. El licenciado José Efraín Cardoza Cardoza, propuso gestionar con los propietarios del Refugio o en el Hotel Entrepinos, ambos del Departamento de Chalatenango, se le expresó que por la distancia no es posible. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo en los términos de dar por recibido el informe en referencia y acordar la celebración de la reunión de trabajo en un espacio adecuado para realización de la referida actividad de forma presencial, incorporando en dicha reunión presentación y seguimiento a encomienda relacionada la organización de estructura para la logística de medicamentos, así se aprobó por nueve votos unánimes.

Concluida la lectura de las correspondencias, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe sobre jornada de trabajo programada para el 13 de noviembre de 2020**, presentado por la Sub Dirección Administrativa.
- II. **Acordar llevar a cabo la jornada de trabajo en un espacio adecuado para la realización de forma presencial de esta actividad**, incorporando en la misma, la presentación y seguimiento a encomienda relacionada con la organización de estructura para la logística de medicamentos.

Punto Tres: Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones:

La Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al documento presentado por la Subdirección de Salud previa gestión de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, ha presentado solicitud de aprobación de nueve casos de ayuda.

Documento que cita:

3.1 Aprobación de tres (03) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para Gastos Funerarios.

La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, recibió nueve solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (HIJA)	#####	03-11/2020	GF-133/2020
2	##### (HIJA)	#####	04-11/2020	GF-134/2020
3	##### (ESPOSA)	#####	05-11/2020	GF-136/2020

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS; aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de las solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS”, Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM” y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de US\$2,424.52, según el detalle en cuadros consignados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura y análisis del punto presentado la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo del Punto, conforme a la recomendación planteada, el pleno aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

POR TANTO, agotado el Punto anterior, y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Sub Dirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS”, Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM” y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios** por un monto de US \$2,424.52, según el detalle siguiente:

GF-133/2020

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
03-11/2020	#####	DUI **** NIT ****	HIJA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	29-07/2020	\$ 707.48

* Certificación de partida de defunción expedida el 09 de octubre de 2019.

GF-134/2020

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
04-11/2020	#####	DUI **** NIT ****	HIJA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	19-10/2020	\$ 858.52

* Certificación de partida de defunción expedida el 03 de noviembre de 2020.

GF-135/2020

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
05-11/2020	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	11-10/2020	\$ 858.52

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones** las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y Unidad Financiera Institucional,** gestionar el pago de las prestaciones autorizadas a favor de los usuarios para garantizar el pago oportuno.
- IV. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata,** para la notificación correspondiente.

3.2 Solicitud de aprobación de tres (03) subsidios por incapacidad temporal.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sub Dirección de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, recibió tres solicitudes de subsidio por incapacidad temporal, según el siguiente detalle:

Nro.	Solicitante	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional
1	#####	14-10/2020	ST-23/2020
2	#####	26-10/2020	ST-24/2020
3	#####	27-10/2020	ST 25/2020

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, analizó la procedencia de las solicitudes arriba mencionadas recomendando al Consejo Directivo aprobar el pago de los subsidios por incapacidad temporal, por cumplir lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 según consta en el ACTA Nro. 21-2020.

RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL		EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	14-10/2020	PRORROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	27 DE MAYO DE 2020 / 26 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2020**	\$ 1,241.63	JUN \$95.51 JUL \$ 573.06 AGO \$573.06	#####	*66a / 28a 8m

23/2020:

*Se verificó en el expediente administrativo que no se encuentra pensionada, por lo que es procedente para el pago correspondiente
** El pago complementario del Decreto 636, se realizará por el MINED a partir del mes septiembre 2020.

b) Por unanimidad de nueve votos:

ST-24/2020:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	26-10/2020	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	20 DE MAYO DE 2020 / 20 DE MAYO AL 17 DE AGOSTO DE 2020	\$ 1,682.21	MAY \$221.84 JUN \$573.06 JUL \$573.06 AGO \$314.26	#####	57a / 14a 8m

ST-25/2020:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	28-10/2020	PRORROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	05 DE ABRIL DE 2020 / 02 AL 31 DE OCTUBRE DE 2020	\$ 513.49	OCT \$ 513.49	#####	*65a / 15a 7m

*Se verificó en el expediente administrativo que no se encuentra pensionada, por lo que es procedente para el pago correspondiente

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago inmediato de las prestaciones.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para la notificación correspondiente.

Punto Cuatro: Informe de seguimiento a Encomiendas del Acta Nro. 076, presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

Acto seguido la Directora Presidenta informó al Directorio que se dará lectura al informe de seguimiento a encomiendas del Acta Nro. 076, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

Explicado lo anterior, se procedió a la lectura del documento, así:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de jueves 12 de noviembre de 2020, se seguimiento de Encomiendas de Acuerdos del Acta Nro. 078, donde se solicita lo siguiente:

5. INFORME DE SEGUIMIENTO A ENCOMIENDAS DEL ACTA NRO. 078, PRESENTADOS POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD:

ACUERDOS:

I- Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, las siguientes acciones:

a-) *Presentar en la próxima Comisión de Servicios de Salud, una propuesta puntual por especialidad, para resolver las dificultades de citas que han referido los usuarios a través del Directorio y las redes sociales (se mencionó que hay especialistas que están dando programación a enero 2021, lo cual no es factible), la propuesta deberá integrar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y los Especialistas Magisteriales, de quienes deberán también presentar la ejecución de consultas realizadas a la fecha y la coordinación de citas desde el Establecimiento de Salud o dentro de 24 horas, a través de seguimiento telefónico, dando por evacuado con este acuerdo el Sub Punto 17.7 de ésta agenda, para resolver de forma urgente la problemática planteada.*

b-) *Encomendar a la Administradora de Contrato de la Policlínica Casa de Salud, realizar investigación sobre la atención recibida por el usuario #####, verificando el tipo de alimentación que se le asignó al usuario, luego de la intervención al paciente a quien se le complicó el caso, debido a que no se realizó un diagnóstico adecuado.*

c-) *Verificar en las Plantas de Médicos de los Hospitales, NO se incluya médicos que tienen antecedentes de mala prestación de servicios, por ejemplo, caso de Otorrinolaringología, removida del Hospital Nacional San Rafael y contratada en el Hospital de Diagnóstico.*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

d-) Evaluar y presentar propuesta para la contratación de un Supervisor Hospitalario de Planta las 24 horas, para los Hospitales de mayor afluencia, por ejemplo, en San Miguel, Santa Tecla y San Salvador, para la próxima sesión de la Comisión de Servicios de Salud, para dicho planteamiento deberá apoyarse con la Gerencia de Recursos Humanos, a efecto que pueda presentar perfil y funciones correspondientes, para los recursos determinados en propuesta.

e-) Revisar procedimientos presentados en la próxima Comisión de Servicios de Salud y colocar fechas de programación de cirugías o resultados esperados para las cirugías.

RESPUESTA:

A-) La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, hace de su conocimiento, como AVANCE, la Propuesta para la resolución de Citas en los Establecimientos de Salud (Policlínicos y Consultorios Magisteriales), mediante el siguiente detalle:

PROPUESTA "A" DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD PROPUESTA DE CUADRO DE PROCEDIMIENTOS DE CITAS DESDE LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD (POLICLÍNICOS / CONSULTORIOS MAGISTERIALES)

PASO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES
1	USUARIO CON REFERENCIA ORIGINAL VIGENTE EMITIDA POR JEFE DE POLICLINICO O MEDICO MAGISTERIAL PARA ATENCION POR MEDICO ESPECIALISTA O SUB ESPECIALISTA	USUARIO/JEFE DE POLICLINICO/MEDICO MAGISTERIAL
2	GESTIONA LA CITA CON MEDICOS ESPECIALISTAS O SUB ESPECIALISTAS PRESENTES Y CONTRATADOS EN POLICLINICOS MAGISTERIALES POR ISBM (GINECOLOGOS, INTERNISTAS, ETC)	JEFE DE POLICLINICO/MEDICO MAGISTERIAL /ENFERMERIA/ TRABAJADOR SOCIAL
3	SI NO HAY CUPO DE ATENCION CON ESPECIALISTAS O SUB ESPECIALISTAS PRESENTES Y CONTRATADOS EN POLICLINICOS MAGISTERIALES. GESTIONA CITA CON MEDICOS ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS PRIVADOS CONTRATADOS POR ISBM.	JEFE DE POLICLINICO/MEDICO MAGISTERIAL /ENFERMERIA/ TRABAJADOR SOCIAL
4	SI NO HAY CUPO DE ATENCION CON ESPECIALISTAS O SUB ESPECIALISTAS PRIVADOS CONTRATADOS POR ISBM. GESTIONAR CITA CON MEDICOS ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS QUE BRINDAN ATENCION A USUARIOS DE ISBM EN CONSULTA EXTERNA DE HOSPITALES NACIONALES PROVEEDORES DE ISBM, TENIENDO COMO ENLACE A MEDICO COORDINADOR PARA ISBM ASIGNADO POR HOSPITAL PROVEEDOR.	JEFE DE POLICLINICO/MEDICO MAGISTERIAL / TRABAJADOR SOCIAL/MEDICO COORDINADOR PARA ISBM ASIGNADO POR HOSPITAL
5	SI NO HAY CUPO PARA CITA CON ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS QUE BRINDAN ATENCION A USUARIOS EN POLICLINICOS MAGISTERIALES, EN CONSULTORIOS PRIVADOS Y EN CONSULTA EXTERNA DE HOSPITALES NACIONALES PROVEEDORES DE ISBM SI DESPUES DE REALIZADO PROCESO RESPECTIVO NO HAY CUPO PARA CITA, APOYARSE CON TRABAJO SOCIAL Y SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO PARA PROCEDER A REEMBOLSO.	JEFE DE POLICLINICO/MEDICO MAGISTERIAL /TRABAJADOR SOCIAL/MEDICO COORDINADOR PARA ISBM ASIGNADO POR HOSPITAL/ (SUPERVISOR DE APOYO MEDICO HOSPITALARIO, COORDINADOR DEL ISBM DE HOSPITAL PROVEEDOR). / JEFE DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

PROPUESTA "B" DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD PROPUESTA DE CUADRO DE PROCEDIMIENTOS DE CITAS DESDE LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD (POLICLÍNICOS / CONSULTORIOS MAGISTERIALES) MEDIANTE EL USO DE LA SISTEMATIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, CON EL APOYO DE LA UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.

PASO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES
1	LA UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DESARROLLA MEDIANTE LA SISTEMATIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, UNA APLICACIÓN DENTRO DEL SISTEMA DE EPISODIOS CON ACCESO EL MÉDICO MAGISTERIAL, JEFE MÉDICO DE POLICLÍNICO, TRABAJO SOCIAL, PARA LA DISPONIBILIDAD DE CITAS DESDE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A LOS PROVEEDORES TANTO DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA PRIVADOS, COMO TAMBIÉN EN AQUELLOS CASOS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS TRATANTES EN LAS DIFERENTES CONSULTAS EXTERNAS DE LOS HOSPITALES NACIONALES PROVEEDORES DEL ISBM.	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.
2	VERIFICACION POR PARTE DEL JEFE MÉDICO DE POLICLÍNICO O MÉDICO MAGISTERIAL TRATANTE, LUEGO DE BRINDAR LA RESPECTIVA CONSULTA Y EL PACIENTE AMERITA REFERENCIA A ESPECIALISTA O SUB ESPECIALISTA, GESTION DEL CUPO DE ESPECIALISTAS O SUB ESPECIALISTAS PRESENTES Y CONTRATADOS EN POLICLINICOS MAGISTERIALES. CON APOYO DE ENFERMERIA Y TRABAJO SOCIAL.	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO./JEFE DE POLICLÍNICO / MEDICO MAGISTERIAL/ENFERMERIA/TRABAJADOR SOCIAL
3	YA HABIENDO AGOTADO EL CUPO DE ESPECIALISTAS O SUB ESPECIALISTAS PRESENTES Y CONTRATADOS EN POLICLINICOS MAGISTERIALES. MEDIANTE LA SISTEMATIZACION DE SERVICIOS DE SALUD, PROCEDEN A BUSCAR LA ESPECIALIDAD O SUB ESPECIALIDAD DENTRO DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA, DONDE SE ENVIARÁ LA CITA (SEGÚN DISPONIBILIDAD Y REGIÓN CERCANA, PARA GARANTIZAR QUE SE LE DE COBERTURA DE ATENCIÓN), YA SEA CON PROVEEDOR PRIVADO CONTRATADO O EN CASOS DE ATENCIONES DE CONSULTA EXTERNA DE HOSPITALES NACIONALES PROVEEDORES DEL ISBM.APOYADO CON ENFERMERIA Y TRABAJO SOCIAL.	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO./JEFE DE POLICLÍNICO / MEDICO MAGISTERIAL/ENFERMERIA/TRABAJADOR SOCIAL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	EN CASO DE NO CONSEGUIR LA CITA, POR NO HABER DISPONIBILIDAD EN NINGÚN PROVEEDOR DE MEDICINA ESPECIALIZADA O SUB ESPECIALIZADA, MEDIANTE EL USO DE LA APLICACIÓN, EMITE UNA ALERTA QUE REPORTA QUE REALIZADO PROCESO RESPECTIVO NO HAY CUPO PARA CITA, REPORTAR Y APOYARSE APOYARSE CON TRABAJO SOCIAL Y SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO PARA PROCEDER A REEMBOLSO	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO./JEFE DE POLICLÍNICO / MEDICO MAGISTERIAL/ENFERMERIA/ TRABAJADOR SOCIAL / GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD (SUPERVISOR DE APOYO MEDICO HOSPITALARIO). / JEFE DE SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.
---	--	--

B-) Informe de respuesta de la Administradora de Contrato y Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario sobre literal B de Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V. (*****VER ANEXO ADJUNTO**).

C-) Se ha verificado **NO** contar en la Planta de Médicos Especialistas de los Hospitales Proveedores del ISBM, sean Nacionales o Privados, a la Médico Otorrinolaringólogo cesada de Hospital Nacional San Rafael.

D-) Se sugiere la PROPUESTA, de las siguientes **“funciones dentro del Perfil de Contratación remitido a la Gerencia de Recursos Humanos, como Propuesta para Coordinadores del ISBM en aquellos Hospitales Proveedores Nacionales de mayor afluencia”.**

Opciones:

- 1- Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel.
- 2- Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana.
- 3- Hospital Nacional Rosales.
- 4- Hospital Nacional San Rafael.
- 5- Hospital Nacional Zacamil.

	INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL SUB DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO
--	---	--

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

TÍTULO NOMINAL DEL PUESTO:	COORDINADOR MÉDICO HOSPITALARIO
TITULO FUNCIONAL DEL PUESTO:	COORDINADOR MÉDICO HOSPITALARIO
DEPENDENCIA JERÁRQUICA:	SUB DIRECCIÓN DE SALUD
PUESTO AL QUE REPORTA:	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD

2. MISIÓN DEL CARGO

Realizar supervisión a los proveedores hospitalarios nacionales que brindan el servicio de asistencia médica hospitalaria a los servidores públicos docentes que trabajan para el estado en el ramo de educación, su cónyuge e hijos para garantizar la calidad de los servicios brindados a través de la visita al paciente hospitalizado, verificación y auditoria del expediente médico en los servicios ambulatorios y hospitalarios.

3. FUNCIONES DEL CARGO

1. Cumplir con los objetivos trazados en el Plan Operativo Institucional por parte del Médico Coordinador Hospitalario.
2. Supervisar que los proveedores hospitalarios nacionales asignados bajo su cargo, brinden una atención integral, con calidad y calidez de la atención a los usuarios del ISBM, cumpliendo con los objetivos de humanización de la atención de salud.
3. Verificar que los proveedores asignados cumplan con las diferentes normativas, instructivos y lineamientos establecidos por el Programa Especial de salud del ISBM, los cuales delimitarán el marco de acción, dentro del cual desempeñarán sus funciones.
4. Realizar la visita de forma integral en el área hospitalaria, tanto en el área de emergencia, consulta externa y hospitalización a los usuarios del ISBM que la requieran, verificando un estricto cumplimiento de normativas, contratos y/o convenios y lineamientos institucionales,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del Programa Especial de Salud del ISBM y que tengan los formularios debidamente llenados al momento de ser firmados por el paciente.

5. Supervisar que el médico especialista tratante, emita un resumen de alta médica, con diagnóstico, tratamiento relevante recibido durante la estancia intrahospitalaria y plan de manejo, para ser entregado al paciente con el propósito de continuar un seguimiento ambulatorio adecuado. Esta indicación debe constar por escrito en la hoja de monitoreo.
6. Verificar el llenado de la encuesta para evaluar la satisfacción de los usuarios, procediendo de forma inmediata a realizar las observaciones correspondientes que son plasmadas por los usuarios relacionadas a insatisfacciones, debiendo dejar constancia de dicha situación en el informe de visita correspondiente.
7. Requerir del hospital notificación inmediata de eventos que son de importancia institucional, ejemplo de ello: defunciones, suspensión de procedimientos quirúrgicos, consultas externas, etc.
8. Monitorear que los proveedores del ISBM asignados de hospital nacional, envíen los primeros cinco días del mes subsiguiente, el informe mensual de actividades a la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos.
9. Revisar que las cirugías electivas que son asignadas para el Hospital Nacional Proveedor, se realicen oportunamente.
10. Rendir de forma quincenal, informes a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, de las visitas realizadas a los Proveedores del ISBM asignados, en conjunto con el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario asignado.
11. Realizar estricto seguimiento al proceso de los pagos realizados a los Proveedores del ISBM.
12. Solicitar que se envíe mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles del mes subsiguiente a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, un informe de las atenciones brindadas por parte de los Proveedores.
13. Apoyar con la finalidad de monitorear la atención de los usuarios del ISBM, así como también gestionar traslados y referencias del primer nivel de atención que requieran hospitalización y gestionar citas pertinentes a usuarios del ISBM que lo requieran en coordinación con Trabajo Social.
14. Reportar al Médico Coordinador Nacional de Policlínicos y Consultorios, las anomalías en la prestación del servicio de salud, en la región, proponiendo alternativas de solución para mejorarlo y garantizar la satisfacción de los usuarios.
15. Realizar semanalmente un apoyo oportuno al Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, para que se realice una estricta revisión de los expedientes de documentos para pago, verificando que estén completamente llenos los formularios, firmados por el usuario, monitoreando que en la hoja de autorización de servicios y gastos para tratamiento médico quirúrgico hospitalario (Formulario 1), se encuentre completamente llenos en base a los términos contractuales de acuerdo a los servicios recibidos.

4. PROVEEDORES QUE SUPERVISA

1. Hospital Nacional Proveedor del ISBM ASIGNADO.

5. CONTEXTO DEL CARGO DE TRABAJO

- **Áreas de Conocimiento:** Experiencia en el manejo de protocolos y guías de tratamiento médico, preferentemente con conocimientos de leyes, normativas de salud y demás disposiciones afines a su profesión.
- **Habilidades:**
 1. Excelentes relaciones interpersonales.
 2. Habilidad para trabajar en equipo.
 3. Habilidad para elaborar informes técnicos administrativos y documentos de salud.
 4. Habilidad en la toma de decisiones del acto médico.
 5. Capacidad para auditar un expediente médico.
 6. Disposición para trabajar en base a metas y objetivos.

6. RESPONSABILIDADES DEL CARGO

- ✓ Lealtad a la institución.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- ✓ Alto sentido de responsabilidad
- ✓ Ejecutar las funciones asignadas con alto grado de iniciativa y proactividad
- ✓ Cumplimiento de la ética médica
- ✓ Disponibilidad de horarios.

7. PERFIL DE CONTRATACIÓN:

- **Preparación Académica:**

Médico inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, de Medicina General, o en Especialidad en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia o Cirugía General debidamente acreditado en el país, sin impedimentos legales para ejercer la profesión.

- **Experiencia Laboral:**

Preferentemente 1 año de experiencia de trabajo en el manejo de pacientes hospitalarios y ambulatorios.

8. OTROS ASPECTOS:

<u>Elaborado por:</u>	<u>Revisado Por:</u>	<u>Autorizado Por:</u>
-----------------------	----------------------	------------------------

17 VARIOS:

17.5 SEGUIMIENTO A #####:

ACUERDOS:

I- Darse por informados del seguimiento, ampliar el informe en relación a los meses que no tuvo cobertura.

RESPUESTA:

La Comisión Técnica Médica evaluadora del Beneficio por Enfermedad Terminal o Incapacitante, para ejercer la docencia, (Decreto 636), ha tomado a bien, evaluar el caso del paciente, donde coloca en observaciones lo siguiente:

San Salvador 09 de noviembre de 2020.

Dr. #####.

Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud.

*Estimado doctor, le informo sobre el caso del docente #####, ID ****, quien trabaja en el Centro Educativo: CENTRO ESCOLAR "LICENCIADO JUAN JOSE GUZMAN", Municipio: SAN CARLOS, Departamento: MORAZAN.*

El docente tenía programada su evaluación para continuidad para el TRÁMITE DE PRESTACIÓN ESPECIAL A DOCENTES, DIAGNOSTICADOS Y DICTAMINADOS CON ENFERMEDADES TERMINALES O INCAPACITANTES PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA, QUE LABORAN EN CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA, en el mes de abril del presente año, para continuidad o no, con la prestación especial, y por haber presentado resumen médico posterior a ese mes, la Comisión Técnica Médica, lo evaluó en fecha 28 de octubre del corriente año.

En vista que el docente tenía sin respaldo los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, la Comisión tomo a bien, justificar con la observación siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El docente a la fecha que se emite este dictamen según resumen clínico emitido por el doctor #####, médico hematólogo del Hospital Nacional Rosales, persiste su condición de salud a nivel incapacitante para ejercer la docencia, no obstante, se le evalúa hasta el 28 de octubre de 2020, este dictamen le cubre los meses anteriores de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2020.

Con la observación anterior, se resuelve el impase del cual el docente ha hecho del conocimiento al ISBM.

Atte.

Licda. #####.

Trabajadora Social

Miembro de la Comisión Técnica Médica.

17.7 PROBLEMAS DE CUPOS CON ESPECIALISTAS CARDIÓLOGOS, GASTROENTERÓLOGOS, DERMATÓLOGOS, ORTOPEDAS:

ACUERDOS:

- I- Encomendar a la Sub Dirección de Salud y su Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, trabajar un Plan y Acciones Conjuntas, para resolver el tema de las citas desde el Policlínico y seguimiento a la obligación mediante reportes de gestión de citas semanales de los Establecimientos, debiendo designar a una sola persona como responsable y sus sustitutos para cuando no estén las personas, debiendo presentar el informe de la gestión efectuada en la próxima sesión del Consejo Directivo.
- II- Encomendar a la Unidad de Comunicaciones, realizar publicaciones en relación a los procedimientos de cita y seguimiento desde el Establecimiento.

RESPUESTA:

A-) La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, hace de su conocimiento, la Propuesta para la resolución de Citas en los Establecimientos de Salud (Policlínicos y Consultorios Magisteriales), mediante el siguiente detalle:

PROPUESTA "A" DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD PROPUESTA DE CUADRO DE PROCEDIMIENTOS DE CITAS DESDE LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD (POLICLÍNICOS / CONSULTORIOS MAGISTERIALES)

PASO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES
1	USUARIO CON REFERENCIA ORIGINAL VIGENTE EMITIDA POR JEFE DE POLICLINICO O MEDICO MAGISTERIAL PARA ATENCION POR MEDICO ESPECIALISTA O SUB ESPECIALISTA.	USUARIO/JEFE DE POLICLINICO/MEDICO MAGISTERIAL
2	GESTIONA LA CITA CON MEDICOS ESPECIALISTAS O SUB ESPECIALISTAS PRESENTES Y CONTRATADOS EN POLICLINICOS MAGISTERIALES POR ISBM (GINECOLOGOS,INTERNISTAS, ETC)	JEFE DE POLICLINICO/MEDICO MAGISTERIAL /ENFERMERIA/ TRABAJADOR SOCIAL
3	SI NO HAY CUPO DE ATENCION CON ESPECIALISTAS O SUB ESPECIALISTAS PRESENTES Y CONTRATADOS EN POLICLINICOS MAGISTERIALES. GESTIONA CITA CON MEDICOS ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS PRIVADOS CONTRATADOS POR ISBM.	JEFE DE POLICLINICO/MEDICO MAGISTERIAL /ENFERMERIA/ TRABAJADOR SOCIAL
4	SI NO HAY CUPO DE ATENCION CON ESPECIALISTAS O SUB ESPECIALISTAS PRIVADOS CONTRATADOS POR ISBM. GESTIONAR CITA CON MEDICOS ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS QUE BRINDAN ATENCION A USUARIOS DE ISBM EN CONSULTA EXTERNA DE HOSPITALES NACIONALES PROVEEDORES DE ISBM, TENIENDO COMO ENLACE A MEDICO COORDINADOR PARA ISBM ASIGNADO POR HOSPITAL PROVEEDOR.	JEFE DE POLICLINICO/MEDICO MAGISTERIAL / TRABAJADOR SOCIAL/MEDICO COORDINADOR PARA ISBM ASIGNADO POR HOSPITAL
5	SI NO HAY CUPO PARA CITA CON ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS QUE BRINDAN ATENCION A USUARIOS EN POLICLINICOS MAGISTERIALES, EN CONSULTORIOS PRIVADOS Y EN CONSULTA EXTERNA DE HOSPITALES NACIONALES PROVEEDORES DE ISBM SI DESPUES DE REALIZADO PROCESO RESPECTIVO NO HAY CUPO PARA CITA, APOYARSE CON TRABAJO SOCIAL Y SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO PARA PROCEDER A REEMBOLSO.	JEFE DE POLICLINICO/MEDICO MAGISTERIAL / TRABAJADOR SOCIAL/MEDICO COORDINADOR PARA ISBM ASIGNADO POR HOSPITAL/ (SUPERVISOR DE APOYO MEDICO HOSPITALARIO, COORDINADOR DEL ISBM DE HOSPITAL PROVEEDOR). / JEFE DE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.
--	--	---

**PROPUESTA "B" DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD
PROPUESTA DE CUADRO DE PROCEDIMIENTOS DE CITAS DESDE LOS ESTABLECIMIENTOS
INSTITUCIONALES DE SALUD (POLICLÍNICOS / CONSULTORIOS MAGISTERIALES)
MEDIANTE EL USO DE LA SISTEMATIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
CON EL APOYO DE LA UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.**

PASO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES
1	LA UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DESARROLLA MEDIANTE LA SISTEMATIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, UNA APLICACIÓN DENTRO DEL SISTEMA DE EPISODIOS CON ACCESO EL MÉDICO MAGISTERIAL, JEFE MÉDICO DE POLICLÍNICO, TRABAJO SOCIAL, PARA LA DISPONIBILIDAD DE CITAS DESDE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A LOS PROVEEDORES TANTO DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA PRIVADOS, COMO TAMBIÉN EN AQUELLOS CASOS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS TRATANTES EN LAS DIFERENTES CONSULTAS EXTERNAS DE LOS HOSPITALES NACIONALES PROVEEDORES DEL ISBM.	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.
2	VERIFICACION POR PARTE DEL JEFE MÉDICO DE POLICLÍNICO O MÉDICO MAGISTERIAL TRATANTE, LUEGO DE BRINDAR LA RESPECTIVA CONSULTA Y EL PACIENTE AMERITA REFERENCIA A ESPECIALISTA O SUB ESPECIALISTA, GESTION DEL CUPO DE ESPECIALISTAS O SUB ESPECIALISTAS PRESENTES Y CONTRATADOS EN POLICLINICOS MAGISTERIALES. CON APOYO DE ENFERMERIA Y TRABAJO SOCIAL.	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO./JEFE DE POLICLÍNICO / MEDICO MAGISTERIAL/ENFERMERIA/TRABAJADOR SOCIAL
3	YA HABIENDO AGOTADO EL CUPO DE ESPECIALISTAS O SUB ESPECIALISTAS PRESENTES Y CONTRATADOS EN POLICLINICOS MAGISTERIALES. MEDIANTE LA SISTEMATIZACION DE SERVICIOS DE SALUD, PROCEDEN A BUSCAR LA ESPECIALIDAD O SUB ESPECIALIDAD DENTRO DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA, DONDE SE ENVIARÁ LA CITA (SEGÚN DISPONIBILIDAD Y REGIÓN CERCANA, PARA GARANTIZAR QUE SE LE DE COBERTURA DE ATENCIÓN), YA SEA CON PROVEEDOR PRIVADO CONTRATADO O EN CASOS DE ATENCIONES DE CONSULTA EXTERNA DE HOSPITALES NACIONALES PROVEEDORES DEL ISBM.APOYADO CON ENFERMERIA Y TRABAJO SOCIAL.	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO./JEFE DE POLICLÍNICO / MEDICO MAGISTERIAL/ENFERMERIA/TRABAJADOR SOCIAL
4	EN CASO DE NO CONSEGUIR LA CITA, POR NO HABER DISPONIBILIDAD EN NINGÚN PROVEEDOR DE MEDICINA ESPECIALIZADA O SUB ESPECIALIZADA, MEDIANTE EL USO DE LA APLICACIÓN, EMITE UNA ALERTA QUE REPORTA QUE REALIZADO PROCESO RESPECTIVO NO HAY CUPO PARA CITA, REPORTAR Y APOYARSE CON TRABAJO SOCIAL Y SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO PARA PROCEDER A REEMBOLSO	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO. /JEFE DE POLICLÍNICO / MEDICO MAGISTERIAL/ENFERMERIA/ TRABAJADOR SOCIAL / GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD (SUPERVISOR DE APOYO MEDICO HOSPITALARIO). / JEFE DE SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

Así mi informe.

Finalizada la lectura del informe de seguimiento a Encomiendas del Acta Nro. 078, presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de seguimiento a Encomiendas del Acta Nro. 078,** presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud,** el seguimiento correspondiente.

Punto Cinco: Informe semanal de “Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos” según encomienda del consejo Directivo conforme al acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 056 del 9 de julio de 2020.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta manifestó al pleno que se dará lectura al informe semanal de “Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos” presentado por la Unidad Financiera Institucional, previa gestión de la jefatura del Departamento de Tesorería, según encomienda del consejo Directivo conforme al Acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 56 del 9 de julio de 2020.

Informe que cita lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Para atender encomienda de Consejo Directivo, según **Acuerdo del Punto 4 Sub punto 2, del Acta Nro. 056 de fecha 9 de julio del 2020**; de la cual, la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, a través de la jefatura de Tesorería y en conjunto con la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha sido designada para presentar informes semanales de sobre los motivos por los cuales existen retrasos y los montos adeudados, por lo se tiene a bien informarles que se revisaron los datos en el sistema y se remitió la información a la Gerencia Administrativa de Salud, para que nos indicaran el motivo del retraso de los Hospitales Públicos que se les ha cancelado hasta el mes de **Agosto 2020**, lo cual se detalla a continuación:

No.	HOSPITAL	ULTIMO MES PAGADO O EN TRAMITE	SITUACION DE MESES PENDIENTES	CAUSA IMPUTABLE A:
1	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION	JUNIO / 2020	ABRIL Y MAYO, JULIO Y AGOSTO 2020:NO PRESTO SERVICIOS, SEPTIEMBRE 2020: ACTAS EN FIRMA DE DIRECTOR DE HOSPITAL	HOSPITAL
2	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	JUNIO / 2020	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2020: ACTAS EN FIRMA DE DIRECTOR DE HOSPITAL	HOSPITAL
3	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	AGOSTO / 2020	SEPTIEMBRE 2020: ENVIADO PARA TRAMITE DE QUEDAN	HOSPITAL
4	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	AGOSTO / 2020	SEPTIEMBRE 2020: PROVEEDOR NO HA PASADO POR LA EMISIÓN DE QUEDAN	HOSPITAL
5	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA	AGOSTO / 2020	SEPTIEMBRE/2020: ACTAS ENVIADAS A ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA FIRMA OCTUBRE: 2020 EN REVISION DE TECNICO	ISBM
6	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ	AGOSTO / 2020	SEPTIEMBRE/2020: NO HAN VENIDO A RETIRAR ACTAS DE PARTE DE PROVEEDOR OCTUBRE 2020: NO HAN PRESENTADO	HOSPITAL
7	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	AGOSTO / 2020	SEPTIEMBRE2020:SUBSANANDO HALLAZGOS	HOSPITAL
8	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	AGOSTO / 2020	SEPTIEMBRE 2020:ENVIADO PARA TRAMITE DE QUEDAN	HOSPITAL
9	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	AGOSTO / 2020	SEPTIEMBRE 2020: SUBSANANDO HALLAZGOS	HOSPITAL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	AGOSTO / 2020	SEPTIEMBRE 2020: ACTAS EN FIRMA DE DIRECTOR DE HOSPITAL	HOSPITAL
----	---	---------------	---	----------

De los 24 Hospitales Públicos, a continuación, se detalla un resumen de la situación actual:

SITUACION ACTUAL	Numero de Hospitales
HOSPITALES PAGADOS HASTA AGOSTO 2020	9
HOSPITALES PAGADOS HASTA SEPTIEMBRE2020	14
TOTAL HOSPITALES	23*

*El Hospital de Santa Rosa de Lima, es el único que se le ha cancelado hasta el mes de junio 2020, y tiene proceso de subsanación de documentos de los meses de Julio a Septiembre2020, de lo cual han realizado varias gestiones por el administrador y técnico de revisión

Por lo que se considera que se está al día con el 50% de Hospitales Públicos, y el resto se les adeuda un mes, a excepción del Hospital de Santa Rosa de Lima

Como ya se está casi finalizando el año, el Hospital Nacional Rosales informó mediante correo electrónico de la Jefe de la Unidad Financiera del Hospital, que ya no serán tramitados los Quedan de los servicios de septiembre/2020 en adelante en el presente año, sino hasta el próximo enero 2021, debido a un proceso que les realiza el Ministerio de Hacienda con los fondos propios, siempre mandaran para revisión de la documentación, pero no tramitaran pago hasta 2021.

HOSPITALES PRIVADOS

HOSPITAL	ULTIMO MES PAGADO	SITUACION DE MESES PENDIENTES	CAUSA IMPUTABLE A:
HOSPITAL CLÍNICA SAN FRANCISCO	AGOSTO / 2020	SEPTIEMBRE 2020: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	HOSPITAL
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO	AGOSTO / 2020	SEPTIEMBRE 2020: EN REVISION DE TECNICO DE APOYO, PENDIENTE REASIGNACION	ISBM
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	AGOSTO / 2020	ENERO, FEBRERO2020: SEPTIEMBRE2020: SUBSANANDO HALLAZGOS	HOSPITAL
HOSPITAL METROPOL	AGOSTO / 2020	SEPTIEMBRE 2020: EN REVISION DE TECNICO DE APOYO	ISBM
POLICLÍNICA CASA DE LA SALUD	AGOSTO / 2020	SEPTIEMBRE2020:PENDIENTE REASIGNACION	ISBM

De los 6 Hospitales Privados **5 se les ha cancelado hasta Agosto2020, 1 Hospital se le ha cancelado hasta septiembre 2020**, y el caso de HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V. tiene pendiente los meses de enero y febrero 2020, septiembre 2020 los cuales según informaron están pendientes de subsanar por el Hospital, lo cual no ha tenido avance.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

De los 6 Hospitales Privados, solo el Hospital San Francisco de San Miguel no ha presentado el mes de septiembre 2020, para iniciar el proceso.

Concluida la lectura del informe el pleno en consenso requirió que a partir del próximo informe se incluya una columna en el reporte general de los proveedores para detallar si la situación del retraso del pago es imputable al proveedor o al instituto. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto, dando por recibido el documento presentado, así se aprobó por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Finalizada la lectura del informe semanal de "Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos" según encomienda del Consejo Directivo conforme al Acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 56, del 9 de julio de 2020, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional previa gestión de la jefatura del Departamento de Tesorería del ISBM, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe semanal de "Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos"**, según encomienda del Consejo Directivo conforme al Acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 56, del 9 de julio de 2020, presentado por la Unidad Financiera Institucional previa gestión del Departamento de Tesorería del ISBM.
- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Administradores de Convenio**, dar respuesta al Hospital Nacional Rosales, en sentido de cumplir con los convenios y en su caso gestionar la modificación de convenio si lo requiere formalmente el Director del Hospital, así como verificar la necesidad de otros hospitales, debiendo la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, apoyar el proceso de modificación correspondiente.

Punto Seis: Informe sobre análisis de inconsistencias de Activo Fijo.

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta informó al pleno que se procederá a dar lectura al informe presentado por la Sub Dirección Administrativa y la jefatura de la Unidad Financiera Institucional.

Documento que cita:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad al Punto 12 Sub Punto 10 del Acta Nro. 076 de sesión ordinaria celebrada el 28

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de octubre de 2020; el Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

I. Conformar una Comisión para el seguimiento de la Conciliación del Activo Fijo, integrada por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional y la Sub Directora Administrativa, quienes deberán estar presentando informe semanal de avance de la gestión.

Dicha Comisión podrá solicitar el apoyo del Ministerio de Hacienda, Mineducyt o Gobernación para el asesoramiento técnico que fuere necesario.

En atención a dicha encomienda, se informa que en fecha 28 de octubre del corriente año, el Ing. ##### coordinó para que se realizara reunión de trabajo entre la Jefa del Departamento de Contabilidad, la Jefatura de la UFI, el Jefe de la Unidad de Tecnología y Desarrollo, el Técnico Informático para Existencias, el Técnico de la Unidad de Tecnología y Desarrollo para Activo Fijo; por la parte de la Administración asistieron el Sr. #####, Jefe de Activo Fijo y Técnico de Activo Fijo; así como el encargado de Bodega y Supervisora de Laboratorio, la Supervisora de Laboratorio asistió a reunión debido a que es la persona que ingresa datos de existencias de insumos y Laboratorios y efectúa los descargos del mismo. El objetivo de la reunión fue conocer las variables que han incidido en el retraso de envío de información al Departamento de Contabilidad; tanto por parte del Activo Fijo como de las Existencias de Insumos

Por parte del Activo Fijo, expresó el Sr. #####, que ya se identificó las variaciones que por parte de su área tiene con los datos del Balance de Comprobación. Que al momento el equipo de transporte está totalmente conciliado, y que, en cuanto a los activos inmuebles, han identificado que en el sistema informático no se ha podido ingresar los aumentos y disminuciones resultantes por los revalúos de los inmuebles, y que por ello el reporte generado no coincide con los datos del Balance de Comprobación. Por último en cuanto a los bienes muebles, se está ha levantado los datos a nivel general y se está avanzando en el proceso, sin embargo y para obtener una opinión independiente y transparente se está trabajando en los términos de referencia para la contratación de consultoría; no está de más, recordar que se había contratado a inicios del presente año la empresa **CORVERA, MENDOZA & ALVARADO ASOCIADOS**, pero que por efectos de Pandemia, ésta no pudo realizar el trabajo; de ahí que se continuará con los esfuerzos para una nueva contratación con el propósito de finalizar con el levantamiento físico de los bienes muebles, llenado en el sistema informático y la conciliación de cuentas.

En cuanto a las Existencias de Insumos, se identificó que en el Balance de Comprobación, existe un total de **\$2,599,361.49**, millones de dólares, y que parte significativa de ello son materiales e instrumental de laboratorios y uso médico por un monto de **\$1,878,143.43**, por lo que la Supervisora de Laboratorios, expresó que desde que el sistema se cerró en el mes de noviembre de 2019, no ha incorporado las compras de insumos en el sistema informático y tampoco ha descargado los mismos cuando se ha dado el despacho, sin embargo en la parte contable, cada compra de insumos que se realiza ha sido registrado contablemente en las existencias de conformidad con la normativa del Ministerio de Hacienda.

Como segundo paso y atendiendo la encomienda del Consejo Directivo, se ha procedido a conformar la Comisión siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Comisión para el seguimiento de la Conciliación del Activo Fijo:

- 1) Sr. #####Jefe de Sección de Inventarios y Activo Fijo
- 2) Lic. #####.....Técnico de Activo Fijo
- 3) Ing. #####.....Analista Programador
- 4) Licda. #####.....Jefa Departamento de Contabilidad
- 5) Ing. #####Jefe de Sección de Logística

Coordinadoras:

- Licda. ##### Subdirectora Administrativa
Licda. ##### Jefa Unidad Financiera Institucional

Por lo que se informa que en la presente semana se hará el Plan de Trabajo para presentarlo al Consejo Directivo en la próxima semana.

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME:

El presente informe no necesita aprobación, y se ha preparado para el seguimiento de la encomienda del Consejo Directivo.

Concluida la lectura del citado informe el pleno en consenso requirió a la Comisión conformada para subsanar las inconsistencias de Activo Fijo, el seguimiento correspondiente para cumplir los fines propuestos, la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto, conforme a recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Finalizada la lectura del informe presentado por la Sub Dirección Administrativa y Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de la Comisión conformada para subsanar las inconsistencias del Activo Fijo, encomendándole el seguimiento correspondiente, para cumplir los fines para los cuales ha sido creada.

Punto Siete: Informes presentados por la Unidad de Auditoría Interna:

La Directora Presidenta informó al pleno que la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna ha presentado dos informes, procediendo a dar lectura al primero de ellos.

Documento que cita:

7.1 Pagos a Proveedores de Bienes y Servicios Médico Hospitalario e Incrementos en los Montos por Sobregiros en Convenios o Contrataciones 2017.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Por medio de la presente y conforme a lo dispuesto en los Artículos 34 y 37 de la ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan de Trabajo de Auditoría Interna para el ejercicio 2017, informo los resultados del Estudio Sobre Pagos a Proveedores de Bienes y Servicios Médico Hospitalario e Incrementos en los Montos por Sobregiros en Convenios o Contrataciones, brindados a usuarios del ISBM durante el año 2017.

TITULO: ESTUDIO SOBRE PAGOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIO E INCREMENTOS EN LOS MONTOS POR SOBREGIROS EN CONVENIOS O CONTRATACIONES, BRINDADOS A USUARIOS DEL ISBM.

INTRODUCCIÓN:

Se realizó Estudio Sobre Pagos a Proveedores de Bienes y Servicios Médico Hospitalario e Incrementos en los Montos por Sobregiros en Convenios o Contrataciones, brindados a usuarios del ISBM durante el año 2017, contratados para brindar servicios médicos hospitalarios durante el año 2017.

OBJETIVO

El objetivo de practicar Estudio en una muestra de Pagos a Proveedores de Servicios de Salud brindados a usuarios del ISBM, por parte de Hospitales Privados y Médicos Especialistas, y sobregiros en convenios o contratos realizados por el ISBM durante el año 2017, es para verificar el cumplimiento de la normativa establecida en lo aplicable, así como verificar una muestra de los valores pagados por servicios médicos hospitalarios brindados a los usuarios del ISBM, a fin de garantizar en forma razonable el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

ALCANCE

El alcance del estudio es el pago de servicios de salud brindados a usuarios del ISBM durante el año 2017, tomando como muestra los Hospitales Privados siguientes: Hospital de Diagnóstico de San Salvador, Hospital San Francisco de San Miguel y Policlínica Casa de Salud de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en los meses de abril, julio y noviembre; así como pagos de servicios de salud brindados por Médicos Especialistas, en los meses de mayo y octubre del año mencionado, considerando como muestra a los médicos especialistas siguientes: Dr. Bolívar Volter Aguirre, Dr. Jacobo Ismael Rivera, Dr. José María Garay, Dr. Juan Francisco Laínez, Dr. Luis Alonso Vásquez, Dr. Rafael Mauricio Iraheta, Dra. Ana Silvia Hernández, Dra. Laura Beatriz Vargas, Dra. Lorena Esperanza Landaverde, Dra. Tatiana Elizabeth Velarde y Dr. Héctor Arístides Orrego Castellanos, así como una muestra de pagos por los convenios suscritos con los hospitales nacionales. Este estudio fue realizado de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA:

Los procedimientos de auditoria aplicados en una muestra de pagos de servicios médicos hospitalarios se detallan por tipo de proveedor de acuerdo a lo siguiente:

HOSPITALES PRIVADOS

1. *Verificar en una muestra de los servicios médicos hospitalarios brindados por los hospitales, que se hubiere prestado a usuarios activos.*
2. *Verificar en una muestra, que las partidas contables cuenten con la documentación soporte conforme lo establecen los contratos, en una muestra de pago de servicios médico*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

hospitalario tales como: Acta de recepción, factura, comprobante de retención del IVA, detalle de servicios brindados a pacientes.

- 3. Verificar en una muestra que no existan cobros duplicados.*
- 4. Verificar en una muestra, que los medicamentos cobrados no sean de los que comprende el paquete quirúrgico.*
- 5. Verificar en una muestra de los servicios médico hospitalario que estén debidamente firmados en señal de recibidos por los usuarios, no contengan: alteraciones, borrones, tachaduras, ni enmendaduras.*
- 6. Verificar en una muestra de documentos presentados para cobro por parte de los Hospitales, que la información de los usuarios, sea igual en el censo y en los formularios que soportan el pago de los servicios, tales como nombre o el ID de los usuarios.*
- 7. Verificar que los incrementos en los montos contratados con los hospitales públicos, de los servicios medico hospitalarios, no sobrepasen el 20% del valor contratado, conforme lo establece la LACAP.*

MEDICOS ESPECIALISTAS

- 1. Verificar en una muestra de los servicios médicos brindados por especialistas en los meses de mayo y octubre de 2017, se hubiere prestado a usuarios activos.*
- 2. Verificar en una muestra que los servicios de consulta brindados por los diferentes médicos especialistas, cuenten con la respectiva hoja de referencia emitida por el médico magisterial, así como los procedimientos realizados por este cuenten con el formulario B respectivo.*
- 3. Verificar en una muestra que los procedimientos realizados al paciente y cuyo costo es mayor a \$30.00, cuenten con la firma del usuario, médico tratante y con la autorización del médico regente o equipo médico que trabaja para el ISBM.*
- 4. Verificar en una muestra que los montos pagados al médico especialista para consulta y/o procedimiento, no hayan sobrepasado los montos contratados.*
- 5. Verificar en una muestra de procedimientos que estos se realizaron conforme lo ofertado y adjudicado, y lo referido por los médicos magisteriales.*
- 6. Verificar en una muestra si la hoja de referencia emitida por el medico magisterial, para la consulta o procedimiento con el médico especialista, la fecha de referencia, no sobrepase los cuatro meses a partir de la fecha de emisión.*
- 7. Verificar en una muestra de documentos presentados para cobro por parte de los médicos especialistas, que la información de los usuarios, sea igual en el censo y en la hoja de referencia, que soportan el pago de los servicios, tales como nombre o el ID de los usuarios.*

HOSPITALES PUBLICOS

Verificar en el sistema de administración de pagos no existiera duplicidad en las cancelaciones mensuales efectuadas a los proveedores de bienes y servicios de salud, brindados por Hospitales Públicos.

Verificar los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo de la prorrogación aprobada por los convenios suscritos con los 21 hospitales nacionales para el periodo 2017, así como los montos contratados con dichas instituciones.

RESULTADOS OBTENIDOS:

De los procedimientos aplicados se obtuvo como resultado, de los servicios médico hospitalarios brindados a usuarios del ISBM y de manera general para los 3 hospitales privados considerados en la muestra, lo siguiente:

- Se verificó en una muestra de servicios médico hospitalarios brindados por los hospitales privados a usuarios del ISBM que estos fueron prestados a usuarios activos, no obstante que, al momento de la consulta en el sistema, algunos usuarios estaban inactivos, pero cuando se brindó el servicio estos estaban en calidad de activos por lo tanto es procedente el servicio dado a los usuarios.*
- Se constató en una muestra de servicios médico hospitalarios de abril, julio y noviembre de 2017, prestados por los Hospitales de Diagnóstico, San Francisco y Policlínica Casa de Salud, que las partidas contables poseen la documentación soporte de los cobros de dichos servicios.*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Se verificó en una muestra de los hospitales privados, que los procedimientos quirúrgicos, exámenes, medicamentos, interconsultas, entre otros, fueran cobrados conforme lo contratado y documentado según corresponda, y en su mayoría no se determinaron diferencias tal como consta en detalle en los anexos 1, 2 y 3.

Se verificó que los incrementos de los montos contratados con los hospitales privados para el año 2017, de los servicios medico hospitalarios estos no sobrepasan el veinte por ciento, así como los pagos realizados no sobrepasan dichos montos, según consulta realizada en el Sistema de Administración de Pagos, de acuerdo a lo siguiente:

Proveedor	Periodo Contratado	Monto contratado	Incremento 20%	Total monto contratado	Pagos 2017	%
HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	01/02/2017 AL 31/12/2017	\$2,880,000.00	\$576,000.00	\$3,456,000.00	\$3,452,547.31	
HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	01/10/2017 al 31/12/2017	\$1,200,000.00	\$0.00	\$1,200,000.00	\$1,124,454.46	
HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	01/01/2017 al 15/02/2017	\$750,000.00	\$0.00	\$750,000.00	\$712,131.99	
	Totales	\$4,830,000.00	\$576,000.00	\$5,406,000.00	\$5,289,133.76	98%
RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL)	01/01/2017 AL 31/12/2017	\$300,000.00	\$60,000.00	\$360,000.00	\$358,712.88	
RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL)	01/10/2017 al 31/12/2017	\$139,500.00	\$0.00	\$139,500.00	\$113,482.66	
RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL)	01/01/2017 al 15/02/2017	\$135,000.00	\$0.00	\$135,000.00	\$112,741.17	
	Totales	\$574,500.00	\$60,000.00	\$634,500.00	\$584,936.71	92%
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	16/02/2017 AL 31/12/2017	\$120,000.00	\$0.00	\$120,000.00	\$90,713.82	
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	01/01/2017 al 15/02/2017	\$13,500.00	\$0.00	\$13,500.00	\$7,262.26	
	Totales	\$133,500.00	\$0.00	\$133,500.00	\$97,976.08	73%
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	01/02/2017 AL 31/10/2017	\$1,212,000.00	\$242,400.00	\$1,454,400.00	\$1,452,650.01	
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	12/10/2017 al 31/12/2017	\$300,000.00	\$0.00	\$300,000.00	\$204,635.26	
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	01/01/2017 al 15/02/2017	\$465,000.00	\$0.00	\$465,000.00	\$224,385.32	
	Totales	\$1,977,000.00	\$242,400.00	\$2,219,400.00	\$1,881,670.59	85%
POLICLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	01/02/2017 AL 31/12/2017	\$960,000.00	\$192,000.00	\$1,152,000.00	\$1,151,557.13	
POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V	16/10/2017 al 31/12/2017	\$300,000.00	\$60,000.00	\$360,000.00	\$348,316.46	
POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V	01/01/2017 al 15/02/2017	\$225,000.00	\$0.00	\$225,000.00	\$223,471.11	
	Totales	\$1,485,000.00	\$252,000.00	\$1,737,000.00	\$1,723,344.70	99%
HOSPITAL POLICLINICA LIMEÑA	01/01/2017 AL 15/02/2017	\$22,500.00	\$0.00	\$22,500.00	\$18,203.08	
HOSPITAL POLICLINICA LIMEÑA	01/04/2017 AL 31/12/2017	\$90,000.00	\$18,000.00	\$108,000.00	\$103,241.18	
	Totales	\$112,500.00	\$18,000.00	\$130,500.00	\$121,444.26	93%
HOSPITAL GUADALUPANO (FUNDACIÓN DE LAS HERMANAS AGUSTINAS DE SAN NICOLÁS	01/04/2017 AL 31/12/2017	\$135,000.00	\$27,000.00	\$162,000.00	\$156,533.28	
	Totales	\$135,000.00	\$27,000.00	\$162,000.00	\$156,533.28	97%

HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO

- Se constató que el ISBM ha cancelado estancias hospitalarias superiores a los 3 días, la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM**, establece que la justificación de dicha estancia deberá estar contenida en el expediente clínico para que el supervisor verifique la pertinencia, no obstante en los documentos se verificó que la autorización de estancia de más de 3 días no se adjunta en los documentos para el cobro.
- Se observó que en algunos casos en la hoja de autorización de servicios y gastos para tratamiento médico quirúrgico hospitalario (Formulario 1), en donde requiere realización de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

exámenes especiales, el hospital no anexa la Solicitud para la Autorización de estos (Formulario C), no obstante se cobra esos que no están documentados, pero la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM**, establece que la justificación de estos exámenes deberá estar contenida en el expediente clínico.

- Se verificó que en los documentos que presentan para pago los hospitales, estos contienen la firma del usuario que recibió el servicio; pero que a la vez existe algunos formularios en los cuales el supervisor ha realizado observaciones al cobro del mismo, ya sea para aumentar o disminuir servicios, el cual modifica el valor ya firmado por el usuario.
- Se constató en una muestra de la documentación presentada para cobro que los ID y nombre del usuario son iguales a los contenidos en Censo y formularios.
- Se observa en algunos documentos para pago, que los médicos tratantes no complementan parte de la información que se requiere en los formatos diseñados por el ISBM para los diferentes servicios médico hospitalario, como por ejemplo el número de terapias a aplicarle a un usuario.
- Se determinó que las hojas de realización de exámenes formulario C, no indica de que hospital o policlínico es referido y solo son exámenes autorizados por Subdirector de Salud ISBM y/o Ex Jefe División de Supervisión y Control, en calidad de médico solicitante y médico que autoriza.

El detalle de lo anterior se encuentra en anexo 1.

HOSPITAL SAN FRANCISCO

- Se constató que el ISBM ha cancelado estancias hospitalarias superiores a los 3 días, la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM**, establece que la justificación de dicha estancia deberá estar contenida en el expediente clínico para que el supervisor verifique la pertinencia, no obstante en los documentos se verificó que en algunos casos la autorización de estancia de más de 3 días se adjunta en los documentos de pago.
- Se constató que el ISBM ha cancelado al hospital servicio de exámenes realizado a pacientes sin existir Formulario C, o documento que justifique su realización, la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM**, establece que la justificación de estos exámenes deberá estar contenida en el expediente clínico.
- Se constató que el Hospital San Francisco ha prestado diferentes servicios al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, tales como dispensación de medicamentos, realización de exámenes a pacientes, y cobro del servicio de ambulancia para dichos casos; contrario a lo establecido en la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM**, la cual indica que en el caso que los hospitales y otras instituciones de salud no cuenten con los recursos necesarios para la realización de exámenes, lo podrá hacer con cualquier proveedor contratado por el ISBM y que cuenten con esos servicios y no generaran costo adicional por la movilización del paciente.
- Se verificó en una muestra que, en la documentación presentada para pago, en los servicios brindados por el Hospital no existen cobros duplicados.
- Se verificó en una muestra que en los servicios brindados por el Hospital y presentados para pago estos cuentan con la firma del usuario que recibió el servicio o persona responsable; así mismo se observó que existen formularios que han sido modificados en cuanto al tipo de procedimiento, por ejemplo, el médico tratante indica un determinado procedimiento, pero el medico supervisor autoriza otro y posterior a su realización, modificando lo firmado por el usuario.
- Se verificó que en algunos casos en Formulario F1 y F2 el ID del usuario esta alterado, pero que este luego ha sido enmendado indicando otro diferente; así mismo en otros casos en censo aparece un ID y en formulario otro diferente.

Todo lo observado del Hospital San Francisco se detalla en anexo 2 en cada uno de los casos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.

- Se constató que el ISBM ha cancelado estancias hospitalarias superiores a los 3 días, la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM**, establece que la justificación de dicha estancia deberá estar contenida en el expediente clínico para que el supervisor verifique la pertinencia, no obstante en los documentos se verificó que en algunos casos la autorización de estancia de más de 3 días se adjunta en los documentos de cobro.
- Se verificó en una muestra que, en la documentación presentada para pago, en los servicios brindados por el Hospital no existen cobros duplicados.
- Se verificó en una muestra que los servicios brindados por el Hospital y presentados para pago estos cuentan con la firma del usuario que recibió el servicio o persona responsable. Pero en la mayoría de los casos, el formulario 1 ha sido enmendado, adicionando o disminuyendo servicios medico hospitalarios, lo que hace variar el cobro original firmado por el usuario.
- Se verificó que en algunos casos en Formulario F1 y F2 aparece un determinado ID, pero que este luego ha sido enmendado indicando el correcto.

Todo lo descrito de Policlínica Casa de Salud se detalla en anexo 3 en cada uno de los casos.

MEDICOS ESPECIALISTAS:

- Se verificó en una muestra de servicios médicos especialistas, brindados a los usuarios en los meses de mayo y octubre 2017, que estos se encontraban activos a la fecha del servicio.
- Se observó que se brindó y cobro servicios médicos de consulta externa, sin anexar la referencia medica correspondiente, tal como lo establece la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA, MEDICINA SUB-ESPECIALIZADA, ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, según se observa en la documentación presentada para cobro, como, por ejemplo: Dr. Volibar Volter Luicente Aguirre, que cobra 21 consultas en el mes de octubre y solo anexa 17 referencias.
- Se verificó en la muestra de procedimientos con costo superior a \$30.00 c/u, que estos contaban con la autorización correspondiente.
- Se verificó en la muestra tomada que no hubo sobregiro en los montos contratados, de acuerdo a los valores pagados por los servicios de médico especialista.
- Se verificó que se utilizó el remanente de meses anteriores para brindar servicios de consulta por parte de algunos médicos especialistas como por ejemplo: Dr. Jacobo Ismael Rivera S. y Dr. Rafael Mauricio Iraheta los cuales contaban con la autorización por parte de la Ex División de Supervisión y Control, pero el Dr. José María Garay Bernal utilizó el remanente pero no se encontró en la documentación presentada para cobro la autorización por parte de la Ex División de Supervisión y Control, para la utilización del remanente en el mes de octubre 2017, en el cual se determinaría donde serían utilizados, tal como lo establece la normativa.
- Se verificó que dentro de los servicios brindados por el Dr. Juan Francisco Laínez Flores, existe hoja de referencia 570707 emitida por el medico magisterial con fecha 03/12/2016, y que el usuario ha llegado a consulta hasta el 12/05/2017, con 160 días posteriores a la emisión, así como la Dra. Tatiana Elizabeth Velarde, que presenta referencia 276168 emitida 04/05/2017 y el usuario llegó a consulta el 24/10/2017 con 173 días posteriores a la emisión de la referencia, así mismo el Dr. Héctor Aristides Orrego Castellanos, en la documentación presentada para pago anexa referencias que sobrepasan los cuatro meses y estas han sido validadas por médicos magisteriales con fecha posterior a la de la referencia en la que indica que se valida referencia por vencimiento por el mismo periodo de cuatro meses, esta última situación no está regulada en la normativa, tal como se muestra en anexo 4.

HOSPITALES PUBLICOS

- Se verificó en el Sistema de Administración de Pagos, que no existía duplicidad en las cancelaciones mensuales efectuadas a los hospitales nacionales según los convenios suscritos con estos, por los servicios de salud brindados a usuarios del Instituto.
- Para el año 2017, se prorrogaron los convenios con los 21 hospitales nacionales para la prestación de servicios médico Hospitalarios para los usuarios del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- La muestra de los servicios médicos hospitalarios del año 2017 está incorporada en Estudio Especial del Hospital Rosales desde 2012 a 2018, por lo que no se profundizó en los detalles. Por lo anterior se determina la observación siguiente.

TITULO OBSERVACIÓN:

DEFICIENCIA EN LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS BRINDADOS POR HOSPITALES PRIVADOS Y EN EL SUMINISTRO DE MEDICINA ESPECIALIZADA POR PARTE DE MEDICOS ESPECIALISTAS, CONTRATADOS POR EL ISBM EN EL AÑO 2017.

CONDICIÓN:

Se verificó que, en la prestación de servicios medico hospitalarios brindados por los diferentes hospitales privados y médicos especialistas, que la supervisión por parte de la Ex División de Supervisión y Control, fue deficiente debido a que:

- 1- Se verificó que en los documentos que presentan para pago los hospitales privados, existe algunos formularios en los cuales el supervisor ha realizado observaciones al cobro del mismo, ya sea para aumentar o disminuir servicios, el cual modifica el valor de los servicios ya firmados por el usuario en calidad de recibido.
- 2- Se verificó que en algunos casos en Formulario F1 y F2 el ID del usuario esta alterado, pero que este luego ha sido enmendado indicando otro diferente; así mismo en otros casos en censo aparece un ID y en formulario otro diferente, pareciendo errores.
- 3- Se constató que Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel refiere directamente al Hospital San Francisco, para dispensación de medicamentos, realización de exámenes a pacientes, servicios de ambulancia, pudiendo existir otros proveedores en la zona.
- 4- Se constató que Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel refiere directamente al Hospital San Francisco, para dispensación de medicamentos, realización de exámenes a pacientes; y en algunos casos se brinda servicio de ambulancia y de acuerdo a la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM**, los hospitales y otras instituciones de salud que no cuenten con los recursos necesarios para la realización de exámenes, lo podrá hacer con cualquier proveedor contratado por el ISBM y no generaran costo adicional por la movilización del paciente, por lo que los servicios de ambulancia podrían ser improcedentes.
- 5- Se verificó que existen cobros de exámenes en Hospital de Diagnóstico autorizados por Subdirector de Salud y/o Ex Jefe de la División de Supervisión y Control documentados en formulario C; y en Hospital San Francisco de San Miguel, Supervisor médico autoriza exámenes en formulario 2, careciendo del formulario C u otro documento que ampare la indicación de dichos exámenes, y luego son enviados al Hospital San Juan de Dios para su atención; en ambos hospitales se desconoce quién es el médico tratante, ya que la persona que autoriza los exámenes firma en calidad de médico también.

MÉDICOS ESPECIALISTAS.

- Se observó que se brindó y cobró servicios médicos de consulta externa, sin anexar la referencia medica correspondiente.
- Se verificó que se utilizó el remanente de meses anteriores, sin existir autorización por parte de la Ex División de Supervisión y Control, en el cual se determinaría donde serían utilizados, tal como lo establece la normativa de médicos especialistas.
- Se verificó que se brindó servicios médicos por parte de médicos especialistas, con referencia mayor a 4 meses a partir de la fecha de emisión, constatando en el reverso de algunas que regente de Policlínico o Consultorio Magisterial autoriza por otros 4 meses más.

CRITERIO

NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art. 11 inciso segundo, No se permitirán documentaciones que presenten borroneos, uso de corrector, tachaduras u otro tipo de alteraciones, de presentarse estas alteraciones, no serán sujetos para pago.

Art.24. Los servicios brindados por los Hospitales y otras instituciones de salud a los usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial que no se encuentren debidamente documentados y justificados en el expediente clínico del paciente, no serán reconocidos para efectos de pago.

Art.60. En el caso que los Hospitales y otras instituciones de salud, no cuenten con los recursos necesarios para la realización de exámenes de laboratorio clínico, radiológico, de imágenes , electro diagnóstico y patológicos, lo podrá hacer con cualquier proveedor contratado por el Instituto y que cuente con este servicio, previo conocimiento y firma del Medico Coordinador de la Institución de Salud y autorización del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario y no generaran costo adicional por la movilización del paciente.

MANUAL PARA SUPERVISION Y CONTROL DE PROVEEDORES PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EFECTUADA POR SUPERVISORES DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y CONTROL

IX. ACTIVIDADES A REALIZAR POR CADA TIPO DE PROVEEDOR PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA TÉCNICA ADMINISTRATIVA APLICABLE.

2.2 Médicos Especialistas, Sub especialistas, odontólogos y Psicólogos.

- Verifica previo a la prestación del servicio, que la referencia cumpla con los criterios establecidos.

XII. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGO EN EL AREA HOSPITALARIA.

- El médico supervisor deberá verificar si los servicios prestados por los hospitales estan contemplados en el contrato o convenio, y si estan debidamente justificados en el expediente y si cuentan con las autorizaciones establecidas.
- Al haber completado la revision de todas las atenciones brindadas durante el mes, se levantara un acta de cierre de revision de documentos para pago la cual debe estar debidamente firmada por el Médico Coordinador asignado por el Hospital.
- El medico supervisor deberá consignar en el formulario respectivo todos los servicios médicos, procedimientos, fármacos, exámenes u otros servicios que no esten debidamente justificados en el expediente, para que la Unidad de Revisión de Documentos para Pago, tengan los elementos necesarios para poder efectuar el pago correspondiente a los servicios realmente prestados.

XIII. ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA VERIFICACION DE DOCUMENTOS PARA PAGO EN EL AREA HOSPITALARIA.

En cada expediente presentado el medico supervisor verifica que este cumpla con:

- Historia clínica de ingreso y/o de emergencia y examen clínico que justifique técnicamente el servicio.
- Los días de estancia están acordes al paquete quirúrgico, caso contrario cuentan con la autorización requerida.
- El detalle de los servicios presentados para cobro corresponde efectivamente a los aranceles contratados o convenidos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NORMATIVA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA, MEDICINA SUB-ESPECIALIZADA, ODONTOLOGÍA Y CIRUGIA MAXILOFACIAL PARA ATENCION DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM.

Art.16. La consulta externa o procedimientos brindados por Médicos Especialistas o Sub Especialistas, Odontólogos y Cirujano Maxilofacial solo podrán ser brindadas mediante la respectiva referencia emitida por el Medico Magisterial, Médico Especialista Magisterial, equipo médico de la División de Supervisión y Control o División de Servicios de Salud que trabajan para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, la cual deberá llenar con la fecha de recepción de la misma. El Médico Especialista y Medico Sub-Especialista, no podrán referir a otros Especialistas ni auto referirse pacientes.

Art.26. Los montos asignados tanto para consulta y procedimientos deberán ser utilizados para la atención de usuarios referidos, dicho monto mensual no podrá ser sobregirado, los sobregiros no serán reconocidos para efecto de pago. En caso de tener remanentes de los meses anteriores en los montos asignados para consulta y procedimientos o exámenes realizados en clínica, estos podrán ser utilizados en los meses subsiguientes previa autorización de la División de Supervisión y Control, la cual determinara en donde serán utilizados dichos montos.

Art.28. La Consulta Externa por Médicos Especialistas, Sub Especialistas, Odontólogos y Cirujanos Maxilofacial, solo podrán ser brindadas mediante la respectiva referencia emitida por el Médico Magisterial, Médico Especialista Magisterial, equipo médico de la División de Supervisión y Control o División de Servicios de Salud que trabajan para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, la cual deberá llenar con la fecha de recepción de la misma. El Médico Especialista, Medico Sub Especialista, Odontólogo y Cirujanos Maxilofacial no podrán referir a otros Especialistas ni auto referirse pacientes.

Art. 30. El Médico Especialista, Sub Especialista, Odontólogo y Cirugía Maxilofacial contratado tiene la obligación de entregar al paciente, posterior a su consulta, la Hoja de Retorno completamente llena de acuerdo a los requerimientos del Programa Especial de Salud del ISBM, consignando en forma especial los medicamentos prescritos, con el periodo de tiempo a indicarse y cantidad de los mismos para el conocimiento del Médico Magisterial. Deberá indicar al usuario llevar la Hoja de retorno al Médico Magisterial, para su control posterior y justificación de emisión de otra referencia. El periodo de vigencia del Formulario de Referencia y Retorno será de cuatro meses a partir de la fecha de emisión.

CAUSA

El auditado no mencionó la causa.

EFFECTO

Incumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM; Norma Técnica Administrativa de Servicios de Medicina Especializada, Medicina Sub-Especializada, Odontología y Cirugía Maxilofacial para Atención de los Usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM y Manual para Supervisión y Control de Proveedores Prestadores de Servicios de Salud efectuada por Supervisores de la Subgerencia de Supervisión y Control (hoy Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud).

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con memorándum Ref.: ISBM2020-04067, de fecha 20 de mayo de 2020, en relación a las observaciones señaladas en el Estudio Sobre Pagos a Proveedores de Bienes y Servicios Medico Hospitalario, brindados a usuarios del ISBM, los Supervisores de la Ex División de Supervisión y Control y que en algunos casos son administradores de contrato comentaron de manera general que:

HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO S.A. DE C.V.

OBSERVACION GUION 5

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Se verificó que en los documentos que presentan para pago los hospitales, estos contienen la firma del usuario que recibió el servicio; pero que a la vez existe algunos formularios en los cuales el supervisor ha realizado observaciones al cobro del mismo, ya sea para aumentar o disminuir servicios, el cual altera el valor ya firmado por el usuario.

JUSTIFICACIÓN:

se aclara y determina que el usuario firma únicamente el servicio y atenciones medica recibidas al momento de su alta de parte del proveedor de ISBM; posteriormente el coordinador médico traslada la documentación a revisión por el supervisor medico quien determina si los servicios y aranceles no difieren de lo plasmado en el expediente clínico y se corrobora que se hayan brindado dichas atenciones según el proceder del acto médico, por ende si hay incongruencias entre lo arancelado para cobro el supervisor medico está obligado a plasmar observaciones que generen o no una alteración en el valor del cobro. En conclusión, si el proveedor pasa la documentación al supervisor sin firma de pacientes el supervisor está obligado a debitar toda la atención brindada. A continuación, se detalla los artículos de la norma relacionado a esta justificación.

Art.-12 Todo formulario en el cual se refleje una atención brindada a un usuario del programa de salud, deberá estar completamente lleno previo a la firma por el usuario.

Art.-17 Los Hospitales y otras instituciones de salud deberán presentar la documentación para pago de forma oportuna, así como subsanar aquellas situaciones que se les soliciten, de conformidad a lo establecido en los documentos contractuales.

Art.-18 Es responsabilidad del Coordinador de Los Hospitales y otras instituciones de salud verificar que esté llena toda la papelería, formularios y documentación pertinente sobre los servicios realizados y cualquier otra exigida por el Instituto.

Art.-24 Los servicios brindados por los Hospitales y otras instituciones de salud a los usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial que no se encuentren debidamente documentados y justificados en el expediente clínico del paciente, no serán reconocidos para efectos de pago.

Art.-25 El Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario asignado a Los Hospitales y otras instituciones de salud no avalará aquellos documentos técnicos cuyos datos en el expediente clínico no sean claros, legibles y explícitos o que sean de dudosa interpretación.

OBSERVACION GUION 8

Se verificó que se ha realizado solo servicios de exámenes a determinados usuarios los cuales han sido referidos directamente al hospital y solo anexan Formulario B, el cual aparece firmado y sellado por el mismo médico de área administrativa y no se observa quien es el médico tratante que lo solicita; por lo que no se observa justificación para no haberlo enviado a otros laboratorios contratados por el ISBM para ese año.

JUSTIFICACIÓN:

No podemos justificar en algunas ocasiones son peticiones directas de altas autoridades. Por lo que sugerimos evaluar cada caso en particular.

SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.

OBSERVACIÓN GUIÓN 2

Se constató que el ISBM ha cancelado al hospital servicio de exámenes realizados a pacientes sin existir Formulario C, o documento que justifique su realización, LA NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, establece que la justificación de estos exámenes deberá estar contenida en el expediente clínico. Por lo anterior es importante mencionar que el Hospital San Francisco, brindó servicios de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

exámenes a pacientes y que luego fueron referidos al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel para su atención posterior.

JUSTIFICACIÓN:

como es de común conocimiento los hospitales públicos proveedores del ISBM, suelen estar desabastecidos de algunos medicamentos y exámenes de ALTA COMPLEJIDAD, por lo que utilizamos la opción del Hospital Proveedor Privado para poder hacer llegar el medicamento ideal en el plan de tratamiento de nuestros usuarios, siendo además una opción más económica que trasladar al paciente a un hospital de mayor arancel de estancia hospitalaria. Los medicamentos y exámenes solicitados en estos casos, se hace a través de la emergencia de los hospitales privados por lo que el hospital para poder registrar, justificar la entrega del medicamento y cobrar el servicio a ISBM debe a través de un arancel, para ello ocupan el USO DE EMERGENCIA por esa razón está presente la hoja resumen de la historia clínica como evidencia de atención del servicio. A continuación, detallamos el artículo que sustenta la acción administrativa:

Art.28 Los Hospitales y otras instituciones de salud interesada en brindar servicios adicionales a los que se han requerido para los usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, podrán ofertarlos para ser utilizados cuando el Programa Especial de Salud lo requiera.

OBSERVACIÓN GUIÓN 3

Se constató que el Hospital San Francisco ha prestado diferentes servicios al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, tales como dispensación de medicamentos, realización de exámenes a pacientes, y cobró del servicio de ambulancia para dichos casos, contrario a lo establecido en la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, la cual indica que en el caso que los hospitales y otras instituciones de salud no cuenten con los recursos necesarios para la realización de exámenes, lo podrá hacer con cualquier proveedor contratado por el ISBM y que cuenten con esos servicios y no generaran costo adicional por la movilización el paciente.

JUSTIFICACIÓN:

como es de común conocimiento los hospitales públicos proveedores del ISBM, suelen estar desabastecidos de algunos medicamentos y exámenes de ALTA COMPLEJIDAD, por lo que utilizamos la opción del Hospital Proveedor Privado para poder hacer llegar el medicamento ideal en el plan de tratamiento de nuestros usuarios, siendo además una opción más económica que trasladar al paciente a un hospital de mayor arancel de estancia hospitalaria. Lo que no es justificable es el pago del transporte para estos casos de solucionar a un proveedor, más sin embargo se valida por la necesidad de ayudar a restablecer la salud de nuestros pacientes.

OBSERVACION GUION 5

Se verifico en una muestra que en los servicios brindados por el Hospital y presentados para pago estos cuentan con la firma del usuario que recibió el servicio o persona responsable; así mismo se observó que existen formularios que han sido alterados en cuanto al tipo de procedimiento, por ejemplo, el médico tratante indica un determinado procedimiento, pero el medico supervisor autoriza otro y posterior a su realización, alterando lo firmado por el usuario.

JUSTIFICACIÓN:

se aclara y determina que el usuario firma únicamente el servicio y atenciones medica recibidas al momento de su alta de parte del proveedor de ISBM; posteriormente el coordinador médico traslada la documentación a revisión por el supervisor medico quien determina si los servicios y aranceles no difieren de lo plasmado en el expediente clínico y se corrobora que se hayan brindado dichas atenciones según el proceder del acto médico, por ende si hay incongruencias entre lo arancelado para cobro el supervisor medico está obligado a plasmar observaciones que generen o no una alteración en el valor del cobro. En conclusión, si el proveedor pasa la documentación al supervisor sin firma de pacientes el supervisor está obligado a debitar toda la atención brindada. A continuación, se detalla los artículos de la norma relacionado a esta justificación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art.-17 Los Hospitales y otras instituciones de salud deberán presentar la documentación para pago de forma oportuna, así como subsanar aquellas situaciones que se les soliciten, de conformidad a lo establecido en los documentos contractuales.

Art.-12 Todo formulario en el cual se refleje una atención brindada a un usuario del programa de salud, deberá estar completamente lleno previo a la firma por el usuario.

Art.-18 Es responsabilidad del Coordinador de Los Hospitales y otras instituciones de salud verificar que esté llena toda la papelería, formularios y documentación pertinente sobre los servicios realizados y cualquier otra exigida por el Instituto.

Art.-24 Los servicios brindados por los Hospitales y otras instituciones de salud a los usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial que no se encuentren debidamente documentados y justificados en el expediente clínico del paciente, no serán reconocidos para efectos de pago.

Art.-25 El Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario asignado a Los Hospitales y otras instituciones de salud no avalará aquellos documentos técnicos cuyos datos en el expediente clínico no sean claros, legibles y explícitos o que sean de dudosa interpretación.

OBSERVACION GUIÓN 6

Se verifico que en algunos casos en Formulario F1 y F2 el ID del usuario esta alterado, pero que este luego ha sido enmendado indicando otro diferente; así mismo en otros casos en censo aparece un ID y en formulario otro diferente.

JUSTIFICACIÓN:

en respuesta a la observación anterior la coordinación de seguimiento y control de contratos emite la observación la cual puede ser sujeta a subsanar para el debido cobro, y la supervisión médica según el artículo 11 subsana los documentos que no cumplen los requisitos establecidos de conformidad al contrato o convenio.

Art.-11 Los Hospitales y otras instituciones de salud deberán llenar adecuadamente la documentación técnica médica sobre las atenciones realizadas y cualquier otra exigida por el Instituto. Y presentar la documentación para pago

de forma oportuna, a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, dependencia de la Unidad Financiera Institucional, el informe mensual de atenciones realizados, de acuerdo a lineamientos y formatos emitidos para tal fin, en los primeros cinco días hábiles de cada mes; así como subsanar los documentos que no cumplan los requisitos establecidos de conformidad al contrato o convenio firmado con el Instituto.

No se permitirán documentaciones que presenten borrones, uso de corrector, tachaduras u otro tipo alteraciones; de presentarse estas alteraciones, no serán sujetos para pago.

OBSERVACION GUION 8

Se verificó en una muestra de servicios medico hospitalarios, que el Hospital San Juan de Dios refiere directamente al usuario o familiar para que retire medicamento, realización de exámenes en hospital San francisco, pareciendo que no había otros proveedores.

JUSTIFICACIÓN:

como es de común conocimiento los hospitales públicos proveedores del ISBM, suelen estar desabastecidos de algunos medicamentos y exámenes de ALTA COMPLEJIDAD, por lo que utilizamos la opción del Hospital Proveedor Privado para poder hacer llegar el medicamento ideal -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

en el plan de tratamiento de nuestros usuarios, siendo además una opción más económica que trasladar al paciente a un hospital de mayor arancel de estancia hospitalaria.

Art.-28 Los Hospitales y otras instituciones de salud interesada en brindar servicios adicionales a los que se han requerido para los usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, podrán ofertarlos para ser utilizados cuando el Programa Especial de Salud lo requiera.

Art.-54 En caso que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial lo requiera, se podrá utilizar el servicio de despacho de medicamentos prescritos por los Médico Magisterial, Médicos de la División de Supervisión y Control y División de Servicios de Salud, a través de las Hospitales con los que se tengan suscritos convenios o contratos, previa solicitud escrita del ISBM, indicando el tipo de producto y el plazo de la entrega, los cuales serán cancelados de acuerdo a los precios establecidos en la oferta.

POLICLÍNICA CASA DE SALUD S.A DE C.V.

OBSERVACIÓN GUIÓN 3

Se verificó en una muestra que los servicios brindados por el Hospital y presentados para pago estos cuentan con la firma de usuario que recibió el servicio o persona responsable. Pero en la mayoría de los casos, el formulario 1 ha sido enmendado, adicionando o disminuyendo servicios medico hospitalarios, lo que hace variar el cobro original firmado por el usuario.

JUSTIFICACIÓN:

se aclara y determina que el usuario firma únicamente el servicio y atenciones medica brindadas al momento de su alta de parte del proveedor de ISBM; posteriormente el coordinador médico traslada la documentación a revisión por el supervisor medico quien determina si los servicios y aranceles no difieren de lo plasmado en el expediente clínico y se corrobora que se hayan brindado dichas atenciones según el proceder del acto médico, por ende si hay incongruencias entre lo arancelado para cobro el supervisor medico está obligado a plasmar observaciones que generen o no una alteración en el valor del cobro. En conclusión, si el proveedor pasa la documentación al supervisor sin firma de pacientes el supervisor está obligado a debitar toda la atención brindada. A continuación, se detalla los artículos de la norma relacionado a esta justificación.

Art.-12 Todo formulario en el cual se refleje una atención brindada a un usuario del programa de salud, deberá estar completamente lleno previo a la firma por el usuario.

Art.-18 Es responsabilidad del Coordinador de Los Hospitales y otras instituciones de salud verificar que esté llena toda la papelería, formularios y documentación pertinente sobre los servicios realizados y cualquier otra exigida por el Instituto.

Art.-24 Los servicios brindados por los Hospitales y otras instituciones de salud a los usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial que no se encuentren debidamente documentados y justificados en el expediente clínico del paciente, no serán reconocidos para efectos de pago.

Art.-25 El Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario asignado a Los Hospitales y otras instituciones de salud no avalará aquellos documentos técnicos cuyos datos en el expediente clínico no sean claros, legibles y explícitos o que sean de dudosa interpretación.

OBSERVACION GUIÓN 4

Se verificó que en algunos casos en formulario F1 y F2 aparece un determinado ID, pero que este luego ha sido enmendado indicando el correcto.

JUSTIFICACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

en respuesta a la observación anterior la coordinación de seguimiento y control de contratos emite la observación la cual puede ser sujeta a subsanar para el debido cobro, y la supervisión médica según el artículo 11 subsana los documentos que no cumplen los requisitos establecidos de conformidad al contrato o convenio.

Art.-11 Los Hospitales y otras instituciones de salud deberán llenar adecuadamente la documentación técnica médica sobre las atenciones realizadas y cualquier otra exigida por el Instituto. Y presentar la documentación para pago

de forma oportuna, a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, dependencia de la Unidad Financiera Institucional. el informe mensual de atenciones realizados, de acuerdo a lineamientos y formatos emitidos para tal fin, en los primeros cinco días hábiles de cada mes; así como subsanar los documentos que no cumplan los requisitos establecidos de conformidad al contrato o convenio firmado con el Instituto.

No se permitirán documentaciones que presenten borrones, uso de corrector, tachaduras u otro tipo alteraciones; de presentarse estas alteraciones, no serán sujetos para pago.

MEDICOS ESPECIALISTAS:

OBSERVACIÓN GUIÓN 2

Se observó que se brindó y cobro servicios médicos de consulta externa, sin anexar la referencia medica correspondiente, tal como lo establece la NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA, MEDICINA SUBESPECIALIZADA, ODONTOLOGIA Y CIRUGIA MAXILOFACIAL PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAL MAGISTERIAL, según se observa en la documentación presentada para cobro, como por ejemplo : Dr. Bolívar Volter Luicente Aguirre, que cobra 21 consultas en el mes de octubre y solo anexa 17 referencias, quedando sin comprobante 4 a \$15.00 c/u por un total de \$60.00.

Justificación: verificando los respaldos digitalizados para poder brindar respuesta a la observación realizada por auditoría acerca del documento del proveedor Dr. Bolívar Aguirre, del mes de octubre 2017 de pagar cuatro consultas sin el respaldo normativo.

OBSERVACION GUIÓN 6

Se verificó que se utilizó el remanente de meses anteriores para brindar servicios de consulta por parte de algunos médicos especialistas como por ejemplo : Dr. Jacobo Ismael Rivera Solórzano y Dr. Rafael Mauricio Iraheta, los cuales contaban con la autorización por parte de la Ex División de supervisión y Control, pero el Dr. José María Bernal utilizo el remanente pero no se encontró en la documentación presentada para cobro la autorización por parte de la Ex División de Supervisión y Control, para la utilización del remanente en el mes de octubre 2017, en el cual se determinara donde serían utilizados, tal como lo establece la normativa.

JUSTIFICACIÓN:

si hay lugar a la observación más sin embargo hay casos en que la premura en la revisión, emisión de acta y la firma de estas permiten pasar desapercibido este documento, no obstante, es bueno aclarar que el monto contrato total en ningún caso ha sido excedido de lo pactado entre las partes.

OBSERVACION GUIÓN 8

Se verifico que dentro de los servicios brindados por el Dr. Juan Francisco Laínez Flores, existe hoja de referencia 570707 emitida por el médico magisterial con fecha 03/12/2016, y que el usuario ha llegado a consulta hasta el 12/05/2017, con 160 días posteriores a la emisión, así como la Dra. Tatiana Velarde, que presenta referencia 276168 emitida 04/05/ 2017 y el usuario llego a la consulta el 24/10/2017 con 173 días posteriores a la emisión de la referencia, así mismo el Dr. Héctor Aristides Orrego Castellanos, en la documentación presentada para pago anexa referencias que sobrepasan las cuatro meses y éstas han sido validadas por médicos magisteriales con fecha posterior a la de la referencia en la que indica que se valida referencia

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por vencimiento por el mismo periodo de cuatro meses, esta última situación no estaba regulada en la normativa.

JUSTIFICACIÓN:

en la fecha de 2 de junio se recibió indicaciones de parte del Jefe de la División de Servicios de Salud, a través de correo electrónico que las referencias emitidas en los policlínicos para especialistas podían ser revalidadas por 4 meses más posterior al vencimiento con un visto bueno del regente de cualquier policlínico.

De: #####

Enviado el: viernes, 02 de junio de 2017 02:22 p.m.

Para: #####; Médicos ISBM; Médicos Regentes; Coordinadores Administrativos de Policlínicos; Médicos Magisteriales

CC: #####; #####

Asunto: Validación de referencias

Saludos muy respetuosamente.

Con el sentido de que la atención de salud que se le brinda a los usuarios sea de forma oportuna sin transgredir lo normado, pero haciendo énfasis en el Art. -1 de la **“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA, MEDICINA SUB-ESPECIALIZADA, ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”** en la cual hace referencia a lineamientos establecidos por el Programa Especial de Salud, y el cumplimiento del mismo por parte de todos los empleados de la institución, se notifica lo siguiente:

Debido a la prolongación de la cita de parte de algunas especialidades en las cuales se ha tenido dificultad de contratación por falta de ofertas y a la creciente demanda de usuarios que solicitan la atención, teniendo correlación a la emisión de referencia y que esta tiene que ser emitida en una consulta por el medico el cual valorar la necesidad de la misma, y que dicha referencia tiene una validez de cuatro meses y que en muchas ocasiones se vencen por el alargo de la disponibilidad de cita, se da el siguiente lineamiento:

Para agilizar la atención del usuario, los médicos regentes de cualquier centro de atención de salud del ISBM, o en casos necesarios los médicos de la División de Supervisión y Control o División de Servicios de Salud o Sub-Dirección de Salud, podrán validar al reverso de la referencia la cual deberá de llevar la fecha en que se valida, la firma y sello del médico que la valida además deberá de llevar escrito se validad por vencimiento por el mismo periodo de cuatro meses. Es importante que antes que se valide se valore cada caso. Considerando además que esta validación solo se podrá realizar una sola vez.

Esta acción deberá de implementarse a partir de este día 2 de junio de 2017

Att.

Dr. #####

Jefe de la División de Servicios de Salud

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION DEL BORRADOR DE INFORME:

Los comentarios de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, se adjuntan al presente informe por su volumen, en anexo 5.

Así mismo el 1 de noviembre de 2020 el Dr. #####, comento mediante correo electrónico que, con respecto a las Normativas, el Equipo de Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha reformado, actualizado, incorporado protocolos ante pandemias y uso de la Sistematización de los Servicios de Salud, las cuales están de momento en revisión por parte de Unidad de Asesoría Legal.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

COMENTARIOS DE AUDITORIA INTERNA

Es importante fortalecer el control interno, en cuanto a la actualización de la normativa que regula la prestación de servicios medico hospitalarios, así como de los servicios de medicina especializada en cuanto al diseño de herramientas técnicas médicas para la supervisión; ya que se observa servicios brindados por los hospitales los cuales no aparecen normados, como es el caso de dispensación de medicamentos en hospitales privados, por usuarios que están ingresados o han sido referidos de un hospital nacional, así como los servicios brindados de ambulancia para retiro de medicamento y realización de exámenes en hospital privado, siempre por pacientes referidos de hospital nacional a un hospital privado y que dentro de los comentarios del área de salud, admite que el pago de transporte (ambulancias) no es justificable pero lo han validado para restablecer la salud de los pacientes.

La NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, establece que la justificación de la estancia hospitalaria superior a 3 días deberá estar contenida en el expediente clínico para que el supervisor verifique la pertinencia del cobro, no obstante, en los documentos, se verificó que en algunos casos la autorización de la estancia de más de 3 días se adjunta en los documentos para el cobro, excepto en el Hospital de Diagnostico. Por lo que podría considerarse su incorporación en los documentos que amparan el cobro de los servicios medico hospitalario y no solo en el expediente clínico como lo establece la normativa, ya que en algunos casos las estancias son prolongadas de acuerdo al padecimiento de los usuarios.

En la norma referida establece que los exámenes de laboratorio clínicos, radiológicos, electro diagnóstico y patológicos deberán estar en el expediente clínico, por lo que en los documentos presentados para pago solo se detalla la cantidad de exámenes realizados en los formularios 1 y 2 que el proveedor presenta para cobro y solo en algunos casos documentan los exámenes radiológicos. Por lo que podría considerarse su incorporación en los documentos que el proveedor presenta para cobro de los servicios medico hospitalario y no solo en el expediente como lo establece la normativa.

Sobre el comentario realizado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud en relación a servicios de exámenes a determinados usuarios los cuales han sido referidos directamente al hospital de Diagnóstico y solo anexan Formulario C, el cual aparece firmado y sellado por el mismo médico de área administrativa y no se observa quien es el médico solicitante y que por lo general los que autorizaron son: el Subdirector de Salud y/o Ex Jefe de la División de Supervisión y Control; mencionando el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, que no pueden justificar en algunas ocasiones porque son peticiones directas de altas autoridades. Lo que implica que no se realizó el procedimiento establecido. Situación similar se observó en el Hospital San Francisco, haciendo las autorizaciones el Médico Supervisor. (ANEXO 6)

Lo anterior no fortalece la transparencia institucional al referir a usuarios para realización de diferentes exámenes y/o servicios médicos, al no cumplir con lo establecido en las normativas aplicables a estos servicios.

En relación a las referencias emitidas en los policlínicos para médicos especialistas para ser revalidadas por 4 meses más posterior al vencimiento, según el lineamiento brindado en su momento por el Ex Jefe de la División de Servicios de Salud, no está regulado de esa forma en la normativa administrativa, lo que implica además que el paciente tendría que esperar en algunos casos hasta 8 meses para una consulta con un especialista, situación que podría desmejorar la salud del usuario en dicha espera, ya que no se diagnosticaría ni se prescribiría los medicamentos y/o exámenes, procedimientos y otros similares de manera oportuna para el usuario.

En relación al comentario de Salud, relativo a que el usuario firma el servicio y atenciones médicas brindadas al momento de su alta de parte del proveedor de ISBM; posteriormente el coordinador médico traslada la documentación a revisión por el supervisor medico quien determina si los servicios y aranceles no difieren de lo plasmado en el expediente clínico y se corrobora que se hayan brindado dichas atenciones según el proceder del acto médico, por ende si hay incongruencias entre lo arancelado para cobro el supervisor medico está obligado a plasmar observaciones que generen o no una alteración en el valor del cobro; se observa que el médico

tratante del hospital especifica el procedimiento o servicio realizado al usuario por el cual firma en señal de recibido como por ejemplo:

PROCEDIMIENTO O SERVICIO INDICADO POR MÉDICO TRATANTE	PROCEDIMIENTO O SERVICIO AUTORIZADO POR SUPERVISIÓN ISBM	PROVEEDOR
El médico tratante Julio Cesar Santos Medrano indica el procedimiento en el formulario B: Cateterismo Cardíaco	Médico Supervisor de la División de Supervisión y Control, autoriza el procedimiento: Coronaria + angioplastia + colocación de sten medicado	Hospital San Francisco
En el formulario B indica que el procedimiento quirúrgico a realizar es Osteosíntesis de tibia por valor de \$2,000.00	Médico Supervisor autoriza cirugía de rodilla con Insumos médicos por \$3,500	Hospital San Francisco
Médico tratante indica 7 glimepirida tab. y 7 levofloxacina tab. 500 mgs.	En Formulario 1 hoja de autorización de servicios y gastos para tratamiento médico-quirúrgico hospitalario, adiciona la médica Supervisora en forma manuscrita: 2 exámenes de hemocultivo, 1 examen de Sodio, 1 Examen de Potasio, 1 examen de Cloro, 1 radiografía de tórax PA, 3 levofloxacina fco. 500mg/bolsa 500ml, 1 Ceftriaxona 1 gramo c/diluyente 10ml, 2 Ketorolaco amp.30mgs y disminuye 3 glimepirida tab. 4 mg y 3 levofloxacina tab. 500 mgs, en forma posterior de la firma por usuaria.	Casa de Salud

En razón de lo anterior es una situación atípica, ya que al usuario se le ha explicado que tratamiento, procedimiento o servicio se le ha realizado y por el cual firma en señal de recibido tal como se expresa en consentimiento informado cuyo propósito es dar fe de la autorización que el paciente o su representante emite para que se le realice un procedimiento quirúrgico, de diagnóstico o de tratamiento farmacológico que se va a realizar, previo a explicación al paciente de todas las complicaciones que puedan darse.

Por otra parte, es válido y está dentro de las funciones del Supervisor Médico, validar los precios según lo contratado de los procedimientos y/o servicios brindados a los usuarios ya que entre otros el **MANUAL PARA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PROVEEDORES PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EFECTUADA POR SUPERVISORES DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL, XII. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGO EN EL AREA HOSPITALARIA**, El medico supervisor deberá consignar en el formulario respectivo todos los servicios médicos, procedimientos, fármacos, exámenes u otros servicios que no esten debidamente justificados en el expediente, para que la Unidad de Revisión de Documentos para Pago, tengan los elementos necesarios para poder efectuar el pago correspondiente a los servicios realmente prestados. Quedando indefinido en que formulario consignará las observaciones, así mismo no se observa en los documentos para pago el acta de cierre de revision de documentos para pago.

RECOMENDACIONES:

La Directora Presidenta, podría girar instrucciones al Subdirector de Salud, para que por medio de las áreas correspondientes:

- 1- Revise y actualice las normativas que regulan la prestación de servicios médicos de manera general y para el presente caso la de los hospitales y médicos especialistas, así como la normativa de médicos supervisores ya que data esta última desde 05/2011; así mismo se regule incorporar la documentación soporte de pagos tales como autorizaciones de estancias hospitalarias superiores a 3 días, ordenes de exámenes ya que estas solo constan en el expediente clínico, y de manera general los documentos que generan pago deberían de formar parte del expediente de pago. Además, la normativa actual que regula dichos servicios menciona áreas que ya no encajan con la nueva estructura organizativa como, por ejemplo: Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, División de Supervisión y Control.
- 2- Fortalecer las herramientas de supervisión técnica de los servicios médico hospitalarios y de médicos especialistas, además de las obligaciones formales que se verifican en la actualidad, para que los supervisores realicen en forma estandarizada y orientada a una auditoria médica, tal como lo establece el Art. 66 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, para evitar posibles pagos improcedentes.

- 3- Se gestione los reintegros de los pagos indebidos del Hospital de Diagnostico debido a que cobro colocación de catéter vena central en niños por \$450.00, siendo lo correcto adultos por \$358.00. diferencia \$92; así mismo hay incongruencia en cobro de día cama hospitalaria, ya que según formulario 1, la fecha de hospitalización fue del 07/11/2017 al 11/11/2017, siendo un total de 4 días tal como lo refleja en el censo, pero en mismo formulario 1 cobra 5 días cama hospitalaria, por lo que sería improcedente el pago de 1 día por \$235.00; En lo que respecta al Hospital San Francisco es improcedente el pago de 31 servicios de ambulancia a \$75.00 c/u total del \$2,325.00, ya que el Art.60 de la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM**, establece en el caso que los Hospitales y otras instituciones de salud, no cuenten con los recursos necesarios para la realización de exámenes de laboratorio clínico, radiológico, de imágenes, electro diagnóstico y patológicos, lo podrá hacer con cualquier proveedor contratado por el Instituto y que cuente con este servicio, previo conocimiento y firma del Medico Coordinador de la Institución de Salud y autorización del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario **y no generaran costo adicional por la movilización del paciente.**

El costo unitario de examen Proteínas en orina de 24 horas es de \$15.40 y lo cobrado es por \$20.80, diferencia \$5.40; Y el formulario para la atención de emergencia ambulatoria indica heparina 3 frascos, pero la boleta de entrega del medicamento solo es 1 frasco, diferencia 2 frascos por \$10.46 de acuerdo al resumen siguiente, y detalle en anexos 1 y 2:

HOSPITAL	MONTO
HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	\$ 327.00
SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. (HOSPITAL SAN FRANCISCO)	\$ 2,340.86
TOTAL	\$ 2,667.86

- 4- Se gestione el reintegro de las 4 consultas médicas prestadas por médico especialista Dr. Bolívar Volter Luicente Aguirre en Hospital Cader 13 Av. Sur y 5ª. Calle Oriente Departamento de Santa Ana, pagadas sin soporte en el mes de octubre de 2017, que para el caso es la hoja de referencia médica por un valor total de \$60.00.
- 5- Se dé cumplimiento a las normativas que regulan los servicios médico hospitalarios por parte de los proveedores, así como por el personal médico, Supervisores y Jefaturas del área de salud, con la finalidad de fortalecer la transparencia institucional y un trato equitativo a los usuarios del ISBM.
- 6- Se valore si se cuenta con la cantidad de personal idóneo para la supervisión de servicios médico hospitalarios, a fin de fortalecer con personal esa área.

ESTADO DE LA OBSERVACIÓN.

De acuerdo a lo manifestado por la Sub Dirección de Salud de los resultados obtenidos del estudio, la observación se encuentra **en proceso de subsanación.**

PÁRRAFO ACLARATORIO

El objetivo de practicar Estudio en una muestra de Pagos a Proveedores de Servicios de Salud brindados a usuarios del ISBM, por parte de Hospitales Privados, Públicos, y Médicos Especialistas, y sobregiros en convenios e incrementos en los montos contratados por el ISBM durante el año 2017, es para verificar el cumplimiento de la normativa establecida en lo aplicable, así como verificar una muestra de los valores pagados por servicios médicos hospitalarios brindados a los usuarios del ISBM, a fin de garantizar en forma razonable el cumplimiento correspondientes.

Se adjuntan anexos.

Agotada la lectura del informe y escuchado las explicaciones proporcionada por la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, el pleno consensuó en girar las encomiendas siguientes: 1) dSubdirección de Salud y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, con el apoyo de la Gerencia de Recursos Humanos, den seguimiento URGENTE, a la propuesta para la contratación de supervisores para el control de veinticuatro horas en los hospitales de mayor demanda; 2) jefatura de la Unidad de Auditoría Interna realice un estudio especial sobre los servicios de ambulancia. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto en los términos de dar por recibido el documento más las encomiendas mencionadas, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Conocido el informe sobre “Pagos a Proveedores de Bienes y Servicios Médico Hospitalario e Incrementos en los Montos por Sobregiros en Convenios o Contrataciones 2017”, presentado por la Unidad de Auditoría Interna, luego del análisis y gestión efectuada, con base a lo establecido en los artículos, 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado por la Unidad de Auditoria Interna**, relativo a pagos a Proveedores de Bienes y Servicios Médico Hospitalario e Incrementos en los Montos por Sobregiros en Convenios o Contrataciones 2017.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, con el apoyo de la Gerencia de Recursos Humanos**, dar seguimiento URGENTE, a la propuesta para la contratación de supervisores para el control 24 horas en los hospitales de mayor demanda.
- III. **Encomendar a la Unidad de Auditoría Interna**, realizar un estudio especial sobre los servicios de ambulancia.

Se procedió a la lectura del segundo informe

7.2 Existencias de medicamentos en Botiquines Magisteriales, y como muestra el Botiquín Magisterial de San Rafael Oriente.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En atención a lo encomendado por el Consejo Directivo en Acta 16 Punto número 8, celebrada el 11 de noviembre de 2009 y al Plan de Trabajo para el año 2020, la Unidad de Auditoria Interna *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

presenció el conteo físico de los medicamentos existentes al 2 de noviembre de 2020, en el Botiquín Magisterial ubicado en el Consultorio San Rafael Oriente, estableciendo las existencias físicas por un total de \$ 23,299.40, de acuerdo al siguiente resumen y detalle en anexo 1.

CONCEPTO	No. UNIDADES	COSTO TOTAL (\$)	%
VENCIDOS AL 2-NOVIEMBRE-2020	0	\$ -	0.00%
PROXIMOS A VENCER MAYO/2021	2477	\$ 540.74	2.32%
OTRAS EXISTENCIAS	75811	\$ 22,758.67	97.68%
TOTAL INVENTARIO AL 2-11-2020	78288	\$ 23,299.40	100.00%

Como puede apreciarse el 97.68% de los medicamentos según inventario al 2 de noviembre 2020, lo representa otras existencias con vencimiento a partir de junio de 2021, tal como se muestra en el resumen anterior.

En dicho inventario se determinó sobrante en dos medicamentos tal como se resume a continuación:

Código Medicamento	Nombre Medicamento	Composición	Numero Lote	Fecha Vencimiento	Precio unitario(\$)	Unidades Físico	Valor Total (\$)	Comentario Encargada Botiquín
16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta de 0.1 mg	M96412	30/09/2021	0.04000000	25	1.00000000	Este medicamento fue descargado del sistema a nombre del usuario ##### en fecha 1 de octubre de 2020, y usuario no lo retiró en su momento.
07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	Tableta de 30 mg	18110004 97	31/10/2021	0.12990000	30	3.89700000	Comento la Encargada de botiquín, que este medicamento fue descargado por el Sr. #####, y no puede identificar a que usuario fueron prescritas.
TOTAL						55	4.89700000	

MEDICAMENTOS CON VENCIMIENTO PROXIMO

Por otra parte, se determinó productos próximos a vencer considerando como limite el mes de mayo/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre Medicamento	Composición	Numero Lote	Fecha Vencimiento	Precio	Existencia	Valor Total
ERITROPOYETINA ALFA DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE HUMANA	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION O SOLUCION INYECTABLE I.V.-S.C DE 4000 UI x ml	227A0202-1	11/12/2020	\$ 4.20000000	4	\$ 16.80000000
FLUNARICINA DICLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 10 mg	651V06	31/12/2020	\$ 0.07000000	420	\$ 29.40000000
BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 50mcg dosis	4N2M	31/01/2021	\$ 3.19900000	4	\$ 12.79600000
TOPIRAMATO	Tableta de 100mg	84291	31/01/2021	\$ 0.59000000	640	\$ 377.60000000

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	T130B18	31/01/2021	\$ 0.02000000	490	\$ 9.80000000
LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5ml	1902055	28/02/2021	\$ 0.90000000	51	\$ 45.90000000
NIMODIPINA	Tableta de 30 mg	N43	28/02/2021	\$ 0.19000000	60	\$ 11.40000000
GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300mg	RC8346	31/03/2021	\$ 0.30000000	20	\$ 6.00000000
PREDNISONA	Tableta de 5 mg	180501	30/04/2021	\$ 0.03000000	380	\$ 11.40000000
MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	E19055	31/05/2021	\$ 0.03900000	360	\$ 14.04000000
METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	L19Y064	31/05/2021	\$ 0.15000000	28	\$ 4.20000000
FLUNARICINA DICLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 10 mg	651W01A	31/05/2021	\$ 0.07000000	20	\$ 1.40000000
TOTALES					2477	\$ 540.73600000

OBSERVACIONES EN EL INVENTARIO:

- Existen sobrantes en 2 medicamentos, la Nifedipina, explicó la Encargada de Botiquín que este fue descargado por el Sr. ##### el cual fue prescrito por el medico por consulta telefónica y el usuario no llegó a retirar el medicamento y no puede identificar a que usuario fueron prescritas. La Levotiroxina, fue descargada del sistema a nombre del usuario ##### según receta 14713029 de fecha 1 de octubre de 2020, que el usuario no lo retiró en su momento.
- En el inventario se determinó algunas inconsistencias en las digitaciones de la información general de los medicamentos, tales como fechas de vencimiento, números de lote, como se detalla a continuación:

MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	LOTE	VENCIMIENTO	OBSERVACION
ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	21904	30/11/2022	El vencimiento correcto es Sept/2022
AMBROXOL + CLEMBUTEROL	Jarabe de 7.5mg+0.005mg / 5ml	191209	30/11/2021	El vencimiento correcto es Dic/2021
LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5ml	LO29K19	31/10/2022	El mismo lote con vencimiento diferente, y el correcto según medicamento Octubre/2022
	Jarabe de 5 mg/5ml	LO29K19	22/10/2022	
NITAZOXANIDA	Tableta o comprimido de 500 mg	H0036	31/07/2023	El vencimiento correcto es Ago/2023

- Se observó que de las existencias de medicamentos al 2 de noviembre de 2020, existen 52 códigos de medicamentos que no están identificados como **PROPIEDAD DEL ISBM- PROHIBIDA SU VENTA** o que solo el empaque secundario está identificado, situación que pone en riesgo y desventaja al ISBM ante un extravío de medicamentos porque no podría identificarse que son propiedad del instituto para los reclamos ante las autoridades correspondientes; la encargada del Botiquín mencionó que en algunos casos los proveedores llevan en forma separada las etiquetas para que el encargado de botiquín coloque dicha identificación en los medicamentos, situación que no es viable porque el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

medicamento ya debe llevarlo en el empaque primario y secundario, y no recargar al personal del Botiquín con actividades que corresponden al proveedor. (Anexo 2)

- 4- La GUÍA DEL REGENTE DE ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO emitida por la DNM, BOTIQUINES Y FARMACIAS HOSPITALARIAS, establece que los Botiquines y/o Farmacias de clínicas asistenciales que realizan cirugías y procedimientos ambulatorios.
El Regente debe permanecer dieciséis horas mensuales, lo que no se pudo validar debido a que en el libro de novedades de San Rafael Oriente se inauguró el Botiquín el 7-2-2020 y tiene visitas del Regente Lic. ##### únicamente el 27 de agosto y 11 de septiembre, ambas de 2020, pero no se puede determinar el tiempo de estancia en dichas visitas. Pero para cumplir con el tiempo establecido tendría que ser más de una visita por mes. (se adjunta imagen)
- 5- La señorita ##### encargada de botiquín, no cuentan con la acreditación como dependiente de Botiquín y/o Farmacia Hospitalaria.
- 6- No se tiene escalera para subir y bajar medicamentos a los estantes
- 7- Se observó que la receta No. 14998108 tenía prescritas 20 unidades y despachado 18 pero en la receta no estaba la cantidad real despachada, esta situación ocasionaba una diferencia al hacer la comparación del físico con el sistema, por lo que fue necesario revisar el sistema. (Se adjunta imagen de receta)
- 8- El Sistema de control de botiquines no acumula los saldos de los medicamentos de un mismo lote por lo que si el encargado de Botiquín recibe más de una vez puede colocar cero en lugar de "o", fecha de vencimiento diferente y cualquier otro símbolo en los lotes y se refleja como otra línea de medicamento, esto dificulta al momento del despacho, según lo comenta la Encargada de Botiquín, porque puede descargarse el lote que no corresponde pues tampoco muestra el costo del medicamento.
- 9- No se observó la autorización del establecimiento ni la autorización del Regente del Botiquín y de acuerdo a lo mencionado por la Encargada de botiquín es el Lic. #####.
- 10- La Refrigeradora no cuenta con Termómetro.
- 11- El espacio de la bodega no tiene termo higrómetro para el control de la temperatura y humedad.
- 12- La bomba de agua tiene aproximadamente un mes de estar arruinada y se reportó al Lic. ##### y Dr. ##### de San Miguel, pero a la fecha no se ha tenido respuesta, según comentó el Regente del establecimiento.
- 13- Se observó mobiliario en buen estado (excepto una de las sillas esta floja) a la intemperie, con número de inventario 121801-0345-0011. (se adjunta imagen).
- 14- Se observó que había 5 libras de café vencido el 30-octubre -2020, al consultarles la razón del vencimiento mencionaron que no se les proveía de desechables y azúcar. (Se adjunta imagen).
- 15- Extintores ubicados en el piso (Se adjunta imagen)
- 16- Expedientes clínicos de los usuarios en la sala de espera (se adjunta imagen)
- 17- La encargada del Botiquín menciona que de ser posible le gustaría estar en una posición de acuerdo a sus estudios, el cual es de enfermería.

COMENTARIOS DE AUDITORIA INTERNA

La encargada del Botiquín según carnet de identificación y boleta de pago, el cargo es Auxiliar de Enfermería y así fue contratada, pero fue enviada como encargada de Botiquín, así mismo mencionó que no recibió capacitación para el cargo que actualmente desempeña.

Se observó que cuentan con pastilleros en buen estado.

RECOMENDACIONES:

Es recomendable que la Subdirección de Salud por medio de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos:

- 1- Gire instrucciones para que inmediatamente se realice informe con la documentación correspondiente de los sobrantes; para hacer los ajustes correspondientes.
- 2- Se revise, actualice y se someta a la autorización correspondiente la Norma Técnica para el Funcionamiento de Botiquines Magisteriales del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, así como su divulgación.
- 3- Evalúe con la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la posibilidad de corregir los errores de digitación en las fechas de vencimiento, números erróneos de lotes y otros similares, ya que es posible que se hubieren realizado despachos con esa información y podría alterar los resultados
- 4- Elaborar la normativa, procedimientos y herramientas de supervisión relativas a la actividad de los Regentes de Botiquines Magisteriales.
- 5- Gestionar la autorización del establecimiento, así como la del botiquín y en caso de poseerlo, colocarlos en lugar visible.
- 6- Se gire instrucciones al área encargada de realizar los requerimientos para las adquisiciones de medicamentos a fin de que se consideren el requisito de incorporar en los medicamentos en el empaque primario y secundario la leyenda “**PROPIEDAD DEL ISBM-PROHIBIDA SU VENTA**”. Así mismo que los administradores de contrato de los medicamentos giren comunicación a los proveedores en el sentido de que los medicamentos deben entregarse con dicha leyenda en el empaque primario y secundario.
- 7- Realice por medio de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos la autorización de la encargada del Botiquín y de otros botiquines que tuvieran empleados con similar situación, para que cuentan con la acreditación como dependientes de Botiquín y Farmacia Hospitalaria.
- 8- Que por medio de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud gire instrucciones al Regente del Consultorio para que se adecue los espacios necesarios para el resguardo de los expedientes clínicos de los usuarios
- 9- En coordinación con la Unidad de Desarrollo Tecnológico se evalúe la posibilidad de que el Sistema de control de botiquines acumule los saldos de los medicamentos de un mismo: lote, vencimiento, composición del medicamento, costo y otros similares, de manera que no se

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

generen diferentes líneas de medicamentos cuando todas sus características y costo sean iguales.

- 10- Gestionar la reparación de la bomba de agua, para que el uso de los servicios sanitarios sea a través de este mecanismo.
- 11- Gestionar el resguardo y/o traslado de los bienes muebles que se encuentren en desuso por diferentes razones, al área de Activo Fijo para su mantenimiento, asignación para su uso en otras áreas o destino final de los mismos.
- 12- Gestione la adquisición de Termómetros para refrigeradoras y termo higrómetro para el control de temperatura y humedad en los botiquines y bodegas a nivel nacional.
- 13- Se implemente control de consumibles en los consultorios y policlínicos a fin de que cuando estos sean requeridos demuestren la existencia o no de lo solicitado para evitar vencimiento de los productos y por lo tanto desperdicio de los mismos.
- 14- Por medio de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud se gire instrucción a la encargada del Botiquín a fin cumplir con todas las obligaciones que correspondan, tales como el llenado de las recetas al momento de la dispensación.
- 15- Se dote de escalera o similar a la encargada de Botiquín
- 16- Se gire instrucciones a todos los Regentes de los Botiquines a fin de que se cumpla con las horas que establece la GUÍA DEL REGENTE DE ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO emitida por la DNM, y en particular al Regente del Botiquín de San Rafael Oriente, ya que corresponden dieciséis horas mensuales en esta actividad.
- 17- En futuras contrataciones se capacite a los encargados de Botiquines Magisteriales previo a que inicien sus labores en dichos cargos, para disminuir el riesgo de errores.*****

Agotada la lectura del informe y escuchado las explicaciones proporcionada por la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, el pleno consensuó en girar las encomiendas siguientes:

1) Subdirección de Salud: presentación de informes en la próxima reunión de la Comisión de Servicios de Salud, según las siguientes encomiendas: **a)** que la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, remita un informe a través del jefe médico. en relación a la asignación de Enfermera al Botiquín objeto de la Auditoría presentada; **b)** Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, dar seguimiento a las observaciones del presente informe, considerando en los cargos al personal idóneo para cubrir las necesidades; así como, verificar la designación formal de las funciones al personal que apoya otras funciones, evitando utilizar empleados para puestos distintos a los contratados; **c)** Sub Dirección de Salud, presentar el seguimiento del presente informe a Botiquines en la Comisión de Servicios de Salud. Y **2)** Subdirección de Salud, Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, dar seguimiento inmediato a la contratación de los Encargados de Botiquines y su capacitación para el seguimiento a la apertura de los Botiquines en los establecimientos Institucionales, considerando el cronograma de contratación dentro del plan que se presentarán el día 13 de noviembre de 2020 en la jornada de trabajo. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a

votación el Acuerdo del Punto en los términos de dar por recibido el documento más las encomiendas mencionadas, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables. "*****"

Conocido el informe sobre "Pagos a Proveedores de Bienes y Servicios Médico Hospitalario e Incrementos en los Montos por Sobregiros en Convenios o Contrataciones 2017", presentado por la Unidad de Auditoría Interna, luego del análisis y gestión efectuada, con base a lo establecido en los artículos, 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado por la Unidad de Auditoría Interna**, relativo a existencias de medicamentos en Botiquines Magisteriales, y como muestra el Botiquín Magisterial de San Rafael Oriente.
- II. **Solicitar la presentación de informes en la próxima reunión de la Comisión de Servicios de Salud**, según las siguientes encomiendas:
 - a) **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, remitir un informe a través del jefe médico. en relación a la asignación de Enfermera al Botiquín objeto de la Auditoría presentada.
 - b) **Encomendar a la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa** dar seguimiento a las observaciones de este informe de Auditoría, considerando en los cargos al personal idóneo para cubrir las necesidades, así como verificar la designación formal de las funciones al personal que apoya otras funciones, evitando utilizar empleados para puestos distintos a los contratados.
 - c) **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, presentar el seguimiento de informe de auditorías a Botiquines en la Comisión de Servicios de Salud.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos**, dar seguimiento inmediato a la contratación de los Encargados de Botiquines y su capacitación para el seguimiento a la apertura de los Botiquines en los establecimientos Institucionales, considerando el cronograma de contratación dentro del plan que se presentarán el día 13 de noviembre de 2020 en la jornada de trabajo.

Punto Ocho: Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos:

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta expresó al pleno que se conocerán tres documentos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos, por lo que solicitó pasar a su lectura:

8.1 Aprobación de monto para rendir fianzas de fidelidad año 2021.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad al artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, “los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo a la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones”.

El artículo 65 de la Ley del ISBM, establece: “La recepción, custodia y erogación de los fondos, estará a cargo de la Tesorería del Instituto. Además del tesorero, podrá haber colectores y pagadores conforme a las necesidades del servicio. Tanto el tesorero como los colectores y pagadores estarán obligados a rendir fianza, cuyo monto será establecido por el Consejo Directivo. La fianza deberá guardar relación con el monto de los fondos que manejen el tesorero, colectores y pagadores, en su caso”.

El artículo 103 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, menciona que “cuando las personas designadas a desempeñar ad-honores un cargo del Gobierno Central o de instituciones autónomas, deban rendir fianza, las primas correspondientes serán pagadas en su totalidad por el Estado. Se procederá en igual forma para cubrir las primas correspondientes a las fianzas que deban rendir los empleados públicos por funciones diferentes a las de su cargo principal, como pagadores habilitados, encargados de fondos circulantes, etc.”

El artículo 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, determina que “todo funcionario encargado del manejo de fondos públicos, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir fianza a favor de la respectiva institución, en los montos y condiciones establecidas por las disposiciones legales y que el pago de las fianzas, estará a cargo de cada institución”.

Que según el artículo 30 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del ISBM, “la División de Operaciones, a través del Departamento de Desarrollo Humano, realizarán las gestiones relacionadas con la rendición de fianzas de acuerdo a las leyes o normativas aplicables, para lo cual corresponde a la Subdirección Administrativa, someter a aprobación del Consejo Directivo, los montos a establecer para la fijación de las fianzas al personal, en las pólizas de fidelidad”.

Para el año 2019, el Consejo Directivo mediante los acuerdos del Sub Punto 10.1, Punto 10, del Acta Nro. 13, de sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2019, acordó establecer el monto para rendir Fianza de Fidelidad del personal que maneja fondos, valores y bienes, por un total de **SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Y DOS 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$630,532.18), para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, conforme al detalle de los montos establecido en el referido acuerdo.

En fecha 04 de noviembre de 2020, en reunión de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, se conoció lo referente a los montos para la Fianza de Fidelidad año 2021, manifestando el Gerente de Recursos Humanos que el monto total ha variado con relación al aprobado para el año 2020, concluida su intervención el pleno en consenso recomendó lo siguiente: **1.** Agregar el cargo de Guarda Almacén como sujeto obligado a rendir fianza para lo cual se solicitará al área correspondiente, el monto máximo mensual en el manejo de activos en las bodegas y **2.** Incrementar el monto máximo mensual en el Manejo de inventarios en los Botiquines Magisteriales. Ante lo cual el monto de la fianza tendría una variación, y que previo a pasar el punto para aprobación del consejo debía de cumplirse con las recomendaciones citadas.

En seguimiento a lo anterior en cumplimiento mediante memorándum de Ref. ISBM2020-08237, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, manifestó que el monto máximo mensual proyectado para los encargados de Botiquines Magisteriales para 2021 es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$285,000.00)**, asimismo mediante correo electrónico institucional de fecha 10 de noviembre de 2020, la Sección de Logística indicó el monto máximo mensual proyectado para Guarda Almacén es **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$588,123.31)**.

Aunado a lo anterior mediante memorándum de Ref.: ISBM2020-08283, el licenciado ##### en su calidad de Administrador de la Orden de Compra de la Póliza de Seguro de la Fianza de Fidelidad, informo a la Subdirección Administrativa que en el período que ha transcurrido del año 2020, no existe registro de siniestros para hacer uso de la Fianza de Fidelidad, por lo que recomienda en base a lo vertido en la Comisión y aspectos advertidos por su persona lo siguientes: a) Incrementar el monto de la póliza para el año 2021 en vista del incremento al monto mensual en el Manejo de inventarios en los Botiquines Magisteriales y la incorporación de un nuevo sujeto obligado para rendir fianza correspondiente al guardalmacén; b) Debido a inconvenientes presentados con algunos Administradores de Contrato y Orden de Compra, en procesos GACI, se recomienda que sean agregados como sujetos obligados a la Fianza de Fidelidad para el año 2021.

Por lo anterior, habiendo cumplido con las recomendaciones y en razón del informe del Administrador de Orden de Compra, el monto total a cubrir a través de la póliza de Seguro de Fidelidad, para el año 2021 es de **SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS**

CUARENTA Y CUATRO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 714,344.51), para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, de acuerdo al detalle establecido en la recomendación de este documento.

a) Cargos de funcionarios y empleados que manejan fondos y valores:

Por lo anterior, la Subdirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que es procedente contratar póliza de seguro de Fianza de Fidelidad para el año 2021, considerando además que la contratación de dicha fianza a favor del Instituto, se realizará bajo la modalidad de ocurrencia de eventos, lo cual ofrece como ventaja la cobertura del monto total de las fianzas por evento relacionado a los cargos en referencia, con lo cual se protegen satisfactoriamente los intereses institucionales.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la verificación efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, e informe del Administrador de Orden de Compra de la Fianza de Fidelidad; de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal a), 22 literal k), 65 y 66 de la Ley del ISBM, 30 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 103 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, recomienda al Consejo Directivo:

I. Aprobación del monto para rendir Fianzas de Fidelidad que por ley deberán rendir el tesorero, colectores, pagadores y personal que maneja fondos, valores y bienes, por un valor total **SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$714,344.51)**, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, ambas fechas inclusive, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Cargos de funcionarios y empleados que manejan fondos y valores, conforme a cuadro detallado en el literal a) del Romano I, en la parte recomendativa del Punto.
- b) Cargos de Funcionarios y empleados que manejan bienes, conforme a cuadro detallada en el literal b) del Romano I, en la parte recomendativa del Punto.

II. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, a través de Gerencia de Recursos Humanos, la continuidad de los trámites correspondientes.

III. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo para iniciar la gestión de contratación de la fianza considerando que debe cubrir a partir del 01 de enero de 2021.

.....

Finalizada la lectura del documento el pleno consensuó encomendar a las Subdirecciones, presenten en próxima sesión, informe detallado en relación a las gestiones para realizar reclamo por faltantes de auditoría en el Botiquín de Ilopango, San Salvador. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo del Punto conforme a recomendación; más la encomienda para las Subdirecciones.

Concluida la revisión del Punto, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; e informe del Administrador de Orden de Compra de la Fianza de Fidelidad; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 22 literal k), 65 y 66 de la Ley del ISBM; Artículo 30 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 103 de las Disposiciones Generales de Presupuestos; Artículo 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y Artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el Consejo Directivo, por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Aprobación del monto para rendir Fianzas de Fidelidad que por ley deberán rendir el tesorero, colectores, pagadores y personal que maneja fondos, valores y bienes, por un valor total **SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$714,344.51)**, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, ambas fechas inclusive, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Cargos de funcionarios y empleados que manejan fondos y valores:

CARGO	MONTO MÁXIMO MENSUAL DE MANEJO DE FONDOS Y VALORES	PORCENTAJE	MONTO DE LA FIANZA
DIRECTOR(A) PRESIDENTE(A)	\$ 2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00
SUB DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A)	\$ 2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	\$ 2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	\$ 2,500,000.00	1%	\$ 25,000.00
TESORERO(A) INSTITUCIONAL	\$ 7,009,923.86	1%	\$ 70,099.24
REFRENDARIO(A)CTA.TESORERÍA INSTITUCIONAL	\$ 7,009,923.86	1%	\$ 70,099.24
COLECTOR(A) INSTITUCIONAL	\$ 5,243,913.19	1%	\$ 52,439.13
REFRENDARIO(A) CTA. DE COLECTURÍA INSTITUCIONAL	\$ 5,243,913.19	1%	\$ 52,439.13
PAGADOR(A) DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 3,691,534.07	1%	\$ 36,915.34
REFRENDARIO(A) CTA. DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 3,691,534.07	1%	\$ 36,915.34

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PAGADOR(A) DE REMUNERACIONES Y SUBSIDIOS	\$ 723,873.78	10%	\$ 72,387.38
REFRENDARIO(A) CTA. DE REMUNERACIONES Y SUBSIDIOS	\$ 723,873.78	10%	\$ 72,387.38
ENCARGADO(A) DE FONDO CIRCULANTE	\$ 15,000.00	10%	\$ 1,500.00
REFRENDARIO(A) CTA. ENCARGADO(A) DE FONDO CIRCULANTE	\$ 15,000.00	10%	\$ 1,500.00
COLECTOR(A) HABILITADO	\$ 4,500.00	10%	\$ 450.00
ENCARGADO(A) DE CAJA CHICA	\$ 1,000.00	10%	\$ 100.00
REFRENDARIO(A) CTA. SUBSIDIOS FONDO GENERAL DE LA NACIÓN	\$ 86,000.00	10%	\$ 8,600.00
REFRENDARIO(A) CTA. SUBSIDIOS FONDOS PROPIOS	\$ 250,000.00	10%	\$ 25,000.00
REFRENDARIO(A) CTA. EMBARGOS JUDICIALES	\$ 2,000.00	10%	\$ 200.00
SUBTOTAL	\$ 43,711,989.80		\$ 601,032.18

b) Cargos de Funcionarios y empleados que manejan bienes:

CARGO	MONTO MÁXIMO MENSUAL DE MANEJO DE BIENES	PORCENTAJE	MONTO DE LA FIANZA
JEFE DE SECCIÓN DE INVENTARIOS Y ACTIVO FIJO	\$1,000,000.00	1%	\$10,000.00
ADMINISTRADORES DE CONTRATO	\$150,000.00	10%	\$15,000.00
GUARDA ALMACEN	\$588,123.31	10%	\$58,812.33
ENCARGADO(A) DE BOTIQUÍN MAGISTERIAL	\$285,000.00	10%	\$28,500.00
JEFES MEDICOS DE POLICLINICOS Y CONSULTORES MAGISTERIALES CLASE "A" Y "B"	\$10,000.00	10%	\$1,000.00
SUBTOTAL	\$2,033,123.31	-	\$113,312.33
TOTAL	\$45,745,113.11		\$714,344.51

II. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, a través de Gerencia de Recursos Humanos, la continuidad de los trámites correspondientes.

III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para iniciar la gestión de contratación de la fianza considerando que debe cubrir a partir del 01 de enero de 2021.

Se pasó a dar lectura al segundo documento:

8.2 Aceptación de renuncia voluntaria de Laboratorista Clínico, Policlínico Magisterial de Usulután, departamento de Usulután.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 060/2020, el ISBM contrató al empleado #####, desde el 20 de abril de 2020, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial de Usulután, departamento de Usulután, en la plaza nominal y funcional de Laboratorista Clínico, con salario inicial de contratación de **Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$625.00)**.

Que en fecha 06 de noviembre de 2020, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió memorándum de referencia **ISBM2020-07879**, de la doctora #####, Jefa médica de Policlínicos y Consultorios Clase A, del Policlínico Magisterial de Usulután y jefa inmediata del empleado #####, mediante el cual remitió renuncia voluntaria del referido empleado, misma que surtió efectos desde el 12 de octubre de 2020 , siendo su último día laboral el 11 de octubre de 2020, además menciona que recibe a satisfacción, no quedando pendiente el empleado de algún faltante o de instrumentos asignados para el cumplimiento de sus funciones.

Conforme a la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones, aguinaldo, y bonificación por lo días laborados que le correspondan a la fecha de su retiro voluntario.

La Gerencia de Recursos Humanos, revisó y verificó que el empleado a la fecha de su renuncia, contaba con cinco meses con veintiún días laborados, por lo cual no cumple con el tiempo requerido para conceder la compensación por retiro voluntario, de conformidad al artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, conforme se muestra a continuación:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Menos de un año	No aplica	20 de abril de 2020	11 de octubre de 2020

Asimismo, no cumple con el tiempo requerido para conceder la prestación establecida en la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, considerando que el artículo 5 inciso 1° de la relacionada Ley, dispone que para que un trabajador tenga derecho a la prestación económica, deberá tener por lo menos, dos años de servicio continuo y efectivo para un mismo empleador.

Cabe mencionar que, según Entrevista de Salida, las razones de la renuncia, son problemas laborales con el otro recurso de laboratorio institucional, además detalla que se lleva una buena impresión de la Institución ya que le dio la oportunidad para poder laborar y poner en práctica sus conocimientos.

Además, la Gerencia de Recursos Humanos advierte que el empleado realizó un reintegro por los días pagados y no devengados, por el período comprendido del 12 al 31 de octubre de 2020

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

(20 días), por el monto de \$443.81, ya que estos fueron cancelados en el sistema de planillas de salario correspondiente al mes de octubre de 2020, tal como consta en el comprobante de depósito en concepto de reintegro por el monto antes mencionado a la cuenta del Instituto salvadoreño del Bienestar Magisterial. Por lo que no está en deberle a la institución monto alguno.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, y la revisión de la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; artículo 5 inciso 1° de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia voluntaria del empleado #####, en la plaza nominal y funcional de Laboratorista Clínico; dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial de Usulután, departamento de Usulután, desde el 12 de octubre de 2020.
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal y funcional de Laboratorista Clínico, para el Policlínico Magisterial de Usulután, departamento de Usulután.
- III. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, realice las gestiones correspondientes para solicitar la contratación del recurso humano y no afectar el servicio a la población usuaria de dicho establecimiento de salud, incluida la implementación de interinatos para cubrir la plaza vacante a la brevedad posible.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del documento el pleno consensuó encomendar las acciones siguientes: 1) Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y Gerencia de Recursos Humanos, generar un proceso expedito para cubrir de inmediato la plaza, incluyendo la verificación de la bolsa de elegibles; 2) Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, a través del jefe médico del Policlínico de Usulután y Gerencia de Recursos Humanos, dar seguimiento a los motivos expresados por el renunciante con el objetivo de garantizar un clima laboral agradable para los nuevos recursos que se incorporen, para tal efecto el Gerente de Establecimientos Institucionales deberá realizar visita in situ al establecimiento y presentar reporte en la próxima Comisión de Servicios de Salud. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo del Punto conforme a recomendación; más las encomiendas citadas.

Concluida la revisión del Punto, la Subdirección Administrativa y previa gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; Artículo 5 inciso 1º. de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia voluntaria del empleado #####**, en la plaza nominal y funcional de Laboratorista Clínico; dejando la plaza vacante en Policlínico Magisterial de Usulután, departamento de Usulután, desde el 12 de octubre de 2020.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitud de la dependencia correspondiente**, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal y funcional de Laboratorista Clínico, para el Policlínico Magisterial de Usulután, departamento de Usulután.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, realice las gestiones correspondientes para solicitar la contratación del recurso humano y no afectar el servicio a la población usuaria de dicho establecimiento de salud, incluida la implementación de interinatos para cubrir la plaza vacante a la brevedad posible.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y Gerencia de Recursos Humanos**, generar un proceso expedito para cubrir de inmediato la plaza, incluyendo la verificación de la bolsa de elegibles.
- V. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, a través del jefe médico del Policlínico de Usulután y Gerencia de Recursos Humanos**, dar seguimiento a los motivos expresados por el renunciante con el objetivo de garantizar un clima laboral agradable para los nuevos recursos que se incorporen, para tal efecto el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, deberá realizar visita in situ al establecimiento y presentar reporte en la próxima Comisión de Servicios de Salud.
- VI. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al tercer documento:

8.3 Solicitud de incremento de 4 Fondos Circulantes a nivel nacional y 11 Cajas Chicas.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad al artículo 63 de la Ley del ISBM, “el Consejo Directivo podrá autorizar la constitución de fondos circulantes y de cajas chicas, mediante resolución. En la resolución se determinará el monto, destino y límite de pago, en concordancia con lo dispuesto en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado emitido por el Ministerio de Hacienda. El Director Presidente designará los empleados o funcionarios que manejarán dichos fondos y los que autorizarán los egresos respectivos”.

Que según el Romano VI. Subsistema de Tesorería, letra C.2.6, numeral 1, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, de los Fondos Circulantes podrán desagregarse para el Manejo de recursos en efectivo una o más Cajas Chicas, las cuales dependerán del Fondo Circulante respectivo.

Mediante la Certificación del Acuerdo del Punto 12 del Acta Nro. 135 de la Sesión Extraordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 12 de enero del año 2012, consta que fue autorizada la creación de cuatro (4) Fondos Circulantes a nivel nacional (zona occidental, zona central, zona paracentral y zona oriental), cincuenta y siete (57) Cajas Chicas, distribuidas en la Oficina Central, Centros de Atención, Policlínicos y Consultorios Magisteriales a nivel nacional, según el detalle y límites de montos relacionados en dicho Acuerdo.

En seguimiento a lo anterior, la Sub Dirección Administrativa con el apoyo de la Gerencia de Recursos Humanos y Sección de Compensaciones y Fondos Circulantes, identificó la necesidad de incrementar los 4 Fondos Circulantes y 11 Cajas Chicas a nivel nacional, debido a las siguientes consideraciones: mayor consumo en los montos preestablecidos para los fondos circulantes y cajas chicas, siendo necesario aumentarlos para cubrir erogaciones de carácter urgentes, determinados en función de una actividad emergente, cuya demanda es mayor a los montos determinados.

De acuerdo a la estructura actual de los Fondos Circulantes y Cajas Chicas en los cuales se ha determinado el incremento de los montos, se detallan los recursos de los Fondos actual, dentro del monto establecido siguiente:

ESTRUCTURA DE FONDOS CIRCULANTES

FONDO CIRCULANTE ZONA OCCIDENTAL	FONDO CIRCULANTE ZONA CENTRAL	FONDO CIRCULANTE ZONA PARACENTRAL	FONDO CIRCULANTE ZONA ORIENTAL
TOTAL, ASIGNADO US\$8,000.00	TOTAL, ASIGNADO US\$15,000.00	TOTAL, ASIGNADO US\$6,000.00	TOTAL, ASIGNADO US\$10,000.00

Distribuido de la Siguiete Manera:	Distribuido de la Siguiete Manera:	Distribuido de la Siguiete Manera:	Distribuido de la Siguiete Manera:
Fondo Circulante Zona Occidental: US \$ 4,000.00 y US\$ 4,000.00.	Fondo Circulante Zona Central: US \$ 6,000.00. y US\$ 9,000,00.	Fondo Circulante Zona Paracentral: US \$ 2,750.00 y US\$ 3,250.00.	Fondo Circulante Zona Oriental: US \$ 3,750.00 y US\$ 6,250.00.
10 Cajas Chicas	23 Cajas Chicas	7 Cajas Chicas	17 Cajas Chicas

MONTO ACTUAL DE CAJAS CHICAS A INCREMENTAR

ZONA	CAJA CHICA	MONTO DE PAGO ACTUAL
ZONA CENTRAL	CAJA CHICA DE CHALATENANGO	\$ 500.00
	CAJA CHICA DE SOYAPANGO	\$ 500.00
	CAJA CHICA DE ZACATECOLUCA	\$ 500.00
	CAJA CHICA OFICINAS CENTRALES	\$ 1,000.00
	CAJA CHICA POLICLINICO SAN SALVADOR	\$ 500.00
	POLICLÍNICO DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD	\$ 500.00
ZONA OCCIDENTAL	CAJA CHICA DE POLICLÍNICO AHUACHAPÁN	\$ 500.00
	CAJA CHICA DE POLICLINICO SANTA ANA	\$ 500.00
	CAJA CHICA DE POLICLÍNICO SONSONATE	\$ 500.00
ZONA ORIENTAL	CAJA CHICA DE POLICLINICO SAN MIGUEL	\$ 500.00
ZONA PARACENTRAL	CAJA CHICA DE SAN VICENTE	\$ 500.00

En fecha 04 de noviembre de 2020, en reunión de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, se conoció la propuesta de la Sub Dirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, para el incremento de los montos de los cuatro (4) Fondos Circulantes de las Zonas Occidental, Central, Paracentral y Oriental, asimismo incrementar el monto de once (11) Cajas Chicas, tomando como criterio, aquellas cajas chicas con mayor movimiento en los pagos que realizan, mostrando el detalle de gasto mensual de cada una de las cajas chicas desde el mes de enero de 2020 a la fecha, según cuadro presentado a la referida Comisión y el cual se anexa al presente punto, mediante el cual documentó y justificó el incremento de los montos solicitados. Conforme a lo anterior, se presentó la propuesta de modificación de los montos a la Comisión, tal como se detalla a continuación:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DE MONTOS

FONDO CIRCULANTE ZONA OCCIDENTAL	FONDO CIRCULANTE ZONA CENTRAL	FONDO CIRCULANTE ZONA PARACENTRAL	FONDO CIRCULANTE ZONA ORIENTAL
----------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTAL, ASIGNADO US\$12,000.00	TOTAL, ASIGNADO US\$25,000.00	TOTAL, ASIGNADO US\$8,000.00	TOTAL, ASIGNADO US\$ 12,000.00
Distribuido de la Siguiete Manera: Fondo Circulante Zona Occidental: US \$ 5,250.00 y US \$6,750.00. 10 Cajas Chicas	Distribuido de la Siguiete Manera: Fondo Circulante Zona Central: US \$ 11,250.00 y US \$13,750.00. 23 Cajas Chicas	Distribuido de la Siguiete Manera: Fondo Circulante Zona Paracentral: US \$ 4,500.00 y US \$3,500.00. 7 Cajas Chicas	Distribuido de la Siguiete Manera: Fondo Circulante Zona Oriental: US \$ 5,000.00 y US \$7,000.00. 17 Cajas Chicas

MONTO PROPUESTO PARA INCREMENTO DE CAJAS CHICAS

ZONA	CAJA CHICA	MONTO DE PAGO RECOMENDADO
ZONA CENTRAL	CAJA CHICA DE CHALATENANGO	\$ 1,000.00
	CAJA CHICA DE SOYAPANGO	\$ 1,000.00
	CAJA CHICA DE ZACATECOLUCA	\$ 1,000.00
	CAJA CHICA OFICINAS CENTRALES	\$ 3,000.00
	CAJA CHICA POLICLINICO SAN SALVADOR	\$ 1,000.00
	POLICLÍNICO DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD	\$ 1,000.00
ZONA OCCIDENTAL	CAJA CHICA DE POLICLÍNICO AHUACHAPÁN	\$ 1,000.00
	CAJA CHICA DE POLICLINICO SANTA ANA	\$ 3,000.00
	CAJA CHICA DE POLICLÍNICO SONSONATE	\$ 1,000.00
ZONA ORIENTAL	CAJA CHICA DE POLICLINICO SAN MIGUEL	\$ 3,000.00
ZONA PARACENTRAL	CAJA CHICA DE SAN VICENTE	\$ 1,000.00

Por lo que luego de la revisión y análisis por parte de la Comisión se recomendó el incremento de los 4 Fondos Circulantes y 11 Cajas Chicas a nivel nacional, según propuesta de la Gerencia de Recursos Humanos y que se someta a consideración del Consejo Directivo para su aprobación.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa después de evaluar y analizar las necesidades y con el objeto de agilizar los procesos de adquisición de bienes y servicios que se pagaran con dichos fondos, con base a lo establecido en el artículo 63 de la Ley del ISBM, romano V. CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE Y DE CAJA CHICA, del Instructivo Para el Uso y Manejo del Fondo Circulante y de Caja Chica del ISBM, Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado emitido por el Ministerio de Hacienda, 79 Normas Técnicas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar modificación del monto de CUATRO FONDOS CIRCULANTES Y ONCE CAJAS CHICAS A NIVEL NACIONAL, para incrementar sus montos de la siguiente manera:
 - A. FONDO CIRCULANTE ZONA OCCIDENTAL, conforme a detalle en cuadros plasmados en el literal A, presentados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
 - B. FONDO CIRCULANTE ZONA CENTRAL, conforme a detalle en cuadros consignados en el literal B, presentados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
 - C. FONDO CIRCULANTE ZONA PARACENTRAL, conforme a detalle en cuadros plasmados en el literal C, presentado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
 - D. FONDO CIRCULANTE ZONA ORIENTAL, conforme a detalle en cuadros consignados en el literal D, presentado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y Unidad Financiera Institucional el seguimiento correspondiente.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, con la finalidad de hacer efectivos los pagos menores por la adquisición de bienes y servicios a través de Fondos Circulantes y Cajas Chicas.

Finalizada la lectura la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo del Punto conforme a recomendación.

Finalizada la revisión del Punto, la Subdirección Administrativa después de evaluar y analizar las necesidades y con el objeto de agilizar los procesos de adquisición de bienes y servicios que se pagaran con dichos fondos, con base a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley del ISBM; Romano V. CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE Y DE CAJA CHICA, del Instructivo "Para el Uso y Manejo del Fondo Circulante y de Caja Chica del ISBM"; Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, emitido por el Ministerio de Hacienda; Artículo 79 Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables,
ACUERDA:

- I. Autorizar modificación del monto de CUATRO FONDOS CIRCULANTES Y ONCE CAJAS CHICAS A NIVEL NACIONAL, para incrementar sus montos de la siguiente manera:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A. FONDO CIRCULANTE ZONA OCCIDENTAL:

TIPO DE FONDO	MONTO MÀXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Fondo Circulante Zona Occidental: US \$ 5,250.00 y	US \$ 12,000.00	Pagos con cheques de adquisiciones menores urgentes , de administración y otros del ISBM, según Instructivo vigente	Pagos hasta \$ 608.34, equivalente a dos salarios mínimos vigentes a la fecha para sector comercio y servicios, el cual es de \$ 304.17.
US \$6,750.00.			
10 Cajas Chicas			
Cajas Chicas Zona Occidental			
TIPO DE FONDO	MONTO MÀXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Caja Chica Policlínico Magisterial de Santa Ana	US \$ 3,000.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
CAJA CHICA DE POLICLÍNICO AHUACHAPÁN	US \$ 1,000.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
CAJA CHICA DE POLICLÍNICO SONSONATE	US \$ 1,000.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.

B. FONDO CIRCULANTE ZONA CENTRAL:

TIPO DE FONDO	MONTO MÀXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Fondo Circulante Zona Central: US \$ 11,250.00 y	US \$ 25,000.00	Pagos con cheques de adquisiciones menores urgentes , de administración y otros del ISBM, según Instructivo vigente	Pagos hasta \$ 608.34, equivalente a dos salarios mínimos vigentes a la fecha para sector comercio y servicios, el cual es de \$ 304.17.
US \$13,750.00.			
23 Cajas Chicas			
Caja Chica Zona Central			
TIPO DE FONDO	MONTO MÀXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Caja Chica Oficinas Centrales	US \$ 3,000.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
CAJA CHICA DE CHALATENANGO	US \$ 1,000.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
CAJA CHICA DE SOYAPANGO	US \$ 1,000.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
CAJA CHICA DE ZACATECOLUCA	US \$ 1,000.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CAJA CHICA POLICLINICO SAN SALVADOR	US \$ 1,000.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
POLICLÍNICO DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD	US \$ 1,000.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.

C. FONDO CIRCULANTE ZONA PARACENTRAL:

TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Fondo Circulante Zona Paracentral: US \$ 4,500.00 y US \$3,500.00. 7 Cajas Chicas	US \$ 8,000.00	Pagos con cheques de adquisiciones menores urgentes , de administración y otros del ISBM, según Instructivo vigente	Pagos hasta \$ 608.34, equivalente a dos salarios mínimos vigentes a la fecha para sector comercio y servicios, el cual es de \$ 304.17.
Caja Chica Zona Para Central			
TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Caja Chica Policlínico Magisterial de San Vicente	US \$ 1,000.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.

D. FONDO CIRCULANTE ZONA ORIENTAL:

TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Fondo Circulante Zona Oriental: US \$ 5000.00 y US \$7,000.00. 17 Cajas Chicas	US \$ 12,000.00	Pagos con cheques de adquisiciones menores urgentes , de administración y otros del ISBM, según Instructivo vigente	Pagos hasta \$ 608.34, equivalente a dos salarios mínimos vigentes a la fecha para sector comercio y servicios, el cual es de \$ 304.17.
Caja Chica Zona Oriental			
TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Caja Chica Policlínico Magisterial de San Miguel	US \$ 3,000.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.

IV. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y Unidad Financiera Institucional, el seguimiento correspondiente.

V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, con la finalidad de hacer efectivos los pagos menores por la adquisición de bienes y servicios a través de Fondos Circulantes y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Cajas Chicas.

8.4 Informe de recomendación emitido por la Comisión de Selección de Personal del Concurso Técnico en Radiología e Imagen Magisterial.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 03 de febrero de 2020, el doctor #####, Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud de ISBM, emitió requerimiento de contratación de personal, con el fin de atender a la población usuaria de manera óptima, oportuna en el Centro Odontológico de San Miguel, adscrito al Policlínico Magisterial de San Miguel, en vista de haber identificado la necesidad de completar el personal para dicho establecimiento, conforme al siguiente detalle:

Nro. de Plaza requerida	Plaza nominal	Plaza funcional	Jornada y Horario	Establecimiento	Justificación
1	Profesional en Radiología	Técnico en Radiología e Imagen Magisterial	44 horas laboral, según programación	Centro Odontológico de San Miguel (Policlínico Magisterial de San Miguel)	Se requiere la contratación, debido a la renuncia de la Licda. ##### desde el 31 de enero de 2020*, por lo tanto, es necesario e indispensable completar el personal en dicho establecimiento de salud, y se pueda realizar los servicios de toma de RX a los servidores públicos docentes y su grupo familiar.

*De acuerdo a información recibida por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud del ISBM, dicha plaza no fue cubierta debido a que se priorizaron otros servicios porque los servicios odontológicos fueron cesados por la emergencia COVID-19, decretada desde el 14 de marzo de 2020, y en vista que solo se dejaron habilitadas las consultas odontológicas por emergencia, las cuales durante la emergencia no se tuvo afluencia de usuarios en los Centros Odontológicos, quedando habilitadas con normalidad las atenciones desde el 01 de septiembre de 2020, fecha en la cual la demanda del servicio ha sido mayor, siendo necesario el recurso humano para atender la demanda. Considerando que para el año 2019, la producción con acceso al servicio de Rx panorámica se estima un aproximado de 15,893 en la región oriental.

De conformidad al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y el "MANUAL ADMINISTRATIVO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que se dispone de 1 plaza nominal de Profesional en Radiología y funcional de Técnico en Radiología e Imagen Magisterial, la cual se encuentra disponible en el Presupuesto del Ejercicio Financiero Fiscal 2020, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2020-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios, verificando además que la plaza a requerir tiene asignado un salario inicial de contratación de Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$725.00), que podrá modificarse conforme proceda la aplicación de la cláusula Nro. 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM.

Que el Numeral 2) del Romano I del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, establece los tipos de procesos para cubrir necesidades de plazas en el Instituto, para lo cual se verificó los perfiles de los aspirantes que pudiesen cubrir la
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

plaza a través de concurso interno, determinándose que de la verificación realizada no se encontró empleados que cumplan con el perfil requerido para la plaza en proceso de contratación, para desempeñar dicha plaza, siendo procedente conforme lo dispone la normativa citada efectuar convocatoria externa.

En seguimiento a lo anterior, el 07 de febrero de 2020, mediante correo electrónico institucional y a través de la página web (www.isbm.gob.sv), se publicó Convocatoria Externa Nro. CE-09-2020, señalando además que los interesados, debían de presentar hojas de vida junto con atestados, en las Mesas de Entrada del ISBM a nivel nacional, en el período del 07 al 12 de febrero de 2020, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; recibándose un total de 21 hojas de vida, para cubrir la plaza en referencia.

El 14 de marzo de 2020, entró en vigencia el Decreto Legislativo Nro. 593 y sus prorrogas, que atiende al ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19; el cual estableció una suspensión de los términos y plazos legales concedidos a los particulares y los entes de la Administración Pública en los procedimientos administrativos y judiciales, la suspensión se mantuvo vigente hasta el día 11 de junio de 2020, que venció el Decreto Legislativo Nro. 649, referente a la SUSPENSIÓN POR UN PERIODO DE DIEZ DÍAS DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PROCESOS JUDICIALES, COMO CONSECUENCIA DE LA DEPRESIÓN TROPICAL "AMANDA".

Además, por motivos de la emergencia Nacional por COVID-19, se redujeron los servicios odontológicos, en cumplimiento a disposiciones emitidas por el MINSAL, dichos servicios fueron habilitados por fases habilitándose en su normalidad desde el 01 de septiembre de 2020, según lo manifestado por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud.

Ante lo cual el 30 de octubre de 2020, se nombró la Comisión de Selección de Personal (CSP) para la contratación de la plaza requerida, mediante ACUERDO Nro. GRRH-ISBM-CSP-16-2020, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL	CALIDAD
Dr. #####	Médico de Atención Primaria de Salud	Personal Técnico
Licda. #####	Técnico en Radiología e Imagen Magisterial	Personal Técnico
Licda. #####	Técnico de Reclutamiento y Selección de Personal	Representante de la Gerencia de Recursos Humanos

Quienes además bajo juramento manifestaron que conocen las obligaciones y prohibiciones éticas contenidas en la Ley de Ética Gubernamental, y que por ende no se encuentran en ninguno de los impedimentos para poder desempeñar el cargo, a fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, evitando la consumación de conflictos de intereses con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo, por lo que todo lo vertido en el informe es verdad y conocen los efectos legales del falso testimonio regulado en el art. 284 del Código Penal, so pena de someterse al procedimiento sancionatorio correspondiente en caso que la información proporcionada no sea veraz o adolezca de algún vicio.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La CSP evaluó las hojas de vida y emitió el informe correspondiente en fecha 10 de noviembre de 2020, en el cual en resumen establece lo siguiente: "*****"

1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL:

La Comisión de Selección de Personal, revisó y analizó las 21 hojas de vida de los aspirantes que aplicaron para la plaza nominal de Profesional en Radiología y funcional de Técnico en Radiología e Imagen Magisterial, bajo el criterio de cumple o no cumple, considerando el nivel académico y experiencia laboral, determinando los miembros de la Comisión que los 21 aspirantes para la plaza cumplen con el perfil requerido en los aspectos, por lo que son aptos para pasar a la siguiente etapa del procedimiento, para lo cual serán convocados debidamente.

2. EVALUACIÓN DE ASPIRANTES:

Los 21 aspirantes para la plaza, que cumplieron con el perfil, fueron debidamente convocados en tiempo y forma por la Gerencia de Recursos Humanos, a través de llamadas telefónicas de fecha 30 de octubre de 2020, tal como consta en las bitácoras de llamadas que consta en el expediente, para presentarse a realizar evaluaciones y entrevistas el día 03 de noviembre de 2020, no obstante 14 de los 21 aspirantes no se presentaron a realizar las respectivas evaluaciones y entrevistas, según se detalla a continuación:

Nro.	Nombre del Aspirante	Motivo por el cual no se presentó a realizar evaluaciones.
1	#####	Se dejó recado sobre la convocatoria, sin embargo no se presentó a realizar evaluaciones.
2	#####	Confirmando asistencia, sin embargo no se presentó a realizar evaluaciones.
3	#####	Confirmando asistencia, sin embargo no se presentó a realizar evaluaciones.
4	#####	Confirmando asistencia, sin embargo no se presentó a realizar evaluaciones.
5	#####	Confirmando asistencia, sin embargo no se presentó a realizar evaluaciones.
6	#####	Manifestó no estar interesada en la plaza, posteriormente confirmando asistencia a realizar evaluaciones, sin embargo no se presentó a realizar las mismas.
7	#####	No está interesado en la plaza, por su lugar de residencia.
8	#####	No respondió llamadas telefónicas a convocatoria para realización de evaluaciones.
9	#####	No está interesada en la plaza, está laborando actualmente
10	#####	No está interesado en la plaza, por su lugar de residencia.
11	#####	No está interesada en la plaza, por su lugar de residencia.
12	#####	No está interesado en la plaza, está laborando actualmente
13	#####	No respondió llamadas telefónicas a convocatoria para realización de evaluaciones.
14	#####	No está interesado en la plaza, por su lugar de residencia.

Por lo anterior, solo 7 aspirantes se sometieron a las evaluaciones y entrevistas, obteniendo los resultados de las pruebas psicológicas y pruebas técnicas, según se detalla a continuación:

Aspirantes para la plaza de Técnico en Radiología e Imagen Magisterial			
Nro.	Nombre	Resumen de Resultado Psicológico	Nota prueba técnica de conocimientos

1	#####	Notoriamente sobrio, taciturno, y serio. Muy silencioso, introspectivo, cuidadoso, preocupado, reflexivo, poco comunicativo. Se apega a valores internos, siendo considerablemente lento y precavido. Es de pensamiento profundo y puede ser sumamente creativo cuando se combina con una inteligencia superior. Suele ser responsable y tomar muy en serio su trabajo, por lo que puede ser muy apreciado por sus jefes. Se concentra mucho en la tarea.	7.50
2	#####	Posee una inteligencia promedio. Notoriamente sobrio, taciturno, y serio. Muy silencioso, introspectivo, cuidadoso, preocupado, reflexivo, poco comunicativo. Se apega a valores internos, siendo considerablemente lento y precavido. Es de pensamiento profundo y puede ser sumamente creativo.	5.50
3	#####	Convencional, alerta a las necesidades del día a día. Inquieto por intereses y hechos inmediatos. Sistemáticamente evita cualquier cosa a largo plazo. Con frecuencia tiene una memoria fenomenal; parece observar y recordar aun detalles irrelevantes. Su estilo de pensamiento es radical. Muestra ideas de experimentador, analítico, libre pensador.	5.50
4	#####	Su estilo intelectual es siempre práctico, de marcados intereses realistas. Convencional, alerta a las necesidades del día a día. Inquieto por intereses y hechos inmediatos. Raras veces es inseguro, con algunas preocupaciones. Tiene algunos rasgos de líder. Es una persona notoriamente introvertida. En ocasiones obediente, podría ser manejado, algo dócil y servicial. Sumiso, más bien dependiente, considerado, diplomático.	3.50
5	#####	Demasiado relajada, tranquila, aletargada, sin frustraciones y serena. Carece de vigor e impulso, se contenta con su suerte en la vida, tiende a vivir en el presente y no se proyecta demasiado al futuro. Muestra equilibrio entre introversión y extroversión.	4.50
6	#####	Posee pensamiento de tipo concreto, con razonamiento simple. Puede seguir instrucciones simples y literales. Su estilo intelectual es siempre práctico, de marcados intereses realistas. Controlada, se exige fuerza de voluntad, socialmente precisa, compulsiva, sigue su autoimagen. Revisa constantemente que su conducta sea correcta; está muy interesado en su aspecto social.	4.00
7	#####	Se apega a valores internos, siendo considerablemente lento y precavido. Independiente, estricto, hostil, solemne, no convencional, rebelde, voluntarioso; siempre exige admiración. Perseverante, determinado, responsable, emocionalmente disciplinado, dominado por el sentido del deber, preocupado por normas y valores morales.	4.50

2.1 REVISIÓN DE RESULTADOS DE ENTREVISTAS

Las entrevistas a los 7 aspirantes que pasaron las pruebas psicológicas y técnicas, según acta de verificación de entrevista, fueron realizadas por los miembros de la Comisión de Selección de Personal, en fecha 03 de noviembre de 2020, según programación de la Gerencia de Recursos Humanos. Los resultados obtenidos en esta fase se mostrarán en el Cuadro de Etapas Evaluadas.

3. RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN:

La Comisión de Selección de Personal luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista, evaluación psicológica y prueba técnica de conocimientos a los aspirantes, procedió a integrar los resultados de cada etapa de evaluación y remitir recomendación de contratación según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Integración de Resultados Finales.

Nro.	Nombre	PERFIL		
		Formación Académica	Experiencia Laboral	Residencia
		Licenciada en Radiología e Imagen graduado, debidamente acreditado en el Consejo Superior de Salud Pública.	Preferentemente un año como mínimo ejerciendo la profesión de Radiología e Imagen ya graduado como profesional.	
1	#####	Licenciado en Radiología e Imágenes	Cuenta con 4 años 1 mes como Radiólogo e Imagen desempeñando las siguientes funciones recepción y toma de estudios radiográficos con y sin medios contrastados, experiencia en el área de otorgamiento de citas a los pacientes, toma de placas radiográficas, control de calidad de los procedimientos realizados, atención a pacientes.	Mejicanos, San Salvador, con disponibilidad de laborar en San Miguel
2	#####	Licenciado en Radiología e Imágenes	Cuenta con 4 años y 1 mes como radiólogo e imagen desempeñando las siguientes funciones toma de radiografías, estudios especiales en áreas convencionales así como digital, toma de mamografía, resonancia magnética, información a pacientes y otras actividades relacionadas al área.	San Salvador, San Salvador, con disponibilidad de laborar en San Miguel
3	#####	Licenciado en Radiología e Imágenes	Cuenta con 1 años y 4 meses como radiólogo e imagen desempeñando las siguientes funciones toma de rayos x, revelado de radiografías, recepción de pacientes citados y otras actividades relacionadas al área.	Ayutuxtepeque, San Salvador, con disponibilidad de laborar en San Miguel
4	#####	Licenciado en Radiología e Imágenes	Cuenta con 3 meses como Radiólogo e Imagen desempeñando las funciones de toma de radiología, procedimientos especiales de radiación y otras actividades relaciones al área.	San Martin, San Salvador, con disponibilidad de laborar en San Miguel
5	#####	Licenciada en Radiología e Imágenes	Cuenta con 1 años y 1 mes como Radióloga e Imagen desempeñando las funciones como toma de examen de mamografía, apoyo en sala de operaciones, toma de tomografía computarizada, 6resonancia magnética y otras actividades relaciones al área.	San Miguel, San Miguel
6	#####	Licenciada en Radiología e Imágenes	Practicas universitarias como Radióloga e Imagen desempeñando toma de radiologías a pacientes, apoyo en área de pediatría y otras funciones relacionadas al área.	Zacatecoluca, La Paz, con disponibilidad de laborar en San Miguel
7	#####	Licenciada en Radiología e Imágenes, con Docencia de la Educación Superior Modalidad Virtual.	Cuenta con 7 meses como Radióloga e Imagen desempeñando en el departamento de radiología e imagen, toma de mamografías, orientación al paciente para toma de estudio de exámenes y otras actividades relacionadas al área.	San Vicente, San Vicente, con disponibilidad de laborar en San Miguel

Etapas Evaluadas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nombre de los Aspirantes								
Criterio	1#####		2. #####		3. #####		4. #####	
	Nota	Porcentaje	Nota	Porcentaje	Nota	Porcentaje	Nota	Porcentaje
Entrevista 40%	8.25	3.30	8.43	3.37	7.89	3.16	9.06	3.62
Prueba Psicológica 20%	6.86	1.37	5.88	1.18	5.62	1.12	5.74	1.15
Prueba Técnica 40%	7.50	3.00	5.50	2.20	5.50	2.20	3.50	1.40
	Nota Total	7.67	Nota Total	6.75	Nota Total	6.48	Nota Total	6.17

Etapas Evaluadas						
Nombre de los Aspirantes						
Criterio	5. #####		6. #####		7. #####	
	Nota	Porcentaje	Nota	Porcentaje	Nota	Porcentaje
Entrevista 40%	7.55	3.02	6.07	2.43	5.85	2.34
Prueba Psicológica 20%	5.76	1.15	6.02	1.20	4.88	0.98
Prueba Técnica 40%	4.50	1.80	4.00	1.60	4.50	1.80
	Nota Total	5.97	Nota Total	5.23	Nota Total	5.11

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal considerando los Resultados Globales de la Etapa de Evaluación, estimó conveniente no recomendar a los aspirantes: #####, ##### y #####, por el resultado global obtenido en la etapa de evaluación, así también se verificó la disponibilidad de incorporación de los aspirantes, determinándose que ##### según acta de verificación de disponibilidad y correo electrónico, no está disponible por lo que desiste del proceso de selección, motivo por el cual la recomendación se establece conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL:	Profesional en Radiología
CARGO FUNCIONAL:	Técnico en Radiología e Imagen Magisterial

NOMBRE	NOTA TOTAL	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
#####	6.75	Inmediato	Centro Odontológico de San Miguel (Policlínico Magisterial de San Miguel)	44 horas laboral, según programación
#####	6.48	Inmediato		
#####	6.17	Inmediato		

De lo anterior se ha podido determinar que el aspirante en la mejor puntuación para el puesto a cubrir es #####, por lo que se recomienda para la contratación, según los resultados obtenidos y cumplimiento del perfil de la plaza, para lo cual se remite a la Gerencia de Recursos Humanos para gestionar su autorización ante el Consejo Directivo.

En ese sentido, la Gerencia de Recursos Humanos, tomando en consideración la revisión, análisis, evaluación y recomendación de la Comisión de Selección de Personal, según su informe

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

consideración el informe de recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y lo dispuesto en la Política para la Aplicación de Salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación del candidato #####, en la plaza nominal de Profesional en Radiología y funcional de Técnico en Radiología e Imagen Magisterial, a partir del **16 de noviembre de 2020**, conforme a los resultados en el Procedimiento Administrativo de Contratación por Concurso Externo Nro. CE-09-2020, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2020-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - **Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo 01 - **Servicios Médicos y Hospitalarios**, bajo las condiciones laborales siguientes:

SALARIO	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL	Dependencia
Salario Inicial de Contratación \$725.00	Centro Odontológico de San Miguel (Policlínico Magisterial de San Miguel)	44 horas laboral, según programación	Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase A, del Policlínico Magisterial de San Miguel

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 16 de noviembre de 2020.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para los trámites correspondientes.

8.5 **Solicitud de autorización para pago de transporte para traslado de empleados afiliados al SITISBM.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 31 de octubre de 2020, se llevó a cabo Mesa Laboral, con el Sindicato de los trabajadores del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante SITISBM, en la cual el Dr. #####, Secretario General del SITISBM, solicitó apoyo para traslado de 35 trabajadores afiliados del SITISBM de la zona central a evento que se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2020, en restaurante los LACADOS carretera panamericana, municipio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán.

Además, se recibió solicitud escrita en la cual establece que el evento antes mencionado, se desarrollará una cápsula cultural, denominada “*Sindicalización un derecho de las y los trabajadores*”; que será impartida por el Dr. ##### de la Secretaría de Educación. El punto de encuentro será el parqueo de las Oficinas Centrales a las 6:30 a.m. Al respecto el Contrato Colectivo de Trabajo, en la Cláusula Nro. 47, establece: “CONTRIBUCIÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y SIMILARES. El ISBM, con la finalidad de fomentar las actividades sociales, culturales, artísticas y deportivas de sus trabajadores y trabajadoras, autorizará a los mismos y sus respectivos grupos familiares, el uso de sus propias instalaciones recreativas para lo cual bastará con la presentación del carné de empleado. **Oportunamente y a solicitud del SITISBM, la institución colaborará para las actividades culturales, artísticas, deportivas y similares que organice el Sindicato, sujeto a liquidación, en la medida que se lo permita la factibilidad financiera de la institución.**”

Considerando que, según lo anterior, ISBM, podrá colaborar las actividades descritas y sus similares, en la medida que se lo permita la factibilidad financiera, se verificó que no cuenta con vehículos con una capacidad de 35 personas, (Microbús blanco; capacidad para 16 personas; microbús gris: capacidad de 15 personas).

En ese sentido, se cotizó transporte particular, para la movilización, según el siguiente detalle:

Detalle	Precio
Precio Total	\$138.89
1% IVA	\$ 1.23
10% RENTA	\$ 12.29
TOTAL A CANCELAR	\$125.37

Ciento veinticinco 37/100 Dólares (\$125.37); el horario del servicio proporcionado será saliendo de oficinas centrales ISBM, Calle Guadalupe #1349 a las 6:30 a.m. hacia restaurante los LACADOS, ubicados sobre Carretera Panamericana, municipio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, y regresando a oficinas centrales ISBM las 5:00 p.m.

Al mismo tiempo, es necesario advertir que como institución debemos ser garantes de las medidas para prevenir el contagio COVID-19 y con base en protocolos del ente rector MINSAL, es conveniente mencionar al solicitante sobre dichas medidas.

RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Sub Dirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a la Cláusula Nro. 47 del Contrato Colectivo de Trabajo, se recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado sobre solicitud del SITISBM, referente a solicitud de apoyo para traslado de 35 trabajadores afiliados del SITISBM de la zona central, a evento que se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2020, en restaurante los LACADOS carretera Panamericana, municipio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán.
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, brindar la respuesta al SITISBM, así como la gestión de los tramites respectivos, incluyendo la gestión de la disponibilidad presupuestaria para atender lo solicitado.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, con la finalidad de hacer efectivos los tramites respectivos.

Finalizada la lectura del documento el pleno consensuó encomendar las acciones siguientes: Gerencia de Recursos Humanos, realizar la comunicación en relación a los fines para los cuales se ha aprobado la prestación en cumplimiento al Contrato Colectivo, para todos los afiliados independientemente de la planilla a la que pertenezca, así como la verificación de la cláusula para que se habilite la prestación únicamente cuando se desarrollen actividades culturales, educacionales, y demás. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo del Punto conforme a recomendación; más las encomiendas citadas.

Concluida la revisión del Punto, la Subdirección Administrativa previo análisis y gestión efectuado por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a la Cláusula Nro. 47 del Contrato Colectivo de Trabajo; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informado sobre solicitud del SITISBM**, referente a solicitud de apoyo para traslado de 35 trabajadores afiliados del SITISBM de la zona central, a evento que se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2020, en restaurante los LACADOS carretera Panamericana, municipio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, brindar la respuesta al SITISBM, así como la gestión de los tramites respectivos, incluyendo la gestión de la disponibilidad presupuestaria para atender lo solicitado.

III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, realizar la comunicación en relación a los fines para los cuales se ha aprobado la prestación en cumplimiento al Contrato Colectivo, para todos los afiliados independientemente de la planilla a la que pertenezca, así como la verificación de la cláusula para que se habilite la prestación únicamente cuando se desarrollen exclusivamente actividades culturales, educacionales, etc.

IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con la finalidad de hacer efectivos los tramites respectivos.

8.6 **Informe de recomendación emitido por la Comisión de Selección de Personal del Concurso Interno Nro. CI-03-2020, de la plaza funcional de Técnico de Subsidios y Pensiones.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según consta en Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 6.3, del punto 6, del Acta Nro. 74, correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada en fecha 21 de octubre de 2020, se encomendó en el romano II, a la Gerencia de Recursos Humanos, la gestión de la contratación de forma inmediata y expedita para garantizar la continuidad de gestiones a favor de la población usuaria.

El 22 de octubre de 2020, el doctor #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, presentó requerimiento de contratación de personal, con el fin de atender a la población usuaria de manera óptima y no afectar el servicio oportuno en la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, en oficinas centrales, San Salvador, en vista de haber identificado la necesidad de completar el personal para dicha Sección, conforme al siguiente detalle:

Nro. de Plaza requerida	Plaza nominal	Plaza funcional	Jornada y Horario	Establecimiento	Justificación
1	Técnico IV	Técnico de Subsidios y Pensiones	40 horas laboral, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, en Oficinas Centrales, San Salvador	Se requiere la contratación, debido a la renuncia de la Lic. ##### desde el 13 de septiembre de 2020, por lo tanto es necesario e indispensable completar el personal en dicha sección para brindar el seguimiento de las actividades a los servidores públicos docentes y su grupo familiar.

En seguimiento a la encomienda y la presentación del requerimiento por la dependencia gestora para iniciar el procedimiento de selección y contratación de personal, la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que se dispone de 1 plaza nominal de Técnico IV y funcional de Técnico de Subsidios y Pensiones, la cual se encuentra disponible en el Presupuesto del Ejercicio Financiero

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Fiscal 2020, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2020-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios, de conformidad a lo dispuesto en el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y el "MANUAL ADMINISTRATIVO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", verificando además que la plaza a requerir tiene asignado un salario inicial de contratación de Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00), que podrá modificarse conforme proceda la aplicación de la cláusula Nro. 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM.

Que la Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto, establece que tendrán opción en general de optar a puestos nuevos o vacantes todos los trabajadores del Instituto que cumplan con los requisitos exigidos, asimismo, el Numeral 2) del Romano I del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, establece el orden de prioridad de los tipos de procesos de contratación para cubrir necesidades de plazas, regulándose en los Sub Numerales 2.1 la Promoción Interna y 2.2 el Concurso Interno, ante lo cual la dependencia gestora solicitó que el proceso para cubrir la plaza se realice a través de Concurso Interno, con el fin que puedan aplicar todos los empleados que cumplan con el perfil.

En seguimiento a lo anterior, el 29 de octubre de 2020, mediante correo electrónico institucional y carteleras institucionales de Policlínicos y Consultorios Magisteriales a nivel nacional, por medio de los cuales se publicó Convocatoria Interna Nro. CI-03-2020, señalando además que los interesados, debían de presentar hojas de vida junto con atestados, en las Mesas de Entrada del ISBM a nivel nacional, en el período del 30 octubre al 03 de noviembre de 2020, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; recibándose en el referido período un total de 2 hojas de vida, para cubrir la plaza en referencia.

Ante lo cual el 04 de noviembre de 2020, se nombró a la Comisión de Selección de Personal (CSP) para la contratación de la plaza requerida, mediante ACUERDO Nro. GRRH-ISBM-CSP-27-2020, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL	CALIDAD
Dr. #####	Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones	Personal Técnico
Licda. #####	Técnico de Reembolsos y Reintegros	Personal Técnico
Licda. #####	Técnico de Reclutamiento y Selección de Personal	Representante de la Gerencia de Recursos Humanos

Quienes además bajo juramento manifestaron que conocen las obligaciones y prohibiciones éticas contenidas en la Ley de Ética Gubernamental, y que por ende no se encuentran en ninguno de los impedimentos para poder desempeñar el cargo, a fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, evitando la consumación de conflictos de intereses con el -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo, por lo que todo lo vertido en el informe es verdad y conocen los efectos legales del falso testimonio regulado en el art. 284 del Código Penal, so pena de someterse al procedimiento sancionatorio correspondiente en caso que la información proporcionada no sea veraz o adolezca de algún vicio.

La CSP evaluó las dos hojas de vida y emitió el informe correspondiente en fecha 10 de noviembre de 2020, en el cual en resumen establece lo siguiente:”

1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL:

La Comisión de Selección de Personal, revisó y analizó las 2 hojas de vida de los aspirantes que aplicaron para la plaza nominal de Técnico IV y funcional de Técnico de Subsidios y Pensiones, bajo el criterio de cumple o no cumple de la plaza requerida, considerando el nivel académico y experiencia laboral, advirtiéndose que 1 de los 2 aspirantes que presentaron curriculum, no cumplía con el perfil que el puesto de trabajo requiere, según el siguiente detalle:

Nombre del aspirante	PERFIL	
	Formación Académica	Experiencia Laboral
	Tercer año de estudios universitarios en las carreras del Área Económica o Ciencias Jurídica	Un año de experiencia en puestos administrativos o en atención al cliente preferentemente.
#####	Bachiller Técnico Vocacional Comercial: Opción Contaduría, con Estudios universitarios de 2 ciclo en Licenciatura en Contaduría Pública. (no cumple con la formación académica requerida en el perfil.)	Cuenta con 2 años y 4 meses de experiencia desarrollando actividades de apoyo en el orden, aseo de instalaciones del ISBM, desarrollo de actividades de carácter administrativo como caja chica, elaboración de requisiciones, control de inventario, atención al usuario, así como prácticas contables, revisión de cierres diarios, archivo de facturas y otras actividades relacionadas a su área. Actualmente empleado del ISBM, con cargo funcional de Auxiliar de Servicios en el Consultorio Magisterial de San Pablo Tacachico, desde el 10 de diciembre de 2018 a la fecha.

Por lo que dicho aspirante no continua en el procedimiento de selección de la plaza a cubrir.

2. EVALUACIÓN DE ASPIRANTES:

La aspirante, que cumplió con el perfil de la plaza, fue debidamente convocada por la Gerencia de Recursos Humanos por medio de correo electrónico de fecha 06 de noviembre de 2020, para presentarse a realizar evaluaciones y entrevistas el 09 de noviembre de 2020.

De los resultados obtenidos por la aspirante que se sometió a la prueba psicológica y prueba técnica, se detallan a continuación:

Aspirante para la plaza de Técnico de Subsidios y Pensiones			
Nro.	Nombre	Resumen de Resultado Psicológico	Nota prueba técnica de conocimientos

1	#####	Posee una inteligencia promedio. Notoriamente sobrio, taciturno, y serio. Muy silencioso, introspectivo, cuidadoso, preocupado, reflexivo. Suele ser responsable y tomar muy en serio su trabajo, por lo que puede ser muy apreciado por sus jefes. Su estilo intelectual es siempre práctico, de marcados intereses realistas. El obtener calificaciones promedio en dominancia indica que la persona tiene la suficiente flexibilidad para comportarse de forma afirmativa.	6.33
---	-------	---	------

2.1 REVISIÓN DE RESULTADOS DE ENTREVISTA

La entrevista a la aspirante, fue realizada por los miembros de la Comisión de Selección de Personal, en fecha 09 de noviembre de 2020, según programación de la Gerencia de Recursos Humanos. Los resultados obtenidos en esta fase se mostrarán en el Cuadro de Etapas Evaluadas.

3. RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN:

La Comisión de Selección de Personal luego de haber revisado y analizado el respectivo resultado de la entrevista, evaluación psicológica y prueba técnica de conocimientos a la aspirante, procedió a integrar los resultados de cada etapa de evaluación y remitir recomendación de contratación según el siguiente detalle:

Integración de Resultados Finales.

Nro.	Nombre	PERFIL		
		Formación Académica	Experiencia Laboral	Residencia
		Tercer año de estudios universitarios en las carreras del Área Económica o Ciencias Jurídica	Un año de experiencia en puestos administrativos o en atención al cliente preferentemente.	
1	#####	Licenciada en Ciencias Jurídicas	<p>Cuenta con 4 años y 11 meses de experiencia como Auxiliar de Servicios desempeñando las siguientes funciones apoyo en el área de atención a maestros, orientar a maestros, revisar y recibir documentación y toda actividad que corresponde al orden, aseo y limpieza del establecimiento de salud, experiencia en el área administrativa, realización de informes.</p> <p>Actualmente la empleada se encuentra nombrada como Encargada de Caja Chica del Policlínico Magisterial de San Jacinto, a partir del 02 de marzo de 2020, según Acuerdo Nro. AP-ISBM-SDA-001-FEB/20, de fecha 27 de febrero de 2020.</p> <p>Así también en el cargo de Auxiliar de Servicios devenga un salario de \$ 363.83</p>	Soyapango, San Salvador

Etapas Evaluadas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nombre de los Aspirantes		
Criterio	#####	
	Nota	Porcentaje
Entrevista 40%	7.77	3.11
Prueba Psicológica 20%	5.54	1.11
Prueba Técnica 40%	6.33	2.53
	Nota Total	6.75

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal considerando el Resultado Global de las Etapas de Evaluación, estimó conveniente recomendar por el resultado global obtenido en la etapa de evaluación, a la única aspirante que cumplió con el perfil y la nota global cumple con el mínimo requerido, según el Manual Administrativo para el reclutamiento, selección y evaluación del personal del ISBM, para lo cual se remite a la Gerencia de Recursos Humanos para gestionar su autorización ante el Consejo Directivo, motivo por el cual la recomendación se establece conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL:	Técnico IV
CARGO FUNCIONAL:	Técnico de Subsidios y Pensiones

NOMBRE	NOTA TOTAL	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
#####	6.75	Inmediato	Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, en Oficinas Centrales, San Salvador	40 horas laboral, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

En ese sentido, la Gerencia de Recursos Humanos, tomando en consideración la revisión, análisis, evaluación y recomendación de la Comisión de Selección de Personal, según su informe recomienda al Consejo Directivo, contratar a la candidata #####, por el puntaje global obtenido en las etapas de evaluación y cumplir con el perfil de la plaza nominal de Técnico IV y funcional de Técnico de Subsidios y Pensiones.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y tomando en consideración el informe de recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y lo dispuesto en la Política para la Aplicación de Salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo: *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. Aprobar la contratación de la candidata #####, en la plaza nominal de Técnico IV y funcional de Técnico de Subsidios y Pensiones, a partir del **16 de noviembre de 2020**, conforme a los resultados obtenidos en el Procedimiento de Contratación por **Concurso Interno Nro. CI-03-2020**, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2020-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios, manteniendo la antigüedad laboral, bajo las condiciones laborales detalladas en cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 16 de noviembre de 2020, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL".
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación del personal de la plaza que quedara vacante correspondiente a la plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, adscrita al Policlínico Magisterial de San Jacinto, para garantizar la no afectación y continuidad del servicio en el establecimiento de salud, una vez finalice satisfactoriamente el período de prueba requerido, así como establecer estrategias para cubrir las plazas vacantes de inmediato, incluido la gestión de interinato para cubrir dicho período.
- V. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, realizar las gestiones correspondientes para tramitar el acuerdo respectivo para el nombramiento de la nueva encargada de Caja Chica, del Policlínico Magisterial de San Jacinto, departamento de San Salvador.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para los trámites correspondientes. """"

Finalizada la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo del Punto conforme a recomendación, así se aprobó conforme a recomendación. """"

Concluida la lectura del Punto, la Subdirección Administrativa luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículos 11, 12, 13 y 14, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Manual Administrativo para el Reclutamiento, *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Selección y Evaluación de Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y lo dispuesto en la Política para la Aplicación de Salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de la candidata #####, en la plaza nominal de Técnico IV y funcional de Técnico de Subsidios y Pensiones, a partir del 16 de noviembre de 2020,** conforme a los resultados obtenidos en el Procedimiento de Contratación por **Concurso Interno Nro. CI-03-2020**, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2020-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios, manteniendo la antigüedad laboral, bajo las condiciones laborales siguientes:

SALARIO	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL	Dependencia
Salario Inicial de Contratación \$500.00	Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, en Oficinas Centrales, San Salvador	40 horas laboral, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	Jefe de la Sección de riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 16 de noviembre de 2020, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL".
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos,** las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud,** las gestiones correspondientes, en relación a la contratación del personal de la plaza que quedara vacante correspondiente a la plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, adscrita al Policlínico Magisterial de San Jacinto, para garantizar la no afectación y continuidad del servicio en el establecimiento de salud, una vez finalice satisfactoriamente el período de prueba requerido, así como establecer estrategias para cubrir las plazas vacantes de inmediato, incluido la gestión de interinato para cubrir dicho período.
- V. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa,** realizar las gestiones correspondientes para tramitar el acuerdo respectivo para el nombramiento de la nueva encargada de Caja Chica, del Policlínico Magisterial de San Jacinto, departamento de San Salvador.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VI. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para los trámites correspondientes.

Punto Nueve: Informes presentados por la Sub Dirección Administrativa:

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta explicó al pleno que se procederá a conocer los informes presentados por la Sub Dirección Administrativa, dando lectura al primero de ellos:

9.1 Informe semanal sobre existencia de KITS de alcohol gel y mascarillas en establecimientos institucionales de salud.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En la sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2020, acta 069, punto 11, sub punto 2, el Consejo Directivo encomendó la presentación de un informe semanal de entrega de kits.

En la sesión ordinaria del día 28 de octubre de 2020, acta 76, punto 8, sub punto 1, el Consejo Directivo encomendó a la Sub Dirección Administrativa crear un comité de apoyo para llamar a los docentes de los 7 municipios que aparecen con mayores cantidades pendientes de entrega, con el objetivo de coordinar la forma de entrega, considerando la organización necesaria, para evitar aglomeraciones, por ejemplo, en el caso de Santa Tecla están pendientes 303 kit. Durante la llamada deberá solicitarle al docente que confirme la no recepción del kit para programar y coordinar la entrega en el establecimiento de forma orientada, para tal efecto se deberá enviar la lista de los docentes pendientes a los establecimientos en los que se implementará esta medida, debiendo considerarse los resultados de la misma en el informe que se presentará en la próxima sesión de Consejo Directivo.

INFORME SEMANAL SOBRE EXISTENCIA DE KITS DE ALCOHOL GEL Y MASCARILLAS EN ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD AL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.

La jefatura de la Sección de Gestión Documental y Archivos el día 06 de noviembre de 2020, solicitó a las jefes médicos y médicos regentes información sobre la existencia de kits en los establecimientos institucionales de salud hasta dicha fecha. De la información obtenida hasta 09 de noviembre de 2020, los establecimientos institucionales de salud cuentan con 4,670 kits de alcohol gel y mascarillas en existencia para la entrega a docentes cotizantes del ISBM, según se detalla a continuación:

NRO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	PERSONAL RESPONSABLE DE RECEPCION DE KITS	NRO. DE KIT EN EXISTENCIA AL 30/10/2020	NRO. DE KIT EN EXISTENCIA AL 06/11/2020	CANTIDAD ENTREGADA
1	OFICINAS CENTRALES DEL ISBM	LICDA DIANA CAROLINA DURAN MARROQUÍN	0	0	0

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NRO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	PERSONAL RESPONSABLE DE RECEPCION DE KITS	NRO. DE KIT EN EXISTENCIA AL 30/10/2020	NRO. DE KIT EN EXISTENCIA AL 06/11/2020	CANTIDAD ENTREGADA
2	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR	#####	98	92	6
3	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE MEJICANOS	#####	218	210	8
4	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN JACINTO	#####	261	257	4
5	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO	#####	237	225	12
6	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE APOPA	#####	376	361	15
7	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE ILOPANGO	#####	313	309	4
8	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE TONACATEPEQUE	#####	19	19	0
9	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE AGUILARES	#####	20	20	0
10	POLICLÍNICO DE MAGISTERIAL DE CHALATENANGO	#####	99	94	5
11	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DEL COYOLITO/ TEJUTLA	#####	23	22	1
12	POLICLINICO MAGISTERIAL DE LA PALMA	#####	31	31	0
13	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE NUEVA CONCEPCIÓN	#####	53	53	0
14	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA	#####	313	296	17
15	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CIUDAD ARCE	#####	25	24	1
16	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE LOURDES COLÓN	#####	24	22	2
17	CONSULTORIO MAGISTERIAL DEL PUERTO DE LA LIBERTAD	#####	31	31	0
18	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE QUEZALTEPEQUE	#####	24	24	0
19	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN JUAN OPICO	#####	25	25	0
20	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN PABLO TACACHICO	#####	47	47	0
21	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE	#####	218	213	5
22	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SUCHITOTO	#####	45	44	1
23	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE ILOBASCO	#####	89	87	2
24	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE	#####	85	85	0
25	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTO DOMINGO	#####	58	58	0
26	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN VICENTE	#####	93	91	2
27	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA	#####	137	125	12
28	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE OLOCUILTA	#####	29	27	2
29	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTIAGO NONUALCO	#####	20	20	0
30	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	#####	126	125	1

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NRO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	PERSONAL RESPONSABLE DE RECEPCION DE KITS	NRO. DE KIT EN EXISTENCIA AL 30/10/2020	NRO. DE KIT EN EXISTENCIA AL 06/11/2020	CANTIDAD ENTREGADA
31	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SONSONATE	#####	114	105	9
32	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE AHUACHAPÁN	#####	175	175	0
33	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE ATQUIZAYA	#####	24	23	1
34	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CHALCHUAPA	#####	27	27	0
35	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE METAPÁN	#####	41	41	0
36	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN SEBASTIÁN SALITRILLO	#####	40	40	0
37	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE IZALCO	#####	38	35	3
38	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JUAYUA	#####	36	36	0
39	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE ARMENIA	#####	36	36	0
40	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE USULUTÁN	#####	124	95	29
41	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL	#####	63	63 ¹	0
42	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA	#####	229	226	3
43	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN	#####	134	133	1
44	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ROSA DE LIMA	#####	81	80	1
45	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTIAGO DE MARÍA	#####	122	122	0
46	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JIQUILISCO	#####	51	51	0
47	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JUCUAPA	#####	46	46	0
48	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTA ELENA	#####	43	43	0
49	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CIUDAD BARRIOS	#####	20	20	0
50	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CHAPELTIQUE	#####	36	36	0
51	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CHINAMECA	#####	29	29	0
52	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE NUEVA GUADALUPE	#####	20	20	0
53	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN RAFAEL ORIENTE	#####	28	26	2
54	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JOCORO	#####	41	41	0
55	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE OSICALA	#####	46	46	0
56	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE ANAMORÓS	#####	38	38	0
NRO. TOTAL DE KITS PENDIENTES DE ENTREGA			4,819	4,670	149

(1) No se obtuvo información actualizada sobre la cantidad de kits en existencia con los que contaba el establecimiento al 06/11/2020.

Del 31 de octubre al 06 de noviembre de 2020, se han entregado 149 kits de alcohol gel y mascarillas en los establecimientos institucionales de salud.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Sub Dirección Administrativa en cumplimiento a encomienda el 21 de octubre de 2020 solicitó apoyo a la trabajadora ##### quien, del 21 de octubre al 05 de noviembre de 2020, realizó llamadas telefónicas a 515 docentes que se encontraban pendientes de entrega de kits de los municipios de Zacatecoluca y Mejicanos con la finalidad de que puedan retirar su kit de alcohol gel y mascarillas en los establecimientos institucionales.

Asimismo, el 05 de noviembre de 2020 creó un Comité de Apoyo conformado por siete trabajadoras (#####, Diana Carolina Durán Marroquín, #####), quienes desde el 06 de noviembre de 2020 se entran realizando llamadas, según el siguiente detalle:

Nro	Responsable	Municipio con mayor número de docentes pendientes	Llamadas realizadas a docentes	Nro. De docentes que confirmaron no haber recibido kit	Nro. De docentes que indicaron ya haber recibido kit
1	#####	Usulután	99	20	6
2	Diana Durán	San Tecla	60	7	7
3	#####	Ilopango	35	7	0
4	#####	Apopa	165	7	0
5	#####	Ahuachapán	14	8	0
6	#####	Cojutepeque	25	5	1
7	#####	Soyapango	118	27	9
Total			516	81	23

De las 516 docentes a los cuales se les realizaron llamadas por la comisión de apoyo, solo se logró contactar efectivamente con 81 docentes que indicaron no haber recibido el kit, con los cuales, se acordó fecha para retirarlo en el establecimiento más cercano y 23 docentes que indicaron haber recibido el kit mediante proveedor contratado, a través de funcionario o en establecimiento, los cuales, se descargaran del sistema correspondiente. El restante 79.8% de los docentes; es decir, 412 registros de docentes de la base de datos proporcionada poseen información desactualizada, los números de teléfono o celular, se encuentran inhabilitados o son números equivocados, lo cual, ha dificultado la comunicación efectiva a fin de agilizar el proceso de entrega de kits.

Este informe es para conocimiento del Consejo Directivo y no requiere aprobación. ~~~~~

Concluida la lectura del Punto el pleno consensuó encomendar a la Sub Dirección Administrativa, presente informe comparativo sobre los avances de la entrega del kit que se tenía pendiente según la base de datos y depurar esta, para evitar se realicen llamadas insistentes a docentes

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que ya recibieron los kits. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo dándolo por recibido, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe semanal sobre existencia de KITS de alcohol gel y mascarillas en establecimientos institucionales de salud, presentado por la Sub Dirección Administrativa previa gestión de la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe semanal sobre existencia de KITS de alcohol gel y mascarillas en establecimientos institucionales de salud**, presentado por la Sub Dirección Administrativa previa gestión de la Gerencia de Recursos Humanos.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa**, presentar informe comparativo sobre los avances de la entrega del kit que se tenía pendientes según la base de datos y depurar la base de datos para evitar se realicen llamadas insistentes a docentes que ya recibieron los kits.

Se pasó a dar lectura al segundo documento:

9.2 Informe de pago de transporte a pacientes de hemodiálisis.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Desde la entrada en vigencia de los Decretos Ejecutivos Nro. 22 y 23 cuyo plazo estaba comprendido entre el 7 y el 22 de mayo de 2020, el ejecutivo mediante el Decreto Nro. 26 publicado en el Diario Oficial el 20 de mayo de 2020, extendió el plazo de la cuarentena especial domiciliar, donde incluyó la prohibición de la circulación de transporte público de pasajeros, ante lo cual ha habido la necesidad de facilitar el servicio de transporte a los pacientes que reciben tratamientos oncológicos y terapias de hemodiálisis que manifiestan no tener medio de transporte disponible para movilizarse a los establecimientos de salud.

En fecha 2 de junio, se publica el Decreto Ejecutivo Nro. 29, mediante el cual se prorroga hasta el 15 de junio de 2020, las restricciones de circulación de transporte público, las cuales se mantendrían hasta el 24 de agosto de 2020, fecha en que se inició el proceso de apertura económica en su primera fase, donde se habilitó el servicio público de transporte de pasajeros con ciertas restricciones.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En el punto 14, sub punto 14.3, del acta 63 de la sesión del Consejo Directivo de fecha 20 de agosto de 2020, ha autorizado la continuidad del servicio de transporte para pacientes que acuden a tratamientos de hemodiálisis y terapias de oncología tales como quimioterapias y radioterapias, considerando que son pacientes vulnerables ante el virus que causa la enfermedad COVID-19.

NFORME GENERAL SOBRE EL TRASLADO DE PACIENTES:

Desde fecha 8 de mayo de 2020, hasta el 22 de mayo de 2020, se realizó la cantidad de 144 traslados de pacientes, bajo la siguiente distribución:

MEDIO DE TRASLADO	CANTIDAD DE PACIENTES QUE REQUIRIERON TRANSPORTE	CANTIDAD DE TRASLADOS	MONTO EJECUTADO
Vehículos institucionales	7	42	\$255.00
Servicio contratado	37	102	\$6,000.00
TOTALES		144	\$6,255.00

Con la continuidad de las restricciones del transporte público de pasajeros y los riesgos para los pacientes se dio continuidad al transporte de pacientes con enfermedades renales, específicamente pacientes con tratamientos de hemodiálisis, quienes se trasladan de dos a tres veces por semana y pacientes con tratamientos oncológicos que acuden a hospitales para tratamiento de quimioterapia y radioterapia; desde el 23 de mayo de 2020, a la fecha, se tuvo inicialmente el apoyo interinstitucional de parte de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) y la Caja Mutual para los Empleados del Ministerio de Educación; no obstante el apoyo de las instituciones mencionadas (que fue por corto tiempo) y el transporte de pacientes en vehículos institucionales, por motivos de dispersión de rutas y la cantidad de tratamientos a los que acuden los pacientes, hubo necesidad de optar por la alternativa de contratar transportes privados que son pagados mediante las cajas chicas de los establecimientos desde donde provienen los pacientes. Dicha modalidad se mantiene a la fecha y cuya distribución (al 31 de octubre de 2020) se consigna en el cuadro siguiente:

MEDIO DE TRASLADO	CANTIDAD DE PACIENTES QUE REQUIRIERON TRANSPORTE	CANTIDAD DE TRASLADOS	MONTO EJECUTADO
Vehículos institucionales	12	292	\$2,360.00
Transporte AMP (desde el 28 de mayo de 2020 al 21 de julio de 2020)	5	48	N/A*
Transporte Caja Mutual (desde el 2 de junio de 2020 al 12 de junio de 2020)	12	52	\$275.00**
Policlínico Magisterial de Ahuachapán	6	402	\$3,800.00
Policlínico Magisterial de Santa Ana	19	691	\$5,750.00
Policlínico Magisterial de Sonsonate	4	78	\$4,250.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Policlínico Magisterial de Chalateno	2	87	\$6,950.00
Policlínico Magisterial de Cojutepeque	1	28	\$700.00
Policlínico Magisterial de San Vicente	8	552	\$5,855.00
Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	3	17	\$1,190.00
Policlínico Magisterial de Soyapango	1	17	\$640.00
Policlínico Magisterial de Santa Tecla	3	70	\$1,120.00
Policlínico Magisterial de San Salvador	3	153	\$1,660.00
Policlínico Magisterial de Zacatecoluca	6	90	\$2,400.00
Consultorio Magisterial de Quezaltepeque	2	50	\$1,000.00
TOTALES		2,627	\$37,950.00

* No hubo cobro de viáticos ni de combustible

** Se proporcionó el combustible y viáticos para los motoristas de 3 unidades que colaboraron

De los cuadros antes detallados, se obtiene que el ISBM, desde el inicio de las restricciones del servicio de transporte público, ha realizado un total de 2,771 traslados de pacientes, con una erogación total de \$44,205.00, de donde se obtiene que el costo por cada uno de los traslados, promedia los \$15.95.

Como ya se ha mencionado, los pagos por el servicio de traslado de los pacientes a la fecha, se han estado llevando a cabo a través de los encargados de las cajas chicas en los establecimientos de salud a cuya área de influencia corresponden los diferentes usuarios; los montos semanales son variables dependiendo de la solicitud del paciente para que se le brinde el transporte, sin embargo; a continuación, se presenta en detalle, los nombres de los pacientes registrados para brindarles el traslado y el monto semanal de lo que se paga para cumplir con el servicio:

ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD DE PACIENTES QUE REQUIRIERON TRANSPORTE	MONTO SEMANAL PROMEDIO PAGADO
Policlínico Magisterial de Ahuachapán	1. ##### 2. ##### 3. ##### 4. ##### 5. ##### 6. #####	\$165.25
Policlínico Magisterial de Santa Ana	1. ##### 2. ##### 3. ##### 4. ##### 5. ##### 6. ##### 7. ##### 8. ##### 9. ##### 10. ##### 11. ##### 12. #####	\$250.45

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

a Subdirección Administrativa: **a)** Ampliar el informe en relación al tipo de vehículos y recorridos durante los traslados, lo anterior debido a la diferencia de montos en los traslados por ejemplo el costo de los traslados de Chalatenango; **b)** Con el apoyo de la Subdirección de Salud, presentar un estudio para la factibilidad de mantener el servicio como una prestación para garantizar la continuidad de tratamientos médicos, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Directivo, y presentado en la próxima Comisión Administrativa-Financiera, estableciendo los criterios y medios para solicitar la prestación, debiendo mantener la prestación por la situación de vulnerabilidad al COVID-19, garantizando el inicio del proceso de contratación local a la brevedad posible, debiendo utilizar el procedimiento de adquisición correspondiente. Así como buscar alternativas de apoyo interinstitucional para no suspender la prestación sin afectar la funcionalidad y cumplimiento de normativa financiera; **c)** Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y la Presidencia seguimiento al incumplimiento en el seguimiento a los acuerdos relacionados a la contratación de transporte local para evacuar el servicio; **d)** Agilizar los trámites de legalización de la ambulancia institucional. Y **2)** Encomendar a la Auditoría Interna, realizar un informe especial, en relación al informe y al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, quien requirió la contratación a través de la LACAP, para evitar erogaciones a través de Caja Chica, con el objetivo puedan deducirse las responsabilidades correspondientes. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo del Punto conforme a recomendaciones, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

Concluida la lectura del informe presentado por la Subdirección Administrativa en relación al pago de transporte a pacientes de hemodiálisis, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

I. Encomendar a la Sub Dirección de Administrativa, lo siguiente:

- a) Ampliar el informe en relación al tipo de vehículos y recorridos durante los traslados, lo anterior debido a la diferencia de montos en los traslados por ejemplo el costo de los traslados de Chalatenango.
- b) Con el apoyo de la Sub Dirección de Salud, presentar un estudio para la factibilidad de mantener el servicio como una prestación para garantizar la continuidad de tratamientos médicos, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Directivo, y presentado en la próxima Comisión Administrativa -Financiera, estableciendo los criterios y medios para solicitar la prestación y debiendo mantener la prestación por la situación de vulnerabilidad al COVID-19, garantizando el inicio del proceso de contratación local a la brevedad posible, debiendo utilizar el procedimiento de adquisición correspondiente. Así como buscar alternativas de apoyo interinstitucional para no suspender la prestación sin afectar la funcionalidad y cumplimiento de normativa financiera.

- c) Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y la Presidencia seguimiento al incumplimiento en el seguimiento a los acuerdos relacionados a la contratación de transporte local para evacuar el servicio.
- d) Agilizar los trámites de legalización de la ambulancia institucional.

II. Encomendar a la Unidad de Auditoría Interna, realizar un informe especial, en relación al informe y al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, quien requirió la contratación a través de la LACAP, para evitar erogaciones a través de Caja Chica, con el objetivo puedan deducirse las responsabilidades correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al tercer documento:

9.3 Informe sobre las acciones de la Comisión que le da seguimiento a las observaciones de la Corte de Cuentas de la República.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2020, en el Acta 067, en el Punto 13, sub punto 13.1, el Consejo Directivo aprobó la incorporación de observaciones al proyecto de las nuevas Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Con fecha 02 de octubre de 2020 con nota de REFISBM2020-07085, se remitió por segunda ocasión el proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial a la licenciada #####, directora de auditoría Cuatro y con atención a la licenciada #####, ambas de la Corte de Cuentas de la República.

Con fecha 06 de noviembre de 2020, en memorándum Ref.: ISBM2020-08095, la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, remitió a esta Subdirección observaciones al Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específico del ISBM, estableciéndose como plazo para superar las observaciones o ampliar las respuestas al respecto, el 19 de noviembre de 2020.

Por lo anterior se presentó el proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, con las observaciones incorporadas a la Comisión Administrativa Financiera el día 11 de noviembre de 2020, según el siguiente detalle:

OBSERVACIONES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE NTCIE DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL 2ª REVISION

Aspecto o Artículo observado	Aspectos que debe considerar																														
General	<ul style="list-style-type: none"> Existe incongruencia en varios artículos del documento en la utilización de las palabras: Sub Dirección y Subdirección/ Subdirector, se sugiere estandarizar aplicando lo definido por la Real Academia Española (Subdirección) Alinear sangría de literales en los artículos que lo contienen. Han adecuado los nombres de las Unidades Organizativas, sin embargo, la modificación no está desagregada a niveles operativos por lo cual no podemos comprobar el nombre definitivo de algunas unidades organizativa integradas en este proyecto, favor armonizar ampliando la modificación de la estructura organizativa aprobada. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Art.</th> <th style="text-align: center;">Nombre de la unidad organizativa</th> <th style="text-align: center;">Otros relacionados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">45, 77, 78, 105</td> <td>Sección de Inventario y Activo Fijo</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">45, 78, 102</td> <td>Sección de Logística</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">48</td> <td>Equipo Institucional de Ingresos Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional Comisión Técnica Administrativa/ Financiera</td> <td style="text-align: center;">En qué momento define como y cuando se crearan y las funciones a desarrollar.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">62</td> <td>Sección de Compensaciones y Fondo Circulante</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">82</td> <td>Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones,</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">91, 137</td> <td>Sección de Gestión Documental y Archivos</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">129</td> <td>Sección de Soporte Técnico,</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">130</td> <td>Sección de Infraestructura Tecnológica, s</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">132</td> <td>Sección de Sistemas de Información</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> La normativa interna integrada a este proyecto de Normas Técnicas no ha sido actualizada y/o aprobada paralelamente, lo anterior fue comprobado mediante solicitud de comentarios y respuesta emitida por la Subdirectora Administrativa, quien manifiesta que “considerar que toda la normativa relacionada a la Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) del Instituto salvadoreño de Bienestar Magisterial debe actualizarse”, para lo cual se han girado lineamientos (documentado con fecha 4-11-20) a las unidades respectivas para que inicien de inmediato con el proceso de actualización”. Por lo anterior no es posible continuar con la revisión a la normativa integrada a este proyecto, conforme lo establece la Circular Externa 3-2018 Lineamientos específicos. Numeral 4 “De no existir tales instrumentos o de requerir ajustes o actualización, deberán elaborarse y oficializarse de forma paralela a la elaboración del proyecto de NTCIE.” 	Art.	Nombre de la unidad organizativa	Otros relacionados	45, 77, 78, 105	Sección de Inventario y Activo Fijo		45, 78, 102	Sección de Logística		48	Equipo Institucional de Ingresos Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional Comisión Técnica Administrativa/ Financiera	En qué momento define como y cuando se crearan y las funciones a desarrollar.	62	Sección de Compensaciones y Fondo Circulante		82	Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones,		91, 137	Sección de Gestión Documental y Archivos		129	Sección de Soporte Técnico,		130	Sección de Infraestructura Tecnológica, s		132	Sección de Sistemas de Información	
Art.	Nombre de la unidad organizativa	Otros relacionados																													
45, 77, 78, 105	Sección de Inventario y Activo Fijo																														
45, 78, 102	Sección de Logística																														
48	Equipo Institucional de Ingresos Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional Comisión Técnica Administrativa/ Financiera	En qué momento define como y cuando se crearan y las funciones a desarrollar.																													
62	Sección de Compensaciones y Fondo Circulante																														
82	Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones,																														
91, 137	Sección de Gestión Documental y Archivos																														
129	Sección de Soporte Técnico,																														
130	Sección de Infraestructura Tecnológica, s																														
132	Sección de Sistemas de Información																														
Art. 16	<ul style="list-style-type: none"> Corregir formato de espacio en lo literales. (a – c) 																														
Art. 17	<ul style="list-style-type: none"> Deberá revisar la facultad de aprobación de instrumentos conforme a las facultades establecidas en la Ley del ISBM y posteriormente evaluar modificar la frase “serán aprobados por la Presidencia del Instituto, a propuesta de la Subdirección Administrativa.” Favor adicionar la interpretación de la Ley que define los niveles de autorización de las normativas. 																														
Art. 45	Se sugiere establezcan la periodicidad con que efectuara los revaluó, para que sea congruente con el establecido en el párrafo 3 del artículo 93																														
Artículo 63	Completar el nombre del manual a que refiere																														
Art 75	Eliminar palabra repetida “la”. ¿No fue posible Identificar un artículo que establezca la creación de estos comités, a propuesta de quién? En qué momento...aquí establecen “previamente autorizados” en caso de no existir favor adicionarlo																														
Art. 78	Reemplazar “del” por de los Conviene aclarar que son dos inventarios independientes. “Inventario de Bienes de Uso” e “Inventario de Medicamentos”																														
Art. 106	En la atención al señalamiento de falta de aprobación del “Instructivo de Control de Existencias de Medicamentos en Botiquines Magisteriales” ha sido eliminado, sin embargo, el párrafo no establece de forma clara cuales son los “trámites necesarios para deducir responsabilidades y acciones que permitan generar el reintegro de la existencia de faltantes de medicamento”.																														

Por lo que, se procedió a la presentación de las observaciones, siendo la primera parte las que corresponden a emitir una aclaración y la segunda parte en la cual hay que hacer modificaciones al articulado del proyecto, que a continuación se detallan:

Art.	OBSERVACIÓN	REDACCIÓN ACTUAL	INCORPRACIÓN DE ACLARACION/SUBSANACIÓN
Art. 16	•+Corregir formato de espacio en lo literales. (a – c)	Art. 17.- El Consejo Directivo aprobará las políticas, normas generales e instructivos relacionados con la administración y desarrollo de recurso humano. Corresponderá	Al remitir el documento se incorporan estas correcciones.
Art. 17	Deberá revisar la facultad de aprobación de instrumentos conforme a las facultades establecidas en la Ley del ISBM y posteriormente evaluar modificar la frase “serán aprobados por la Presidencia del Instituto, a propuesta de la Subdirección Administrativa.” Favor adicionar la interpretación de la Ley que define los niveles de autorización de las normativas.	a la Sub Dirección Administrativa, someterlos a aprobación de Consejo Directivo. Los lineamientos específicos, manuales y otras regulaciones administrativas relacionadas al recurso humano, serán aprobados por la Presidencia del Instituto, a propuesta de la Subdirección Administrativa, haciendo del conocimiento del Consejo Directivo. La Normativa Institucional aplicable a la administración del Recurso Humano es la siguiente: 1. Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 2. Normativa de Asistencia del Personal del ISBM; 3. Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 4. Política para la aplicación de salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5. Manual Administrativo de Funciones del personal del ISBM; 6. Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM, en lo aplicable; 7. Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 8. Manual Administrativo de Evaluación al Desempeño del Personal del ISBM; 9. Manual Administrativo de Inducción del Personal del ISBM; y El ISBM contará con Comités de Seguridad y Salud Ocupacional que velarán con el cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, éstos serán coordinados por la Gerencia de Recursos Humanos a través del Encargado de Bienestar Social.	Que de acuerdo a las Normas Técnicas Específicas de Control Interno del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial que se encuentran vigentes desde el año 2017, regulo en el artículo 12 situación similar a la observada por la Corte de Cuentas. No obstante la redacción del artículo deviene de las facultades propiamente administrativas del Consejo Directivo y del Director Presidente del ISBM, conforme a la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en los artículos 20 y 22 de la citada Ley que regula las funciones de ambas autoridades, no obstante, si la observación se mantiene es recomendable aclarar que la dirección y administración superior del Instituto estará a cargo de un Consejo Directivo, que será responsable del cumplimiento del objetivo de esta Ley, la misma Ley determina como el Consejo Directivo se integra mencionando que tendrá un Director Presidente estableciendo entonces, las funciones del Consejo Directivo en el artículo 20 y las funciones propiamente dichas para el Presidente del Consejo Directivo conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y adicionalmente para no generar confusiones deberá citarse la Ley y cambiar la redacción del mismo en su primer y segundo inciso, conforme al detalle siguiente: Art. 17.- El Consejo Directivo aprobará las políticas, normas generales e instructivos relacionados con la administración y desarrollo de recurso humano. Corresponderá a la Sub Dirección Administrativa, someterlos a aprobación de Consejo Directivo, de acuerdo a lo regulado en el Artículo 20 literal b) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los lineamientos específicos, manuales y otras regulaciones administrativas relacionadas al recurso humano, serán aprobados por la Presidencia del Instituto, a propuesta de la Subdirección Administrativa, haciendo del conocimiento del Consejo Directivo, conforme a las facultades del Presidente del Consejo Directivo reguladas en los artículos 21 y 22 literal m) de la Ley de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
Art 45	Se sugiere establezcan la periodicidad con que efectuara los revalúo, para que sea congruente con el establecido en el párrafo 3 del artículo 93	La Gerencia de Proyectos e Infraestructura será la responsable de gestionar el revalúo y la estimación de la vida útil de los bienes inmuebles propiedad del ISBM, asimismo informará al Departamento de Contabilidad para el registro de los ajustes de los cambios que se determinen, así como a la Sección de Inventarios y Activo Fijo para los controles respectivos.	La Gerencia de Proyectos e Infraestructura será la responsable de gestionar el revalúo y la estimación de la vida útil de los bienes inmuebles propiedad del ISBM, al menos cada 3 años , asimismo informará al Departamento de Contabilidad para el registro de los ajustes de los cambios que se determinen, así como a la Sección de Inventarios y Activo Fijo para los controles respectivos.
Art 63	Completar el nombre del manual a que refiere	Art. 63.- El Departamento de Tesorería será el responsable de las operaciones de ingresos y pagos de obligaciones contraídas por el ISBM; para ello, dicho departamento se conformará con las Secciones de Colecturía, Pagaduría de Bienes y Servicios, y Pagaduría de Remuneraciones, Pensiones y Subsidios, y estas ejercerán sus funciones de acuerdo al Manual Institucional, a la Ley AFI y demás regulaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda.	Art. 63.- El Departamento de Tesorería será el responsable de las operaciones de ingresos y pagos de obligaciones contraídas por el ISBM; para ello, dicho departamento se conformará con las Secciones de Colecturía, Pagaduría de Bienes y Servicios, y Pagaduría de Remuneraciones, Pensiones y Subsidios, y estas ejercerán sus funciones de acuerdo al Manual Administrativo de Funciones del Personal del ISBM , a la Ley AFI y demás regulaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art 75	Eliminar palabra repetida "la". ¿No fue posible Identificar un artículo que establezca la creación de estos comités, a propuesta de quién? En qué momento...aquí establecen "previamente autorizados" en caso de no existir favor adicionarlo	Art. 75.- La Subdirección Administrativa a través del técnico de Medio Ambiente, será la responsable de generar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de la Institución, y velar por el cumplimiento de las normas ambientales, así como de asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Corresponde a la La Sub Dirección Administrativa a través del técnico de Medio Ambiente, coordinar y potenciar los Comités de Medio Ambiente y de Eficiencia Energética autorizados previamente por el Consejo Directivo, para una gestión institucional bajo la normativa ambiental.	Art. 75.- La Subdirección Administrativa a través del técnico de Medio Ambiente, será responsable de generar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de la Institución, y velar por el cumplimiento de las normas ambientales, así como de asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Corresponde a la Subdirección Administrativa a través del técnico de Medio Ambiente, coordinar y potenciar los Comité de Gestión Ambiental del ISBM y el Comité de Eficiencia Energética del ISBM autorizados previamente por el Consejo Directivo, para una gestión institucional bajo la normativa ambiental.
Art 78	Reemplazar "del" por de los	Art. 78.- Sección de Inventario y Activo Fijo será la responsable del registro, control, protección de los activos del Instituto, para lo cual se aplicará el Manual para el Registro y Control de Bienes del ISBM (incluyendo la gestión de seguros cuando sea aplicable) y cada funcionario o empleado a quien esté asignado el bien, será responsable de su protección y conservación. Además, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Sección de Inventarios y Activo Fijo, serán responsables del control físico de los bienes, mediante el levantamiento a nivel nacional, del inventario físico de bienes de uso y medicamentos, al menos dos veces al año. La Gerencia de Proyectos e Infraestructura, a través de la Sección de Logística será la responsable del control físico y el levantamiento de los inventarios de los consumibles a nivel nacional, al menos dos veces al año.	Art. 78.- Sección de Inventario y Activo Fijo será la responsable de los registros, control y protección de los activos del Instituto, para lo cual se aplicará el Manual para el Registro y Control de Bienes del ISBM (incluyendo la gestión de seguros cuando sea aplicable) y cada funcionario o empleado a quien esté asignado el bien, será responsable de su protección y conservación. Además, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Sección de Inventarios y Activo Fijo, serán responsables de los controles físicos de los bienes, mediante el levantamiento a nivel nacional, de los inventarios físicos de bienes de uso y medicamentos, al menos dos veces al año. La Gerencia de Proyectos e Infraestructura, a través de la Sección de Logística será la responsable de los controles físicos y el levantamiento de los inventarios de los consumibles a nivel nacional, al menos dos veces al año.
Art 106	En la atención al señalamiento de falta de aprobación del "Instructivo de Control de Existencias de Medicamentos en Botiquines Magisteriales" ha sido eliminado, sin embargo, el párrafo no establece de forma clara cuales son los "trámites necesarios para deducir responsabilidades y acciones que permitan generar el reintegro de la existencia de faltantes de medicamento".	Art. 106.- El seguimiento a los faltantes de medicamentos no reintegrados en el tiempo establecido será responsabilidad de la Sección de Inventarios y Activo Fijo, quienes deben dar continuidad a los trámites necesarios para deducir responsabilidades y acciones que permitan generar el reintegro de la existencia de faltantes de medicamento.	Art. 106.- El seguimiento a los faltantes de medicamentos no reintegrados en el tiempo establecido será responsabilidad de la Sección de Inventarios y Activo Fijo, quienes deben dar continuidad a los trámites necesarios para deducir responsabilidades y acciones que permitan generar el reintegro de la existencia de faltantes de medicamento, de acuerdo a lo regulado en el Instructivo de Control de Existencias de Medicamentos en Botiquines Magisteriales .

Que para efectos de dar respuesta y remitir el Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, se aclarará que las unidades organizativas se encuentran en proceso de actualización de la normativa institucional conforme a la operatividad actual, no obstante debe considerarse el volumen de normativa interna que el Instituto Salvadoreño posee vigente a la fecha y que existen normativas internas creadas y aprobadas en su momento a través de la figura del reglamento por medio del Órgano Ejecutivo. En consecuencia, se buscará la aprobación de un plan de mejora regulatoria del ISBM-2021 y se procederá conforme a un cronograma de actividades ya con la propuesta de los cambios con su respectiva matriz comparativa por cada normativa citada en las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial a manera de actualización.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Que las presente aclaraciones y modificaciones realizadas a los artículos observados constituirán subsanaciones correspondientes que deberán ser agregadas al proyecto ya remitido a la Corte de Cuentas de la República para su valoración y seguimiento.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, después de haber realizado las gestiones para la incorporación de las observaciones al Proyecto de “Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial” y de conformidad a los Artículos 20 literal b) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y Artículo 62 del Decreto número 1 de la Corte de Cuentas de la República; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la modificación de los artículos 16, 17, 45, 63, 75, 78, y 106 para ser incorporados al proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, según detalle en cuadro presentado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa emitir respuesta dentro del plazo correspondiente, conforme a lo aprobado.
- III. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto conforme a recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, concluida la lectura del informe la Sub Dirección Administrativa, después de haber realizado las gestiones para la incorporación de las observaciones al Proyecto de “Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial” y de conformidad a los Artículos 20 literal b) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y Artículo 62 del Decreto número 1 de la Corte de Cuentas de la República; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación de los Artículos 16, 17, 45, 63, 75, 78, y 106 para ser incorporados al proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, según detalle:**

Art.	OBSERVACIÓN	REDACCIÓN ACTUAL	INCORPRACIÓN DE ACLARACION/SUBSANACIÓN
Art. 16	<ul style="list-style-type: none"> • +Corregir formato de espacio en lo literales. (a – c) 		Al remitir el documento se incorporan estas correcciones
Art. 17	Deberá revisar la facultad de aprobación de instrumentos conforme a las facultades establecidas en la Ley del ISBM y posteriormente evaluar modificar la frase “serán aprobados por la Presidencia del Instituto, a propuesta de la Subdirección Administrativa.”	<p>Art. 17.- El Consejo Directivo aprobará las políticas, normas generales e instructivos relacionados con la administración y desarrollo de recurso humano. Corresponderá a la Sub Dirección Administrativa, someterlos a aprobación de Consejo Directivo.</p> <p>Los lineamientos específicos, manuales y otras regulaciones administrativas relacionadas al recurso humano, serán aprobados por la Presidencia del Instituto, a propuesta de la Subdirección</p>	<p>Que de acuerdo a las Normas Técnicas Especificas de Control Interno del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial que se encuentran vigentes desde el año 2017, regulo en el artículo 12 situación similar a la observada por la Corte de Cuentas.</p> <p>No obstante la redacción del artículo deviene de las facultades propiamente administrativas del Consejo Directivo y del Director Presidente del ISBM, conforme a</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Favor adicionar la interpretación de la Ley que define los niveles de autorización de las normativas.	<p>Administrativa, haciendo del conocimiento del Consejo Directivo.</p> <p>La Normativa Institucional aplicable a la administración del Recurso Humano es la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 11. Normativa de Asistencia del Personal del ISBM; 12. Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 13. Política para la aplicación de salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 14. Manual Administrativo de Funciones del personal del ISBM; 15. Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM, en lo aplicable; 16. Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 17. Manual Administrativo de Evaluación al Desempeño del Personal del ISBM; 18. Manual Administrativo de Inducción del Personal del ISBM; y <p>El ISBM contará con Comités de Seguridad y Salud Ocupacional que velarán con el cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, éstos serán coordinados por la Gerencia de Recursos Humanos a través del Encargado de Bienestar Social.</p>	<p>la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en los artículos 20 y 22 de la citada Ley que regula las funciones de ambas autoridades, no obstante, si la observación se mantiene es recomendable aclarar que la dirección y administración superior del Instituto estará a cargo de un Consejo Directivo, que será responsable del cumplimiento del objetivo de esta Ley, la misma Ley determina como el Consejo Directivo se integra mencionando que tendrá un Director Presidente estableciendo entonces, las funciones del Consejo Directivo en el artículo 20 y las funciones propiamente dichas para el Presidente del Consejo Directivo conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y adicionalmente para no generar confusiones deberá citarse la Ley y cambiar la redacción del mismo en su primer y segundo inciso, conforme al detalle siguiente:</p> <p>Art. 17.- El Consejo Directivo aprobará las políticas, normas generales e instructivos relacionados con la administración y desarrollo de recurso humano. Corresponderá a la Sub Dirección Administrativa, someterlos a aprobación de Consejo Directivo, de acuerdo a lo regulado en el Artículo 20 literal b) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.</p> <p>Los lineamientos específicos, manuales y otras regulaciones administrativas relacionadas al recurso humano, serán aprobados por la Presidencia del Instituto, a propuesta de la Subdirección Administrativa, haciendo del conocimiento del Consejo Directivo, conforme a las facultades del Presidente del Consejo Directivo reguladas en los artículos 21 y 22 literal m) de la Ley de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.</p>
Art 45	Se sugiere establezcan la periodicidad con que efectuara los revaluó, para que sea congruente con el establecido en el párrafo 3 del artículo 93	La Gerencia de Proyectos e Infraestructura será la responsable de gestionar el revaluó y la estimación de la vida útil de los bienes inmuebles propiedad del ISBM, asimismo informará al Departamento de Contabilidad para el registro de los ajustes de los cambios que se determinen, así como a la Sección de Inventarios y Activo Fijo para los controles respectivos.	La Gerencia de Proyectos e Infraestructura será la responsable de gestionar el revaluó y la estimación de la vida útil de los bienes inmuebles propiedad del ISBM, al menos cada 3 años , asimismo informará al Departamento de Contabilidad para el registro de los ajustes de los cambios que se determinen, así como a la Sección de Inventarios y Activo Fijo para los controles respectivos.
Art 63	Completar el nombre del manual a que refiere	Art. 63.- El Departamento de Tesorería será el responsable de las operaciones de ingresos y pagos de obligaciones contraídas por el ISBM; para ello, dicho departamento se conformará con las Secciones de Colecturía, Pagaduría de Bienes y Servicios, y Pagaduría de Remuneraciones, Pensiones y Subsidios, y estas ejercerán sus funciones de acuerdo al Manual Institucional, a la Ley AFI y demás regulaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda.	Art. 63.- El Departamento de Tesorería será el responsable de las operaciones de ingresos y pagos de obligaciones contraídas por el ISBM; para ello, dicho departamento se conformará con las Secciones de Colecturía, Pagaduría de Bienes y Servicios, y Pagaduría de Remuneraciones, Pensiones y Subsidios, y estas ejercerán sus funciones de acuerdo al Manual Administrativo de Funciones del Personal del ISBM , a la Ley AFI y demás regulaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda.
Art 75	Eliminar palabra repetida "la". ¿No fue posible Identificar un artículo que establezca la creación de estos comités, a propuesta de quién? En qué momento...aquí establecen "previamente autorizados" en caso de no existir favor adicionarlo	Art. 75.- La Subdirección Administrativa a través del técnico de Medio Ambiente, será la responsable de generar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de la Institución, y velar por el cumplimiento de las normas ambientales, así como de asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Corresponde a la La Sub Dirección Administrativa a través del técnico de Medio Ambiente, coordinar y potenciar los Comités de Medio Ambiente y de Eficiencia Energética autorizados previamente por el Consejo Directivo, para una gestión institucional bajo la normativa ambiental.	Art. 75.- La Subdirección Administrativa a través del técnico de Medio Ambiente, será responsable de generar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de la Institución, y velar por el cumplimiento de las normas ambientales, así como de asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Corresponde a la Subdirección Administrativa a través del técnico de Medio Ambiente, coordinar y potenciar los Comité de Gestión Ambiental del ISBM y el Comité de Eficiencia Energética del ISBM autorizados previamente por el Consejo Directivo, para una gestión institucional bajo la normativa ambiental.

Art 78	Reemplazar "del" por de los	<p>Art. 78.- Sección de Inventario y Activo Fijo será la responsable del registro, control, protección de los activos del Instituto, para lo cual se aplicará el Manual para el Registro y Control de Bienes del ISBM (incluyendo la gestión de seguros cuando sea aplicable) y cada funcionario o empleado a quien esté asignado el bien, será responsable de su protección y conservación.</p> <p>Además, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Sección de Inventarios y Activo Fijo, serán responsables del control físico de los bienes, mediante el levantamiento a nivel nacional, del inventario físico de bienes de uso y medicamentos, al menos dos veces al año.</p> <p>La Gerencia de Proyectos e Infraestructura, a través de la Sección de Logística será la responsable del control físico y el levantamiento de los inventarios de los consumibles a nivel nacional, al menos dos veces al año.</p>	<p>Art. 78.- Sección de Inventario y Activo Fijo será la responsable de los registros, control y protección de los activos del Instituto, para lo cual se aplicará el Manual para el Registro y Control de Bienes del ISBM (incluyendo la gestión de seguros cuando sea aplicable) y cada funcionario o empleado a quien esté asignado el bien, será responsable de su protección y conservación.</p> <p>Además, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Sección de Inventarios y Activo Fijo, serán responsables de los controles físicos de los bienes, mediante el levantamiento a nivel nacional, de los inventarios físicos de bienes de uso y medicamentos, al menos dos veces al año.</p> <p>La Gerencia de Proyectos e Infraestructura, a través de la Sección de Logística será la responsable de los controles físicos y el levantamiento de los inventarios de los consumibles a nivel nacional, al menos dos veces al año.</p>
Art 106	En la atención al señalamiento de falta de aprobación del "Instructivo de Control de Existencias de Medicamentos en Botiquines Magisteriales" ha sido eliminado, sin embargo, el párrafo no establece de forma clara cuales son los "trámites necesarios para deducir responsabilidades y acciones que permitan generar el reintegro de la existencia de faltantes de medicamento".	<p>Art. 106.- El seguimiento a los faltantes de medicamentos no reintegrados en el tiempo establecido será responsabilidad de la Sección de Inventarios y Activo Fijo, quienes deben dar continuidad a los trámites necesarios para deducir responsabilidades y acciones que permitan generar el reintegro de la existencia de faltantes de medicamento.</p>	<p>Art. 106.- El seguimiento a los faltantes de medicamentos no reintegrados en el tiempo establecido será responsabilidad de la Sección de Inventarios y Activo Fijo, quienes deben dar continuidad a los trámites necesarios para deducir responsabilidades y acciones que permitan generar el reintegro de la existencia de faltantes de medicamento, de acuerdo a lo regulado en el Instructivo de Control de Existencias de Medicamentos en Botiquines Magisteriales.</p>

II. Encomendar a la Subdirección Administrativa emitir respuesta dentro del plazo correspondiente, conforme a lo aprobado.

III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.

Punto Diez: Informes presentado por la Sub Dirección de Salud:

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expuso al pleno que la Sub Dirección de Salud en atención a requerimiento del Consejo Directivo, presenta dos informes, los cuales se procederán a leer.

Expuesto lo anterior, se procedió a la lectura del primer informe:

.....

10.1 Informe semanal de recepción de medicamentos PNUD y LACAP.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Atendiendo la solicitud de Consejo Directivo en la que mediante acuerdos tomados en sesión ordinaria de fecha 10 de Septiembre de 2020, Acta N°066, en la cual encomienda presentar informe con el detalle de la cantidad adjudicada de medicamentos, las cantidades pendientes de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

entrega, las cantidades disponibles, la prescripción y proyección de consumo de los medicamentos, así como un resumen del análisis de los datos y propuesta de solución para los casos en que evidencie desabastecimiento de forma tal que pueda tomar medidas oportunas para la compra de medicamentos.

COMPRA PNUD 2020

N°	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	CANTIDAD RECIBIDA	CANTIDAD PENDIENTE	% PENDIENTE RECEPCIONAR	PRESCRIPCIÓN MENSUAL	EXISTENCIA GRAL	INVENTARIO GENERAL	CANTIDAD DISPONIBLE	COBERTURA
1	16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta de 0.1 mg	Blíster con Tabletas	141,680	141,680	0	0%	48,264	64,380	1.33	64,380	1.33
2	11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO	Aerosol para inhalaciones 100 mcg/ dosis	Frasco Inhalador de 200 dosis	3,260	3,260	0	0%	874	1,724	1.97	1,724	1.97
3	11-01034-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 50 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis	2,970	2,970	0	0%	265	3,295	12.43	3,295	12.43
4	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 25 mg	Tabletas	11,200	11,200	0	0%	5,450	3,453	0.63	3,453	0.63
5	22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas	5,160	5,160	0	0%	1,530	7,502	4.9	7,502	4.9
6	18-01033-000	METILCELULOSA + DEXTRAN 70	Colirio Solución Oftálmica de 3 mg/1 mg en 1 ml	Frasco Gotero de 15 ml	11,770	11,770	0	0%	3,718	5,685	1.53	5,685	1.53
7	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	Tableta o Comprimido de 40 mg	Blíster con Tableta o Comprimido	185,000	185,000	0	0%	84,928	309,477	3.64	309,477	3.64
8	07-02001-000	AMIODARONA CLORHIDRATO	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	4,180	4,180	0	0%	1,357	1,252	0.92	1,252	0.92
9	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml	770	770	0	0%	205	188	0.92	188	0.92
10	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas	293,170	293,170	0	0%	44,731	351,712	7.86	351,712	7.86
11	07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	950,000	950,000	0	0%	229,359	1,658,629	7.23	1,658,629	7.23
12	01-01001-000	ACETAMINOFEN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	351,970	351,970	0	0%	55,471	610,729	11.01	610,729	11.01

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13	03-04006-000	SECNIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	9,350	9,350	0	0%	2,351	18,654	7.93	18,654	7.93
14	12-03007-000	OLANZAPINA	Tableta de 10 mg	Blíster de Tabletas	12,760	12,760	0	0%	3,620	4,270	1.18	4,270	1.18
15	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	73,680	73,680	0	0%	17,531	37,641	2.15	37,641	2.15
16	07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas	235,000	235,000	0	0%	66,192	228,325	3.45	228,325	3.45
17	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	Blíster con Grageas o Cápsulas	21,310	21,310	0	0%	8,431	44,726	5.3	44,726	5.3
18	09-01059-000	CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA	50mg de betametasona + 1 g de clotrimazol + 0.1 g de gentamicina en 100 g	Tubo con 30 - 40 g	2,130	2,130	0	0%	664	1,007	1.52	1,007	1.52
19	07-08014-000	CIPROFIBRATO	Cápsula o Tableta de 100 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas	117,630	117,630	0	0%	38,240	112,209	2.93	112,209	2.93
20	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	196,990	196,990	0	0%	31,077	284,919	9.17	284,919	9.17
21	13-01001-000	METOCARBAMOL	Tableta de 500 mg	Blíster de Tabletas	177,500	177,500	0	0%	28,114	220,913	7.86	220,913	7.86
22	13-01007-000	TIZANIDINA CLORHIDRATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	84,610	84,610	0	0%	17,164	70,109	4.08	70,109	4.08
23	12-02009-000	FLUOXETINA	Tableta o cápsula de 20 mg	Blíster con tableta o cápsula	3,420	3,420	0	0%	1,258	2,495	1.98	2,495	1.98
24	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA + PARACETAMOL	Gragea de 1 mg/40 mg/450 mg	Blíster de Grageas	63,510	63,510	0	0%	15,504	124,546	8.03	124,546	8.03
25	22-01053-000	CAMOMILLA	Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg en 1 ml	Frasco de 30 ml	9,530	9,530	0	0%	1,570	15,385	9.8	15,385	9.8
26	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	3,290	3,290	0	0%	522	6,242	11.95	6,242	11.95
27	11-02014-000	LORATADINA	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	371,650	371,650	0	0%	76,552	185,825	2.43	185,825	2.43

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

28	03-04001-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	52,050	52,050	0	0%	5,441	48,478	8.91	48,478	8.91
29	11-01063-000	SALBUTAMOL SULFATO	Solución para inhalación de 5 mg/ml	Frasco de 20 ml	360	360	0	0%	20	445	22.25	445	22.25
30	07-07001-000	CLOPIDOGREL	Tableta de 75 mg	Blíster con tabletas	12,930	12,930	0	0%	2,509	18,240	7.27	18,240	7.27
31	02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas	191,900	191,900	0	0%	42,797	89,213	2.08	89,213	2.08
32	09-01079-000	ISOTRETINOINA	Tableta o capsula de 20 mg	Blíster con tableta o capsula	1,620	1,620	0	0%	228	705	3.09	705	3.09
33	03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula o Tableta de 150 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas	2,080	2,080	0	0%	552	842	1.52	842	1.52
34	10-01005-000	SUCRALFATO	Sobres con polvo o blíster con tableta masticable de 1 gr	Sobre con polvo o blíster con tableta masticable	268,450	268,450	0	0%	61,683	162,191	2.63	162,191	2.63
35	11-02054-000	ACETAMINOFEN + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA + DEXTROMETORFANO	Tableta de 325/10/2/10 mg	Blíster con Tabletas	355,300	355,300	0	0%	46,582	340,985	7.32	340,985	7.32
36	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental	Frasco de 30 cápsulas o tabletas o Blíster con cápsulas o tabletas	149,300	149,300	0	0%	30,406	96,311	3.17	96,311	3.17
37	11-01056-000	CETIRIZINA	Tableta o Comprimido de 10 mg	Blíster con Tableta o Comprimido	133,050	133,050	0	0%	22,047	101,424	4.6	101,424	4.6
38	03-02010-000	CEFADROXILO MONO HIDRATO	Tableta o Cápsula de 500 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	84,050	84,050	0	0%	9,286	76,790	8.27	76,790	8.27
39	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	57,250	57,250	0	0%	6,957	46,226	6.64	46,226	6.64
40	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	4,160	4,160	0	0%	835	1,625	1.95	1,625	1.95
41	11-02053-000	AMBROXOL + CLEMBUTEROL	Jarabe de 7.5 mg+0.005 mg / 5 ml	Frasco de 100 -120 ml	5,620	5,620	0	0%	1,161	7,401	6.37	7,401	6.37
42	11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	2,280	2,280	0	0%	807	8,426	10.45	8,426	10.45

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

43	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml cada compuesto	2,020	2,020	0	0%	211	1,790	8.5	1,790	8.5
44	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg	Blíster con Tabletas	30,460	30,460	0	0%	9,906	15,382	1.55	15,382	1.55
45	07-09002-000	BISOPROLOL	Tableta de 10 mg	Blíster con tabletas	7,370	7,370	0	0%	1,412	2,061	1.46	2,061	1.46
46	07-03049-000	BISOPROLOL	Tableta recubierta de 5 mg	Blíster con tabletas recubiertas	7,600	7,600	0	0%	1,843	1,170	0.63	1,170	0.63
47	07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150 mg	Blíster con Grageas o Tabletas	17,170	17,170	0	0%	4,684	7,653	1.63	7,653	1.63
48	02-01002-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	129,060	129,060	0	0%	21,022	197,457	9.39	197,457	9.39
49	01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	29,100	29,100	0	0%	5,087	20,932	4.12	20,932	4.12
50	12-03013-000	QUETIAPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con tableta	14,970	14,970	0	0%	2,409	7,105	2.95	7,105	2.95
51	18-01001-000	CLORANFENICOL	Colirio Sol. Oftálmica 0.5%	Frasco Gotero 5-15 ml	1,290	1,290	0	0%	144	1,166	8.09	1,166	8.09
52	07-03003-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 5 mg base	Blíster con Tabletas	192,340	192,340	0	0%	40,242	226,712	5.63	226,712	5.63
53	21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	19,300	19,300	0	0%	4,141	21,871	5.28	21,871	5.28
54	01-01010-000	DICLOFENACO SODICO	Ampolla de 75 mg/3 ml	Ampolla de 3 ml.	19,690	19,690	0	0%	2,952	16,494	5.59	16,494	5.59
55	11-02057-000	DEXTROMETORFAN BROMHIDRATO + CARBOXIMETILCIS- TEINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabé de 5 mg+ 150 mg +2.5 mg	Frasco de 120 ml	8,370	8,370	0	0%	2,209	12,965	5.87	12,965	5.87
56	03-02071-000	LEVOFLOXACINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	11,850	11,850	0	0%	1,109	8,853	7.99	8,853	7.99
57	03-02009-000	AZITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta	1,150	1,150	0	0%	123	658	5.36	658	5.36
58	08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas	255,130	255,130	0	0%	42,542	319,476	7.51	319,476	7.51
59	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	Blíster con Tabletas o Grageas	182,000	182,000	0	0%	37,331	341,598	9.15	341,598	9.15

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

60	03-02037-000	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES	Cápsula o Tableta de 100 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletas	133,570	133,570	0	0%	20,479	130,788	6.39	130,788	6.39
61	22-01040-000	ESOMEPRAZOL	Tableta o Cápsula de 40 mg	Blíster con tableta o cápsula	31,790	31,790	0	0%	5,599	28,773	5.14	28,773	5.14
62	01-01046-000	PREGABALINA	Capsula o tableta 75 mg	Blíster con cápsula o tableta	15,880	15,880	0	0%	5,327	9,977	1.87	9,977	1.87
63	22-01107-000	ASPARTATO DE ARGININA	Ampolla bebible de 5 g / 10 ml	ampollas bebibles de 10 ml	15,650	15,650	0	0%	2,774	11,755	4.24	11,755	4.24
64	03-05007-000	ACICLOVIR	Tableta o Cápsula de 400 mg	Blíster de Tabletas o Cápsula	15,060	15,060	0	0%	3,373	9,691	2.87	9,691	2.87
65	03-02023-000	CLINDAMICINA CLOR HIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blíster con Capsulas	6,230	6,230	0	0%	1,211	7,344	6.06	7,344	6.06
66	12-02011-000	DULOXETINA CLORHIDRATO	Tableta o cápsula de 30 mg	Blíster con tableta o cápsula	6,860	6,860	0	0%	1,483	3,976	2.68	3,976	2.68
67	03-02005-000	AMOXICILINA	Polvo para Suspensión de 250mg/5 ml	Frasco de 100 ml	1,850	1,850	0	0%	213	1,646	7.75	1,646	7.75
68	11-01026-000	MOMETASONA , FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 60 dosis	660	660	0	0%	101	621	6.16	621	6.16
69	22-01119-000	ACETATO DE CALCIO	Comprimido de 475 mg	Blíster con comprimidos	40,350	40,350	0	0%	4,419	51,999	11.77	51,999	11.77
70	07-03002-000	METILDOPA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	10,180	10,180	0	0%	2,394	4,945	2.07	4,945	2.07
71	09-01004-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	3,620	3,620	0	0%	617	2,273	3.69	2,273	3.69
72	12-02005-000	SERTRALINA CLORHIDRATO	Tableta de 50 mg	Blíster de Tabletas	63,040	63,040	0	0%	9,761	31,403	3.22	31,403	3.22
73	01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con Tabletas	21,610	21,610	0	0%	5,016	31,023	6.18	31,023	6.18
74	20-01017-000	TAMOXIFENO CITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas	9,020	9,020	0	0%	1,701	4,824	2.84	4,824	2.84
75	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	63,170	63,170	0	0%	8,372	58,508	6.99	58,508	6.99
76	02-01027-000	LEVETIRACETAN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	58,990	58,990	0	0%	11,156	97,190	8.71	97,190	8.71
77	07-03046-000	CARVEDILOL	Tabletas de 6.25 mg	Blíster con tabletas	52,630	52,630	0	0%	9,014	67,394	7.48	67,394	7.48
78	22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	30,050	30,050	0	0%	4,631	21,320	4.6	21,320	4.6

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

79	07-03045-000	CARVEDILOL	Tabletas de 25 mg	Blíster con tabletas	29,110	29,110	0	0%	5,551	34,555	6.23	34,555	6.23
80	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletetas	23,400	23,400	0	0%	4,710	15,521	3.3	15,521	3.3
81	03-02021-000	CLARITROMICINA	Polvo para suspensión de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 ml	1,450	1,450	0	0%	182	1,642	9.03	1,642	9.03
82	01-01014-000	INDOMETACINA	Cápsula de 25 mg	Blíster con Capsulas	193,660	193,660	0	0%	29,123	184,760	6.34	184,760	6.34
83	01-01012-000	IBUPROFENO	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletetas	90,940	90,940	0	0%	18,147	151,630	8.36	151,630	8.36
84	01-02001-000	ALOPURINOL	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletetas	130,150	130,150	0	0%	20,657	185,116	8.96	185,116	8.96
85	01-03005-000	PREDNISONA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletetas	122,110	122,110	0	0%	17,714	181,521	10.25	181,521	10.25
86	10-02014-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	Gragea o Tableta recubierta de 10 mg	Blíster con gragea o Tableta recubierta	77,050	77,050	0	0%	9,233	73,182	7.93	73,182	7.93
87	01-01011-000	DICLOFENACO SODICO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletetas	49,240	49,240	0	0%	9,874	45,263	4.58	45,263	4.58
88	12-02003-000	IMIPRAMINA	Comprimidos o Tabletetas de 25 mg	Blíster con Comprimidos o Tabletetas	32,870	32,870	0	0%	4,960	22,772	4.59	22,772	4.59
89	01-03006-000	PREDNISONA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletetas	28,670	28,670	0	0%	3,774	51,060	13.53	51,060	13.53
90	07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletetas	18,790	18,790	0	0%	2,994	12,034	4.02	12,034	4.02
91	05-01001-000	BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletetas	10,930	10,930	0	0%	2,658	4,855	1.83	4,855	1.83
92	01-03004-000	LEFLUNOMIDA	Tableta de 20 mg	Frasco o Blíster con Tabletetas	19,530	19,530	0	0%	4,079	19,627	4.81	19,627	4.81
93	19-01014-000	FUROATO DE FLUTICASONA MICRONIZADO	Aerosol Spray Nasal de 27.5 mcg/dosis	Frasco de 120 dosis	4,390	4,390	0	0%	1,035	2,749	2.66	2,749	2.66
94	11-01057-000	BUDESONIDA	Suspensión de 0.5 mg / ml	Ampolla de 2 ml	1,800	1,615	185	10%	145	1,123	7.73	1,308	9
95	17-01004-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Crema vaginal al 0.0625%	Tubo/Aplicador de 40 g - 45 g	1,300	1,150	150	12%	322	635	1.97	785	2.44
96	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mg	Blíster de Tabletetas	67,350	55,235	12,115	18%	10,735	57,777	5.38	69,892	6.51

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

97	03-02004-000	AMOXICILINA	Tabletas o Cápsulas de 500 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas	208,000	165,180	42,820	21%	24,490	296,879	12.12	339,699	13.87
98	23-01005-000	HIDROXICLOROQUINA	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas	36,610	28,785	7,825	21%	5,604	18,108	3.23	25,933	4.63
99	11-02001-000	AMBROXOL CLORHIDRATO	Jarabe de 15 mg/5 ml	Frasco de 100 -120 ml	14,370	11,250	3,120	22%	1,861	9,221	4.96	12,341	6.63
100	20-01022-000	CABERGOLINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas	3,330	2,600	730	22%	513	1,056	2.06	1,786	3.48
101	03-02046-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Cápsulas de 500 mg + 125 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas	233,220	180,390	52,830	23%	37,298	160,404	4.3	213,234	5.72
102	02-01020-000	FENITOINA SODICA	Cápsula de 100 mg	Blíster con cápsulas, o Frasco de 100 cápsulas	40,900	31,400	9,500	23%	7,378	13,670	1.85	23,170	3.14
103	07-03013-000	IRBESARTAN	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	382,280	292,730	89,550	23%	76,514	318,585	4.16	408,135	5.33
104	08-01002-000	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas	75,610	57,380	18,230	24%	11,994	60,638	5.06	78,868	6.58
105	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	Tableta de 850 mg	Blíster con Tabletas	905,590	685,060	220,530	24%	210,448	654,587	3.11	875,117	4.16
106	11-01045-000	SALMETEROL + FLUTICAZONA	Inhalador 25 / 125 mcg por dosis	Frasco 120 dosis	3,240	2,415	825	25%	682	6,091	8.93	6,916	10.14
107	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	Suspensión inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml	8,970	6,680	2,290	26%	1,787	10,024	5.61	12,314	6.89
108	01-03012-000	SULFASALACINA	Tableta de 500 mg	Frasco de 100 tabletas o Blíster con tabletas	3,500	2,600	900	26%	488	1,000	2.05	1,900	3.89
109	22-01043-000	RISPERIDONA	Tableta de 1 mg	Blíster con Tabletas	25,320	18,550	6,770	27%	4,377	8,418	1.92	15,188	3.47
110	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	52,960	38,625	14,335	27%	8,357	68,375	8.18	82,710	9.9
111	03-04003-000	METRONIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	25,120	18,165	6,955	28%	2,761	11,533	4.18	18,488	6.7
112	02-01013-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	20,910	14,895	6,015	29%	4,144	20,372	4.92	26,387	6.37
113	16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml	2,270	1,605	665	29%	348	2,502	7.19	3,167	9.1

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

114	07-03040-000	IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 150 mg + 12.5 mg	Blíster con Tabletas	69,790	48,830	20,960	30%	12,961	87,223	6.73	108,183	8.35
115	03-02029-000	DICLOXACILINA SODICA	Cápsula de 500 mg	Blíster de Cápsulas	10,890	7,485	3,405	31%	2,166	4,289	1.98	7,694	3.55
116	16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	Blíster con Tabletas	7,920	4,590	3,330	42%	1,281	8,712	6.8	12,042	9.4
117	11-01048-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 250 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis	3,520	1,760	1,760	50%	695	4,379	6.3	6,139	8.84
118	16-01032-000	GLIMEPIRIDA	Comprimido de 4 mg	Blíster con comprimidos	221,240	104,530	116,710	53%	77,275	145,902	1.89	262,612	3.4
119	22-01124-000	METILFENIDATO	Comprimido de Liberación Prolongada de 18 mg	Frasco con 30 comprimidos de Liberación Prolongada	6,600	0	6,600	100%	780	0	0	6,600	8.46
120	18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	Frasco Gotero de 2.5 ml	990	0	990	100%	283	10	0.04	1,000	3.53

MEDICAMENTOS PENDIENTES DE RECEPCIONAR AL 100%

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	CANTIDAD RECIBIDA	PROVEEDOR ADJ.
22-01124-000	METILFENIDATO	Comprimido de Liberación Prolongada de 18 mg	Frasco con 30 comprimidos de Liberación Prolongada	6,600	0	POR SU SALUD, S.A DE C.V.
18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	Frasco Gotero de 2.5 ml	990	0	DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V.

COMPRA LACAP 16/2020-ISBM

N° ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	CANTIDAD RECIBIDA	CANTIDAD PENDIENTE RECIBIR	% PENDIENTE RECEPCIONAR	PRESCRIPCIÓN P. MENSUAL	EXISTENCIA GRAL	MESES DE INV. GENERAL	CANTIDAD DISPONIBLE	COBERTURA
1	09-01057- 000	SULFADIAZIN DE PLATA	Crema 1%	Tubo de 30 gr	385	385	0	0%	33	346	10.43	346	10.43
2	09-01072- 000	BETAMETASONA + ACIDO SALICÍLICO	Dipropionato de Betametasona 0.05% + Acido salicílico 3%, ungüento	Tubo de 15 gr	795	795	0	0%	55	666	12.07	666	12.07
3	16-02021- 000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con	Frasco Ampolla	235	235	0	0%	9	227	25.22	227	25.22

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			3.75 de Triptolerina										
4	22-01055-000	ALBENDAZOL	Suspensión 100mg/5ml	Frasco de 20ml	275	275	0	0%	17	268	15.76	268	15.76
5	03-01003-000	MEBENDAZOLE	Suspensión 100 mg /5ml	Frasco 30 ml	360	360	0	0%	17	333	19.98	333	19.98
6	03-04004-000	METRONIDAZOL	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.	495	495	0	0%	54	425	7.82	425	7.82
7	09-01082-000	ÓXIDO DE ZINC, VITAMINA A + D3, VITAMINA E ACETATO, CLORURO DE BENZALCONIO	Óxido de Zinc 20g, Vitamina A + D3 (100.000/20.000 U.I.) 0.100g; Vitamina E Acetato 0.010g; Cloruro de Benzalconio 89% 0.100ml.	Tarro de 120 g	830	830	0	0%	65	726	11.17	726	11.17
8	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5ml	Frasco de 100 - 120ml	935	935	0	0%	95	872	9.15	872	9.15
9	01-01033-000	DICLOFENACO SODICO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.1%	Frasco Gotero 5-15 ml	200	200	0	0%	17	182	10.5	182	10.5
10	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	Solución oleosa inyectable de 5mg+50mg/ml	Ampolla Individual	310	310	0	0%	24	300	12.68	300	12.68
11	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1ml	430	430	0	0%	36	407	11.2	407	11.2
12	03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500mg/2ml	Frasco Vial de 2 ml.	540	540	0	0%	39	495	12.64	495	12.64
13	18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero 5-15 ml	715	715	0	0%	73	657	9	657	9
14	10-03001-000	DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2ml	Ampolla de 2ml	686	686	0	0%	280	2,439	8.7	2,439	8.7
15	11-02044-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Jarabe de 10 mg/5 ml.	Frasco de 120-125 ml.	890	890	0	0%	161	864	5.38	864	5.38
16	03-04009-000	SECNIDAZOL	Suspensión 125mg/5ml	Frasco 30 ml	840	840	0	0%	59	782	13.25	782	13.25
17	03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg /5ml	Frasco de 125 ml	355	355	0	0%	31	320	10.27	320	10.27
18	15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta de 1 mcg	Blisters con Tabletas o Cápsulas	14,848	7,440	7,408	50%	10,863	35,106	3.23	42,514	3.91
19	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg / 1 ml	Frasco de 60 ml	565	283	282	50%	58	242	4.17	524	9.03
20	10-02004-000	PROPINOXATO	Gotas de 5 mg/ml	Frasco de 20 ml	1,105	1,105	0	0%	83	957	11.55	957	11.55
21	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Gotas de 100 mg/ml	Frasco de 20 ml	2,355	2,355	0	0%	539	1,773	3.29	1,773	3.29
22	09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5gr + Oxido de Zinc 25gr Crema	Tubo de 20gr	3,085	3,085	0	0%	269	2,569	9.54	2,569	9.54
23	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	Ampolla de 3mg/3mg/ml	Ampolla Individual de 1ml	1,320	660	660	50%	134	515	3.85	1,175	8.78

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

24	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos	1,440	720	720	50%	152	375	2.47	1,095	7.21
25	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15ml	1,500	1,500	0	0%	58	1,421	24.71	1,421	24.71
26	03-02044-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Susp. De 40 mg/200 mg/ 5 ml	Frasco de 120 ml	1,580	790	790	50%	147	658	4.48	1,448	9.85
27	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15ml	1,720	860	860	50%	153	544	3.55	1,404	9.16
28	10-06004-000	PICOSULFATO DE SODIO	Solución de 7.5mg/ml	Frasco gotero de 15 - 20 ml	1,720	860	860	50%	154	679	4.41	1,539	10
29	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	Frasco de 40mg/ml	Frasco con 1ml	1,820	910	910	50%	200	755	3.77	1,665	8.31
30	03-05008-000	ACICLOVIR	Crema al 5%	Tubo de 5 g	2,100	2,100	0	0%	191	1,512	7.93	1,512	7.93
31	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1mg/ml	Frasco Gotero 5-15 ml	2,890	1,445	1,445	50%	221	1,167	5.28	2,612	11.82
32	10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO + TRIAMCINOLONA ACETONIDO + LIDOCAINA HIDROCLORURO	Crema 1gr + 0.01gr + 2gr	Tubo de 15gr	3,050	1,525	1,525	50%	259	920	3.56	2,445	9.46
33	09-01069-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO	Loción 0.05gr + 2gr	Frasco de 20 - 30ml	3,280	1,640	1,640	50%	332	1,088	3.28	2,728	8.22
34	03-03010-000	CLOTTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vaginal 2% + 500mg	Tubo de 30g	3,448	1,724	1,724	50%	239	1,244	5.2	2,968	12.41
35	10-01001-000	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO	Suspensión o Solución de 215mg/80mg/ 25mg	Frasco de 120 ml	3,450	1,725	1,725	50%	346	1,278	3.7	3,003	8.69
36	17-01009-000	CLOTTRIMAZOL	Crema Vaginal al 1%	Tubo de 40gr + Aplicador	3,500	1,750	1,750	50%	236	1,383	5.86	3,133	13.27
37	09-01015-000	CLOTTRIMAZOL	Crema tópica 1%	Tubo 20 gr	3,560	1,780	1,780	50%	312	1,390	4.46	3,170	10.18
38	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 2mg	Tubo de 10 gr.	3,670	1,835	1,835	50%	340	1,151	3.39	2,986	8.79
39	09-01052-000	ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO)	Complejo de Alquitranes	Frasco de 150-250ml	3,680	3,680	0	0%	318	3,016	9.48	3,016	9.48
40	03-01002-000	MEBENDAZOLE	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	3,924	1,962	1,962	50%	270	1,626	6.03	3,588	13.3
41	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	3,960	3,960	0	0%	371	2,955	7.96	2,955	7.96
42	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 gr	4,740	4,740	0	0%	405	4,007	9.89	4,007	9.89
43	09-01047-000	HIDROCORTISONA ACETATO	Crema al 1%	Tubo de 30gr	4,950	2,475	2,475	50%	486	1,827	3.76	4,302	8.85
44	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	4,980	2,490	2,490	50%	180	2,375	13.22	4,865	27.08
45	09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	Tubo de 15-20gm	5,210	2,605	2,605	50%	441	2,068	4.69	4,673	10.61
46	19-01004-000	SOLUCION SALINA NORMAL	Solución al 0.9%	Frasco Gotero de 15 ml	6,000	3,000	3,000	50%	582	2,581	4.44	5,581	9.6

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

47	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	Ampolla 30mg/ml	Ampolla 1 ml, protegido de la luz	6,680	3,340	3,340	50%	402	2,810	7	6,150	15.32
48	07-06001-000	DIGOXINA	Tableta de 0.25 mg	Blíster con Tabletas	6,840	6,840	0	0%	609	5,745	9.43	5,745	9.43
49	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de 15 gr	7,740	3,870	3,870	50%	651	2,888	4.44	6,758	10.39
50	09-01073-000	FILTRO SOLAR	Protección solar 30 ó mayor, crema	Tubo 60-125gr	8,220	4,110	4,110	50%	869	2,556	2.94	6,666	7.67
51	07-03008-000	CAPTAPRIL	Tableta de 25 mg	Blister con tabletas	8,340	8,340	0	0%	697	5,900	8.47	5,900	8.47
52	10-04002-000	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 2 mg	Blíster de Capsulas ó Tabletas	11,280	11,280	0	0%	735	10,989	14.95	10,989	14.95
53	16-01017-000	PROPILTIOURACILO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	12,300	12,300	0	0%	925	9,130	9.87	9,130	9.87
54	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	12,600	12,600	0	0%	8,428	16,383	1.94	16,383	1.94
55	03-02045-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160 mg/ 800mg	Blíster con Tabletas	16,200	16,200	0	0%	5,125	55,723	10.87	55,723	10.87
56	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con Tabletas ó Cápsulas	21,420	10,710	10,710	50%	886	9,336	10.53	20,046	22.62
57	16-01009-000	METILMAZOLE	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	23,890	23,890	0	0%	2,052	14,970	7.3	14,970	7.3
58	03-01014-000	NITAZOXANIDA	Tableta o comprimido de 500 mg	Blíster con tableta o comprimido	26,100	26,100	0	0%	1,781	23,591	13.25	23,591	13.25
59	21-01008-000	CLORIHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA	Grageas de 200 mg	Blíster con Gragea	34,800	17,400	17,400	50%	3,857	10,957	2.84	28,357	7.35
60	22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas	42,480	21,240	21,240	50%	7,507	24,408	3.25	45,648	6.08
61	14-01007-000	PENTOXIFILINA	Grageas o Tabletas de 400mg	Blíster con Grageas o Tabletas	45,200	45,200	0	0%	3,753	31,481	8.39	31,481	8.39
62	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	Blíster con Tabletas	90,600	90,600	0	0%	4,966	81,085	16.33	81,085	16.33
63	22-01024-000	DOXAZOCINA	Tableta de 2mg	Blíster con Tabletas	101,280	101,280	0	0%	11,868	93,213	7.85	93,213	7.85
64	06-01001-000	ACIDO FOLICO	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	143,700	143,700	0	0%	22,722	116,338	5.12	116,338	5.12
65	01-01310-000	KETOROLACO	Tableta o comprimido de 10 mg	Blíster con tableta o comprimido	159,200	79,600	79,600	50%	15,355	60,138	3.92	139,738	9.1
66	18-01069-000	CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	Tableta 125mg/10mg	Blíster con Tabletas	279,240	169,620	109,620	39%	35,482	196,228	5.53	305,848	8.62
67	10-05022-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Tableta 40 mg	Blíster con Tabletas	533,640	266,820	266,820	50%	53,294	188,984	3.55	455,804	8.55
68	11-02056-000	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml	Frasco de 120 ml	8,160	4,080	4,080	50%	958	3,878	4.05	7,958	8.31
69	02-01001-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Solución de 200 mg/ml	Frasco de 40ml	1,010	505	505	50%	198	427	2.16	932	4.72
70	17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1gr/10gr/2gr en 100gr	Tubo de 90gr + Aplicador	2,180	0	2,180	100%	92	0	0	2,180	23.61

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

71	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5mg	Blister con Tabletas	75,840	0	75,840	100%	15,725	65,557	4.17	141,397	8.99
----	--------------	-------------------	-------------	----------------------	--------	---	--------	------	--------	--------	------	---------	------

MEDICAMENTOS PENDIENTES DE RECEPCIONAR AL 100%

Código Medicamento	Nombre genérico	Composición	Presentación	Grupo	PROVEEDOR
17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1gr/10gr/2gr en 100gr	Tubo de 90gr + Aplicador	A	LETERRAGO, S.A. DE C.V
10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5mg	Blister con Tabletas	B	LETERRAGO, S.A. DE C.V

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la lectura del informe semanal de recepción de medicamentos PNUD y LACAP, presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe semanal de recepción de medicamentos PNUD y LACAP, presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos.

Se dio lectura al segundo documento:

10.2 Informe en relación a medicamentos que presenten desabastecimiento o dificultades de contratación, detallando las estrategias de orientación al usuario.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Atendiendo la solicitud de Consejo Directivo en la que mediante acuerdos tomados en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2020, Acta N°069, en la cual encomienda presentar informe en relación a medicamentos que presenten desabastecimiento o dificultades de contratación, detallando estrategias de orientación al usuario.

3 MEDICAMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR, COMPRA VÍA PNUD

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	CANTIDAD RECIBIDA	PROVEEDOR	COMENTARIO
22-01124-000	METILFENIDATO	Comprimido de Liberación Prolongada de 18 mg	Frasco con 30 comprimidos de Liberación Prolongada	6,600	0	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	El despacho se está realizando a través de farmacias, dado que es un medicamento psicotrópico de uso controlado por la Dirección Nacional de Medicamentos no puede solicitarse compra directa a través de farmacias bajo la modalidad de entrega directa.
18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	Frasco Gotero de 2.5 ml	990	0	DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V.	Se ha solicitado a través de PNUD la notificación al proveedor para definir fecha de entrega. Se está gestionando una compra directa a través de farmacias

2 MEDICAMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR, CONTRATACIÓN VÍA LACAP LP 16-2020/ISBM

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	CANTIDAD RECIBIDA	PROVEEDOR	COMENTARIO
17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1gr/10gr/2gr en 100gr	Tubo de 90gr + Aplicador	2,180	0	LETERAGO, S.A. DE C.V	Se ha solicitado fecha de entrega al proveedor, para valorar alternativa de adquisición.
10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5mg	Blíster con Tabletas	75,840	0	LETERAGO, S.A. DE C.V	A la fecha se cuenta con inventario disponible.

MEDICAMENTO CON INFORME DE DESABASTECIMIENTO LOCAL TEMPORAL

Se ha reportado por parte del área de supervisión de farmacias de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, el desabastecimiento local temporal del medicamento NFAZOLINA + ANTAZOLINA CLORHIDRATO, Colirio de (0.5 mg/1.2 mg) /ml, Frasco Gotero de 15 ml por desabastecimiento de materia prima; el cual a la fecha se despacha a través de farmacias ya que se solicitó para su adquisición en el proceso vía PNUD quedando desierto por no haber recibido oferta, luego se solicitó a compra en el proceso LACAP 016/2020-ISBM quedando desierto también por no haber recibido oferta. Se ha incorporado en el proceso que está en curso vía LACAP de compra de medicamentos desiertos.

PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

Se ha notificado a los médicos prescriptores para considerar alternativa de tratamiento y gestionar con el área de comunicaciones la orientación al usuario que quiera optar por trámite de reembolso -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

si encuentra el producto en farmacias que no estén contratadas por el ISBM. Se considerará cambio de medicamento en el Cuadro Básico 2021.

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo en los términos de dar por recibido el informe leído, por unanimidad de nueve votos se aprobó en esos términos.

Concluida la lectura del informe en relación a medicamentos que presenten desabastecimiento o dificultades de contratación, detallando las estrategias de orientación al usuario, presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe en relación a medicamentos que presenten desabastecimiento o dificultades de contratación, detallando las estrategias de orientación al usuario, presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos.

Acto seguido se dio lectura al tercer documento:

10.3 a) Informe en relación a proyecto de respuesta a los señores de BASES MAGISTERIALES SALVADOREÑAS del Departamento de la Paz; y b) informe proyecto de respuesta a nota de ASMEIT.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Conforme a los acuerdos tomados en el Sub Punto 15.1-b del Acta Nro. 72, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2020, ENCOMENDAR al Sub Director de Salud realizar el análisis correspondiente sobre las peticiones presentadas y presentar proyecto de respuesta en la próxima sesión ordinaria de Consejo Directivo.

Respecto a las interrogantes que plantean en nota de fecha 12 de octubre de 2020, podemos decir lo siguiente:

En cuanto a los numerales **2), 3) y 4) HABILITAR UN BOTIQUIN Y UN LABORATORIO CLINICO MAGISTERIAL EN EL CONSULTORIO DE OLOCUILTA:**

Se tiene proyectada la instalación de un Botiquín Institucional en el consultorio magisterial de Olocuilta y la contratación de un Laboratorio Clínico en el municipio, para dar respuesta a las necesidades de dichos servicios tanto a la población local como de municipios aledaños quienes serán igualmente beneficiados.

En relación a las solicitudes relacionadas con la Sección de Laboratorios, se detalla lo siguiente:

1) CONTRATAR AL MENOS 2 LABORATORIOS CLÍNICOS EN LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.

Durante los últimos años se han solicitado 2 laboratorios clínicos para el municipio de Zacatecoluca, contando cada uno con un monto de \$3,000.00 mensuales. Sin embargo, se cuenta con registro histórico que los laboratorios no consumen la totalidad del monto mensual, quedando monto remanente al mes de diciembre de cada año. A continuación, se detalla, el monto remanente del municipio durante los últimos 3años:

	2017	2018	2019
Monto Contratado*	\$72,000.00	\$72,000.00	\$72,000.00

*Monto contratado y remanente corresponde a los 2 laboratorios del municipio de Zacatecoluca.

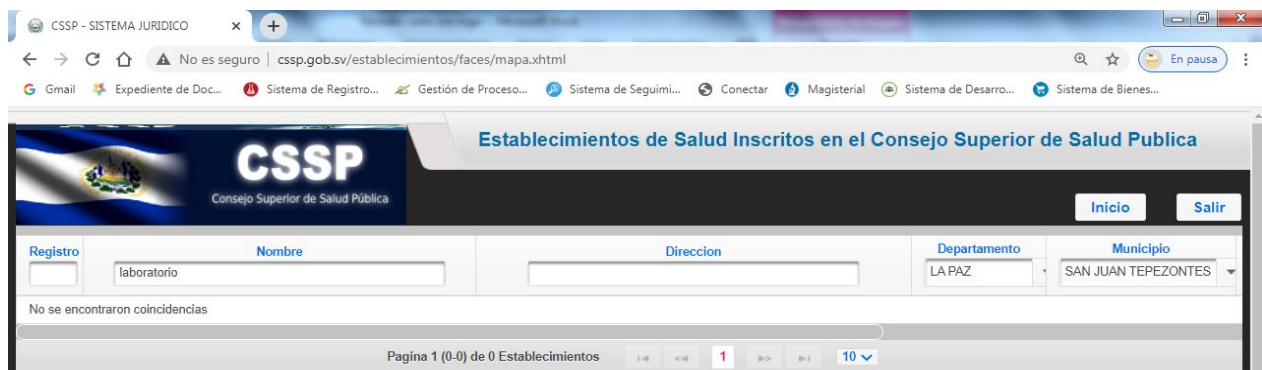
Es debido al histórico de consumo que para el año 2020, la anterior División de Servicios de Salud (unidad solicitante) determinó 1 plaza para el municipio de Zacatecoluca, con un monto de \$4,000.00 mensuales. En la actualidad se cuenta con 2 laboratorios clínicos en el departamento de La Paz, ubicados en Zacatecoluca (Laboratorio Clínico ATMEDIC #4) y Olocuilta (Laboratorio Clínico Langerhans).

Además, el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca cuenta con ruta de traslado de muestras los días miércoles y viernes, las cuales son trasladadas para su procesamiento al Laboratorio Clínico Magisterial de San Vicente.

5) CONTRATAR UN LABORATORIO CLÍNICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN TEPEZONTES O SAN MIGUEL TEPEZONTES.

Se ha realizado verificación en la página web de Consejo Superior de Salud Pública, para verificar si los municipios cuentan con laboratorios clínicos debidamente inscritos en la Junta de Vigilancia respectiva.

Encontrando que en San Juan Tepezontes, departamento de la Paz, no se encuentra registro de laboratorios clínicos inscritos.



Para el municipio de San Miguel Tepezontes, del departamento de San Miguel, se encuentran los siguientes registros:

Establecimientos de Salud Inscritos en el Consejo Superior de Salud Pública

Inicio Salir

Registro	Nombre	Dirección	Departamento	Municipio
954	LABORATORIO CLINICO NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES	PASAJE 1, BARRIO EL CALVARIO	LA PAZ	SAN MIGUEL TEPEZONTES
1786	LABORATORIO CLINICO EMMANUEL	BARRIO EL CALVARIO, CALLE PANAMERICANA, A UN COSTADO DE CALLE AL CEMENTERIO, CASA COLOR AZUL, SAN MIGUEL TEPEZONTES, LA PAZ	LA PAZ	SAN MIGUEL TEPEZONTES
1966	LABORATORIO CLINICO EL ARCANGEL	CALLE GERADO BARRIOS, BARRIO EL CENTRO, SAN MIGUEL TEPEZONTES, LA PAZ	LA PAZ	SAN MIGUEL TEPEZONTES

Entre los 2 municipios solicitados se cuenta con un total de 180 usuarios entre cotizantes y beneficiarios. Dado que estos usuarios, cuentan con el Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco como el establecimiento de salud más cercano; por lo tanto, se incluye en el requerimiento de proceso de Licitación Pública para la contratación de servicios de laboratorio clínico 2021.

En cuanto a: 6) **“CONTRATAR MÁS MÉDICOS ESPECIALISTAS TALES COMO NEURÓLOGOS, CARDIÓLOGOS, GASTROENTERÓLOGOS INTERNISTAS ETC. YA QUE HAY SATURACIÓN DE CITAS Y AL SOLICITAR PASAR CONSULTA CON UNO DE LOS ESPECIALISTAS ANTES MENCIONADOS DEJAN LAS CITAS POR UN PERIODO DE HASTA 4-5 MESES.”**

A usted exponemos lo siguiente:

1. En fecha 28/10/2020, se remitió un informe al Consejo Directivo de las plazas desiertas de médicos subespecialistas Neurólogos, para San Miguel (1), San Salvador (1) y Santa Ana (1)
 2. También se cuenta con Neurólogos en el Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, Hospital Nacional Rosales con 8 que brindan atención de consulta externa y procedimientos
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- como Electromiografía, Potenciales evocados y Electroencefalograma convencional; Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana y Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel.
3. En el Hospital Nacional Rosales se cuenta también con **3** médicos subespecialistas Cardiólogos que brindan atención de consulta externa y procedimientos como Ecocardiograma.
 4. En cuanto al área de Gastroenterología, se enviaron las estrategias el día 1 de octubre, con los detalles de las opciones de atención con las que se cuentan, aunado a ello, se realizará un incremento en el monto total contratado del médico Gastroenterólogo proveedor privado para San Salvador, a partir de noviembre 2020.

Así mismo se sugiere que en el primer nivel de atención se evalúe íntegramente al paciente para la **Adecuada Referencia** a las diversas subespecialidades de la medicina y que se cuente con una evaluación apegada a los criterios meramente clínicos, para ello hacer uso del área de la Medicina que tiene la capacidad de manejar un gran porcentaje de las patologías que atienden estas subespecialidades como lo es **Medicina Interna**.

Contamos a nivel nacional con 9 médicos especialistas proveedores privados en Medicina Interna, además de contar con todos los Hospitales Nacionales para la atención por esta especialidad. En el Hospital Nacional de Zacatecoluca se cuenta con 2 Internistas y en el Hospital BRIZBAR de Zacatecoluca se cuenta con un médico internista.

Por otra parte, hago del conocimiento que, de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos, en el artículo 81 de la citada Ley, regula que **“Los actos, tanto de la Administración como de los particulares, deberán llevarse a cabo en días y horas hábiles”**, asimismo la misma determina en los artículos siguientes las reglas de entendimiento de los plazos administrativos, mencionando aun que cuando se trate de **“plazos fijados en meses o años, estos se computarán de fecha a fecha”**. por lo tanto, estando dentro del término legal para rendir el informe respectivo, emito el informe correspondiente.

Concluida la lectura del documento el pleno requirió las encomiendas siguientes: **1)** Unidad de Comunicaciones, realizar campaña informativa en relación a los servicios de laboratorios institucionales y las certificaciones de los mismos; **2)** Subdirección de Salud, presentar en el estudio sobre las pruebas de laboratorio encomendada para la jornada de trabajo del 13 de noviembre de 2020, la propuesta de ampliación del servicio de Laboratorios Institucionales; **3)** Subdirección de Salud y la GACI, presentar la verificación de la página web de la CSSP, con el objetivo que puedan contratarse más opciones para acercar los servicios debiendo adecuar los montos para la prestación de los servicios y fortalecer los servicios de los laboratorios institucionales; y **4)** Subdirección de Salud, presentar el estudio de factibilidad para garantizar la instalación de laboratorio institucional durante el 2021, para acercar el servicio a los afiliados. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto en los términos de dar por recibido el proyecto de respuesta al solicitante BASES MAGISTERIALES

SALVADOREÑAS del Departamento de La Paz y emitir la respuesta al solicitante conforme a lo expuesto, más los requerimientos del Consejo a las jefaturas según detalle mencionado. "*****"

Concluida la lectura del proyecto de respuesta presentado por la Unidad de Asesoría Legal, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar recibido el proyecto de respuesta al solicitante BASES MAGISTERIALES SALVADOREÑAS** del Departamento de La Paz.
- II. **Emitir la respuesta al solicitante según lo expuesto.**
- III. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones,** realizar campaña informativa en relación a los servicios de laboratorios institucionales y las certificaciones de los mismos.
- IV. **Encomendar a Subdirección de Salud,** presentar en el estudio sobre las pruebas de laboratorio encomendada para la jornada de trabajo del 13 de noviembre de 2020, la propuesta de ampliación del servicio de Laboratorios Institucionales.
- V. **Encomendar a la Subdirección de Salud y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** presentar la verificación de la página web de la CSSP, con el objetivo que puedan contratarse más opciones para acercar los servicios debiendo adecuar los montos para la prestación de los servicios y fortalecer los servicios de los laboratorios institucionales.
- VI. **Encomendar a la Subdirección de Salud,** presentar el estudio de factibilidad para garantizar la instalación de laboratorio institucional durante el 2021, para acercar el servicio a los afiliados.

Acto seguido se procedió a la lectura del informe proyecto de respuesta a nota de ASMEIT

ANTECEDENTES:

Conforme a los acuerdos tomados en el Sub Punto 12.1-B correspondencia de fecha 12 de octubre de 2020, suscrita por varios miembros de ASMEIT, ENCOMENDAR al Sub Director de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Salud: preparar proyecto de respuesta y presentarlo en la próxima sesión ordinaria de Consejo Directivo.

RESPUESTA:

En referencia a nota recibida en fecha 13 de octubre en las oficinas centrales del ISBM, en la cual solicitan conocer el proyecto de creación del Centro de Hemodiálisis en el departamento de Santa Ana, les comento lo siguiente:

Dentro del Plan Estratégico del ISBM 2019 – 2024 aprobado por el Honorable Consejo Directivo del ISBM, se ha proyectado la construcción o instalación de 3 centros de hemodiálisis, para la región Oriental, Occidental y Metropolitana respectivamente, a partir del año 2021.

En dicho plan se contempla como Política Institucional, atender la Cultura institucional y del buen trato al usuario, a través de la humanización de los servicios que prestan y como uno de sus Ejes Estratégicos habilitar Centros de Hemodiálisis.

En cuanto a la atención en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, respecto a la hemodiálisis, los pacientes continuarán recibiendo su tratamiento en dicho nosocomio y en el momento propicio se les informará con anticipación la migración a las nuevas instalaciones, respetando los días y horas a las cuales estén recibiendo su tratamiento en ese momento.

Respecto a la selección del personal médico y de enfermería, este será altamente calificado para estas labores, lo cual incluso ya está regulado por el Consejo Superior de Salud Pública quien establece los requisitos técnicos que deben poseer; en cuanto al aspecto humano, serán escogidos de acuerdo a perfiles del Departamento de Recursos Humanos a través de pruebas psicológicas y técnicas para certificar la idoneidad del recurso.

Agotada la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo del Punto, en los términos de darlo por recibido y emitir la respuesta al solicitante según lo expuesto, por unanimidad de nueve votos en esos términos se aprobó.

Concluida la lectura del informe de proyecto de respuesta a nota de ASMEIT presentado por la Unidad de Asesoría Legal, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables,

ACUERDA:

I. Dar recibido el proyecto de respuesta al solicitante ASMEIT.

II. Emitir la respuesta al solicitante según lo expuesto.

Se dio lectura al cuarto documento:

10.4 Informe proyecto de respuesta a miembros Propietarios y Suplente del Consejo Directivo, mejoras del Policlínico de San Vicente.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Conforme a los acuerdos tomados en el Sub Punto 15.1-D SOLICITUD DE MEJORAS DEL POLICLÍNICO DE SAN VICENTE, del Acta Nro. 72, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2020, ENCOMENDAR al Sub Director de Salud: analizar las peticiones de ampliaciones de servicio presentadas y presentar proyecto de respuesta en la próxima sesión ordinaria de Consejo Directivo.

RESPUESTA:

Se tiene proyectado complementar los servicios con las adecuaciones respectivas, acorde a los requisitos exigidos por el Consejo Superior de Salud Pública y hemos coordinado con la Gerencia de Infraestructura, para las adecuaciones respectivas, tomando en cuenta que la pandemia por COVID-19 ha implicado un impacto enorme, exigiendo a todos una respuesta inmediata, la cual se ha cumplido en muchos casos a niveles sobre estándar, lo que nos complace y nos hace continuar mejorando y supliendo las necesidades de los Establecimientos de Salud, tanto en infraestructura, equipo, mobiliario y recurso humano.

En cuanto a la apertura de un consultorio en el Municipio de San Ildefonso, se hará un estudio técnico para determinar su factibilidad. No omito manifestar que la identificación de las necesidades se está realizando a nivel nacional, con el fin de escalar a mejores niveles de intervención tanto a nivel curativo como preventivo, en cumplimiento a las Políticas y Ejes estratégicos plasmados en el Plan Estratégico Institucional 2019-2024.

Finalizada la lectura del documento el pleno en consenso requirió encomendar a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, dar seguimiento a las peticiones relacionadas a la mejora del área de Botiquín en dicho Policlínico. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto en los términos de dar por recibido el informe, emitir la respuesta al solicitante según lo expuesto más la encomienda requerida, por unanimidad de nueve votos favorables así se aprobó.

Concluida la lectura del informe presentado por la Subdirección de Salud, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar recibido el informe de proyecto de respuesta a miembros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo, mejoras del Policlínico de San Vicente.**
- II. **Encomendar a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, dar seguimiento a las peticiones relacionadas a la mejora del área de Botiquín en dicho Policlínico.**
- III. **Emitir la respuesta al solicitante según lo expuesto.**

Punto Once: Puntos presentado por la GACI:

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta expresó al pleno que se dará lectura a dos informes presentados por la Sub Dirección Administrativa previa gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Expuesto lo anterior, se procedió a la lectura del primer informe:

11.1 Informe de Suspensión de Medicamentos.

En atención a encomienda de Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en Acta Nro. 063, correspondiente a sesión ordinaria del 20 de agosto de 2020, en relación a Informe entrega de medicamentos PNUD 2020, presentado por la Sub Dirección de Salud, encomienda: *“Encomendar a la Sub Dirección de Administrativa, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presentar semanalmente el informe de suspensión de liberaciones por ingreso de medicamentos entregados a través del PNUD y compras LACAP, al Consejo Directivo, hasta que se finalice el ingreso de la totalidad de medicamentos contratados”.*

En fecha 09 de noviembre de 2020, a través de correo electrónico institucional, el Dr. #####, remitió a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, actualización de datos sobre avance de entrega de medicamentos, de la siguiente manera:

MEDICAMENTOS PNUD/LACAP				
Proceso	Adjudicados	ENTREGADOS TOTAL	ENTREGADOS PARCIAL	PENDIENTES
PNUD	120	93	25	2
LACAP	71	37	32	2
TOTAL	191	130	57	4

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Asimismo, no se recibió solicitud de suspensión de medicamentos, manteniendo liberación de 58 medicamentos, al 09 de noviembre de 2020. Siendo esta la última información proporcionada y actualizada a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional por el Administrador de Contratos.

ESTE INFORME ES ÚNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y NO NECESITA AUTORIZACIÓN.

Concluida la lectura del informe de suspensión de medicamentos el pleno en consenso requirió encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y Subdirección de Salud, programar sesión de comisión contractual de la próxima semana para el análisis de suspensiones. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo dando por recibido dicho documento, más la encomienda, así se aprobó por unanimidad de nueve votos.

POR TANTO, concluida la lectura del informe de Suspensión de Medicamentos, el cual fue presentado por la Sub Dirección Administrativa previa gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de suspensión de medicamentos** presentado por la Subdirección Administrativa, previa gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y Subdirección de Salud**, programar la Contractual de la próxima semana para el análisis de suspensiones.

Se dio lectura al segundo informe, que cita:

11.2 Informe de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020” y aprobación de su recomendación.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El 07 de septiembre de 2020, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recibió requerimiento para la contratación del “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”.

En la sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2020, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de la Licitación antes descrita, según consta en certificación de los acuerdos tomados en el Sub Punto DIEZ PUNTO DOS, del Punto DIEZ del Acta Número SESENTA Y SEIS.

El 11 de septiembre de 2020, se publicó en el periódico de circulación nacional y en las Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el respectivo aviso de convocatoria, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de los documentos de la licitación en el período comprendido del 14 al 17 de septiembre de 2020. En total 34 interesados obtuvieron las bases de la licitación.

Conforme a la cláusula 7 “Aclaraciones y Modificaciones (Adendas y Enmiendas) a la Base de Licitación y a lo establecido en los artículos 49 y 50 del RELACAP; en fecha 17 de septiembre de 2020, se emitió una Aclaración en las que se aclaró todas las interrogantes dirigidas al Gerente GACI a través del correo uaci@isbm.gob.sv y además conforme a los acuerdos del Sub Punto DIEZ PUNTO DOS, del Punto DIEZ del Acta Número SESENTA Y SEIS, se emitió Enmienda donde se agregaron once códigos, haciendo un total de 171 ítems por un monto presupuestado de US\$3,088,916.11, según disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

El 05 de octubre de 2020, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 28 ofertas, que cubren 134 ítems de los 171 requeridos. En esa misma fecha se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en la cual, se verificó la presentación de las garantías de mantenimiento de oferta dándose por aceptadas las 28 ofertas, las cuales fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación. Concluida la evaluación de ofertas, se emitió el informe correspondiente, el cual se resume de la forma siguiente:

ETAPA I – EXAMEN PRELIMINAR

La CEO, revisó todos los documentos especificados en la cláusula 11. “DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA”, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”; conforme a la cláusula 25 de la Base de Licitación, solicitó a través del Gerente GACI, las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Finalizado el plazo para la presentación de las subsanaciones y aclaraciones, la CEO, determinó que:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 1) ACTIVA, S.A. DE C.V., no presentó subsanaciones en tiempo (la fecha límite para la presentación fue el 21 de octubre de 2020, sin embargo fueron presentadas hasta el día 23 del corriente mes y año) y según lo establecido en la subcláusula 25.2 párrafo segundo “Los ofertantes estarán obligados a suministrar la información solicitada, en el plazo de TRES (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la solicitud por parte de la GACI, en caso que no lo hagan, sus ofertas podrán ser rechazadas en el proceso de evaluación”, por lo cual, no continúa en la evaluación.
- 2) Tres ofertantes, no subsanaron en los términos requeridos documentos técnicos de ítems determinados por lo cual conforme a la sub cláusula 24.1 párrafo parte final de la Base de Licitación, no continuarán en evaluación respecto de esos ítems según el siguiente detalle:

FARLAB, S.A. DE C.V.					
NRO. ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GÉNÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	ACLARACIÓN/SUBSANACIÓN
73	03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	Presentar la Licencia de Inscripción del medicamento ofertado, debido que la presentada se encuentra vencida. No cumple, presentó subsanación.

FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V.					
NRO. ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GÉNÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	ACLARACIÓN/SUBSANACIÓN
92	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2 ml	Presentar Carta de Autorización de Fabricante, debido que la que consta en oferta está firmada por Farmacéuticos Equivalentes, S.A DE C.V. No cumple, debido que no presentó la Carta de Autorización del Fabricante (PAILL).

GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.					
NRO. ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GÉNÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	ACLARACIÓN/SUBSANACIÓN
31	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml	Presentar Licencia de Inscripción Vigente, debido que no se anexa y no se puede verificar en la página de la DNM. No cumple, no subsanó conforme a lo solicitado, presenta Licencia de Inscripción Vencida y al corroborar en la página de la DNM tiene el mismo estatus de vencida.

ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE

La CEO aplicó las razones financieras establecidas en la base de licitación y según los resultados obtenidos, determinó de los 27 ofertantes habilitados, 26 continúan en el proceso de evaluación; mientras que el ofertante Por Su Salud, S.A. de C.V., no alcanzó el porcentaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa de evaluación, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	RANGOS DE PORCENTAJE	Por su Salud, S.A. de C.V.		
		2018		
		Monto \$	Índice	Ponderación
<u>Índice de Liquidez (5.0 PUNTOS)</u>	RANGO PORCENTAJE			
- Índice de Solvencia = Activo Corriente	≥1.20 5	\$1,703,455.36	1.19	3.00
Pasivo Corriente	≥1.10 3			
	≥1.00 2	\$1,426,369.29		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Mide la capacidad o el grado en que una empresa cumple sus obligaciones a corto plazo.					
<u>Índice de Endeudamiento o Apalancamiento (3.0 PUNTOS)</u>	RANGO	PORCENTAJE			
- Índice de Endeudamiento = <u>Pasivos Totales</u>	Hasta 0.50	3	\$1,426,369.29	0.83	0.00
<u>Activos Totales</u>	Hasta 0.70	2			
	Hasta 0.80	1	\$1,721,399.47		
Mide el porcentaje de endeudamiento o el porcentaje financiado por los acreedores.					
<u>Índice de Rentabilidad del Patrimonio (2.0 PUNTOS)</u>	RANGO	PORCENTAJE			
- Índice de Rentabilidad = <u>Utilidad Neta</u>	≥ 7 %	2	-\$12,976.87	-4.44	0.00
<u>Patrimonio</u>	≥ 6 %	1.5			
	≥ 5 %	1	\$292,030.18		
Mide el porcentaje de rentabilidad obtenida de cada dólar del patrimonio.					
PONDERACION TOTAL					3.00

ETAPA III – EVALUACIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

FASE 1- EVALUACIÓN TÉCNICA

En esta fase la Comisión verificó que las ofertas cumplan con el perfil requerido, mediante la revisión de las Especificaciones Técnicas establecidas contra las ofertadas, sobre el criterio de cumple o no cumple. Si el medicamento ofertado cumple pasará a la evaluación económica; si no cumple queda excluido pasar a la siguiente etapa de evaluación. En esta fase se verificó que algunos ítems no cumplen con el plazo de entrega, según el siguiente detalle:

C.IMBERTON, S.A. DE C.V.						
NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PLAZO DE ENTREGA
47	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	JARABE O SUSPENSIÓN AL 2%	FRASCO DE 100 ML	TEGRETOL 2% SUSPENSION ORAL	45 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIR ORDEN DE PEDIDO
62	22-01019-000	OXCARBACEPINA	SUSPENSIÓN 300 MG/5 ML (60 MG/ML)	FRASCO DE 100 ML	TRILEPTAL 60 MG/ML SUSPENSION ORAL	45 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIR ORDEN DE PEDIDO
164	12-03007-000	OLANZAPINA	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER DE TABLETAS	ZYPREXA 10 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	45 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIR ORDEN DE PEDIDO
170	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	TABLETA DE 200 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	TEGRETOL 200 MG COMPRIMIDOS	45 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIR ORDEN DE PEDIDO
107	20-01024-000	CAPECITABINA	CAPECITABINA 500MG	BLÍSTER CON TABLETAS	CAPECITABINA SANDOZ 500 MG TABLETAS CON PELICULA	45 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIR LA ORDEN DE PEDIDO
111	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	CÁPSULA 250 MG	BLÍSTER CON CÁPSULA	MICOFELONATO DE MOFETILO SANDOZ 250 MG CAPSULAS	45 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIR LA ORDEN DE PEDIDO
126	20-02010-000	RITUXIMAB	FRASCO VIAL DE 100 MG/10 ML	FRASCO VIAL DE 10 ML	RIXATHON 10MG/ML CONCENTRADO PARA SOLUCION PARA PERFUSION	45 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIR LA ORDEN DE PEDIDO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

C.IMBERTON, S.A. DE C.V.						
133	06-01010-000	FILGRASTIM	FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA DE 300 MCG/ML	FRASCO VIAL DE 1 ML O JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML	ZARZIO 30 MU/0.5ML SOLUCION PARA INYECCION O INFUSION EN JERINGA PRELLENADA	45 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIR LA ORDEN DE PEDIDO
160	15-01060-000	PARICALCITOL	FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 5 MCG/ML	FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 1 ML	ZEMPLAR 5 MCG/ML SOLUCION INYECTABLE	30 ENERO 2021; EN CASO DE TENERLO ANTES SE NOTIFICARA PARA SU ENTREGA
NO CUMPLE, CON EL PLAZO DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO DESPUÉS DE QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIOR AL ENVIÓ DE LA ORDEN DE PEDIDO, ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN. ADEMÁS DE ONFORMIDAD CON LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, SE PUEDE EFECTUAR PROVISIONES FINANCIERAS CON CARGO A ESTE EJERCICIO FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS Y BIENES CONTRATADOS SE HAYAN RECIBIDO COMO MÁXIMO AL 31 DE DICIEMBRE. PARA ESTE ÍTEM EXISTEN OTRAS OFERTAS.						
112	20-01041-000	ACETATO DE LEUPROLIDE	FRASCO DE 3.75 MG	FRASCO VIAL	ACETATO DE LEUPROLIDA SANDOZ 3.75 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SUSPENSION INYECTABLE	45 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIR LA ORDEN DE PEDIDO
114	22-01089-000	ADALIMUMAB	JERINGA PRELLENADA DE 40 MG	JERINGA PRELLENADA	HUMIRA AC (ADALMUMAB) 40MG/0.4ML SOLUCION INYECTABLE	30 ENERO 2021; EN CASO DE TENERLO ANTES SE NOTIFICARA PARA SU ENTREGA
115	22-01118-000	TACROLIMUS	CÁPSULA DE 1 MG	BLÍSTER CON CÁPSULAS	TACROLIMUS SANDOZ 1MG CAPSULAS	45 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIR LA ORDEN DE PEDIDO
NO CUMPLE, CON EL PLAZO DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO DESPUÉS DE QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIOR AL ENVIÓ DE LA ORDEN DE PEDIDO, ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN. ADEMÁS DE ONFORMIDAD CON LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, SE PUEDE EFECTUAR PROVISIONES FINANCIERAS CON CARGO A ESTE EJERCICIO FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS Y BIENES CONTRATADOS SE HAYAN RECIBIDO COMO MÁXIMO AL 31 DE DICIEMBRE. NINGUNA DE LAS DOS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLEN CON EL PLAZO DE ENTREGA. NINGUNA DE LAS OFERTAS CUMPLE CON EL PLAZO DE ENTREGA						

DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.						
NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PLAZO DE ENTREGA
4	02-01019-000	FENITOINA	JARABE O SUSPENSIÓN DE 125 MG/5 ML	FRASCO DE 120 ML	EPAMIN SUSPENSION 125MG/5ML	30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO
47	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	JARABE O SUSPENSIÓN AL 2%	FRASCO DE 100 ML	TEGRETOL 2% SUSPENSION ORAL	45 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO
53	07-08013-000	ATORVASTATINA	TABLETA DE 20 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LIPITOR 20MG TABLETAS RECUBIERTAS	30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO
62	22-01019-000	OXCARBACEPINA	SUSPENSIÓN 300 MG/5 ML (60 MG/ML)	FRASCO DE 100 ML	TRILEPTAL 60MG/ML SUSPENSION ORAL	45 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO
105	20-01027-000	TRASTUZUMAB	FRASCO VIAL DE 440 MG	FRASCO VIAL + VIAL CON 20 ML DE SOLVENTE	HERZUMA (TRASTAZUMAB) 440MG POLVO PARA CONCENTRADO PARA SOLUCION PARA INFUSION	30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO LEGALIZADO
107	20-01024-000	CAPECITABINA	CAPECITABINA 500MG	BLÍSTER CON TABLETAS	CAPECITABINA 500MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS TUTEUR	30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO LEGALIZADO
135	22-01076-000	SILDENAFIL	TABLETA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETA	VIAGRA 50MG TABLETAS RECUBIERTAS	30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO LEGALIZADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

170	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	TABLETAS DE 200 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	TEGRETOL 200MG COMPRIMIDOS	45 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO
NO CUMPLE, CON EL PLAZO DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO DESPUÉS DE QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIOR AL ENVÍO DE LA ORDEN DE PEDIDO, ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN. ADEMÁS DE ONFORMIDAD CON LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, SE PUEDE EFECTUAR PROVISIONES FINANCIERAS CON CARGO A ESTE EJERCICIO FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS Y BIENES CONTRATADOS SE HAYAN RECIBIDO COMO MÁXIMO AL 31 DE DICIEMBRE. PARA ESTE ÍTEM EXISTE OTRO OFERTANTE.						
125	20-01039-000	EXEMESTANE	GRAGEAS DE 25 MG	BLÍSTER CON GRAGEAS	AROMASIN 25MG GRAGEAS	30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO LEGALIZADO
140	20-01049-000	SUNITINIB	CÁPSULA DE 50 MG	BLÍSTER CON CÁPSULA	SUTENT 50MG CAPSULAS	30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO LEGALIZADO
161	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	TABLETA DE 25 MG	TABLETAS	ALDACTONE A 25MG TABLETAS	30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO
NO CUMPLE CON EL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, SE PUEDE EFECTUAR PROVISIONES FINANCIERAS CON CARGO A ESTE EJERCICIO FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS Y BIENES CONTRATADOS SE HAYAN RECIBIDO COMO MÁXIMO AL 31 DE DICIEMBRE. NINGUNA DE LAS OFERTAS CUMPLE CON EL PLAZO DE ENTREGA.						

DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V						
NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PLAZO DE ENTREGA
10	22-01056-000	ALBENDAZOL	TABLETA DE 200 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	ZENTEL TABLETA DE 200 MG	30 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIR LA ORDEN DE INICIO
53	07-08013-000	ATORVASTATINA	TABLETA DE 20 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LIPITOR 20MG. TABLETA	30 DÍAS HABILES DESPUES DE RECIBIR LA ORDEN DE INICIO
55	02-01025-000	LAMOTRIGINA	TABLETA DE 25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LAMICTAL 25M. TABLETA	30 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIR LA ORDEN DE INICIO
101	22-01122-000	ERITROPOYETINA ALFA DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE HUMANA	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN O SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.- S.C. DE 4000 UI /ML	FRASCO VIAL O JERINGA PREENADA	EPREX 4000 UI/ML. SOLUCION INYECTABLE	60 DIAS DESPUES DE FIRMAR LA ORDEN DE INICIO
123	02-01030-000	LEVETIRACETAM	FRASCO DE 100 MG/ML	FRASCO DE 300 ML	KEPPRA 100MG/ML. SOLUCION ORAL	30 DÍAS HABILES DESPUES DE RECIBIR LA ORDEN DE INICIO
140	20-01049-000	SUNITINIB	CÁPSULA DE 50 MG	BLÍSTER CON CÁPSULA	SUTENT 50MG. CAPSULA	30 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIR LA ORDEN DE INICIO
NO CUMPLE CON EL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, SE PUEDE EFECTUAR PROVISIONES FINANCIERAS CON CARGO A ESTE EJERCICIO FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS Y BIENES CONTRATADOS SE HAYAN RECIBIDO COMO MÁXIMO AL 31 DE DICIEMBRE. PARA ESTE ÍTEM EXISTE OTRA OFERTA						
114	22-01089-000	ADALIMUMAB	JERINGA PRELENADA DE 40 MG	JERINGA PREENADA	HUMIRA AC (ADALMUMAB) 40MG/0.4ML	ENE-21
125	20-01039-000	EXEMESTANE	GRAGEAS DE 25 MG	BLÍSTER CON GRAGEAS	AROMASIN 25MG. TABLETA	30 DÍAS HABILES DESPUES DE RECIBIR LA ORDEN DE INICIO
160	15-01060-000	PARICALCITOL	FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 5 MCG/ML	FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 1 ML	ZEMPLAR 5MCG/ML SOLUCION INYECTABLE	ENERO 21
161	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	TABLETA DE 25 MG	TABLETAS	ALDACTONE A 25MG. TABLETAS	30 DÍAS HABILES DESPUES DE LA ORDEN DE INICIO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NO CUMPLE, CON EL PLAZO DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO DESPUÉS DE QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIOR AL ENVIÓ DE LA ORDEN DE PEDIDO, ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN. ADEMÁS DE ONFORMIDAD CON LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, SE PUEDE EFECTUAR PROVISIONES FINANCIERAS CON CARGO A ESTE EJERCICIO FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS Y BIENES CONTRATADOS SE HAYAN RECIBIDO COMO MÁXIMO AL 31 DE DICIEMBRE. **NINGUNA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLEN CON EL PLAZO DE ENTREGA.**

LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.						
NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PLAZO DE ENTREGA
22	19-01005-000	HEXETIDINA	SOLUCIÓN BUCAL 100MG/100ML	FRASCO DE 120 ML	ORAL-DENT 100 MG MK SOLUCIÓN	TREINTA (30) DIAS HABILES, POSTERIOR AL ENVIO DE LA ORDEN DE PEDIDO
52	07-03004-000	ATENOLOL	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	NOR-TENOL 100MG TABLETAS	TREINTA (30) DIAS HABILES, POSTERIOR AL ENVIO DE LA ORDEN DE PEDIDO
59	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	TABLETA DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	NOR-DERALL 40MG TABLETAS	TREINTA (30) DIAS HABILES, POSTERIOR AL ENVIO DE LA ORDEN DE PEDIDO
75	04-01008-000	FLUNARICINA DICLORHIDRATO	TABLETA O CÁPSULA DE 10 MG	BLÍSTER DE CÁPSULAS O TABLETAS	FLUNARIZINA 10 MG MK TABLETAS	TREINTA (30) DIAS HABILES, POSTERIOR AL ENVIO DE LA ORDEN DE PEDIDO
NO CUMPLE CON EL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, SE PUEDE EFECTUAR PROVISIONES FINANCIERAS CON CARGO A ESTE EJERCICIO FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS Y BIENES CONTRATADOS SE HAYAN RECIBIDO COMO MÁXIMO AL 31 DE DICIEMBRE, PARA ESTE MEDICAMENTO EXISTE OTROS OFERTANTES.						
78	15-01045-000	SULFATO FERROSO	TABLETA O CÁPSULA DE 300 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	SULFATO FERROSO TM 300 MG TABLETAS RECUBIERTAS	CUARENTA (40) DIAS HABILES, POSTERIOR AL ENVIO DE LA ORDEN DE PEDIDO
NO CUMPLE CON EL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, SE PUEDE EFECTUAR PROVISIONES FINANCIERAS CON CARGO A ESTE EJERCICIO FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS Y BIENES CONTRATADOS SE HAYAN RECIBIDO COMO MÁXIMO AL 31 DE DICIEMBRE. PARA ESTE ÍTEM ES ÚNICO OFERTANTE.						

NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR						
NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PLAZO DE ENTREGA
107	20-01024-000	CAPECITABINA	CAPECITABINA 500MG	BLÍSTER CON TABLETAS	CAPECITABINA 500MG	45 DIAS DE FIRMA DE CONTRATO
111	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	CÁPSULA 250 MG	BLÍSTER CON CÁPSULA	MICOFENOLATO MOFETILO 250MG	45 DIAS DE FIRMA DE CONTRATO
126	20-02010-000	RITUXIMAB	FRASCO VIAL DE 100 MG/10 ML	FRASCO VIAL DE 10 ML	RIXATHON 100MG/ML	45 DIAS DE FIRMA DE CONTRATO
133	06-01010-000	FILGRASTIM	FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA DE 300 MCG/ML	FRASCO VIAL DE 1 ML O JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML	ZARZIO 30MU/0.5ML	45 DIAS DE FIRMA DE CONTRATO
126	20-02010-000	RITUXIMAB	FRASCO VIAL DE 100 MG/10 ML	FRASCO VIAL DE 10 ML	RIXATHON 100MG/ML	45 DIAS DE FIRMA DE CONTRATO
156	07-07005-000	ENOXAPARINA SODICA	ENOXAPARINA SODICA 40MG	JERINGA PRELLENADA	ENOXAPARINA SODICA 40MG	45 DIAS DE FIRMA DE CONTRATO
NO CUMPLE CON EL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, SE PUEDE EFECTUAR PROVISIONES FINANCIERAS CON CARGO A ESTE EJERCICIO FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS Y BIENES CONTRATADOS SE HAYAN RECIBIDO COMO MÁXIMO AL 31 DE DICIEMBRE. PARA ESTE ÍTEM EXISTEN OTRAS OFERTAS.						
112	20-01041-000	ACETATO DE LEUPROLIDE	FRASCO DE 3.75 MG	FRASCO VIAL	ACETATO LEUPROLIDE 3.75MG	45 DIAS DE FIRMA DE CONTRATO
114	22-01089-000	ADALIMUMAB	JERINGA PRELLENADA DE 40 MG	JERINGA PRELLENADA	ADALIMUMAB 40MG	45 DIAS DE FIRMA DE CONTRATO
115	22-01118-000	TACROLIMUS	CÁPSULA DE 1 MG	BLÍSTER CON CÁPSULAS	TACROLIMUS 1MG	45 DIAS DE FIRMA DE CONTRATO
NO CUMPLE, CON EL PLAZO DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO DESPUÉS DE QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIOR AL ENVIÓ DE LA ORDEN DE PEDIDO, ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN. ADEMÁS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, SE PUEDE EFECTUAR PROVISIONES FINANCIERAS CON CARGO A ESTE EJERCICIO FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS Y BIENES CONTRATADOS SE HAYAN RECIBIDO COMO MÁXIMO AL 31 DE DICIEMBRE. NINGUNA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLEN CON EL PLAZO DE ENTREGA.						

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SEVEN PHARMA, S.A. DE C.V.						
NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PLAZO DE ENTREGA
132	10-03015-000	TALIDOMIDA	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETA	THALDEX 100 - TALIDOMIDA CAPSULAS 100MG	60 DÍAS HABLES
NO CUMPLE CON EL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, SE PUEDE EFECTUAR PROVISIONES FINANCIERAS CON CARGO A ESTE EJERCICIO FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS Y BIENES CONTRATADOS SE HAYAN RECIBIDO COMO MÁXIMO AL 31 DE DICIEMBRE. PARA ESTE ÍTEM ES ÚNICO OFERTANTE.						
143	20-01064-000	ABIRATERONA	250 MG	BLÍSTER O FRASCO CON COMPRIMIDOS	ABIDRO 250 - ABIRATERONA TABLETAS 250MG	90 DIAS HABLES
NO CUMPLE CON EL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, SE PUEDE EFECTUAR PROVISIONES FINANCIERAS CON CARGO A ESTE EJERCICIO FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS Y BIENES CONTRATADOS SE HAYAN RECIBIDO COMO MÁXIMO AL 31 DE DICIEMBRE. PARA ESTE ÍTEM EXISTE OTRA OFERTA.						

La CEO, determinó que para los ítems 112, 114, 115, 125, 132, 140, 160 y 161 a pesar de ser únicos y que la sub cláusula 26.2 de la Base de Licitación establece: *“Excepcionalmente si es único ofertante, con objeto de garantizar la cobertura de los medicamentos, la Comisión de Evaluación de Ofertas, podrá considerar la contratación que presente incumplimiento al plazo de entrega solicitado...”*; sin embargo al revisar los tiempos de entrega de cronograma estos serán entregados a la Institución a principios del año 2021 y de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Nación, se puede efectuar provisiones financieras con cargo a este ejercicio fiscal, **siempre y cuando los servicios y bienes contratados se hayan recibido como máximo al 31 de diciembre**; por lo anterior, los ofertantes que hayan participado con dichos ítems no podrán continuar en la evaluación.

Asimismo, **DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, no podrá pasar a la siguiente fase, debido que todos los ítems que ofertan sobrepasan el tiempo de entrega solicitado.

En relación al ítem 61, 10-01004-00, Ranitidina, Tableta de 150 mg, Blíster con Tabletas; y al ítem 85, 10-01017-000, Ranitidina, Jarabe de 150mg/10 ml, Jarabe de 120 ml; se verificó en la página de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM)

<https://www.medicamentos.gob.sv/index.php/es/secciones-m/productos-farmaceuticos-menu/327-alerta-ranitidina>; que existe alerta para estos medicamentos, debido que varios estudios realizados por la FDA, EMEA acerca de la presencia de N-Nitrosodimetilamina, la cual está clasificada como un probable carcinógeno. Por lo cual, la Comisión consultó a la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos; quien por memorándum Ref. ISBM2020-08264 indica: *“A pesar de que el aviso emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos DNM informa entre otras cosas que: **Actualmente no se cuenta con evidencia suficiente para sugerir la suspensión de los tratamientos con Ranitidina en nuestro país**, funcionarios del ISBM delegados para la revisión del Listado de Medicamentos que coordina el MINSAL y la DNM mencionan que dentro de la revisión antes mencionada, se ha sugerido eliminar la Ranitidina e incorporar otro principio activo como alternativa de tratamiento; por lo anterior, dado que en el Cuadro Básico vigente del ISBM se cuenta con medicamentos que pueden ser utilizados como alternativas a la Ranitidina y el Cuadro Básico de Medicamentos se encuentra en proceso de actualización para el año 2021, se considera conveniente que NO se adquiera el medicamento Ranitidina tabletas ni Ranitidina jarabe como medida de -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

prevención ante alguna alerta de retiro o suspensión del medicamento que se distribuya en nuestro país” y según lo establecido en la Sección II en el numeral 1 de la Base de Licitación establece: “Los medicamentos suministrados deberán estar registrados en la Dirección Nacional de Medicamentos DNM, con sus formalidades vigentes y cumplir con los requisitos legales para la distribución de medicamentos en el país” y literal d) “El medicamento deberá cumplir con las especificaciones establecidas en la Farmacopea de los Estados Unidos de América (USP), en la Farmacopea Británica u otras Farmacéuticas Internacionales que cumplan con lo establecido en el FDA, EMEA o la OMS y o la utilizada para el cumplimiento de dichas especificaciones”; se concluye por lo expuesto anteriormente que los ofertantes FARLAB, S.A DE C.V., DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V. Y GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., no continuarán en el proceso con respecto a estos ítems.

Solamente continúan 25 ofertantes en el proceso de evaluación.

FASE 2: EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA (PONDERACIÓN 20% MINIMO 5%, sino presenta documentación no pasará a la siguiente etapa).

La Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a evaluar las Constancias de Experiencia presentadas por los veinticinco ofertantes en cada uno de los medicamentos ofertados, según el formato y ponderación establecida en la Base de Licitación.

PONDERACIÓN	
Excelente	20.00%
Muy Bueno	10.00%
Bueno	5.00%

Finalizada la evaluación la CEO, determinó que LETERAGO, S.A. DE C.V. y SEVEN PHARMA, S.A. DE C.V. no pasan a la siguiente fase, debido que no alcanzaron la ponderación mínima establecida, porque no presentaron constancias de experiencia según lo requerido en la Base de Licitación. Además, determinó que los siguiente ofertantes, tampoco cumplieron con lo requerido en esta fase, pero haciendo uso de lo establecido en la Base de Licitación en la Fase 2: Evaluación de Experiencia en su párrafo segundo “...en caso de tratarse de ofertas únicas para algunos de los ítems; la CEO previo análisis podrá valorar la continuidad de la evaluación...”, continúan en la evaluación por las razones que se detallan en el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
MONTREAL, S.A. DE C.V.	2	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	GOTAS ÓTICAS AL 1%	FRASCO GOTERO DE 10 - 20 ML
La CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, debido a que los antimicóticos de uso ótico son pocos los disponibles en el mercado nacional el cual es indicado para otitis fúngica, no habiendo otra alternativa dentro del cuadro del ISBM.					
GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	19	15-01032-000	FITOMENADIONA (VITAMINA K1)	AMPOLLA DE 10 MG/ML	AMPOLLA INDIVIDUAL DE 1 ML
La CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, debido a que los procoagulantes de uso sistémico son pocos los disponibles en el mercado nacional el cual es indicado para detener hemorragias, no habiendo otra alternativa dentro del cuadro del ISBM.					
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	22	19-01005-000	HEXETIDINA	SOLUCIÓN BUCAL 100MG/100ML	FRASCO DE 120 ML

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, por ser único ofertante, siendo su indicación para halitosis no habiendo otra alternativa dentro del cuadro del ISBM.					
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES , S.A. DE C.V.	32	11-01010-000	SALBUTAMOL SULFATO	JARABE DE 2 MG/5 ML	FRASCO DE 120 ML
La CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, debido a que es un broncodilatador utilizado para cuadros de broncoespasmo, no habiendo otra alternativa dentro del cuadro del ISBM.					
MONTREAL, S.A. DE C.V.	37	18-01074-000	CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA	CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA (0.5 MG + 0.4 MG) / ML	FRASCO GOTERO DE 10 ML
La CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, debido a que es un lubricante y/o antialérgico oftálmico indicado para conjuntivitis alérgica, no habiendo otra alternativa dentro del cuadro del ISBM para esta patología.					
MONTREAL, S.A. DE C.V.	43	09-01074-000	IMIQUIMOD	SOBRE CON CREMA AL 5%	SOBRES INDIVIDUALES DE 250 MG
La CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, debido a que es un quimioterapéutico para uso dermatológico disponible en el mercado nacional, no habiendo otra alternativa dentro del cuadro del ISBM para esta patología.					
NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	47	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	JARABE O SUSPENSIÓN AL 2%	FRASCO DE 100 ML
La CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, debido a que es un anticonvulsivante, antineuropático indicado para cuadros convulsivos, neuropatías diabéticas y otras neuropatías, no habiendo otra alternativa dentro del cuadro del ISBM para esta patología.					
GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	59	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	TABLETA DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETAS
La CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, debido a que es un antihipertensivo beta 2 no selectivo, indicado para arritmias , no habiendo otra alternativa dentro del cuadro del ISBM.					
NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	62	22-01019-000	OXCARBACEPINA	SUSPENSIÓN 300 MG/5 ML (60 MG/ML)	FRASCO DE 100 ML
La CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, debido a que es un anticonvulsivante, indicado para cuadros convulsivos focales, no habiendo otra alternativa dentro del cuadro del ISBM.					
LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.	77	14-01006-000	NIMODIPINA	TABLETA DE 30 MG	BLÍSTER CON TABLETAS
La CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, debido a que es un anti vertiginoso, indicado para vértigos, síncope, no habiendo otra alternativa dentro del cuadro del ISBM.					
GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	85	10-01017-000	RANITIDINA	JARABE DE 150 MG/10 ML	JARABE DE 120 ML
La CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, debido a que su uso principal es para gastritis crónica, gastritis medicamentosa, no habiendo otra alternativa dentro del cuadro del ISBM.**					
LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.	96	16-03012-000	GLUCOSAMINA	SOBRE DE 1.5 GR	SOBRES INDIVIDUALES
La CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, debido a que su uso principal es para Artrosis, cuadros degenerativos óseos, no habiendo otra alternativa dentro del cuadro del ISBM para este tipo de patología.					
GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	100	11-01064-000	CLORURO DE SODIO	SOLUCIÓN AL 0.9%	AMPOLLA DE 10 ML
La CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, debido a que sirve como diluyente para combinar con salbutamol, ipratropium , para uso de terapias respiratorias, no habiendo otra alternativa dentro del cuadro del ISBM.					
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES , S.A. DE C.V.	117	25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	FRASCO DE 20 MEQ/15 ML	FRASCO DE 180 ML
La CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, debido a que sirve como tratamiento de la hipokalemia, para uso en pacientes con insuficiencia renal crónica, no habiendo otra alternativa dentro del cuadro del ISBM.					
PROQUIFA, S.A. DE C.V.	122	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/MG	FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, debido a que sirve como tratamiento para corregir el déficit de crecimiento en niños con deficiencia de la hormona del crecimiento, no habiendo otra alternativa dentro del cuadro del ISBM.					
PROQUIFA, S.A. DE C.V.	150	22-01123-000	INTERFERON ALFA 2 B	10MUI	FRASCO VIAL
La CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, debido a que es un inmunosupresor utilizado para el tratamiento de Mieloma Múltiple, no habiendo otra alternativa dentro del cuadro del ISBM.					

** Ranitidina existe una alerta emitida por la DNM, con referencia Nro. 08102019-ranitidina de fecha el 08/10/2019 y la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos ha requerido no adquirirlo.

En conclusión, de los 25 ofertantes, solamente continúan a la siguiente fase 23 ofertantes.

FASE 3: EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN 80%)

La CEO verificó que los precios ofertados no son superiores a lo establecido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), haciendo uso de la página Web de la DNM, (Consulta Integral de Medicamentos: medicamentos-enlace <http://info.medicamentos.gob.sv>) para aquellos cuyo precio es regulado.

Finalmente, la CEO, procedió a determinar el porcentaje obtenido en esta etapa por cada participante, los resultados se muestran en la integración de resultados.

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

La CEO procedió a integrar los resultados para seleccionar a los adjudicados, según se muestra a continuación:

PROVEEDOR	NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GÉNÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	ETAPA III: FASE 2: EVALUACIÓN DE	ETAPA III: FASE 3: EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL (ETAPA III: FASE 2+FASE3)	OPCIÓN
MONTREAL, S.A. DE C.V.	2	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Óticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20 ml	OTOPHARM CLOZOL 1% SOLUCIÓN TOPICA	FRASCO GOTERO X 10ML	LAFOFA	\$3.9000	0.00%	80.00%	80.00%	ÚNICO ADJUDICADO
EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	3	01-02002-000	COLCHICINA	Tableta de 0.5 mg	Blistér con Tabletas	TABLETA BLANCA PROTEGIDA DE LA LUZ SOLAR POR BLÍSTER AMBAR, COLCHICINA TABLETA DE 0.5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	COLCHIME DIO 0.5	\$0.3780	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	5	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blistér con tabletas	LEVODOPA + CARBIDOPA TABLETAS 250mg/25mg	BLÍSTER CON TABLETAS	MEDICARE	\$0.6000	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
CASELA, S.A. DE C.V.	9	09-01044-000	ACIDO FUSIDICO	Crema al 2%	Tubo de 15 g	ACIDO FUSIDICO CREMA 2% BIFUSIN	Tubo de 15 g	PHARMAT OR	\$8.3500	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	9	09-01044-000	ACIDO FUSIDICO	Crema al 2%	Tubo de 15 g	ACIDO FUSIDICO CREMA 2%	Tubo de 15 g	PHARMAT OR	\$8.5000	20.00%	78.59%	98.59%	2DO LUGAR
GUARDADO, S.A. DE C.V.	10	22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blistér con Tabletas	ALBENDAZOL FD 200 MG TABLETA	CAJA X 2 TABLETAS	FARDEL	\$0.1500	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	10	22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	Zentel disp. x 50 tabletas recubiertas ALBENDAZOL TABLETA DE 200 mg	Dispensador x 50 tabletas recubiertas	Glaxosmith kline	\$0.3994	20.00%	30.05%	50.05%	2DO LUGAR
CASELA, S.A. DE C.V.	11	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	Suspensión o Jarabe 125 mg/ 5ml	Frasco 60 ml	GABROKEM 125 MG/5 ML JARABE AMINOSIDINA SULFATO 125 MG/ 5ML	Frasco 60 ml	LABORATORIOS MEDIKEM, S.A. DE C.V.	\$3.9600	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
DIEGO FERNANDO MARIN AVENDAÑO	11	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	Suspensión o Jarabe 125 mg/ 5ml	Frasco 60 ml	GABROSIDINA 125 mg/5 mL JARABE	1 FRASCO X 60 ML	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL	\$4.3200	20.00%	73.33%	93.33%	2DO LUGAR
EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	11	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	Suspensión o Jarabe 125 mg/ 5ml	Frasco 60 ml	GABROKEM 125 MG/5 ML JARABE AMINOSIDINA SULFATO 125 MG/ 5ML	FRASCO 60 ML	LABORATORIOS MEDIKEM, S.A. DE C.V.	\$4.4000	20.00%	72.00%	92.00%	3ER LUGAR
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	11	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	Suspensión o Jarabe 125 mg/ 5ml	Frasco 60 ml	GABROKEM / SUFATO DE AMINOSIDINA 125 MG / 5ML / JARABE 60 ML	FRASCO DE 60 ML	LABORATORIOS MEDIKEM, S.A. DE C.V.	\$4.6800	20.00%	67.69%	87.69%	4TO LUGAR
RODRIGO ALBERTO MARIN AVENDAÑO	11	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	Suspensión o Jarabe 125 mg/ 5ml	Frasco 60 ml	GABROKEM 125 mg/5 mL JARABE	CAJA X 1 FRASCO X 60 ML	LABORATORIOS MEDIKEM, S.A. DE C.V.	\$4.3100	20.00%	67.69%	87.69%	4TO LUGAR
MONTREAL, S.A. DE C.V.	12	03-02070-000	CIPROFLOXACIN A + HIDROCORTISON A	Gotas Óticas 200 mg/1000 mg en 100 ml	Frasco Gotero de 5-10 ml	OTOPHARM OTOPROX HD SUSPENSION OTICA CIPROFLOXACIN A + HIDROCORTISON A 200 mg/1000 mg	FRASCO GOTERO X 10ML	LAFOFA	\$4.3400	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
ENMILEM, S.A. DE C.V.	13	17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	Tubo de 40 g	CLINDAMICINA 2% CREMA VAGINAL Tubo de 40 g + 7 aplicadores, EMMY	Tubo de 40 g + 7 aplicadores	EMMY CLINDAMICINA 2% CREMA VAGINAL	\$8.6900	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	14	01-02004-000	CLORFENIRAMIN A MALEATO	Ampolla de 10 mg/ml	Caja con ampolla individual de 1 ml con jeringa	CLORFENIRAMIN A MALEATO Ampolla de 10mg/ml	Caja con ampolla individual de 1 ml con jeringa	VIJOSA	\$2.4700	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	19	15-01032-000	FITOMENADION A (VITAMINA K1)	Ampolla de 10 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml	Vitamina K PL 10 mg/L Solución Inyectable	Ampolla ámbar x 1ml, Caja x 100 ampollas	PAILL	\$1.4300	0.00%	80.00%	80.00%	ÚNICO ADJUDICADO
DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	21	03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	Frasco de 80 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml	Gentamicina Saimed 80mg/2ml, SOLUCIÓN Inyectable	Caja x 100 ampollas	SAIMED	\$0.8000	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	22	19-01005-000	HEXETIDINA	Solución bucal 100mg/100ml	Frasco de 120 ml	Oral-Dent / Hexetidina 0.1% enjuague oral / Frasco de 120 ml	Frasco de 120 ml	MK	\$4.3000	0.00%	80.00%	80.00%	ÚNICO ADJUDICADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	23	01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml	IBUKIN SUSPENSIÓN IBUPROFENO 100 mg /5 ml	Frasco 100 ML	SAIMED	\$1.0000	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
GUARDADO, S.A de C.V.	23	01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg / 5 ml	Frasco de 100 - 120 ml	IBUDEL 100 MG/5 ML SUSPENSIÓN ORAL IBUPROFENO 100 mg / 5 ml	CAJA X 1 FRASCO X 120 ML	FARDEL	\$1.7100	20.00%	46.78%	66.78%	2DO LUGAR
CASELA, S.A. DE C.V.	23	01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg / 5 ml	Frasco de 100 - 120 ml	IBUKEM 100 mg/5 mL SUSPENSIÓN IBUPROFENO 100 mg / 5 ml	FRASCO DE 100 ML	LABORATORIOS MEDIKEM, S.A. DE C.V.	\$2.3600	20.00%	33.90%	53.90%	3ER LUGAR
EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	23	01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg / 5 ml	Frasco de 100 - 120 ml	IBUPROFENO SUSPENSIÓN 100 mg / 5 ml	FRASCO 100 ML	LABORATORIOS MEDIKEM, S.A. DE C.V.	\$2.4000	20.00%	33.33%	53.33%	4TO LUGAR
RODRIGO ALBERTO MARIN AVENDAÑO	23	01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml	IBUPROFENO SUSPENSIÓN 100 mg / 5 ml	IBUKEM 100 mg/5 mL SUSPENSIÓN	LABORATORIOS MEDIKEM, S.A. DE C.V.	\$2.9400	20.00%	27.21%	47.21%	5TO LUGAR
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	23	01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg / 5 ml	Frasco de 100 - 120 ml	IBUPROFENO SUSPENSIÓN 100 mg / 5 ml	Frasco de 100 ml	LABORATORIOS MEDIKEM, S.A. DE C.V.	\$3.2000	20.00%	25.00%	45.00%	6TO LUGAR
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	23	01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg / 5 ml	Frasco de 100 - 120 ml	IBUPROFENO LA SANTE 100 mg/5mL SUSPENSIÓN	FRASCO DE 120ML	LA SANTE	\$3.1765	5.00%	25.18%	30.18%	7TO LUGAR
MONTREAL, S.A. DE C.V.	24	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25 mg/ml	Frasco Gotero de 5 ml	FLUNAX K SOLUCIÓN OFTÁLMICA KETOTIFENO COLIRIO 0.25 MG/ML	FRASCO GOTERO X 5ML	LAFOFA	\$6.1800	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	24	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25 mg/ml	Frasco Gotero de 5 ml	FLUNAX K SOLUCIÓN OFTÁLMICA KETOTIFENO COLIRIO 0.25 MG/ML	Frasco Gotero de 5 ml	LAFOFA	\$7.4000	20.00%	66.81%	86.81%	2DO LUGAR
EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	25	15-01014-000	MULTIVITAMINA S: A + D +C+ FLUORURO	Suspensión 1500UI /400UI /35 mg/ 0.25 mg en 1 ml	Frasco de 50 ml	Totalvit ADC con Flúor sabor a frutas Jarabe / Frasco de 50 ml	FRASCO DE 50 ML	LABORATORIOS MEDIKEM, S.A. DE C.V	\$4.3855	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	25	15-01014-000	MULTIVITAMINA S: A + D +C+ FLUORURO	Suspensión 1500UI /400UI /35 mg/ 0.25 mg en 1 ml	Frasco de 50 ml	Totalvit ADC con Flúor sabor a frutas Jarabe / Frasco de 50 ml	Frasco de 50 ml	LABORATORIOS MEDIKEM, S.A. DE C.V	\$4.4100	20.00%	79.56%	99.56%	2DO LUGAR
DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	27	03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml	Frasco 30 ml	Nistatina 100,000 UI/ml Saimed SUSPENSIÓN	Frasco 30 ML	SAIMED	\$1.2000	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	27	03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml	Frasco 30 ml	NISTATINA ARSAL 100,000 UI/ML SUSPENSIÓN ORAL	FRASCO DE 30 ML	LABORATORIOS ARSAL	\$3.9204	20.00%	38.26%	58.26%	2DO LUGAR
OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	28	03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	Unicil LA un frasco ampolla de 1,200,000 UI + 1 ampolla de 3 ml de agua estéril para inyección	frasco ampolla de 1,200,000 UI + 1 ampolla de 3 ml de agua estéril para inyección	UNIPHARM	\$3.4800	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	28	03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	Unicil LA un frasco ampolla de 1,200,000 UI + 1 ampolla de 3 ml de agua estéril para inyección	FRASCO AMPOLLA CON DROGA EN POLVO + AMPOLLA CON SOLVENTE	UNIPHARM	\$4.9000	20.00%	56.82%	76.82%	2DO LUGAR
OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	29	03-02040-000	PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA	Frasco-vial de 3,000,000 UI /1,000,000 UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	Unicilina un frasco ampolla de 4,000,000 UI + 1 ampolla de 7.4 ml de agua estéril para inyección	FRASCO AMPOLLA DE 4,000,000 UI + 1 AMPOLLA DE 7.4 ML DE AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	Unipharm	\$2.3300	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
CASELA, S.A. DE C.V.	30	09-01048-000	PERMETRINA	Loción al 5%	Frasco de 60 ml	PERMEKILL LOCIÓN AL 5%	FRASCO DE 60 ML	PHARMAT OR	\$5.4000	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	30	09-01048-000	PERMETRINA	Loción al 5%	Frasco de 60 ml	PERMEKILL LOCIÓN AL 5%	FRASCO DE 60 ML	PHARMAT OR	\$5.5000	20.00%	78.55%	98.55%	2DO LUGAR
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	31	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml	Progesterona 50 mg/mL SOLUCIÓN Inyectable	AMPOLLA DE 2 ML	VIJOSA	\$2.5900	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	32	11-01010-000	SALBUTAMOL SULFATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	Salbutamol 2mg/5ml Jarabe / Frasco 120 ml	FRASCO 120 ML	Selectpharma	\$1.0000	0.00%	80.00%	80.00%	ÚNICO ADJUDICADO
GUARDADO, S.A de C.V.	35	03-02075-000	CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	CEFIBAC - 400 CEFIXIME cápsula de 400 mg	CAJA X 5 CÁPSULAS	FARDEL	\$1.2000	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	35	03-02075-000	CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	Fixim 400 mg Caja x 5 tabletas CEFIXIME cápsula de 400 mg	CAJA X 5 TABLETAS	Unipharm	\$2.2300	20.00%	43.05%	63.05%	2DO LUGAR
OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	36	03-02076-000	CEFIXIME	Polvo para reconstituir de 100 mg/5 ml	Frasco 50 ml	Fixim 100/5ml CEFIXIME 100 mg/5 ml gránulos para suspensión oral frasco x 50 ml	FRASCO X 50 ML	Unipharm	\$10.3200	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
MONTREAL, S.A. DE C.V.	37	18-01074-000	CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA	Clorhidrato de antazolina + clorhidrato de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml	Frasco Gotero de 10 ml	OFTISOL ANFAZOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA Clorhidrato de antazolina + clorhidrato de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml	FRASCO GOTERO X 10ML	LAFOFA	\$5.7100	0.00%	80.00%	80.00%	ÚNICO ADJUDICADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	38	22-01104-000	SALES REHIDRATACION ORAL	Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g	Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml	SALES DE REHABILITACIÓN SAIMED POLVO SABOR EN SOBRES DE GLUCOSA ANHIDRA 5.024 G; CLORURO DE SODIO 0.875 G; CLORURO DE POTASIO 0.375 G; CITRATO TRISÓDICO DIHIDRATADO 0.725 G	CAJA X 10 SOBRES	SAIMED	\$0.0500	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	38	22-01104-000	SALES REHIDRATACION ORAL	Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g	Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml	SALES REHIDRATACIÓN ORAL EN SOBRE EN SOBRES DE GLUCOSA ANHIDRA 5.024 G; CLORURO DE SODIO 0.875 G; CLORURO DE POTASIO 0.375 G; CITRATO TRISÓDICO DIHIDRATADO 0.725 G	SOBRES DE 7.1 GRAMOS PARA DILUIR EN 200 ML	ANCALMO	\$0.1800	20.00%	22.22%	42.22%	2DO LUGAR
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	39	07-02004-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 80 mg	Blistér con Tabletas	ISOPTIN VERAPAMILO CLORHIDRATO 80mg TABLETAS RECUBIERTAS	CAJA X 50 TABLETAS RECUBIERTAS	ISOPTIN	\$0.1728	10.00%	80.00%	90.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	39	07-02004-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 80 mg	Blistér con Tabletas	VERAPAMILO CLORHIDRATO 80 mg	BLÍSTER CON TABLETAS	LA SANTE	\$0.2700	20.00%	51.20%	71.20%	2DO LUGAR
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	40	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15 ml	OFTISOL OFTIMOL 0.5% SOLUCIÓN OFTÁLMICA	FRASCO GOTERO 15 ML	OFTISOL	\$10.9500	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
CASELA, S.A. DE C.V.	41	09-01001-000	ACIDO RETINÓICO	Gel 0.05/100 g	Tubo 20 g	RETINIC GEL ACIDO RETINÓICO GEL 0.05/100 g	TUBO 20 G	PHARMAT OR	\$5.72	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	41	09-01001-000	ACIDO RETINÓICO	Gel 0.05/100 g	Tubo 20 g	RETINIC GEL ACIDO RETINÓICO GEL 0.05/100 g	TUBO 20 G	PHARMAT OR	\$6.50	20.00%	70.40%	90.40%	2DO LUGAR
CASELA, S.A. DE C.V.	42	09-01071-000	CREMA FRÍA	Cera de ésteres cetílicos 12.5 gr, Cera blanca 12 g, Aceite mineral 56gr, Borato de Sodio 0.5 gr en 100 gr	Tarro de 250 gr	CREMA FRIA PHARMATOR X 250 G	TARRO DE 250 GR	PHARMAT OR	\$4.0300	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	42	09-01071-000	CREMA FRÍA	Cera de ésteres cetílicos 12.5 gr, Cera blanca 12 g, Aceite mineral 56gr, Borato de Sodio 0.5 gr en 100 gr	Tarro de 250 gr	CREMA FRIA PHARMATOR X 250 G	TARRO DE 250 GR	PHARMAT OR	\$4.1500	20.00%	77.69%	97.69%	2DO LUGAR
MONTREAL, S.A. DE C.V.	43	09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre con crema al 5%	Sobres individuales de 250 mg	ALDARA IMIQUIMOD 5% CREMA	SOBRE X 5GR.	ALDARA	\$5.7700	0.00%	80.00%	80.00%	ÚNICO ADJUDICADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	45	10-01016-000	ESOMEPRAZOL	Sobres con granulado de 10 mg	Sobres de 10 mg	METIOM 10 MG/15ML ESOMEPRAZOL SOBRES CON GRANULADO DE 10 mg	CAJA X 28 SOBRES CON MICROGRANULOS GASTRORESISTENTES PARA SUSPENSIÓN.	EUROFAR MA	\$0.8600	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
GUARDADO, S.A de C.V.	45	10-01016-000	ESOMEPRAZOL	Sobres con granulado de 10 mg	Sobres de 10 mg	METIOM 10 MG/15ML ESOMEPRAZOL SOBRES CON GRANULADO DE 10 mg	CAJA X 28 SOBRES X 2 G	EUROFAR MA	\$0.9900	20.00%	69.49%	89.49%	2DO LUGAR
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	46	01-03018-000	PREDNISOLONA	Jarabe de 15 mg/5ml	Frasco por 120 ml	Prednisolam, Prednisolona 15mg/5ml / Frasco Jarabe de 120 ml	FRASCO POR 120 ML	LABORATORIOS MEDIKEM S.A. DE C.V.	\$9.5000	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	46	01-03018-000	PREDNISOLONA	Jarabe de 15 mg/5ml	Frasco por 120 ml	Prednisolam, Prednisolona 15mg/5ml / Frasco Jarabe de 120 ml	FRASCO POR 120 ML	LABORATORIOS MEDIKEM S.A. DE C.V.	\$12.2400	20.00%	62.09%	82.09%	2DO LUGAR
CASELA, S.A. DE C.V.	46	01-03018-000	PREDNISOLONA	Jarabe de 15 mg/5ml	Frasco por 120 ml	Prednisolam, Prednisolona 15mg/5ml / Frasco Jarabe de 120 ml	FRASCO POR 120 ML	LABORATORIOS MEDIKEM S.A. DE C.V.	\$12.9600	20.00%	58.64%	78.64%	3ER LUGAR
RODRIGO ALBERTO MARIN AVENDAÑO	46	01-03018-000	PREDNISOLONA	Jarabe de 15 mg/5ml	Frasco por 120 ml	Prednisolam, Prednisolona 15mg/5ml / Frasco Jarabe de 120 ml	PREDNISOLAM 15 MG/5 ML JARABE	LABORATORIOS MEDIKEM S.A. DE C.V.	\$13.9000	20.00%	54.68%	74.68%	4TO LUGAR
NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	47	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml	TEGRETOL CARBAMAZEPIN A 2% SUSPENSIÓN	FRASCO 100ML	NOVARTIS	\$6.7500	0.00%	80.00%	80.00%	ÚNICO ADJUDICADO
EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	49	06-01013-000	HIERRO AMINOQUELADO	Suspensión de 8.55mg/ml	Fco. Gotero de 30 ml	HIERRO AMINOQUELADO SUSPENSIÓN DE 8.55MG/ML FRASCO GOTERO DE 30 ML	FRASCO GOTERO DE 30 ML	LABORATORIOS MEDIKEM S.A. DE C.V.	\$5.3550	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
RODRIGO ALBERTO MARIN AVENDAÑO	49	06-01013-000	HIERRO AMINOQUELADO	Suspensión de 8.55mg/ml	Fco. Gotero de 30 ml	HIERRO AMINOQUELADO SUSPENSIÓN DE 8.55MG/ML FRASCO GOTERO DE 30 ML	SUPLEFERR GOTAS 8.55MG SUSPENSIÓN	LABORATORIOS MEDIKEM S.A. DE C.V.	\$6.2300	20.00%	68.76%	88.76%	2DO LUGAR
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	49	06-01013-000	HIERRO AMINOQUELADO	Suspensión de 8.55mg/ml	Fco. Gotero de 30 ml	HIERRO AMINOQUELADO SUSPENSIÓN DE 8.55MG/ML FRASCO GOTERO DE 30 ML	FCO. GOTERO DE 30 ML	LABORATORIOS MEDIKEM S.A. DE C.V.	\$6.5000	20.00%	65.91%	85.91%	3ER LUGAR
GUARDADO, S.A de C.V.	50	19-01017-000	BETAHISTINA	Tableta o comprimido de 16 mg	Blíster con Tableta o Comprimido	BETISTIN BETAHISTINA 16 MG COMPRIMIDOS	CAJA X 20 COMPRIMIDOS	EUROFAR MA	\$0.5900	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	51	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	ACIDO ACETIL SALICILICO Tableta de 100 mg	BLÍSTER CON TABLETAS	BAYER	\$0.0900	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	52	07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	Atenolol Saimed 100mg Tabletas	CAJA X 100 TABLETAS	SAIMED	\$0.0400	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	52	07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	ATENOLOL NORMON 100 mg	BLÍSTER CON TABLETAS	NORMON	\$0.2200	20.00%	14.55%	34.55%	2DO LUGAR
DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	53	07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas	Atorvastatina 20mg tableta	CAJA X 30 TABLETAS	SAIMED	\$0.2330	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	55	02-01025-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas	Lamictal, LAMOTRIGINA 25 mg caja x 30 tabletas dispersables masticables	CAJA X 30 TABLETAS DISPERSABLES MASTICABLES	Glaxosmith kline	\$0.3446	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	56	11-01019-000	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 140 dosis	RIMOSS, MOMETASONA, FUROATO Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	FRASCO DE 140 DOSIS	WELLCO CORPORAT ION, S.A.	\$9.4500	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
DIEGO FERNANDO MARIN AVENDAÑO	56	11-01019-000	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 140 dosis	RIMOSS, MOMETASONA, FUROATO Spray Nasal de 50 mcg/ dosis, FRASCO 140 dosis X 18 g	FRASCO DE 140 DOSIS	WELLCO CORPORAT ION, S.A.	\$11.9700	20.00%	63.16%	83.16%	2DO LUGAR
FARLAB, S.A. DE C.V.	58	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas	Nifedipina B.P. Retard Pharm Inter 30 mg. Tabletas recubiertas	BLÍSTER X 10, CAJA X 100 TABLETAS	Pharm Inter	\$0.2000	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	59	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas	Propranolol PL 40 mg Tabletas	BLÍSTER ÁMBAR X 10 TABLETAS, CAJA X 800 TABLETAS	PAILL	\$0.0200	0.00%	80.00%	80.00%	ÚNICO ADJUDICADO
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	60	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	Polvo semilla de Psyllium Plantago	Frasco de 400 g	Fibra-Flat / Psyllium Plantago al 49.7% polvo para suspensión oral / Fibra natural Laxante sabor Natural	FRASCO DE 400 G	GLOBAL FARMA	\$5.4000	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	62	22-01019-000	OXCARBACEPINA	Suspensión 300 mg/5 ml (60 mg/ml)	Frasco de 100 ml	TRILEPTAL SUSPENSIÓN OXCARBACEPINA 300 mg/5 ml (60 mg/ml)	FRASCO 100ML	NOVARTIS	\$10.8000	0.00%	80.00%	80.00%	ÚNICO ADJUDICADO
FARLAB, S.A. DE C.V.	63	11-01049-000	BROMURO DE IPRATROPIO	0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis	Frasco Aerosol dosificador por 100 ml o 200 pulverizaciones	Bromuro de Ipratropio Pharm Inter 20 mcg/dosis AEROSOL	CAJA X 1 FRASCO PRESURIZADO X 200 DOSIS	Pharm Inter	\$5.0000	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
CASELA, S.A. DE C.V.	64	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60 mg	Blíster o Frasco con tabletas	MESTINON PIRIDOSTIGMINA 60 mg TABLETAS	FRASCO X 20 TABLETA	VALEANT-GROSSMAN	\$0.7600	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	64	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60 mg	Blíster o Frasco con tabletas	MESTINON PIRIDOSTIGMINA 60mg TABLETAS	FRASCO CON 20 TABLETAS	VALEANT	\$0.8300	10.00%	73.25%	83.25%	2DO LUGAR

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	65	08-01006-000	ACETAZOLAMIDA	Tableta ranurada de 250 mg	Blister con Tabletas	Acetazolamida 250mg Saimed Tableta	CAJA X 100 TABLETAS	SAIMED	\$0.2500	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	71	01-01002-000	ACETAMINOFEN	Jarabe de 120 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	Sintemp-Gamma, ACETAMINOFEN Jarabe 120 mg/5mL frasco x 120 mL	FRASCO X 120 ML SIN CAJA	GAMMA	\$0.9400	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	71	01-01002-000	ACETAMINOFEN	Jarabe de 120 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	Acetaminofén Jarabe 120mg/5ml, Saimed	FRASCO 120ML	SAIMED	\$1.0000	20.00%	75.20%	95.20%	2DO LUGAR
GUARDADO, S.A de C.V.	71	01-01002-000	ACETAMINOFEN	Jarabe de 120 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	ACETAMINOFEN FD JARABE 120 mg/5 ml	FRASCO X 120 ML	FARDEL	\$1.0000	20.00%	75.20%	95.20%	2DO LUGAR
ENMILEM, S.A. DE C.V.	71	01-01002-000	ACETAMINOFEN	Jarabe de 120 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	ACETAMINEC JARABE, ACETAMINOFEN Frasco de 120 ml	FRASCO DE 120 ML	ACETAMINEC JARABE	\$1.7854	20.00%	42.12%	62.12%	3ER LUGAR
DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	72	03-02006-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5 ml	Frasco de 60 ml	Clavulin – Argus, AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO), Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5 ml	FRASCO 60ML	Argus Salud	\$5.0000	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	72	03-02006-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5ml	Frasco de 60 ml	Clavulin 250 mg, polvo para preparar suspensión pediátrica AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO), Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5 ml	FRASCO DE 60 ML	ROEMMER S	\$7.4000	20.00%	54.05%	74.05%	2DO LUGAR
DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	73	03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500 mg	Blister con Tabletas	Ciprofloxacina Saimed TABLETAS 500mg	CAJA X 100 TABLETAS	SAIMED	\$0.0700	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	73	03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500 mg	Blister con Tabletas	Ciprofloxacina Gamma 500mg Tabletas Blister x 10 Bolsa x mil	BLÍSTER X 10 BOLSA X MIL	GAMMA	\$0.0850	20.00%	65.88%	85.88%	2DO LUGAR
CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	73	03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500 mg	Blister con Tabletas	CIPROFLOXACINA 500 MG TABLETAS RECUBIERTAS	BLÍSTER CON TABLETAS	SAIMED	\$0.1200	20.00%	46.67%	66.67%	3ER LUGAR
GUARDADO, S.A de C.V.	73	03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500 mg	Blister con Tabletas	CIPRODEL, CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO 500 MG TABLETA RECUBIERTA	CAJA X 30 TABLETAS	FARDEL	\$0.1900	20.00%	29.47%	49.47%	4TO LUGAR
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	73	03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500 mg	Blister con Tabletas	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO Tableta de 500 mg	BLÍSTER CON TABLETAS	GENFAR S.A.	\$0.5200	20.00%	10.77%	30.77%	5TO LUGAR

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	74	12-02002-000	CITALOPRAM	Comprimido de 20 mg	Blíster con Tabletas	CITALOPRAM TAB 20 mg	BLÍSTER CON TABLETAS	GLOBAL FARMA	\$0.8500	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	74	12-02002-000	CITALOPRAM	Comprimido de 20 mg	Blíster con Tabletas	CITALOPRAM 20 mg TABLETAS COLOR BLANCAS RANURADAS CON BLÍSTER COLOR AMBAR PARA PROTECCION DE LA LUZ SOLAR	BLÍSTER CON TABLETAS	AXOPRAM	\$0.9086	20.00%	74.84%	94.84%	2DO LUGAR
EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	75	04-01008-000	FLUNARICINA DICLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 10 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletas	FLUNARICINA DICLORHIDRATO 10 mg TAB-CAPS COLOR BLANCO RANURADA EN BLSITER TRANSPARENTE	BLÍSTER CON TABLETAS	FLURIXIN	\$0.1890	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	75	04-01008-000	FLUNARICINA DICLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 10 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletas	FLUNARICINA DICLORHIDRATO Tableta de 10 MG	BLÍSTER DE TABLETAS	LABORATORIOS MEDIKEM S.A. DE C.V.	\$0.2000	20.00%	75.60%	95.60%	2DO LUGAR
RODRIGO ALBERTO MARIN AVENDAÑO	75	04-01008-000	FLUNARICINA DICLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 10 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletas	FLUNARICINA DICLORHIDRATO Tableta de 10 MG	FLURIXIN® 10MG TABLETAS	LABORATORIOS MEDIKEM S.A. DE C.V.	\$0.2000	20.00%	75.60%	95.60%	2DO LUGAR
LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.	77	14-01006-000	NIMODIPINA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas	NIMODIPINO 30 mg MK TABLETAS RECUBIERTAS	BLÍSTER X 10; CAJA X 20 TABLETAS RECUBIERTAS	MK	\$0.1582	0.00%	80.00%	80.00%	UNICO ADJUDICADO
MONTREAL, S.A. DE C.V.	79	01-01041-000	ACETAMINOFEN SUPOSITORIO (PARACETAMOL)	Supositorio de 250 mg	Empaque primario Individual con supositorio	PARA-DENK ACETAMINOFEN SUPOSITORIO (PARACETAMOL) 250mg. SUPOSITORIOS	CAJA X 10 SUPOSITORIOS	DENK PHARMA	\$0.5700	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	80	03-03003-000	KETOCONAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	Ketoconazol Saimed 200mg tabletas	CAJA X 100 TABLETAS	SAIMED	\$0.0500	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	80	03-03003-000	KETOCONAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	KETORAL / Ketoconazol 200 mg/ Blíster x 10 Tabletas / Caja x 10 tabletas	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS MEDIKEM S.A. DE C.V.	\$0.5000	20.00%	8.00%	28.00%	2DO LUGAR
EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	80	03-03003-000	KETOCONAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	KETOCONAZOL 200 mg TABLE-CAPS BLANCA RANURADA EN BLÍSTER TRANSPARENTE	BLÍSTER CON TABLETA	LABORATORIOS MEDIKEM S.A. DE C.V.	\$0.5330	20.00%	7.50%	27.50%	2DO LUGAR
DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	81	15-01036-000	VITAMINA E	Cápsula de gelatina blanda 400UI	Blíster con Cápsulas	Vitamina E 400 UI SM Cápsulas Blandas	CAJA X 50 CÁPSULAS	SAIMED	\$0.0500	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	81	15-01036-000	VITAMINA E	Cápsula de gelatina blanda 400UI	Blíster con Cápsulas	VITAMINA E 400 UI CÁPSULAS BLANDAS	BLÍSTER CON TABLETAS	SAIMED	\$0.1300	20.00%	30.77%	50.77%	2DO LUGAR
EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	81	15-01036-000	VITAMINA E	Cápsula de gelatina blanda 400UI	Blíster con Cápsulas	VITAMINA E 400 UI CÁPSULAS BLANDAS	BLÍSTER CON CÁPSULA BLANDA	VITAMINA E PHARMANATURA 400 UI	\$0.2300	20.00%	17.39%	37.39%	3ER LUGAR

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RODRIGO ALBERTO MARIN AVENDAÑO	81	15-01036-000	VITAMINA E	Cápsula de gelatina blanda 400UI	Blíster con Cápsulas	VITAMINA E 400 UI CÁPSULAS BLANDAS	VITAMINA E PHARMA-NATURA 400 UI CÁPSULAS DE GELATINA BLANDA	LABORATORIOS MEDIKEM S.A. DE C.V.	\$0.2900	20.00%	13.79%	33.79%	4TO LUGAR
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	81	15-01036-000	VITAMINA E	Cápsula de gelatina blanda 400UI	Blíster con Cápsulas	VITAMINA E 400 UI CÁPSULAS BLANDAS	BLÍSTER CON TABLETAS	FARMACAP S	\$0.3500	20.00%	11.43%	31.43%	5TO LUGAR
GUARDADO, S.A de C.V.	82	03-02011-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Polvo para suspensión de 250 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	CEFADROXILO MONOHIDRATO, Polvo para suspensión de 250 mg/5 ml FADROXIDEL POLVO PARA RECONSTITUIR SUSPENSIÓN ORAL	CAJA X 1 FRASCO X 100 ML	FARDEL	\$5.4000	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	83	03-02015-000	CEFTRIAXONA SODICA	Frasco-ampolla de 1 g	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml	Ceftriaxona 1g Saimed Polvo para SOLUCIÓN Inyectable	CAJA 1 VIAL + 1 AMP. DE LIDOCAINA 1%	Argus Salud	\$1.3000	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	83	03-02015-000	CEFTRIAXONA SODICA	Frasco-ampolla de 1 g	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml	CEFTRIAXONA 1gr + LIDOCAINA SAIMED POLVO PARA RECONSTRUIR SOLUCIÓN INYECTABLE	FRASCO AMPOLLA DE 1 GR CON DILUYENTE DE 3.5 ML	SAIMED	\$2.5200	20.00%	41.27%	61.27%	2DO LUGAR
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	83	03-02015-000	CEFTRIAXONA SODICA	Frasco-ampolla de 1 g	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml	CEFTRIAXONA 1gr + LIDOCAINA SAIMED POLVO PARA RECONSTRUIR SOLUCIÓN INYECTABLE	FRASCO AMPOLLA DE 1 GR CON DILUYENTE DE 3.5 - 5 ML	VIJOSA	\$4.2500	20.00%	24.47%	44.47%	3ER LUGAR
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	88	20-02002-000	AZATIOPRINA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tableta	IMURAN 50mg COMPRIMIDOS	CAJA CON 100 COMPRIMIDOS	ASPEN	\$0.7600	20.00%	80.00%	100.00%	UNICO ADJUDICADO
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	89	06-02019-000	WARFARINA	Tabletas de 5 mg	Blíster con tabletas	Warfarina Sódica 5 mg / Blíster x 10 tabletas / Caja x 100 tabletas	BLÍSTER CON TABLETAS	PIERSAN	\$0.4200	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
DIEGO FERNANDO MARIN AVENDAÑO	90	15-01062-000	COMPLEJO B	Solución inyectable (Vit B1 Tiamina HCL 20 mg, Vit B2 Riboflavina Na 5' Fosfato 2 mg, Vit B3 Niacinamida 100 mg, Vit B5 Pantenol 2 mg, Vit B6 Piridoxina HCL 2 mg, Vit B12 Cianocobalamina 20 mcg) / ml	Frasco Vial de 10 ml	COMPLEJO B 1 FRASCO VIAL X 10 mL	COMPLEJO B FUERTE PL SOLUCIÓN INYECTABLE	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL	\$1.9600	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	90	15-01062-000	COMPLEJO B	Solución inyectable (Vit B1 Tiamina HCL 20 mg, Vit B2 Riboflavina Na 5' Fosfato 2 mg, Vit B3 Niacinamida 100 mg, Vit B5 Pantenol 2 mg, Vit B6 Piridoxina HCL 2 mg, Vit B12 Cianocobalamina 20 mcg) / ml	Frasco Vial de 10 ml	COMPLEJO B	FRASCO VIAL DE 10 ML	VIJOSA	\$2.2000	20.00%	71.27%	91.27%	2DO LUGAR
DIEGO FERNANDO MARIN AVENDAÑO	91	03-03012-000	ITRACONAZOL	Tableta o cápsula de 100 mg	Blíster con tableta o cápsula	ITRACONAZOL CÁPSULA DE 100 MG	ITRACONAZOL 100 MG PL CÁPSULAS	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL	\$1.4400	20.00%	#¡REF!	#¡REF!	2DO LUGAR
DIEGO FERNANDO MARIN AVENDAÑO	92	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2 ml	ORFENADRINA CITRATO, 30 mg/ml CAJA X 1 AMPOLLA X 2 mL	ORFENAFLEX 30 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL	\$1.8100	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	92	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2 ml	ORFENADRINA CITRATO Ampolla 30 mg/ml	AMPOLLA 2 ML	VIJOSA	\$1.9500	20.00%	74.26%	94.26%	2DO LUGAR
LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.	96	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sobre de 1.5 gr	Sobres individuales	GLUCOSAMINA 1500 mg MK POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL	CAJA X 15 SOBRES	MK	\$0.3014	0.00%	80.00%	80.00%	UNICO ADJUDICADO
EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	97	11-02058-000	DEXTROMETORFANO + HBr BROMURO DE CETILPIRIDINIO + TERPINA MONOHIDRATA + GOMENOL + EUCALIPTOL + BENZOCAÍNA + ESENCIA DE MENTA + MENTOL	Caramelo de 1 mg + 0.5 mg + 0.1 g + 0.012 g + 0.012 g + 2 mg + 6.5 mg + 1 mg	Blíster con caramelos	DEXTROMETORFANO + HBr BROMURO DE CETILPIRIDINIO + TERPINA MONOHIDRATA + GOMENOL + EUCALIPTOL + BENZOCAÍNA + ESENCIA DE MENTA + MENTOL, Caramelo de 1 mg + 0.5 mg + 0.1 g + 0.012 g + 0.012 g + 2 mg + 6.5 mg + 1 mg	BLÍSTER CON CAMELOS	GARGANTINAS	\$0.4590	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	100	11-01064-000	CLORURO DE SODIO	Solución al 0.9%	Ampolla de 10 ml	CLORURO DE SODIO Suero Fisiológico PL 9 mg/mL Solución Inyectable	AMPOLLA CRISTALINA X 10 ML, CAJA X 100 AMPOLLAS	PAILL	\$1.1700	0.00%	80.00%	80.00%	ÚNICO ADJUDICADO
OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	101	22-01122-000	ERITROPOYETINA ALFA DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE HUMANA	Polvo liofilizado para solución o solución inyectable I.V.- S.C. de 4000 UI /ml	Frasco vial o jeringa prellenada	Eritropoyetina 4,000 UI/IU	POLVO LIOFILIZADO Y DISOLVENTE PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	Biosidus	\$21.0700	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	102	22-01058-000	METOXIPOLIETIL ENGLICOL EPOETINA BETA	100 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml	MIRCERA 100MCG /0.3ML SOLUCIÓN INYECTABLE .	JERINGA PRECARGADA CON 0,3 ML. DE SOLUCIÓN PARA INYECCIÓN / AGUJA DE INYECCIÓN	ROCHE	\$277.1200	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	104	22-01060-000	METOXIPOLIETIL ENGLICOL EPOETINA BETA	50 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml	MIRCERA 50MCG./0.3ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	JERINGA PRECARGADA CON 0,3 ML. DE SOLUCIÓN PARA INYECCIÓN / AGUJA DE INYECCIÓN	ROCHE	\$138.5600	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	105	20-01027-000	TRASTUZUMAB	Frasco vial de 440 mg	Frasco vial + vial con 20 ml de solvente	HERCEPTIN 440MG. POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	FRASCO VIAL CON 440MG PRINCIPIO ACTIVO + 1 FRASCO VIAL 20ML. DISOLVENTE	ROCHE	\$1,813.6500	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
MONTREAL, S.A. DE C.V.	106	22-01078-000	LETROZOLE	Tableta de 2.5 mg	Blistér con tableta	LETROZOL DENK 2.5 MG COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	CAJA POR 30	DENK PHARMA	\$1.5400	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
GUARDADO, S.A de C.V.	106	22-01078-000	LETROZOLE	Tableta de 2.5 mg	Blistér con tableta	LETROZ 2.5 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	LIBRA	\$2.1100	20.00%	58.39%	78.39%	2DO LUGAR
GUARDADO, S.A de C.V.	108	22-01101-000	ACIDO ZOLEDRONICO	Frasco vial de 4 mg	Frasco vial de 5 ml	OSTEOGEN 4 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	CAJA X 1 FRASCO VIAL	LIBRA	\$74.0000	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	109	20-02014-000	FULVESTRANT	SOLUCIÓN INYECTABLE 250MG/5ML	JERINGA PRELLENADA	FASLODEX 250mg/5mL SOLUCIÓN Inyectable	CAJA X 2 JERINGA PRELLENADA	ASTRAZENECA	\$433.9806	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	110	20-01023-000	BEVACIZUMAB	Frasco de 100 mg	Frasco de 4 ml	AVASTIN 25MG/ML. CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	FRASCO VIAL X 4ML	ROCHE	\$453.5100	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	111	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	Cápsula 250 mg	Blistér con cápsula	CELLCEPT 250 MG CÁPSULAS	BLÍSTER X 10, CAJA X 100 CÁPSULAS	ROCHE	\$0.8600	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
MONTREAL, S.A. DE C.V.	113	07-07006-000	RIVAROXABAN COMPRIMIDO	Comprimido de 20 mg	Comprimido	XARELTO 20MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA POR 28	BAYER	\$2.9700	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	113	07-07006-000	RIVAROXABAN COMPRIMIDO	Comprimido de 20 mg	Comprimido	XARELTO 20mg Comprimidos Recubiertos	CAJA X 28 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	BAYER	\$3.1448	20.00%	75.55%	95.55%	2DO LUGAR
CORPORACION CEFA S.A. DE C.V.	116	15-01058-000	ALFACALCIDOL	Tableta o cápsulas de 0.25 mcg	Blistér con cápsulas o tabletas	ALFACALCIDOL 0.25 MCG CAP	CAJA X 30 CAP	LEO	\$0.9500	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	117	25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	Frasco de 20 meq/15 ml	Frasco de 180 ml	Ultra - K, CLORURO DE POTASIO, Restaurador de Electrolitos / Cloruro de Potasio 20mEq/ 15ml (1.5g/15ml) / Frasco 180 ml Elixir	FRASCO 180 ML	VIJOSA	\$11.0000	0.00%	80.00%	80.00%	ÚNICO ADJUDICADO
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	118	20-02015-000	TOCILIZUMAB	Jeringa de 162 mg/ 0.9 ml	Jeringa Precargada	ACTEMRA S.C. 162MG/0.9ML. SOLUCIÓN INYECTABLE PARA USO SUBCUTANEO	JERINGA PRECARGADA	ROCHE	\$217.2600	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

GUARDADO, S.A de C.V.	119	20-01066-000	TEMOZOLOMIDA CÁPSULA DE 100 MG	Cápsula de 100 mg.	CAJA X 1 FRASCO CON CÁPSULAS	DRALITEM (TEMOZOLOMIDA) 100 MG CÁPSULAS	CAJA X 1 FRASCO X 5 CÁPSULAS	ASOFARMA	\$59.9900	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
GUARDADO, S.A de C.V.	121	20-01048-000	HIDROXIUREA	Cápsula 500 mg	Blíster o frasco con cápsula	HIDROXIUREA LIBRA 500 MG CÁPSULAS	CAJA X 100 CÁPSULAS	LIBRA	\$0.9900	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
PROQUIFA, S.A. DE C.V.	122	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/mg	Frasco vial o cartucho con dispositivo aplicador	Somatropina Humana 3UI/mg	CAJA POR 1 VIAL LIOFILIZADO 1 AMPOLLA CON 1 ML DE SOLVENTE	Biosidus	\$15.0300	0.00%	80.00%	80.00%	ÚNICO ADJUDICADO
OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	123	02-01030-000	LEVETIRACETAM	Frasco de 100 mg/ml	Frasco de 300 ml	Kepra 100mg/ml LEVETIRACETAM SOLUCIÓN oral frasco x 300 ml.	FRASCO X 300 ML.	Glaxosmith kline	\$41.9900	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
VACUNA, S.A de C.V.	124	22-01092-000	CARBONATO DE SEVELAMER	800 MG	Blíster con tabletas	RANLAT 800 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS Sevelámero carbonato 800 mg	CAJA PLEGADIZA X 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	ICLOS	\$1.9300	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	126	20-02010-000	RITUXIMAB	Frasco vial de 100 mg/10 ml	Frasco vial de 10 ml	MABTHERA 10MG/ML. CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	FRASCO VIAL X 10ML.	ROCHE	\$241.8200	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
VACUNA, S.A de C.V.	127	20-01062-000	CETUXIMAB	5 MG/ML	FRASCO VIAL X 20 ML	ERBITUX 5 mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE PARA PERFUSION Cetuximab 5 mg/mL	CAJA X 1 FRASCO VIAL X 20 ML	MERCK	\$650.0000	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	131	20-01054-000	SORAFENIB	Comprimido de 200mg	Blíster con Comprimido	NEXAVAR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS de 200mg	CAJA X BLÍSTER X 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	BAYER	\$51.0988	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
GUARDADO, S.A de C.V.	134	20-02017-000	DASATINIB 70 MG	70 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O FRASCO CON TABLETAS	LITEDA 70 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA X 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	ASOFARMA	\$69.2700	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
GUARDADO, S.A de C.V.	135	22-01076-000	SILDENAFIL	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta	SILDENAFIL FD (SILDENAFIL 50 MG) TABLETA RECUBIERTA	CAJA X 2 TABLETAS RECUBIERTAS	FARDEL	\$2.5000	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	135	22-01076-000	SILDENAFIL	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta	ILDENAFIL LA SANTE 50 mg TABLETAS MASTICABLES	CAJA X 2 TABLETAS MASTICABLES	LA SANTE	\$2.8092	20.00%	71.19%	91.19%	2DO LUGAR
GUARDADO, S.A de C.V.	136	20-01042-000	IMATINIB	Tableta o cápsula de 100 mg	Blíster con tableta o cápsula	MESILATO DE IMATINIB EUROFARMA 100 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA X 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	EUROFARMA	\$11.9900	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
VACUNA, S.A de C.V.	136	20-01042-000	IMATINIB	Tableta o cápsula de 100 mg	Blíster con tableta o cápsula	MATINEB 100 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS Imatinib 100 mg	CAJA PLEGADIZA X 120 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	ICLOS	\$15.0000	20.00%	63.95%	83.95%	2DO LUGAR

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	137	22-01100-000	HYLANO GF20 (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO; MONOBASICO; HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO)	Jeringa de 2-2.5 ml 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg	Jeringa de 2-2.5 ml	SYNVISC SUPLEMENTO INYECTABLE INTRA-ARTICULAR DEL LIQUIDO SINOVIAL/ SYVISC	JERINGA CONTENIDO 2ML	SYNVISC	\$128.9800	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
VACUNA, S.A de C.V.	138	21-01019-000	CITRATO DE POTASIO	Tableta o cápsula de 10 meq	Frasco o blíster con tabletas o cápsula	UROCIT® - K 10 mEq TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA Citrato de potasio 10 mEq	CAJA X 1 FRASCO X 100 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Mission Pharmacal	\$1.0200	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
GUARDADO, S.A de C.V.	139	22-01087-000	BICALUTAMIDA	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta	TEOPRIN 50 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	EUROFARMA	\$1.7900	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	141	22-01059-000	METOXIPOLIETIL ENGLICOL EPOETINA BETA	75 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml	MIRCERA 75MCG / 0.3ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	JERINGA PRECARGADA CON 0,3 ML. DE SOLUCIÓN PARA INYECCIÓN / AGUJA DE INYECCIÓN	ROCHE	\$207.8400	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
PROQUIFA, S.A. DE C.V.	143	20-01064-000	ABIRATERONA	250 mg	BLÍSTER O FRASCO CON COMPRIMIDOS	Abiraterona Acetato 250 mg tabletas recubiertas	TABLETAS RECUBIERTAS	Dr. Reddy's Laboratories Limited	\$22.0000	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
VACUNA, S.A de C.V.	143	20-01064-000	ABIRATERONA	250 mg	BLÍSTER O FRASCO CON COMPRIMIDOS	ABIRATRAL 250.00 mg COMPRIMIDOS Abiraterona acetato 250 mg	CAJA PLEGADIZA X 120 COMPRIMIDOS	ICLOS	\$29.0000	20.00%	60.69%	80.69%	2DO LUGAR
PROQUIFA, S.A. DE C.V.	150	22-01123-000	INTERFERON ALFA 2 B	10MUI	Frasco Vial	Interferon Alfa 2B, 10 MUI, frasco vial	CAJA POR 1 FRASCO VIAL POLVO LIOFILIZADO Y DISOLVENTE PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	Biosidus	\$98.0000	0.00%	80.00%	80.00%	ÚNICO ADJUDICADO
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	153	20-02008-000	TOCILIZUMAB	TOCILIZUMAB 20MG-10ML	VIAL DE 10 ML	ACTEMRA 20MG/ML. CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	FRASCO VIAL 10ML. CON CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	ROCHE	\$356.7200	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	154	20-02009-000	TOCILIZUMAB	TOCILIZUMAB 20MG-4ML	VIAL DE 4ML	ACTEMRA 20MG/ML. CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	FRASCO VIAL 4ML. CON CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	ROCHE	\$143.3500	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	157	22-01095-000	ALFADORNASA	Frasco ampolla de 2500 UI/2.5 ml	Frasco ampolla de 2.5 ml	PULMOZYME 2.5MG/2.5ML SOLUCIÓN PARA INHALACION	AMPOLLA X 2.5ML./ CAJA 6 AMPOLLAS SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN	ROCHE	\$42.1200	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	158	22-01099-000	ACETATO DE GOSERELINA	Jeringa prellenada de 3.6 mg	Jeringa prellenada	ZOLADEX 3.6mg IMPLANTE INYECTABLE	CAJA X 1 JERINGA PRELLENADA X 3.6 MG	ASTRAZENECA	\$263.4988	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	158	22-01099-000	ACETATO DE GOSERELINA	Jeringa prellenada de 3.6 mg	Jeringa prellenada	ZOLADEX 3.6MG. IMPLANTE INYECTABLE	JERINGA PRELLENADA 3.6 MG	ASTRAZENECA	\$272.3600	20.00%	77.40%	97.40%	2DO LUGAR

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	162	09-01059-000	CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA	50mg de betametasona + 1 g de clotrimazol + 0.1 g de gentamicina en 100 g	Tubo con 30 - 40 g	Gentamicina + Betametasona+ Clotrimazol Saimed Crema, 50mg de betametasona + 1 g de clotrimazol + 0.1 g de gentamicina en 100 g	TUBO 30G	SAIMED	\$0.6000	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
ENMILEM, S.A. DE C.V.	162	09-01059-000	CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA	50mg de betametasona + 1 g de clotrimazol + 0.1 g de gentamicina en 100 g	Tubo con 30 - 40 g	Crema, Tubo de 30 g, EMMY TRIPLE CREMA	TUBO DE 30 G	EMMY TRIPLE CREMA	\$1.1865	20.00%	40.46%	60.46%	2DO LUGAR
GUARDADO, S.A. DE C.V.	164	12-03007-000	OLANZAPINA	Tableta de 10 mg	Blíster de Tabletas	PROLANZ 10 MG TABLETA RECUBIERTA	CAJA X 14 TABLETAS RECUBIERTAS	PROCAPS	\$0.9700	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	165	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg	Blíster con Tabletas	ISOPTIN SR 240 MG TABLETAS RECUBIERTAS DE LIBERACION PROLONGADA	CAJA CON 20 TABLETAS EN BLÍSTER	ABBOTT	\$0.4200	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
VACUNA, S.A. DE C.V.	166	16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta de 0.1 mg	Blíster con Tabletas	EUTIROX 100 100 mcg TABLETAS Levotiroxina Sódica 100 mcg	EMPAQUE HOSPITALARIO: CAJA X 1,000 TABLETAS	MERCK	\$0.0400	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	167	12-02009-000	FLUOXETINA	Tableta o cápsula de 20 mg	Blíster con tableta o cápsula	Fluoxetina USP 20mg Salud Cápsulas	CAJA X 30 TABLETAS	Argus Salud	\$0.2000	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	169	07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de	Blíster con Grageas o Tabletas	RYTMONORM 150MG TABLETAS RECUBIERTAS	CAJA CON 30 TABLETAS RECUBIERTAS	ABBOTT	\$0.4600	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	170	02-01029-0000	CARBAMAZEPIN A	Tableta a 200mg	Blíster con tableta o cápsula	Carbamazepina 200mg Saimed Tableta	CAJA X 100 TABLETAS	SAIMED	\$0.0500	20.00%	80.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
FARLAB, S.A. DE C.V.	170	02-01029-000	CARBAMAZEPIN A	TABLETA DE 200 mg	Blíster con tabletas	Carbamazepina B.P. Pharm Inter 200 mg. Tabletas	BLÍSTER X 10, CAJA X 100 TABLETAS	Pharm Inter	\$0.1000	20.00%	40.00%	60.00%	2DO LUGAR
LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.	171	07-03049-000	BISOPROLOL	Tableta recubierta de 5mg	Blíster con tabletas recubiertas	BISOPROLOL 5mg MK TABLETAS RECUBIERTAS	FRASCO X 30 TAB. REC., EN CAJA INDIVIDUAL	MK	\$0.1699	20.00%	80.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO

En esta fase la CEO, verificó que en los precios ofertados estuvieran conforme con los precios establecidos en el requerimiento, determinando que nueve ítems ofertan precios que se sobrepasan lo presupuestado por el Instituto, se recomienda la adjudicación de dichos ítems considerando la existencia de disponibilidad de fondos, generada de la economía entre el precio solicitado y el precio ofertado de otros medicamentos de \$567,647.73 y existiendo justificación técnica y según lo requiere la Base de Licitación Pública en la sub cláusula 26.4 *“También podrá recomendar la adjudicación de medicamentos cuyos precios excedan lo presupuestado; siempre y cuando exista una justificación técnica al respecto en la cual se establezca que el exceso del precio no es sustancial en relación a los perjuicios que la no adquisición del medicamento causa al Instituto, en estos casos la Comisión verificará la existencia de disponibilidad de fondos y la adjudicación se realizará hasta donde ésta lo permita”*, a continuación se muestran los resultados obtenidos con dicho análisis:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PROVEEDOR	NRO. DE ÍTEM	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA:	PAIS DE FABRICACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL \$	DIFERENCIA PRECIO OFERTADO -	PRECIO DE REFERENCIA
MONTREAL, S.A. DE C.V.	2	CLOTRIMAZOL	GOTAS ÓTICAS AL 1%	FRASCO GOTERO DE 10 - 20 ML	65	OFTISOL	Guatemala	\$3.9000	\$253.50	-\$0.36	\$ 3.54
La CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, ya que el monto que sobrepasa el precio de referencia no es sustancial en relación a los perjuicios que la no adquisición del medicamento causa al Instituto, no es significativo en cuanto al beneficio terapéutico, ya que es un antimicótico de uso ótico, el cual es indicado para otitis fúngica y la no adjudicación de este medicamento podría agudizar la pérdida de la audición del paciente debido a la progresión de la infección.											
GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	19	FITOMENADIONA (VITAMINA K1)	AMPOLLA DE 10 MG/ML	AMPOLLA INDIVIDUAL DE 1 ML	175	PAILL	El Salvador	\$1.4300	\$250.25	-\$0.48	\$0.95
La CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, ya que el monto que sobrepasa el precio de referencia, no es sustancial en relación a los perjuicios que la no adquisición del medicamento causa al Instituto, no es significativo en cuanto al beneficio terapéutico, indicado para detener hemorragias y la no adjudicación de este medicamento podría agudizar cuadros hemorrágicos teniendo que incurrir en ingresos hospitalarios, incluso la muerte, los cuales derivan en mayores costos para la institución.											
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	22	HEXETIDINA	SOLUCIÓN BUCAL 100MG/100ML	FRASCO DE 120 ML	2,395	MK	El Salvador	\$4.3000	\$10,298.50	-\$0.15	\$4.15
La CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, ya que el monto que sobrepasa el precio de referencia, no es sustancial en relación a los perjuicios que la no adquisición del medicamento causa al Instituto, no es significativo en cuanto al beneficio terapéutico, siendo su indicación para halitosis y la no adjudicación de este medicamento puede ocasionar infecciones bucofaríngeas secundarias severas.											
OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	36	CEFIXIME	POLVO PARA RECONSTITUIR DE 100 MG/5 ML	FRASCO 50 ML	215	UNIPHARM	GUATEMALA	\$10.3200	\$2,218.80	-\$3.10	\$7.22
La CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, ya que el monto que sobrepasa el precio de referencia, no es sustancial en relación a los perjuicios que la no adquisición del medicamento causa al Instituto, no es significativo en cuanto al beneficio terapéutico, indicado para tratar infecciones del tracto respiratorio superior y tracto urinario y la no adjudicación de este medicamento podría ocasionar sepsis.											
MONTREAL, S.A. DE C.V.	43	IMIQUIMOD	SOBRE CON CREMA AL 5%	SOBRES INDIVIDUALES DE 250 MG	310	ALDARA	REINO UNIDO	\$5.7700	\$1,788.70	-\$1.02	\$4.75
La CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, ya que el monto que sobrepasa el precio de referencia, no es sustancial en relación a los perjuicios que la no adquisición del medicamento causa al Instituto, indicado como un quimioterapéutico para uso dermatológico, no siendo significativo en cuanto al beneficio terapéutico y la no adjudicación de este medicamento puede ocasionar complicaciones e ingreso hospitalario.											
GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	100	CLORURO DE SODIO	SOLUCIÓN AL 0.9%	AMPOLLA DE 10 ML	60	PAILL	El Salvador	\$1.1700	\$70.20	-\$0.32	\$0.85
La CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, ya que el monto que sobrepasa el precio de referencia, no es sustancial en relación a los perjuicios que la no adquisición del medicamento causa al Instituto, sirve como diluyente para combinar con salbutamol, ipratropium, para uso de terapias respiratorias, no es significativo en cuanto al beneficio terapéutico y la no adjudicación de este medicamento pueden llegar a requerir hospitalización.											
GUARDADO, S.A de C.V.	121	HIDROXIUREA	CÁPSULA 500 MG	BLÍSTER O FRASCO CON CÁPSULA	1,080	LIBRA	ARGENTINA	\$0.9900	\$1,069.20	-\$0.14	\$ 0.85
La CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, ya que el monto que sobrepasa el precio de referencia, no es sustancial en relación a los perjuicios que la no adquisición del medicamento causa al Instituto, no es significativo en cuanto al beneficio terapéutico y la no adjudicación de este medicamento conlleva a descompensaciones y complicaciones en pacientes con Leucemia Mieloide Crónica.											
DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	167	FLUOXETINA	TABLETA O CÁPSULA DE 20 MG	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	5,500	ARGUS SALUD	INDIA	\$0.2000	\$1,100.00	-\$0.16	\$0.04
La CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, ya que el monto que sobrepasa el precio de referencia, no es sustancial en relación a los perjuicios que la no adquisición del medicamento causa al Instituto, no es significativo en cuanto al beneficio terapéutico, siendo su indicación trastornos depresivos y la no adjudicación de este medicamento podría ocasionar agudización de cuadros depresivos que pueden derivar a hospitalizaciones.											

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	169	PROPAFENONA	GRAGEAS O TABLETAS DE 150 MG	BLÍSTER CON GRAGEAS O TABLETAS	14,500	ABBOTT	MEXICO	\$0.4600	\$6,670.00	-\$0.01	\$0.45
<p>La CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, ya que el monto que sobrepasa el precio de referencia, no es sustancial en relación a los perjuicios que la no adquisición del medicamento causa al Instituto, no es significativo en cuanto al beneficio terapéutico siendo su indicación taquicardias y arritmias y la no adjudicación de este medicamento puede ocasionar descompensaciones de cuadros cardiacos llevando a hospitalización.</p>											
MONTO SOBREPASAN US\$										\$2,644.74	

La Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda adjudicar a veintiún de los veintitrés ofertantes que participaron en el proceso, quedándose CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES y RODRIGO ALBERTO MARIN AVENDAÑO, debido que existen mejores ofertas.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, recibió de parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional memorándums de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos y de la Sub Dirección de Salud con el objeto de optimizar el proceso de licitación, solicitan incrementar la cantidad de medicamento para los siguientes códigos bajo el siguiente detalle:

N° DE ITEM	CODIGO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	GRUPO/ TIPO DE MEDICAMENTO	CANTIDAD LICITADA	CANTIDAD A INCREMENTAR	NUEVA CANTIDAD ADJUDICAR
51	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	B	302,020	255,700	557,720
53	07-08013-000	ATORVASTATINA	TABLETA DE 20 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	B	346,760	121,300	468,060
60	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	POLVO SEMILLA DE PSYLLIUM PLANTAGO	FRASCO DE 400 G	B	8,470	2,965	11,435
96	16-03012-000	GLUCOSAMINA	SOBRE DE 1.5 GR	SOBRES INDIVIDUALES	B	80,070	28,025	108,095
101	22-01122-000	ERITROPOYETINA ALFA DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE HUMANA	Polvo liofilizado para solución o solución inyectable I.V.-S.C. de 4000 UI /ml	Frasco vial o jeringa prellenada	CRONICO RESTRINGIDO	3,756	1,500	5,256
102	22-01058-000	METOXIPOLIETILE NGLICOL EPOETINA BETA	100 MCG	JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ML	CRONICO RESTRINGIDO	462	262	724
103	22-01078-000	LETROZOLE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con tableta	CRONICO RESTRINGIDO	700	3,690	4,390
104	22-01060-000	METOXIPOLIETILE NGLICOL EPOETINA BETA	50 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml	CRONICO RESTRINGIDO	105	135	240
105	20-01027-000	TRASTUZUMAB	FRASCO VIAL DE 440 MG	FRASCO VIAL + VIAL CON 20 ML DE SOLVENTE	CRONICO RESTRINGIDO	75	94	169

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

108	22-01101-000	ACIDO ZOLEDRONICO	FRASCO VIAL DE 4 MG	FRASCO VIAL DE 5 ML	CRONICO RESTRINGIDO	51	82	133
109	20-02014-000	FULVESTRANT	SOLUCIÓN INYECTABLE 250MG/5ML	JERINGA PRELENADA	ESPECIFICO	78	87	165
110	20-01023-000	BEVACIZUMAB	FRASCO DE 100 MG	FRASCO DE 4 ML	CRONICO RESTRINGIDO	630	378	1,008
112	20-01041-000	ACETATO DE LEUPROLIDE	FRASCO DE 3.75 MG	FRASCO VIAL	CRONICO RESTRINGIDO	21	7	28
113	07-07006-000	RIVAROxaban COMPRIMIDO	Comprimido de 20 mg	Comprimido	ESPECIFICO	2,016	1,512	3,528
116	15-01058-000	ALFACALCIDOL	Tableta o cápsulas de 0.25 mcg	Blistér con cápsulas o tabletas	CRONICO RESTRINGIDO	2,340	3,510	5,850
118	20-02015-000	TOCILIZUMAB	Jeringa de 162 mg/ 0.9 ml	Jeringa Precargada	ESPECIFICO	132	160	292
119	20-01066-000	TEMOZOLOMIDA CÁPSULA DE 100 MG	CÁPSULA DE 100 MG	CAJA X 1 FRASCO CON CÁPSULAS	ESPECIFICO	180	60	240
122	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/MG	FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR	CRONICO RESTRINGIDO	4,983	1,744	2,227
124	22-01092-000	CARBONATO DE SEVELAMER	800 MG	Blistér con tabletas	ESPECIFICO	5,130	7.695	12,825
126	20-02010-000	RITUXIMAB	FRASCO VIAL DE 100 MG/10 ML	FRASCO VIAL DE 10 ML	CRONICO RESTRINGIDO	14	40	54
131	20-01054-000	SORAFENIB	COMPRIMIDO DE 200MG	BLÍSTER CON COMPRIMIDO	ESPECIFICO	1,080	370	1,450
136	20-01042-000	IMATINIB	Tableta o cápsula de 100 mg	Blistér con tableta o cápsula	CRONICO RESTRINGIDO	900	900	1,800
150	22-01123-000	INTERFERON ALFA 2 B	10MUI	Frasco Vial	ESPECIFICO	64	48	112
166	16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA	TABLETA DE 0.1 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	B	193,500	67,700	261,200

Por lo expuesto anteriormente y lo establecido en la sub cláusula 29.7 de la Base de Licitación que establece: "El ISBM, se reserva el derecho de aumentar o disminuir los medicamentos especificados en estos documentos, al momento de la adjudicación, por fuerza mayor, caso fortuito, disponibilidad presupuestaria o financiera, etc."; la CEO realizo las modificaciones correspondientes para 14 ítems de los 15 solicitados, debido que el medicamento 20-01041-000, ACETATO DE LEUPROLIDE, Frasco de 3.75 mg, Frasco vial, se declaró desierto por no cumplir con las especificaciones solicitadas.

En resumen, en este proceso se obtienen los resultados siguientes:

NRO. DE CANTIDAD SOLICITADA DE MEDICAMENTOS	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO	MONTO PRESUPUESTADO	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS DESIERTOS	MONTO DESIERTO
171	109	\$2,499,940.69	\$3,088,916.11	62	\$588,975.43

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Para cubrir la adjudicación se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 012-09-2020, por el monto de **TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,088,916.11)**, emitida por la Jefatura del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM y lo establecido en los artículos 20 literal "k", 21, 22 literal "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; cláusulas 26 y 29 de la Base de Licitación; 18, 55, 56, 63 y 64 de la LACAP y 55 y 56 del RELACAP; RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Adjudicar de forma parcial por ítem, los medicamentos objeto de la Licitación Pública 018/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020", por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,499,940.69) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:
 1. **C.IMBERTON, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,344.00) IVA INCLUIDO**, según detalle en cuadro plasmado en el presente numeral, del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
 2. **CASELA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,750.55) IVA INCLUIDO**, según detalle en cuadro plasmado en el presente numeral, del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
 3. **CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,557.50) IVA INCLUIDO**, según detalle en cuadro plasmado en el presente numeral, del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
 4. **DIEGO FERNANDO MARIN AVENDAÑO**, por un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,357.80) IVA INCLUIDO**, según

detalle en cuadro plasmado en el presente numeral, del Romano I de la parte recomendativa del Punto.

5. **DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,452.00) IVA INCLUIDO**, según detalle en cuadro plasmado en el presente numeral, del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
6. **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,121,900.25) IVA INCLUIDO**, según detalle en cuadro plasmado en el presente numeral, del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
7. **DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$162,394.28) IVA INCLUIDO**, según detalle en cuadro plasmado en el presente numeral, del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
8. **DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$167,856.72) IVA INCLUIDO**, según detalle en cuadro plasmado en el presente numeral, del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
9. **EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI**, por un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,460.06) IVA INCLUIDO**, según detalle en cuadro plasmado en el presente numeral, del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
10. **ENMILEN, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,476.65) IVA INCLUIDO**, según detalle en cuadro plasmado en el presente numeral, del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
11. **FARLAB, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,287.00) IVA INCLUIDO**, según detalle en cuadro plasmado en el presente numeral, del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
12. **FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CATORCE MIL SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,006.50) IVA INCLUIDO**, según detalle en cuadro plasmado en el presente numeral, del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
13. **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

- DE AMÉRICA (US\$1,798.85) IVA INCLUIDO**, según detalle en cuadro plasmado en el presente numeral, del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
14. **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$111,796.95) IVA INCLUIDO**, según detalle en cuadro plasmado en el presente numeral, del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
 15. **LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,758.02) IVA INCLUIDO**, según detalle en cuadro plasmado en el presente numeral, del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
 16. **MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA**, por un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$208,725.10) IVA INCLUIDO**, según detalle en cuadro plasmado en el presente numeral, del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
 17. **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CUARENTA MIL SETECIENTOS DOS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,702.46) IVA INCLUIDO**, según detalle en cuadro plasmado en el presente numeral, del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
 18. **NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, por un monto máximo total de hasta **TRECE MIL TREINTA Y CUATRO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,034.25) IVA INCLUIDO**, según detalle en cuadro plasmado en el presente numeral, del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
 19. **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$121,633.87) IVA INCLUIDO**, según detalle en cuadro plasmado en el presente numeral, del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
 20. **PROQUIFA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$127,262.30) IVA INCLUIDO**, según detalle en cuadro plasmado en el presente numeral, del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
 21. **VACUNA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$157,385.45) IVA INCLUIDO**, según detalle en cuadro plasmado en el presente numeral, del Romano I de la parte recomendativa del Punto.

II. **DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ**, de conformidad a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems.

a) **23 ítems porque las ofertas presentadas no cumplieron los requisitos establecidos en la Base de Licitación**, según detalle en cuadro plasmado en el presente literal, del Romano II de la parte recomendativa del Punto.

b) **37 ítems porque no se presentaron ofertas**, según detalle en cuadro plasmado en el presente literal, del Romano II de la parte recomendativa del Punto.

c) **2 ítems según sub cláusula 29.7 de la Base de Licitación y por memorándum Ref.ISBM2020-08264 de fecha 11/11/2020 la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos ha requerido disminuir la cantidad a cero de los ítems**, según detalle en cuadro plasmado en el presente literal, del Romano II de la parte recomendativa del Punto.

III. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución respectiva y para la firma de los contratos correspondientes.

IV. Encomendar a la GACI, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso.

V. Encomendar a la Subdirección de Salud, gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems que no fueron adjudicados, promoviendo una contratación por la modalidad correspondiente a la brevedad posible.

VI. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de realizar la notificación en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP. "*****"

POR TANTO, Agotado el punto anterior, la Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM y lo establecido en los Artículos 20 literal k), 21, 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Cláusulas 26 y 29 de la Base de Licitación; Artículos 18, 55, 56, 63 y 64 de la LACAP; y Artículos 55 y 56 del RELACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables,

ACUERDA:

I. **Adjudicar de forma parcial por ítem, los medicamentos objeto** de la Licitación Pública 018/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020", por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NOVECIENTOS CUARENTA 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,499,940.69) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

- 1. C.IMBERTON, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$23,344.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL \$
165	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg	Blíster con Tabletas	39,700	ISOPTIN SR 240 MG TABLETAS RECUBIERTAS DE LIBERACION PROLONGADA	CAJA CON 20 TABLETAS EN BLÍSTER	ABBOTT	24 MESES, EN CASO DE NO CUMPLIR SE DARA CARTA COMPROMISO DE CAMBIO	\$0.4200	\$16,674.00
169	07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150 mg	Blíster con Grageas o Tabletas	14,500	RYTMONORM 150MG TABLETAS RECUBIERTAS	CAJA CON 30 TABLETAS RECUBIERTAS	ABBOTT	24 MESES, EN CASO DE NO CUMPLIR SE DARA CARTA COMPROMISO DE CAMBIO	\$0.4600	\$6,670.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO											\$23,344.00

- 2. CASELA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$51,750.55) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
9	09-01044-000	ACIDO FUSÍDICO	CREMA AL 2%	TUBO DE 15 G	1,500	BIFUSIN 2% CREMA	TUBO DE 15 G	PHARMATOR	36 MESES	\$8.3500	\$12,525.00
11	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	SUSPENSIÓN O JARABE 125 MG/ 5ML	FRASCO 60 ML	435	GABROKEM 125 MG/5 ML JARABE	FRASCO 60 ML	LABORATORISO MEDIKEM, S.A. DE C.V.	24 MESES	\$3.9600	\$1,722.60
30	09-01048-000	PERMETRINA	LOCIÓN AL 5%	FRASCO DE 60 ML	1,115	PERMEKILL LOCIÓN	FRASCO DE 60 ML	PHARMATOR	24 MESES	\$5.4000	\$6,021.00
41	09-01001-000	ACIDO RETINÓICO	GEL 0.05 / 100 G	TUBO 20 G	1,375	RETINIC GEL	TUBO 20 G	PHARMATOR	36 MESES	\$5.72	\$7,865.00

42	09-01071-000	CREMA FRÍA	CERA DE ÉSTERES CETÍLICOS 12.5 GR, CERA BLANCA 12 G, ACEITE MINERAL 56GR, BORATO DE SODIO 0.5 GR EN 100 GR	TARRO DE 250 GR	5,485	CREMA FRIA PHARMATOR X 250 G	TARRO DE 250 GR	PHARMATOR	36 MESES	\$4.0300	\$22,104.55
64	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	TABLETA DE 60 MG	BLÍSTER O FRASCO CON TABLETAS	1,990	MESTINON 60 MG TABLETAS	FRASCO X 20 TABLETA	VALEANT-GROSSMAN	24 MESES	\$0.7600	\$1,512.40
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO											\$51,750.55

- 3. CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,557.50) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
116	15-01058-000	ALFACALCIDOL	TABLETA O CÁPSULAS DE 0.25 MCG	BLÍSTER CON CÁPSULAS O TABLETAS	5,850	ALFACALCIDOL 0.25 MCG CAP	CAJA X 30 CAP	LEO	NOV-21	\$0.9500	\$5,557.50
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO											\$5,557.50

- 4. DIEGO FERNANDO MARIN AVENDAÑO, por un monto máximo total de hasta CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$48,357.80) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
--------------	--------------------	-----------------	-------------	--------------	----------	-----------------------------------	--------------	--------	------------------------------------	--------------------------------	-------------------------------

90	15-01062-000	COMPLEJO B	SOLUCIÓN INYECTABLE (VIT B1 TIAMINA HCL 20 MG, VIT B2 RIBOFLAVINA NA 5' FOSFATO 2 MG, VIT B3 NIACINAMIDA 100 MG, VIT B5 PANTENOL 2 MG, VIT B6 PIRIDOXINA HCL 2 MG, VIT B12 CIANOCOBALAMINA 20 MCG) / ML	FRASCO VIAL DE 10 ML	6,480	1 FRASCO VIAL X 10 ML	COMPLEJO B FUERTE PL SOLUCIÓN INYECTABLE, SOLUCIÓN INYECTABLE (VIT B1 TIAMINA HCL 20 MG, VIT B2 RIBOFLAVINA NA 5' FOSFATO 2 MG, VIT B3 NIACINAMIDA 100 MG, VIT B5 PANTENOL 2 MG, VIT B6 PIRIDOXINA HCL 2 MG, VIT B12 CIANOCOBALAMINA 20 MCG) / ML	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL	36 MESES	\$1.9600	\$12,700.80
92	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	AMPOLLA 30 MG/ML	AMPOLLA 2 ML	19,700	CAJA X 1 AMPOLLA X 2 ML	ORFENAFLEX 30 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL	36 MESES	\$1.8100	\$35,657.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO											\$48,357.80

5. **DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,452.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
71	01-01002-000	ACETAMINOFEN	Jarabe de 120 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	5,800	Sintemp-Gamma Jarabe 120 mg/5mL frasco x 120 mL	Frasco x 120 mL sin caja	GAMMA	18 meses	\$0.9400	\$5,452.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO											\$5,452.00

6. **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,121,900.25) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
102	22-01058-000	METOXIPOLIE-TILENGLICOL EPOETINA BETA	100 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml	724	MIRCERA 100MCG /0.3ML SOLUCIÓN INYECTABLE	JERINGA PRECARGADA CON 0,3 ML. DE SOLUCIÓN PARA INYECCIÓN / AGUJA DE INYECCIÓN	ROCHE	24 MESES	\$277.1200	\$200,634.88
104	22-01060-000	METOXIPOLIE-TILENGLICOL EPOETINA BETA	50 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml	240	MIRCERA 50MCG./0.3ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	JERINGA PRECARGADA CON 0,3 ML. DE SOLUCIÓN PARA INYECCIÓN / AGUJA DE INYECCIÓN	ROCHE	24 MESES	\$138.5600	\$33,254.40
105	20-01027-000	TRASTUZUMAB	Frasco vial de 440 mg	Frasco vial + vial con 20 ml de solvente	169	HERCEPTIN 440MG. POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	FRASCO VIAL CON 440MG PRINCIPIO ACTIVO + 1 FRASCO VIAL 20ML. DISOLVENTE	ROCHE	24 MESES	\$1,813.6500	\$306,506.85
110	20-01023-000	BEVACIZUMAB	Frasco de 100 mg	Frasco de 4 ml	1,008	AVASTIN 25MG./ML. CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	FRASCO VIAL X 4ML.	ROCHE	24 MESES	\$453.5100	\$457,138.08
111	23-02027-000	MICOFENOLA-TO DE MOFETIL	Cápsula 250 mg	Blíster con cápsula	7,920	CELLCEPT 250 MG CÁPSULAS	BLÍSTER X 10, CAJA X 100 CÁPSULAS	ROCHE	24 MESES	\$0.8600	\$6,811.20
118	20-02015-000	TOCILIZUMAB	Jeringa de 162 mg/ 0.9 ml	Jeringa Precargada	292	ACTEMRA S.C. 162MG/0.9ML. SOLUCIÓN INYECTABLE PARA USO SUBCUTANEO	JERINGA PRECARGADA	ROCHE	24 MESES	\$217.2600	\$63,439.92
126	20-02010-000	RITUXIMAB	Frasco vial de 100 mg / 10 ml	Frasco vial de 10 ml	154	MABTHERA 10MG/ML. CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	FRASCO VIAL X 10ML.	ROCHE	24 MESES	\$241.8200	\$37,240.28
141	22-01059-000	METOXIPOLIE-TILENGLICOL EPOETINA BETA	75 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml	28	MIRCERA 75MCG / 0.3ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	JERINGA PRECARGADA CON 0,3 ML. DE SOLUCIÓN PARA INYECCIÓN / AGUJA DE INYECCIÓN	ROCHE	24 MESES	\$207.8400	\$5,819.52

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

153	20-02008-000	TOCILIZUMAB	TOCILIZUMA B 20MG- 10ML	VIAL DE 10 ML	12	ACTEMRA 20MG/ML. CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	FRASCO VIAL 10ML. CON CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	ROCHE	24 MESES	\$356.7200	\$4,280.64
154	20-02009-000	TOCILIZUMAB	TOCILIZUMA B 20MG-4ML	VIAL DE 4ML	12	ACTEMRA 20MG/ML. CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	FRASCO VIAL 4ML. CON CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	ROCHE	24 MESES	\$143.3500	\$1,720.20
157	22-01095-000	ALFADORNASA	Frasco ampolla de 2500 UI/ 2.5 ml	Frasco ampolla de 2.5 ml	120	PULMOZYME 2.5MG/2.5ML SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN	AMPOLLA X 2.5ML./ CAJA 6 AMPOLLAS SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN	ROCHE	24 MESES	\$42.1200	\$5,054.40
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO											\$1,121,900.37

7. DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta **CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$162,394.28) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
21	03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	Frasco de 80 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml	325	Gentamicina Saimed 80mg/2ml, Solución Inyectable	Caja x 100 ampollas	SAIMED	24 meses	\$0.8000	\$260.00
23	01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml	1,185	IBUKIN SUSPENSION	Frasco 100 ML	SAIMED	36 meses	\$1.0000	\$1,185.00
27	03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml	Frasco 30 ml	335	Nistatina 100,000 UI/ml Saimed Suspension	Frasco 30 ML	SAIMED	36 meses	\$1.2000	\$402.00
38	22-01104-000	SALES REHIDRATACION ORAL	Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhida 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g	Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml	27,040	Sales de Rehabilitación Saimed Polvo sabor	CAJA X 10 SOBRES	SAIMED	36 meses	\$0.0500	\$1,352.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
52	07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	109,440	Atenolol Saimed 100mg Tabletas	CAJA X 100 TABLETAS	SAIMED	36 meses	\$0.0400	\$4,377.60
53	07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas	468,060	Atorvastatina 20mg tableta	CAJA X 30 TABLETAS	SAIMED	36 meses	\$0.2330	\$109,057.98
65	08-01006-000	ACETAZOLAMIDA	Tableta ranurada de 250 mg	Blíster con Tabletas	2,120	Acetazolamida 250mg Saimed Tableta	CAJA X 100 TABLETAS	SAIMED	36 meses	\$0.2500	\$530.00
72	03-02006-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5 ml	Frasco de 60 ml	4,610	Claulatin - Argus	FRASCO 60ML	Argus Salud	36 meses	\$5.0000	\$23,050.00
73	03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	69,760	Ciprofloxacina Saimed 500mg	CAJA X 100 TABLETAS	SAIMED	36 meses	\$0.0700	\$4,883.20
80	03-03003-000	KETOCONAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	12,930	Ketoconazol Saimed 200mg tabletas	CAJA X 100 TABLETAS	SAIMED	36 MESES	\$0.0500	\$646.50
81	15-01036-000	VITAMINA E	Capsula de gelatina blanda 400UI	Blíster con Capsulas	77,760	Vitamina E 400 UI SM Capsulas Blandas	CAJA X 50 CAPSULAS	SAIMED	24 meses	\$0.0500	\$3,888.00
83	03-02015-000	CEFTRIAXONA SODICA	Frasco-ampolla de 1 g	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml	5,690	Ceftriaxona 1g Saimed Polvo para Solución Inyectable	Caja 1 Vial + 1 Amp. De Lidocaína 1%	ARGUS Salud	36 meses	\$1.3000	\$7,397.00
162	09-01059-000	CLOTIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA	50mg de betametasona + 1 g de clotrimazol + 0.1 g de gentamicina en 100 g	Tubo con 30 - 40 g	2,700	Gentamicina + Betametasona+ Clotrimazol Saimed Crema	Tubo 30g	SAIMED	36 meses	\$0.6000	\$1,620.00
167	12-02009-000	FLUOXETINA	Tableta o cápsula de 20 mg	Blíster con tableta o cápsula	5,500	Fluoxetina USP 20mg Salud Capsulas	Caja x 30 tabletas	Argus Salud	36 meses	\$0.2000	\$1,100.00
170	02-01029-0000	CARBAMAZEPINA	Tableta a 200mg	Blíster con tableta o cápsula	52,900	Carbamazepina 200mg Saimed Tableta	Caja x 100 Tabletas	SAIMED	36 meses	\$0.0500	\$2,645.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO											\$162,394.28

8. DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$167,856.72) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
39	07-02004-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 80 mg	Blíster con Tabletas	7,810	ISOPTIN 80mg TABLETAS RECUBIERTAS	CAJA X 50 TABLETAS RECUBIERTAS	ISOPTIN	24 MESES	\$0.1728	\$1,349.57
88	20-02002-000	AZATIOPRINA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tableta	3,080	IMURAN 50mg COMPRIMIDOS	CAJA CON 100 COMPRIMIDOS	ASPEN	60 MESES	\$0.7600	\$2,340.80
109	20-02014-000	FULVESTRANT	SOLUCIÓN INYECTABLE 250MG/5ML	JERINGA PRELLENADA	165	FASLODEX 250mg/5mL SOLUCIÓN Inyectable	CAJA X 2 JERINGA PRELLENADA	ASTRAZENECA	48 MESES	\$433.9806	\$71,606.80
131	20-01054-000	SORAFENIB	Comprimido de 200mg	Blíster con Comprimido	1,450	NEXAVAR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS de 200mg	CAJA X BLÍSTER X 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	BAYER	24 MESES	\$51.0988	\$74,093.26
137	22-01100-000	HYLANO GF20 (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO; HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO)	Jeringa de 2-2.5 ml 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg	Jeringa de 2-2.5 ml	135	SYNVISC SUPLEMENTO INYECTABLE INTRA-ARTICULAR DEL LIQUIDO SINOVIAL/ SYVISC	JERINGA CONTENIDO 2mL	SYNVISC	24 MESES	\$128.9800	\$17,412.30
158	22-01099-000	ACETATO DE GOSERELINA	Jeringa prellenada de 3.6 mg	Jeringa prellenada	4	ZOLADEX 3.6mg IMPLANTE INYECTABLE	CAJA X 1 JERINGA PRELLENADA X 3.6 mg	ASTRAZENECA	36 MESES	\$263.4988	\$1,054.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO											\$167,856.72

9. EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI, por un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,460.06) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
3	01-02002-000	COLCHICINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas	31,300	COLCHICINA 0.5 mg TABLETA BLANCA PROTEGIDA DE LA LUZ SOLAR POR BLÍSTER AMBAR	BLÍSTER CON TABLETAS	COLCHIMEDIO 0.5	23 MESES	\$0.3780	\$11,831.40

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

25	15-01014-000	MULTIVITAMINAS: A + D +C+ FLUORURO	Suspensión 1500UI /400UI /35 mg/ 0.25 mg en 1 ml	Frasco de 50 ml	640	Totalvit ADC MULTIVITAMINA S: A + D +C+ FLUORURO con Fluor sabor a frutas Jarabe / Frasco de 50 ml	FRASCO DE 50 ML	TOTALVIT ADC CON FLUOR	22 MESES	\$4.3855	\$2,806.72
49	06-01013-000	HIERRO AMINOQUELADO	Suspensión de 8.55mg/ml	Fco. Gotero de 30 ml	430	HIERRO AMINOQUELADO, Suspensión de 8.55mg/ml	FRASCO GOTERO DE 30 ML	SUPLEFERR	16 MESES	\$5.3550	\$2,302.65
75	04-01008-000	FLUNARICINA DICLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 10 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletas	141,570	FLUNARICINA DICLORHIDRATO de 10 mg TAB-CAPS COLOR BLANCO RANURADA EN BLSITER TRANSPARENTE					
97	11-02058-000	DEXTROMETORFANO + HBr BROMURO DE CETILPIRIDINIO +TERPINA MONOHIDRATADA + GOMENOL + EUCALIPTOL + BENZOCAÍNA +ESENCIA DE MENTA +MENTOL	Caramelo de 1 mg + 0.5 mg+ 0.1 g + 0.012 g + 0.012 g + 2 mg + 6.5 mg + 1 mg	Blíster con caramelos	3,840	DEXTROMETORFANO + HBr BROMURO DE CETILPIRIDINIO +TERPINA MONOHIDRATADA + GOMENOL + EUCALIPTOL + BENZOCAÍNA +ESENCIA DE MENTA +MENTOL, Caramelo de 1 mg + 0.5 mg+ 0.1 g + 0.012 g + 0.012 g + 2 mg + 6.5 mg + 1 mg	BLÍSTER CON CARAMELOS	GARGANTINAS	34 MESES	\$0.4590	\$1,762.56
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO											\$45,460.06

10. ENMILEN, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,476.65) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
13	17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	Tubo de 40 g	285	Crema vaginal, Tubo de 40 g + 7 aplicadores, EMMY CLINDAMICINA 2% CREMA VAGINAL	Tubo de 40g + 7 aplicadores	EMMY CLINDAMICINA 2% CREMA VAGINAL	36 meses	\$8.6900	\$2,476.65

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO	\$2,476.65
--	-------------------

11. FARLAB, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,287.00) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
58	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas	107,810	Nifedipina B.P. Retard Pharm Inter 30 mg. Tabletas recubiertas	Blíster x 10, Caja x 100 tabletas	Pharm Inter	No menor a 24 meses	\$0.2000	\$21,562.00
63	11-01049-000	BROMURO DE IPRATROPIO	0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis	Frasco Aerosol dosificador por 100 ml o 200 pulverizaciones	1,545	Bromuro de Ipratropio Pharm Inter 20 mcg/dosis AEROSOL	Caja x 1 Frasco presurizado x 200 dosis	Pharm Inter	07/2022	\$5.0000	\$7,725.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO											\$29,287.00

12. FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta CATORCE MIL SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,006.50) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
22	19-01005-000	HEXETIDINA	Solución bucal 100mg/100ml	Frasco de 120 ml	2,395	Oral-Dent / Hexetidina 0.1% enjuague oral / Frasco de 120 ml	Frasco de 120 ml	MK	36 meses	\$4.3000	\$10,298.50
32	11-01010-000	SALBUTAMO L SULFATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	45	Salbutamol 2mg/5ml Jarabe / Frasco 120 ml	Frasco 120 ml	SELECTPHARMA	36 meses	\$1.0000	\$45.00
117	25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	Frasco de 20 meq/15 ml	Frasco de 180 ml	333	Ultra - K CLORURO DE POTASIO Restaurador de Electrolitos / Cloruro de Potasio 20mEq/ 15ml (1.5g/15ml) / Frasco 180 ml Elixir	Frasco 180 ml	VIJOSA	60 meses	\$11.0000	\$3,663.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO											\$14,006.50

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13. GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta **UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,798.85) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
19	15-01032-000	FITOMENADIONA (VITAMINA K1)	Ampolla de 10 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml	175	Vitamina K PL 10 mg/L Solución Inyectable	Ampolla ámbar x 1mL, Caja x 100 ampollas	PAILL	No menor de 24 meses a partir de la entrega	\$1.4300	\$250.25
59	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas	73,920	Propranolol PL 40 mg Tabletas	Blíster ámbar x 10 Tabletas, Caja x 800 tabletas	PAILL	No menor de 24 meses a partir de la entrega	\$0.0200	\$1,478.40
100	11-01064-000	CLORURO DE SODIO	Solución al 0.9%	Ampolla de 10 ml	60	Suero Fisiológico PL 9 mg/mL Solución Inyectable	Ampolla Cristalina x 10 mL, Caja x 100 ampollas	PAILL	No menor de 24 meses a partir de la entrega	\$1.1700	\$70.20
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO											\$1,798.85

14. GUARDADO, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta **CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$111,796.95) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
10	22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	525	ALBENDAZOL FD 200 MG TABLETA	CAJA X 2 TABLETAS	FARDEL	24 MESES	\$0.1500	\$78.75
35	03-02075-000	CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	4,130	CEFIBAC - 400 CÁPSULAS	CAJA X 5 CÁPSULAS	FARDEL	24 MESES	\$1.2000	\$4,956.00
50	19-01017-000	BETAHISTINA	Tableta o comprimido de 16 mg	Blíster con Tableta o Comprimido	960	BETISTIN 16 MG COMPRIMIDOS	CAJA X 20 COMPRIMIDOS	EUROFARMA	24 MESES	\$0.5900	\$566.40

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

82	03-02011-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Polvo para suspensión de 250 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	1,125	FADROXIDEL POLVO PARA RECONSTITUIR SUSPENSION ORAL	CAJA X 1 FRASCO X 100 ML	FARDEL	24 MESES	\$5.4000	\$6,075.00
108	22-01101-000	ACIDO ZOLEDRONICO	Frasco vial de 4 mg	Frasco vial de 5 ml	133	OSTEOGEN 4 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	CAJA X 1 FRASCO VIAL	LIBRA	24 MESES	\$74.0000	\$9,842.00
119	20-01066-000	TEMOZOLOMIDA CÁPSULA DE 100 MG	Cápsula de 100 mg.	CAJA X 1 FRASCO CON CÁPSULAS	240	DRALITEM (TEMOZOLOMIDA) 100 MG CÁPSULAS	CAJA X 1 FRASCO X 5 CÁPSULAS	ASOFARMA	24 MESES	\$59.9900	\$14,397.60
121	20-01048-000	HIDROXIUREA	Cápsula 500 mg	Blíster o frasco con cápsula	1,080	HIDROXIUREA LIBRA 500 MG CÁPSULAS	CAJA X 100 CÁPSULAS	LIBRA	24 MESES	\$0.9900	\$1,069.20
134	20-02017-000	DASATINIB 70 MG	70 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O FRASCO CON TABLETAS	540	LITEDA 70 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA X 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	ASOFARMA	24 MESES	\$69.2700	\$37,405.80
135	22-01076-000	SILDENAFIL	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta	360	SILDENAFIL FD (SILDENAFIL 50 MG) TABLETA RECUBIERTA	CAJA X 2 TABLETAS RECUBIERTAS	FARDEL	24 MESES	\$2.5000	\$900.00
136	20-01042-000	IMATINIB	Tableta o cápsula de 100 mg	Blíster con tableta o cápsula	1,800	MESILATO DE IMATINIB EUROFARMA 100 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA X 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	EUROFARMA	24 MESES	\$11.9900	\$21,582
139	22-01087-000	BICALUTAMIDA	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta	480	TEOPRIN 50 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	EUROFARMA	24 MESES	\$1.7900	\$859.20
164	12-03007-000	OLANZAPINA	Tableta de 10 mg	Blíster de Tabletás	14,500	PROLANZ 10 MG TABLETA RECUBIERTA	CAJA X 14 TABLETAS RECUBIERTAS	PROCAPS	24 MESES	\$0.9700	\$14,065.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO											\$111,796.95

15. LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$39,758.02) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
--------------	--------------------	-----------------	-------------	--------------	----------	-----------------------------------	--------------	--------	-------------------------------------	--------------------------------	-------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

77	14-01006-000	NIMODIPINA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas	39,360	NIMODIPINO 30 mg MK TABLETAS RECUBIERTAS	BLÍSTER X 10; CAJA X 20 TABLETAS RECUBIERTAS	MK	24	\$0.1582	\$6,226.75
96	16-03012-000	GLUCOSA-MINA	Sobre de 1.5 gr	Sobres individuales	108,095	GLUCOSAMINA 1500 mg MK POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL	CAJA X 15 SOBRES	MK	18	\$0.3014	\$32,579.83
171	07-03049-000	BISOPROLOL	Tableta recubierta de 5mg	Blíster con tabletas recubiertas	5,600	BISOPROLOL 5mg MK TABLETAS RECUBIERTAS	FRASCO X 30 TAB. REC., EN CAJA INDIVIDUAL	MK	18	\$0.1699	\$951.44
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO											\$39,758.02

16. MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, por un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$208,725.10) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
5	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blíster con tabletas	14,790	LEVODOPA + CARBIDOPA 250mg/25mg	BLÍSTER CON TABLETAS	MEDICARE	36 MESES	\$0.60	\$8,874.00
14	01-02004-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Ampolla de 10 mg/ml	Caja con ampolla individual de 1 ml con jeringa	1,530	Ampolla de 10mg/ml	Caja con ampolla individual de 1 ml con jeringa	VIJOSA	42 MESES	\$2.47	\$3,779.10
31	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml	110	Progesterona 50 mg/mL SOLUCIÓN Inyectable	Ampolla de 2 ml	VIJOSA	60 MESES	\$2.59	\$284.90
40	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15 ml	990	OFTISOL OFTIMOL 0.5% SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Frasco Gotero 15 ml	OFTISOL	36 MESES	\$10.95	\$10,840.50
46	01-03018-000	PREDNISOLONA	Jarabe de 15 mg/ 5ml	Frasco por 120 ml	725	Prednisolam, Prednisolona 15mg/5ml / Frasco Jarabe de 120 ml	Frasco por 120 ml	LABORATORIOS MEDIKEM, S.A. DE C.V.	24 MESES	\$9.50	\$6,887.50
51	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	557,720	ACIDO ACETIL SALICILICO Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	BAYER	24 MESES	\$0.09	\$50,194.80

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
56	11-01019-000	MOMETASONA , FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 140 dosis	3,610	MOMETASON A FUROATO Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 140 dosis	WELCO CORPORATION	36 MESES	\$9.45	\$34,114.50
60	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	Polvo semilla de Psyllium Plantago	Frasco de 400 g	11,435	Fibra-Flat / Psyllium plantago al 49.7% polvo para suspensión oral / Fibra natural Laxante sabor Natural	Frasco de 400 g	GLOBAL FARMA	24 MESES	\$5.40	\$61,749.00
74	12-02002-000	CITALOPRAM	Comprimido de 20 mg	Blister con Tabletas	33,280	CITALOPRAM TAB 20 MG	Blister con Tabletas	GLOBAL FARMA	36 MESES	\$0.85	\$28,288.00
89	06-02019-000	WARFARINA	Tabletas de 5 mg	Blister con tabletas	8,840	Warfarina Sódica 5 mg / Blister x 10 tabletas / Caja x 100 tabletas	Blister con Tabletas	PIERSAN	36 MESES	\$0.42	\$3,712.80
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO											\$208,725.10

17. MONTREAL, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta CUARENTA MIL SETECIENTOS DOS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40,702.46) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
2	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Óticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20 ml	65	OTOPHARM CLOZOL 1% GOTAS OTICAS	FRASCO GOTERO X 10ML	OFTISOL	18 MESES	\$3.9000	\$253.50
12	03-02070-000	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	Gotas Óticas 200 mg/1000 mg en 100 ml	Frasco Gotero de 5-10 ml	745	OTOPHARM OTOPROX HD SUSPENSIÓN OTICA CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA 200 mg/1000 mg	FRASCO GOTERO X 10ML	OFTISOL	18 MESES	\$4.3400	\$3,233.30
24	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25 mg/ml	Frasco Gotero de 5 ml	1,895	FLUNAX K SOLUCIÓN OFTALMICA KETOTIFENO COLIRIO 0.25 MG/ML	FRASCO GOTERO X 5ML	OFTISOL	18 MESES	\$6.1800	\$11,711.10

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
37	18-01074-000	CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA	Clorhidrato de antazolina + clorhidrato de tettrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml	Frasco Gotero de 10 ml	290	OFTISOL ANFAZOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA Clorhidrato de antazolina + clorhidrato de tettrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml	FRASCO GOTERO X 10ML	OFTISOL	18 MESES	\$5.7100	\$1,655.90
43	09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre con crema al 5%	Sobres individuales de 250 mg	310	ALDARA IMIQUIMOD 5% CREMA	SOBRE X 5GR.	ALDARA	18 MESES	\$5.7700	\$1,788.70
79	01-01041-000	ACETAMINOFEN SUPOSITORIO (PARACETAMOL)	Supositorio de 250 mg	Empaque primario Individual con supositorio	380	PARA-DENK, ACETAMINOFEN SUPOSITORIO (PARACETAMOL) 250mg. SUPOSITORIOS	CAJA X 10 SUPOSITORIOS	DENK PHARMA	18 MESES	\$0.5700	\$216.60
106	22-01078-000	LETROZOLE	Tableta de 2.5 mg	Blister con tableta	7,380	LETRAZOL DENK 2.5 MG COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	CAJA POR 30	DENK PHARMA	18 MESES	\$1.5400	\$11,365.20
113	07-07006-000	RIVAROXABAN COMPRIMIDO	Comprimido de 20 mg	Comprimido	3,528	XARELTO, RIVAROXABAN 20MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA POR 28	BAYER	18 MESES	\$2.9700	\$10,478.16
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO											\$40,702.46

18. NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, por un monto máximo total de hasta **TRECE MIL TREINTA Y CUATRO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,034.25) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
47	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml	1,315	TEGRETOL 2% SUSPENSIÓN	FRASCO 100ML	NOVARTIS	36 MESES	\$6.7500	\$8,876.25
62	22-01019-000	OXCARBACEPINA	Suspensión 300 mg/5 ml (60 mg/ml)	Frasco de 100 ml	385	TRILEPTAL SUSPENSIÓN OXCARBACEPINA 300 mg/5 ml (60 mg/ml)	FRASCO 100ML	NOVARTIS	24 MESES	\$10.8000	\$4,158.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO											\$13,034.25

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

19. OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$121,633.87) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
28	03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	760	Unicil LA un frasco ampolla de 1,200,000 UI + 1 ampolla de 3 ml de agua estéril para inyección	frasco ampolla de 1,200,000 UI + 1 ampolla de 3 ml de agua estéril para inyección	UNIPHARM	15-18 Meses con carta compromiso de cambio	\$3.4800	\$2,644.80
29	03-02040-000	PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA	Frasco-vial de 3,000,000 UI /1,000,000 UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	98	Unicilina un frasco ampolla de 4,000,000 UI + 1 ampolla de 7.4 ml de agua estéril para inyección	frasco ampolla de 4,000,000 UI + 1 ampolla de 7.4 ml de agua estéril para inyección	UNIPHARM	15-18 Meses con carta compromiso de cambio	\$2.3300	\$228.34
36	03-02076-000	CEFIXIME	Polvo para reconstituir de 100 mg/5 ml	Frasco 50 ml	215	Fixim 100/5ml CEFIXIME 100 mg/5 ml gránulos para suspensión oral frasco x 50 ml	frasco x 50 ml	UNIPHARM	15-18 Meses con carta compromiso de cambio	\$10.3200	\$2,218.80
45	10-01016-000	ESOMEPRAZOL	Sobres con granulado de 10 mg	Sobres de 10 mg	4,770	Metiom, ESOMEPRAZOL 10 mg/15ml	caja x 28 sobres con microgranulos gastroresistentes para suspensión.	EUROFARMA	15-18 Meses con carta compromiso de cambio	\$0.8600	\$4,102.20
55	02-01025-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas	900	Lamictal 25 mg caja x 30 tabletas dispersables masticables	caja x 30 tabletas dispersables masticables	GLAXOSMITHKLINE	15-18 Meses con carta compromiso de cambio	\$0.3446	\$310.14
101	22-01122-000	ERITROPOYETIN A ALFA DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE HUMANA	Polvo liofilizado para solución o solución inyectable I.V.-S.C. de 4000 UI /ml	Frasco vial o jeringa prellenada	5,256	Eritropoyetina 4,000 UI/IU	Polvo liofilizado y disolvente para solución inyectable	BIOSIDUS	15-18 Meses con carta compromiso de cambio	\$21.0700	\$110,743.92
123	02-01030-000	LEVETIRA-CETAM	Frasco de 100 mg/ml	Frasco de 300 ml	33	Kepra 100mg/ml LEVETIRACETAM SOLUCIÓN oral frasco x 300 ml.	frasco x 300 ml.	Glaxosmithkline	15-18 Meses con carta compromiso de cambio	\$41.9900	\$1,385.67
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO											\$121,633.87

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

20. PROQUIFA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$127,262.30) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
122	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/mg	Frasco vial o cartucho con dispositivo aplicador	7,210	Somatropina Humana 3UI/mg	caja por 1 vial liofilizado 1 ampolla con 1 ml de solvente	Biosidus	18 meses	\$15.03	\$108,366.30
143	20-01064-000	ABIRATERONA	250 mg	BLÍSTER O FRASCO CON COMPRIMIDOS	360	Abiraterona Acetato 250 mg tabletas recubiertas	tabletas recubiertas	Dr. Reddy's Laboratories Limited	18 meses	\$22.00	\$7,920.00
150	22-01123-000	INTERFERON ALFA 2 B	10MUI	Frasco Vial	112	Interferon Alfa 2B, 10 MUI, frasco vial	caja por 1 frasco vial polvo liofilizado y disolvente para solución inyectable	Biosidus	18 meses	\$98.00	\$10,976
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO											\$127,262.30

21. VACUNA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$157,385.45) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
124	22-01092-000	CARBONATO DE SEVELAMER	800 MG	Blíster con tabletas	12,825	RANLAT 800 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS Sevelámero carbonato 800 mg	Caja Plegadiza x 60 comprimidos recubiertos	ICLOS	No menor a 24 Meses	\$1.93	\$24,752.25
127	20-01062-000	CETUXIMAB	5 MG/ML	FRASCO VIAL X 20 ML	186	ERBITUX 5 mg/ mL SOLUCIÓN INYECTABLE PARA PERFUSION Cetuximab 5 mg/mL	Caja x 1 Frasco Vial x 20 mL	MERCK	No menor a 24 Meses	\$650.00	\$120,900.00

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
138	21-01019-000	CITRATO DE POTASIO	Tableta o cápsula de 10 meq	Frasco o blíster con tabletas o cápsula	1,260	UROCIT® - K 10 mEq TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA Citrato de potasio 10 mEq	Caja x 1 Frasco x 100 Tabletadas de Liberación Prolongada	Mission Pharmacal	No menor a 24 Meses	\$1.02	\$1,285.20
166	16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta de 0.1 mg	Blíster con Tabletadas	261,200	EUTIROX 100 100 mcg TABLETAS Levotiroxina Sódica 100 mcg	Empaque Hospitalario: Caja x 1,000 Tabletadas	MERCK	No menor a 12 meses Se entregara carta de compromiso	\$0.04	\$10,448.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO											\$157,385.45

II. DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems:

a) 25 ítems porque las ofertas presentadas no cumplieron los requisitos establecidos en la Base de Licitación:

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	GRUPO/TIPO DE MEDICAMENTO	CANTIDAD A ADQUIRIR	MONTO TOTAL US\$
4	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión de 125 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	A	770	\$ 5,621.00
16	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	Dexametasona 0.1% + Cloranfenicol 0.5% + Nafazolina 0.025% Colirio	Frasco Gotero de 5-7.5 ml	A	15	\$ 87.00
61	10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	Blíster con Tabletadas	B	102,050	\$ 30,615.00
78	15-01045-000	SULFATO FERROSO	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletadas o Cápsulas	B	67,720	\$ 10,158.00
85	10-01017-000	RANITIDINA	Jarabe de 150 mg/10 ml	Jarabe de 120 ml	B	1,180	\$ 10,148.00
86	22-01103-000	DIOSMINA	Tabletas, Cápsulas o Comprimidos de 600 mg	Blíster con Tabletadas, Cápsulas o Comprimidos	B	66,690	\$ 53,352.00
91	03-03012-000	ITRACONAZOL	Tableta o cápsula de 100 mg	Blíster con tableta o cápsula	B	8,130	\$ 19,918.50
93	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml	B	900	\$ 12,150.00
98	14-01018-000	MEMANTINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con tableta	B	3,840	\$ 2,112.00
99	22-01113-000	PRAMIPEXOLE	Tableta de 1.5 mg	Blíster con tableta	B	4,610	\$ 6,915.00
103	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	Ampolla 20 mg/1 ml	Ampolla de 5ml	CRONICO RESTRINGIDO	700	\$ 5,264.00
107	20-01024-000	CAPECITABINA	Capecitabina 500mg	Blíster con Tabletadas	ESPECIFICO	3,132	\$ 14,125.32
112	20-01041-000	ACETATO DE LEUPROLIDE	Frasco de 3.75 mg	Frasco vial	CRONICO RESTRINGIDO	21	\$ 6,383.13

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	GRUPO/TIPO DE MEDICAMENTO	CANTIDAD A ADQUIRIR	MONTO TOTAL US\$
114	22-01089-000	ADALIMUMAB	Jeringa prellenada de 40 mg	Jeringa prellenada	CRONICO RESTRINGIDO	57	\$ 42,429.66
115	22-01118-000	TACROLIMUS	Cápsula de 1 mg	Blíster con cápsulas	CRONICO RESTRINGIDO	5,940	\$ 19,008.00
125	20-01039-000	EXEMESTANE	Grageas de 25 mg	Blíster con grageas	CRONICO RESTRINGIDO	540	\$ 2,921.40
132	10-03015-000	TALIDOMIDA	Tableta de 100 mg	Blíster con tableta	CRONICO RESTRINGIDO	270	\$ 1,838.70
133	06-01010-000	FILGRASTIM	Frasco vial o jeringa prellenada de 300 mcg/ml	Frasco vial de 1 ml o jeringa prellenada de 0.5 ml	CRONICO RESTRINGIDO	1,140	\$ 81,567.00
140	20-01049-000	SUNITINIB	Cápsula de 50 mg	Blíster con Cápsula	ESPECIFICO	84	\$ 19,624.92
147	10-01018-000	LACTULOSA	Frasco de 60 - 70g / 100 ml	Frasco de 240 ml	CRONICO RESTRINGIDO	24	\$ 566.16
156	07-07005-000	ENOXAPARINA SODICA	ENOXAPARINA SODICA 40mg	Jeringa Prellenada	ESPECIFICO	480	\$ 5,114.40
159	22-01120-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	AMPOLLA 2,000 UI	AMPOLLA CON POLVO LIOFILIZADO + AMPOLLA CON 2ML DE DILUYENTE + JERINGA DE APLICACIÓN	CRONICO RESTRINGIDO	48	\$ 528.00
160	15-01060-000	PARICALCITOL	Frasco ampolla o frasco vial de 5 mcg/ml	Frasco ampolla o frasco vial de 1 ml	CRONICO RESTRINGIDO	291	\$ 10,545.84
161	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 25 mg	Tabletas	B	21,900	\$ 3,285.00
163	07-02001-000	AMIODARONA	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	B	5,500	\$ 1,155.00

b) 37 ítems porque no se presentaron ofertas, según el siguiente detalle:

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	GRUPO/TIPO DE MEDICAMENTO	CANTIDAD A ADQUIRIR	MONTO TOTAL US\$
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml	A	65	\$123.50
6	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5 ml	A	15	\$78.75
7	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 g	A	465	\$5,649.75
8	11-02052-000	ACETIL CISTEINA	Sobre Granulado de 200 mg para solución oral	Sobre con 1 g de polvo para solución oral	A	1,780	\$1,530.80
15	09-01014-000	CLOSTRIDIOPEPTIDASA + CLORANFENICOL	Ungüento de 60U/1 gr	Tubo de 15 g	A	120	\$1,357.20
17	03-02062-000	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 - 80 ml	A	155	\$1,185.75
20	18-01053-000	GENTAMICINA	Ungüento Oftálmico de 3 mg /g	Tubo de 3.5 - 4 g	A	225	\$1,507.50
26	03-01004-000	NICLOSAMIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	A	270	\$305.10
33	18-01042-000	TOBRAMICINA	Ungüento Oftálmico al 0.3%	Tubo de 5 g	A	70	\$504.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

34	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Gragea de 2 mg/1 mg	Gragea	A	3,490	\$2,582.60
48	18-01083-000	DEXAMETASONA+ NEOMICINA+POLIMIXIN A B SULFATO	Suspensión de (1 mg / 3.5 mg / 6000 UI)/ ml	Frasco de 5 ml	A	14	\$169.40
54	10-02001-000	BROMURO DE CLIDINIO MAS CLORDIAZEPOXIDO	Grageas, o Tableta de 2.5 mg/ 5 mg	Blíster con Grageas o Tabletas	B	6,080	\$2,371.20
57	18-01023-000	NAFAZOLINA + ANTAZOLINA CLORHIDRATO	Colirio de (0.5 mg/1.2 mg) /ml	Frasco Gotero de 15 ml	B	4,650	\$15,810.00
66	17-01019-000	NISTATINA + METRONIDAZOL	Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg	Óvulos	B	3,160	\$3,254.80
67	12-01002-000	CLOBAZAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	B	2,240	\$940.80
68	02-01006-000	CLONAZEPAM	Tableta de 2 mg	Envase de 30 Tabletas o Blíster con Tabletas	B	121,860	\$41,432.40
69	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	B	1,440	\$288.00
70	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	B	10,050	\$1,306.50
76	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	B	73,860	\$11,079.00
84	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elíxir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	B	45	\$159.75
87	09-01083-000	ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO	Solución de 20 g + 5 g	Frasco de 10 ml	B	145	\$1,049.80
94	11-01059-000	BROMURO DE IPRATROPIO	Solución de 250 mcg / ml	Ampolla de 1 ml	B	170	\$71.40
95	18-01085-000	HIDROXIPROPILMETILCE LULOSA + POLIVIDONA	Hidroxipropilmetilcelulosa 0.5 mg + Polividona 50 mg	Frasco Gotero de 15 ml	B	17,800	\$62,300.00
168	18-01033-000	METILCELULOSA + DEXTRAN 70	Colirio Solución Oftálmica de 3 mg/1 mg en 1 ml	Frasco Gotero de 15 ml	B	11,100	\$32,190.00
120	20-01067-000	PACLITAXEL UNIDO A PROTEÍNA DE ALBUMINA 100 MG	100 mg	Frasco vial con Polvo liofilizado para suspensión inyectable	ESPECIFICO	126	\$201,598.74
128	22-01108-000	AMANTADINA	Tableta de 100 mg	Blíster con Tableta	ESPECIFICO	1620	\$776.14
129	06-02002-000	DESMOPRESINA	Frasco spray nasal de 10 mcg	Frasco spray nasal de 2.5 ml	CRONICO RESTRINGIDO	18	\$1,242.00
130	02-01031-000	LACOSAMIDA	Tableta de 100 mg	Blíster con tabletas	CRONICO RESTRINGIDO	720	\$792.00
142	16-02045-000	ENANTATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 250 mg/ml	Ampolla de 1 ml	CRONICO RESTRINGIDO	6	\$102.54
144	25-01014-000	ACIDO URSODESOXICOLICO 250 MG CAP	250MG CÁPSULA	CÁPSULAS	ESPECIFICO	360	\$792.00
145	16-02042-000	DANAZOLE	Cápsula 200 mg	Blíster con Cápsula	CRONICO RESTRINGIDO	240	\$168.00
146	22-01079-000	ENZIMAS DIGESTIVAS	Pancreatina 150 mg (Lipasa 10 000 Unidades, amilasa 8000 Unidades, proteasa 600 Unidades).	Blíster con Cápsulas	ESPECIFICO	1440	\$1,623.17

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

148	21-01015-000	ALFUZOCINA	Tableta de 10 mg	Blíster con tableta	CRONICO RESTRINGIDO	120	\$293.33
149	22-01105-000	DEFERASIROX	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta	CRONICO RESTRINGIDO	240	\$14,400.00
151	22-01094-000	ACIDO IBANDRONICO	Tableta de 150 mg	Blíster con tableta	CRONICO RESTRINGIDO	12	\$265.48
152	16-03013-000	INTERFERON BETA 1-A	Jeringa prellenada de 22 mcg (6 millones)	Jeringa prellenada de 0.5ml	CRONICO RESTRINGIDO	64	\$13,504.00
155	12-03014-000	QUETIAPINA	QUETIAPINA 300 MG	TABLETA O CÁPSULA	ESPECIFICO	120	\$609.68

c) 2 ítems según sub cláusula 29.7 de la Base de Licitación y por memorándum Ref.ISBM2020-08264 de fecha 11/11/2020 la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos ha requerido disminuir la cantidad a cero de los ítems siguientes:

ITEM	CODIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	GRUPO/TIPO DE MEDICAMENTO	CANTIDAD A ADQUIRIR	MONTO TOTAL US\$
61	10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	Blíster con Tabletas	B	102,050	\$ 30,615.00
85	10-01017-000	RANITIDINA	Jarabe de 150 mg/10 ml	Jarabe de 120 ml	B	1,180	\$ 10,148.00

- III. Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la resolución respectiva y para la firma de los contratos correspondientes.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso.
- V. Encomendar a la Subdirección de Salud,** gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems que no fueron adjudicados, promoviendo una contratación por la modalidad correspondiente a la brevedad posible.
- VI. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con el objeto de realizar la notificación en el plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Se dio lectura al tercer documento, así:

.....

11.3 Solicitud de autorización para iniciar proceso de cesión del contrato Nro. LP 029/2020-ISBM, suscrito con el proveedor Laboratorios Plaza Médica, S.A. de C.V., a favor de Silvia Yanira Reyes de Meléndez.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 50 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El día 12 de junio de 2020, según Resolución Definitiva Nro. 078/2020-ISBM, correspondiente al Recurso de Revisión Interpuesto contra la Resolución de Resultados Nro. 018/2020-ISBM, Licitación Pública Nro. 003/2020-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE", el ISBM suscribió el Contrato Nro. LP 029/2020-ISBM, con la Sociedad Laboratorios Plaza Médica, S.A. de C.V., mediante el cual se pactó el suministro de servicios de Laboratorio Clínico a la población usuaria del ISBM, según se resume a continuación:

NOMBRE DE LABORATORIO	Nro. DE ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2020 US\$ IVA INCLUIDO
LABORATORIO CLÍNICO PLAZA MÉDICA	18	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	EDIFICIO PLAZA MÉDICA SAN FRANCISCO, 6ª CALLE PONIENTE Y 5ª AVENIDA NORTE, Nro. 310, LOCALES 3 Y 5.	2645-1200, 2645-1201, 7681-7738 y 7850-2191 Fax:2645-1202	\$9,642.85 (6 meses) Y \$9,642.90 (1 mes)	\$67,500.00
TOTAL CONTRATADO (US\$ INCLUYE IVA): \$67,500.00							

El 09 de octubre de 2020, la sociedad contratista a través de su representante legal la licenciada #####, presentó a los administradores del contrato Licda. ##### y Lic. #####, Supervisores de Servicios de Laboratorios, solicitó Cesión del Contrato vigente a favor de Nro. LP 029/2020-ISBM a favor de Silvia Yanira Reyes de Meléndez, con base en la Cláusula X CESIÓN, que establece "Salvo autorización expresa del ISBM la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato". Asimismo, el 19 de octubre de 2020, se recibió correspondencia remitida por Lic. #####, la cual contenía la Certificación de Punto de Acta de la sociedad Laboratorios Plaza Médica, S.A. de C.V., de fecha 03 de octubre de 2020; mediante el cual se acordó por unanimidad de los accionistas autorizar a Licda. Silvia Yanira Reyes de Meléndez para solicitar Cesión del Contrato Nro. LP 029/2020-ISBM.

La GACI, revisó la solicitud presentada junto con sus anexos, determinando someter el trámite de autorización al Consejo Directivo para que la sociedad contratista inicie los trámites de legalización de documentación requerida por el ISBM en el proceso de licitación a efecto que pueda demostrar la capacidad legal de la Licda. Silvia Yanira Reyes de Meléndez bajo el régimen de la LACAP, es decir, verificar que no se encuentra en el régimen de prohibiciones dispuesto en los artículos 25 y 26 de la LACAP; en vista que las solvencias presentadas inicialmente con la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

solicitud de cesión, actualmente se encuentran vencidas por lo que se solicitarán nuevamente previo a la firma de la resolución correspondiente.

Cabe mencionar que la LACAP contempla una situación análoga en el art. 97 inciso 3° según el siguiente detalle: *“Cuando una persona natural suscriptora de un contrato, constituya una sociedad, esta podrá subrogarse en todos los derechos y obligaciones resultantes de la misma, toda vez que el contratista esté de acuerdo y sea aceptada la nueva sociedad por el contratante”*. Pese a que la situación expresada anteriormente no es el caso puntual que acaece, la LACAP no lo prohíbe, asimismo dicha situación se encuentra contemplada en la Cláusula X del contrato Nro. 029/2020-ISBM.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “a” y “s”, y 22 literal “a” 18 de la Constitución de la República, 5 y 84 de la LACAP y Cláusula X del Contrato Nro. LP 029/2020-ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar a la sociedad Laboratorios Plaza Médica, S.A. de C.V., para que el contrato Nro. LP 029/2020-ISBM, pueda ser cedido a favor de Silvia Yanira Reyes de Meléndez.
- II. Facultar a la Directora Presidente para que firme la resolución correspondiente según lo establecido en la Cláusula X del contrato Nro. LP 029/2020-ISBM, previa verificación de la actualización de solvencias por parte de la Licda. Reyes de Meléndez, una vez se presente el contrato de cesión.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, GACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata.

POR TANTO, agotado el punto anterior, la Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “a” y “s”, y 22 literal “a” 18 de la Constitución de la República, 5 y 84 de la LACAP y Cláusula X del Contrato Nro. LP 029/2020-ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar a la Sociedad Laboratorios Plaza Médica, S.A. de C.V., para que el Contrato Nro. LP 029/2020-ISBM, pueda ser cedido a favor de Silvia Yanira Reyes de Meléndez.**

II. **Facultar a la Directora Presidenta para que firme la resolución correspondiente según lo establecido en la Cláusula X del contrato Nro. LP 029/2020-ISBM**, previa verificación de la actualización de solvencias por parte de la Licda. Reyes de Meléndez, una vez se presente el contrato de cesión.

III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, GACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

Se dio lectura al cuarto documento:

11.4 **Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems Nros. 3 y 13, objeto de la Orden de Compra Nro. 048/2020-ISBM, suscrito en la CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 010/2020-ISBM denominada “CONTRATACION DIRECTA DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS EN PLAZA PARA LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19 PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2020”.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal “c” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el licenciado #####, Técnico de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, Administrador de la Orden de Compra Nro. 048/2020-ISBM, correspondiente a la Contratación Directa Nro. 010/2020-ISBM denominada “SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS EN PLAZA PARA LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19 PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2020”, mediante memorándums recibidos en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) en fechas 17 y 31 de agosto de 2020, remitió informe relativo al incumplimiento en el plazo de entrega del suministro proporcionado por la sociedad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., según el resumen siguiente:

ORDEN DE COMPRA Nro. 048/2020-ISBM							
Nro. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDADES SEGÚN ORDEN DE INICIO		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE INICIO	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
			CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD CON RETRASO			
3	TRAJE DE PROTECCIÓN DESCARTABLE DE	\$14.50	10,000	10,000	12/05/2020	27/07/2020	76

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	BIOSEGURIDAD. (TRAJES DE PROTECCIÓN DESCARTABLES)						
13	TERMÓMETRO INFRAROJO O DE DISTANCIA (TERMOMETRO DIGITAL INFRARROJO, CON PANTALLA DE VISUALIZACIÓN, BOTÓN, SOFTWARE INCORPORADO, MIDE A TRAVES DEL INFRAROJO EL CALOR DE LA FRENTE, CON MEDICIÓN ENTRE +/-0.2°C)	\$120.00	100	100	12/05/2020	27/05/2020	15

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP incorporando al expediente la Orden de Inicio, Actas de Recepción y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, mediante memorándums recibidos en la GACI en fecha 31 de agosto de 2020, se estableció que el retraso en la entrega del suministro de insumos y equipos médicos y tuvo afectación a nivel institucional ocasionado con el retraso en la entrega del suministro de los bienes en mención.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), revisó los informes antes relacionados y las actas de recepción anexas al expediente de contratación, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora en el plazo de entrega, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra la sociedad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal "c" de la LACAP, 20 literal "s" y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó lo siguiente:

*El 23 de abril de 2020, se emitió la Resolución Razonada Nro. 056/2020-ISBM, generada de la Contratación Directa Nro. 010/2020-ISBM denominada "SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS EN PLAZA PARA LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19 PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2020", en virtud de la cual el ISBM a través de la Directora Presidenta del ISBM se suscribió la Orden de Compra Nro. 048/2020-ISBM de fecha 24 de abril de 2020, mediante el cual se pactó el suministro de los ítems Nros. 3, 5, 6 y 13, por el monto máximo total de hasta **CIENTO SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US \$170,132.80).***

De acuerdo a la Orden de Compra Nro. 048/2020-ISBM, las entregas se realizarían en un plazo no mayor a 15 días, posterior a la Orden de Inicio correspondiente. En ese contexto el Administrador emitió la orden de inicio el 27 de abril de 2020, siendo la fecha límite para la entrega el día 12 de mayo de 2020.

Debido que durante el plazo de ejecución de la Orden de Compra, estuvo vigente Decreto de Emergencia Nacional por COVID-19, se envió consulta a la UNAC con respecto a la suspensión de plazos obteniendo respuesta el día 11 de septiembre de 2020, de referencia **UNAC-DJ-0140-**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2020 SUSPENSIÓN-PLAZOS, en la cual manifiesta lo siguiente: “...Cabe aclarar sobre la suspensión de plazos que las disposiciones antes señaladas suspende de forma general los términos y plazos de los procedimientos administrativos, esto incluye a los plazos de los procedimientos de selección de contratista tales como la Licitación Pública, tal suspensión ha operado por ministerio de ley, es decir que por expresa disposición legal, se producen las consecuencias jurídicas.

Pero respecto a la ejecución contractual, **esta no corresponde en si misma a un procedimiento administrativo sino que es el resultado de un procedimiento (administrativo) de selección de contratista**, por lo que en el inciso 2° del mismo artículo relacionado previamente derivado del Decreto Legislativo N° 599 del 20 de marzo de 2020, dispuso: “No incurrirán en incumplimiento de las obligaciones contractuales y tampoco penalidades civiles y mercantiles, todas aquellas **personas que se vean imposibilitadas de cumplir sus obligaciones por estar afectadas directamente por las medidas aplicadas en cumplimiento de este decreto**”; es decir que no son aplicables de forma directa la suspensión de plazos en la ejecución contractual, pero si se establece una prerrogativa ante condiciones generadas por la emergencia ocasionada por la pandemia COVID-19 que impidan el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas para que no constituyan incumplimientos contractuales”.

Según el artículo 43 del Código Civil; se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. aunado a lo anterior la Sala de Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, ha señalado que:

“En cuanto a la fuerza mayor, entendemos el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación”. (Derecho Civil Mexicano, T. V Obligaciones, Vol. II, Quinta Edición, Ed. Porrúa, 1985, p.360, 361). (Sentencia del veintiuno de octubre de mil novecientos noventa ocho. Ref. 32-E-98).

A través de diferentes instrumentos jurídicos, emitidos por distintas autoridades se dictaron medidas en virtud de la atención y prevención de la pandemia por COVID-19, que limitaban las actividades institucionales y la de los particulares; estos instrumentos pueden sustentar una fuerza mayor que habilita extender o ampliar los plazos de ejecución contractual.

Como punto adicional, si la sanción que ISBM pretende imponer obedece a circunstancias que no son imputables al contratista, no existe un incumplimiento, pero dichas circunstancias deben ser analizadas por cada la institución y en función de las características de cada caso en particular, considerando además si hubieron indicaciones realizadas por la institución a través de los administradores de contratos u órdenes de compra sobre la ejecución contractual durante todo este período de emergencia nacional.

Verificado todo lo anterior, la GACI, determinó que según el informe emitido por el Administrador de la Orden de Compra Nro. 048/2020-ISBM, la sociedad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., incumplió el “TIEMPO DE ENTREGA” establecido en las Especificaciones Técnicas y en la orden de compra antes relacionada, ya que realizó las entregas fuera del plazo establecido, entregando el total de lo requerido hasta el 27 de mayo (ítem 13) y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

27 de julio de 2020 (ítem 3), según las actas de recepción de los suministros de insumos y equipo médico firmadas según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP por el Administrador de la Orden de Compra y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor y las actas de entrega de suministros de insumos y equipo médico, suscritas por el Administrador de la Orden de Compra y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, asimismo, el administrador de las órdenes de compra no manifiesta haber realizado algún tipo de gestión con el proveedor con respecto a al retraso en la entrega durante la ejecución contractual, por lo que es procedente el inicio del procedimiento de multa. Asimismo, verificó junto con el Administrador del Contrato antes relacionado, que podría imponerse una multa por el monto total de **TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,447.50)** según el siguiente resumen:

ORDEN DE COMPRA Nro. 048/2020-ISBM								
Nro. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDADES SEGÚN ORDEN DE INICIO		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE INICIO	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO	CALCULO TOTAL DE LA MULTA POR ÍTEM
			CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD CON RETRASO				
3	TRAJE DE PROTECCIÓN DESCARTABLE DE BIOSEGURIDAD. (TRAJES DE PROTECCIÓN DESCARTABLES)	\$14.50	10,000	10,000	12/05/2020	27/07/2020	76	\$13,267.50
13	TERMÓMETRO INFRAROJO O DE DISTANCIA (TERMOMETRO DIGITAL INFRARROJO, CON PANTALLA DE VISUALIZACIÓN, BOTÓN, SOFTWARE INCORPORADO, MIDE A TRAVES DEL INFRAROJO EL CALOR DE LA FRENTE, CON MEDICIÓN ENTRE +/-0.2°C)	\$120.00	100	100	12/05/2020	27/05/2020	15	\$180.00
TOTAL MULTA QUE PODRÍA IMPONERSE								\$13,447.50

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la Sociedad Contratista por el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional GACI, en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra Nro. 048/2020-ISBM, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147,148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”,
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra la sociedad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de la Orden de Compra Nro. 048/2020-ISBM, para la entrega de los ítems Nro. 3 y 13 suscrita en virtud de la Resolución Razonada Nro. 056/2020-ISBM, generada de Contratación Directa Nro. 010/2020-ISBM “SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS EN PLAZA PARA LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19 PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2020, según lo informado por el Lic. #####, Técnico de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, Administrador de la Orden de Compra, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,447.50)**.
- II. Conceder a DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., **AUDIENCIA** por el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

POR TANTO, Agotado el punto anterior, la Sub Dirección Administrativa a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra Nro. 048/2020-ISBM, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147,148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Artículos 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP; Artículos 20 literales a) y k), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra la Sociedad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de la **Orden de Compra Nro. 048/2020-ISBM**, para la entrega de los ítems Nro. 3 y 13 suscrita en virtud de la **Resolución Razonada Nro.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

056/2020-ISBM, generada de **Contratación Directa Nro. 010/2020-ISBM** "SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS EN PLAZA PARA LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19 PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2020, según lo informado por el Lic. #####, Técnico de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, Administrador de la Orden de Compra, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,447.50)**.

- II. **Conceder a DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. **Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal** para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

Punto Doce: Audiencia para dar cumplimiento a la etapa número tres en relación al Estudio Actuarial para la ampliación de los afiliados al ISBM.

Continuando con el desarrollo del acta, la Directora Presidencia informó al pleno que se dará lectura a petición de audiencia para dar cumplimiento a la etapa número tres en relación al Estudio Actuarial para la ampliación de los afiliados al ISBM, presentada por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional y la Administradora de la Orden de Compra Nro. 080/2020-ISBM,

Documento que literalmente cita lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fecha 16 de septiembre de 2020, la administradora de la orden de compra emitió Orden de Inicio al consultor adjudicado en proceso de contratación de la LG Nro. 072/2020-ISBM "Suministro de servicios de consultoría, para la continuidad de los Servidores Públicos Docentes Pensionados e incorporación del personal administrativo del MINEDUCYT y personal del ISBM en el Programa Especial de Salud del ISBM a partir del año 2022; evaluación para la sostenibilidad financiera y definición de la nueva prima anual, período 2022 - 2042", actuario Roberto Antonio Rodríguez Escobar, a efecto de iniciar con la consultoría, dando cumplimiento al siguiente Cronograma:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Cronograma LG Nro. 072/2020-ISBM

Etapa	Septiembre 2020			Octubre 2020				Noviembre 2020					Nivel de Cumplimiento		
	16-20	21-27	28-30	1-4	5-11	12-18	19-25	26-31	1	2-8	9-15	16-22		23-29	30
	Mi-D	L-D	L-Mi	J-D	L-D	L-D	L-D	L-S	D	L-D	L-D	L-D		L-D	L
Orden de Inicio	16/09													Entregada en fecha 16/9/2020	
ETAPA 1: Entrega del Plan de Trabajo, que incluye un cronograma del desarrollo de la consultoría, el detalle del requerimiento de información que necesitará para el desarrollo de esta y reunión con el Consejo Directivo del ISBM a efectos de armonizar y concluir sobre los parámetros del estudio encomendado. En un máximo de 10 días a partir de la orden de inicio.	17/09 - 26/09													Se dio cumplimiento en 8 días 24/09/2020	
ETAPA 2: Entrega de la información requerida por el consultor. En un máximo de 10 días a partir de recibido el requerimiento de información por parte del consultor, aclarando que estos días no forman parte de los 60 días que tendrá el consultor para la elaboración del estudio.	24/09 - 03/10													Se cumplió en tiempo	
ETAPA 3: Presentación al Consejo Directivo del proyecto del estudio elaborado, para abordar algunas situaciones concluyentes y especialmente con la determinación de primas anuales, en el caso de ser necesario definir las para el sostenimiento financiero del programa. En un máximo de 40 días a partir de la entrega de la información.				04/10 - 14/11									En fecha 10 de mes y año en curso, se recibió notificación de parte del consultor, solicitando reunión para dar cumplimiento con la fase 3 del estudio actuarial y de conformidad con los términos de referencia, estará lista para ser presentada en fecha 14 de noviembre de 2020		
ETAPA 4: Presentación y entrega del estudio final al Consejo Directivo. En un máximo de 10 días a partir de la acordado en la reunión.								15/11 - 24/11							

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En fecha 10 de noviembre del año en curso, el actuario Roberto Rodríguez remitió correspondencia de la siguiente manera:

Como es de su conocimiento, en el apartado "FORMA Y PLAZO DE PAGO", de la sección "2. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA" de la solicitud de oferta para el estudio actuarial relativo al proceso de Libre Gestión Nro. 072/2020-ISBM, se establece que el desarrollo del mismo comprende 4 etapas, siendo la tercera la relativa a la "Presentación al Consejo Directivo del proyecto del estudio elaborado, para abordar algunas situaciones concluyentes y especialmente con la determinación de primas anuales, en el caso de ser necesario definir las para el sostenimiento financiero del Programa".

En tal sentido, considerando que, de acuerdo a lo detallado en su correo del 14 de octubre pasado y según los tiempos en que se han desarrollado las etapas previas, el plazo para ejecutar la tercera vence el próximo 14 de noviembre, por este medio le pido su apoyo para solicitar al Consejo Directivo que sea agendada dicha reunión para el día señalado (sábado 14) a las 10 horas.

Considero que el desarrollo de la reunión podría requerir de aproximadamente 2 horas.

En virtud de lo anterior remitido por parte del actuario Roberto Rodríguez, la Unidad Financiera Institucional, la administradora de la orden de compra del proceso y jefatura del Departamento de Presupuesto, trasladan al Consejo Directivo la correspondencia recibida, solicitando al Consejo Directivo conceder audiencia, para el día **sábado 14 de noviembre de 2020 a las 10:00 a.m.**

Conocida la petición efectuada por el licenciado Roberto Rodríguez, Actuario, y con base a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literal a) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Programar una Reunión Extraordinaria de Consejo Directivo, para el día sábado catorce del presente mes y año, a partir de las trece horas, con la finalidad de dar audiencia al licenciado Roberto Rodríguez, Actuario.

Punto Trece: Informe de Presidencia.

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a las funciones de su cargo, ha llevado a cabo el manejo de las funciones administrativas y de igual forma, la coordinación de actividades del ISBM, del seis al once de noviembre del corriente año, ambas fechas inclusive.

Conocido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe verbal de la Presidencia, sobre la coordinación de las actividades y manejo de las funciones administrativas realizadas durante el periodo del 06 al 11 de noviembre

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de 2020, en cumplimiento a las funciones de su cargo, del seis al once de noviembre del corriente año, ambas fechas inclusive.

Punto Catorce: Lectura, ratificación y convalidación de Actas.

Con relación a este Punto, la Directora Presidenta solicitó al pleno pasar a conocer los Puntos pendientes de la agenda y diferir la lectura de las actas al final. El pleno así lo aprobó.

Punto Quince: Varios:

15.1 Lectura de Correspondencia:

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que, referente al presente tema, se han recibido tres correspondencias para conocimiento del Consejo Directivo.

Explicado lo anterior, se pasó a conocerlas, siendo estas:

15.1A Correspondencias suscrita por Dr. #####, Secretario General del SITISBM.

15.1B Correspondencia suscrita por el Ing. Miguel Martínez, ofreciendo en alquiler y/o venta inmueble ubicado en Apopa, San Salvador.

15.1C Correspondencia suscrita por el Sr. #####, Secretario de Organización de BASES MAGISTERIALES SALVADOREÑAS.

Asimismo, explicó que se dará lectura al cuadro resumen que contiene los datos síntesis de las mismas, así:

REMITENTE	ASUNTO	RESUMEN
Correspondencia suscrita por el Dr. #####, Secretario General del SITISBM	Contrato Colectivo Vigente	Revisión y aprobación de las Cláusulas 37, 40 y 74 del Contrato Colectivo vigente.
Correspondencias del señor Ing. Miguel Martínez	oferta de arrendamiento de inmueble.	Inmueble ubicado en 6ta. Calle pote. Final 4ta. Avenida Norte, donde antes funcionó por 2 años el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y los programas de USAID de la Alcaldía de Apopa. de la propiedad es de \$ 985,000.00, negociable. El inmueble en mención posee las siguientes características: Acceso frontal directo a la sexta calle poniente con

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		longitud de 21,000.00 metros, Acceso frontal directo a la cuarta av. Nte. Con longitud de 30,000 metros diecinueve, el área total de la propiedad 2,5411 metros cuadrados, equivalentes a 3,635.82 cuadrados, área total de inmueble está formada por dos porciones con topografía plana y diferencia de nivel, posee construcciones existentes (aproximadamente 1200.00 metros cuadrados), cuenta con los servicios básicos (agua potable, aguas negras y alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, barrido de calle, servicio de tren de aseo).
Profesor #####.	Secretario de Organización de BASES MAGISTERIALES	Queja por mala atención en el Hospital San Francisco de la ciudad de San Miguel el 10 de noviembre de 2020, al profesor #####

Concluida la lectura de las correspondencias, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

I. Dar por recibidas y conocidas las correspondencias para conocimiento del Consejo Directivo, conforme al detalle siguiente:

15.1A Correspondencia suscrita por Dr. #####, Secretario General del SITISBM:

Dar por recibida la correspondencia y encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, presentar el informe de la gestión referente a la Revisión del Contrato Colectivo, e incluir el análisis de la nota de solicitud presentada por el Sindicato.

15.1B Correspondencia suscrita por el Ing. Miguel Martínez, ofreciendo en alquiler y/o venta inmueble ubicado en Apopa, San Salvador:

Dar por recibida la correspondencia y remitirla a la Subdirección Administrativa, para el seguimiento correspondiente.

15.1C Correspondencia suscrita por el Sr. #####, Secretario de Organización de BASES MAGISTERIALES SALVADOREÑAS:

I. Dar por recibida la correspondencia.

II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud y a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, darle seguimiento a la solicitud

presentada para resolver el problema, además presentar informe y proyecto de respuesta a la próxima sesión de Consejo Directivo, debiendo la mencionada gerencia abocarse al usuario para documentación del caso.

III. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Adquisiciones, a través de jefatura de la Sección de Seguimiento de Contrato, presentar en Comisión de Cumplimiento de Proveedores, la evaluación semestral de proveedores, así como el reporte de los diversos reportes, avisos, o quejas de los afiliados.

15.2 Resolución de casos:

En relación a este tema, se reportaron cuatro casos, así:

1) **Profesor #####,** quien a través de Director pide se respete la programación de citas, por unanimidad de nueve votos, el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

Encomendar a la Sub Dirección de Salud y a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, dar seguimiento usuario profesor #####, quien solicita se respete la programación de citas establecidas, gestionándose las evaluaciones multidisciplinarias para el mismo día de su traslado.

2) **Profesora #####,** quien pide intervención quirúrgica, por unanimidad de nueve votos, el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

Dar seguimiento al caso de la usuaria #####, referente a solicitud de que sea su médico tratante, quien haga la intervención quirúrgica.

3) **Profesora #####,** quien solicita se le ayude a ubicar documentos extraviados, por unanimidad de nueve votos, el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

Asignar un Trabajador Social para dar seguimiento a la prescripción realizada a favor de la usuaria #####, quien manifestó haber extraviado los documentos de respaldo.

4) **Profesor #####,** quien expresó a Director necesitar ayuda médica por tener dificultades para alimentarse, por unanimidad de nueve votos, el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Seguimiento a petición de cita médica para el paciente #####**, quien manifestó dificultades para alimentarse.
- II. **Encomendar a la Sección de Riesgos, Beneficios y Prestaciones**, verificar datos y actualización, debido a que se conoció durante la sesión de un carnet que fue emitida con fecha errónea de nacimiento.

15.3 Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 31 de octubre de 2020.

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al informe sobre las inversiones financiera del ISBM e informe de ingresos y gastos al 31 de octubre de 2020, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional.

Conocido el Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 31 de octubre de 2020, presentado por la Unidad Financiera Institucional, y de conformidad a los Artículos 20 literal b) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 31 de octubre de 2020, presentado por la Unidad Financiera Institucional

15.4 Avance en la reparación de elevador en el Policlínico de Santa Ana

15.5 Avances readecuación del botiquín, área de fisioterapia y readecuación del Centro de Hemodiálisis Santa Ana.

15.6 Aires Acondicionados en todos los policlínicos

Acto seguido la Directora Presidenta informó al pleno que en relación a los puntos 15.4, 15.5 y 15.6 incorporados, se procederá a dar lectura al documento presentado por la Subdirección Administrativa.

Informe que cita lo siguiente:

NRO. DE PUNTO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	ACCIONES REALIZADAS POR LA GACI
15.4	Avance en la reparación de elevador en el Policlínico de Santa Ana	El 16 de septiembre de 2020, se recibió requerimiento para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADOR INSTALADO EN POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA – AÑO 2020, SEGUNDA GESTIÓN", del cual el 21/09/2020 se remitieron al solicitante observaciones realizadas por la unidad de asesoría legal, entre las cuales se encuentra la encomienda de Consejo Directivo en el Punto 16. 3 del Acta 067, en la cual se

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		<p>encomendó "...a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura programar la próxima semana una inspección a los elevadores del Policlínico de Santa Ana, con al menos una empresa que se dedique a ese rubro..."; por lo anterior, dicha Gerencia presentó a la GACI en fecha 15/10/2020, requerimiento para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE FALLAS DE ASCENSOR DE TRACCIÓN SIN SALA DE MAQUINAS UBICADO EN EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA", del cual se remitieron observaciones y se trabajó conjuntamente con el Jefe de la Sección de Logística en las subsanaciones de las mismas. Actualmente falta la presentación de los documentos subsanados en físico, para lo cual se ha dado seguimiento y enviado recordatorios.</p>
15.5	<p>Avances readecuación del botiquín, área de fisioterapia y readecuación del Centro de Hemodiálisis Santa Ana</p>	<p>La GACI cuenta con registro de requerimiento para el "SUMINISTRO DE ADECUACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS UBICADOS EN SONSONATE, SENSUNTEPEQUE Y SAN VICENTE Y BOTIQUINES MAGISTERIALES DE TONACATEPEQUE, SANTO DOMINGO, IZALCO, ATIQUIZAYA, CHALCHUAPA Y JOCORO PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL ISBM" recibido el 22 de octubre de 2020; el expediente fue enviado para última revisión de Asesoría Legal y trámite de firma de presidencia en fecha 28/10/2020, asimismo, se advirtió al solicitante que el servicio debía recibirse en su totalidad antes de la finalización del presente ejercicio fiscal, motivo por el cual la Gerencia de Proyectos e Infraestructura solicita anulación de requerimiento. El 09 de noviembre del presente, ingresa nuevo requerimiento, en el cual solo se requiere adecuación en la infraestructura de consultorios odontológicos, por ser el tiempo de entrega de 15 días; se ha trabajado en conjunto con la subsanación del requerimiento, quedando pendiente la presentación física de los documentos subsanados del cual se remitieron observaciones en fecha 23 y 26 de octubre, trabajado conjuntamente con el Jefe de la Sección de Logística en las subsanaciones de las mismas. Actualmente falta la presentación de los documentos subsanados en físico, para lo cual se ha dado seguimiento y enviado recordatorios en fechas</p>
15.6	<p>Aires Acondicionados en todos los policlínicos</p>	<p>El 13 de octubre de 2020, la GACI recibió el requerimiento para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMPLETA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EFICIENTES PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM", del cual se remitieron observaciones en fecha 23 y 26 de octubre, trabajado conjuntamente con el Jefe de la Sección de Logística en las subsanaciones de las mismas. Actualmente falta la presentación de los documentos subsanados en físico, para lo cual se ha dado seguimiento y enviado recordatorios en fechas 05 de noviembre del presente. Cabe señalar, que en el proceso se menciona que el plazo de entrega es de 30 días calendario, por lo que la Unidad solicitante debe valorar la procedencia del proceso, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 del Articulado de la Ley de Presupuesto 2020 que establece que "Para el ejercicio financiero fiscal 2020, únicamente se autorizará la constitución de provisiones contables de aquellos compromisos pendientes de pago que correspondan a bienes y servicios recibidos totalmente durante dicho ejercicio financiero fiscal, y que se originen en convenios, acuerdos o contratos debidamente legalizados; debiendo además contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria, para lo cual el Ministerio de Hacienda emitirá los lineamientos pertinentes..."</p>

Concluida la lectura de las correspondencias, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por evacuados los Puntos 15.4, 15.5 y 15.6** con el informe presentado por la Subdirección Administrativa, previa gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa**, verificar la gestión para la contratación ya que se reporta que no hay avances en los procesos de compra, así como la reparación de ventilador en Metalio.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa**, presentar en la próxima sesión el Protocolo de Operación para el Centro Magisterial de Metalio, debidamente aprobado, e integrado con el Plan de Atención Psicológica según lo aprobado en la sesión 77.

15.7 Protocolo cómo ISBM hace para remitir a un paciente con sospecha de COVID-19; ¿cómo sabe el doctor a qué hospital, lo van a referir?:

Se procedió a la lectura del informe incorporado por el Consejo Directivo y presentado por el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, así:

.....

RESPUESTA:

ANTECEDENTES:

A-) La Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos manifiesta:

En este momento de la pandemia, con respecto a los brotes epidemiológicos, se estará enfocando los esfuerzos.

Con respecto a los protocolos, continúan vía el ente rector MINSAL, en establecimientos de salud. Y como ISBM se está cumpliendo todos los lineamientos COVID-19.

PROTOCOLO COMO ISBM, PARA REMITIR A UN PACIENTE CON SOSPECHA COVID-19.

Usuario se presenta a policlínico o consultorio magisterial, con criterio medico de sospechoso de COVID-19 o ser nexos epidemiológico.

Pasa a área de IRAS, donde el médico hace TRIAGE.

Se le toma signos vitales por personal de enfermería (temperatura, peso, talla, saturación de oxígeno, presión arterial).

Pasa a consultorio médico con expediente clínico.

Evaluación médica por medico consultante, quien hará historia clínica y examen físico completo, haciendo énfasis en nexos epidemiológicos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Medico dará diagnóstico de sospecha COVID-19.

Se llama y notifica al 132 (equipo de TRIAGE del SEM) Quienes coordinan, activan transporte, y refieren a un hospital COVID-19 o pasa a un hospital transfer. Es decir que el sistema nacional integrado de salud seleccione y decide a cuál hospital será derivado el paciente, sin que el medico magisterial tenga injerencia en este procedimiento.

Se llenará formulario VIGEPES 01, que se mandará notificación al MINSAL Y a la unidad de epidemiología, estadísticas y datos.

Se dará seguimiento vía telefónica por medico quien diagnóstico, psicología, trabajo social, Y centro de orientación médica, cada día hasta cumplir lineamientos del ente rector MINSAL.

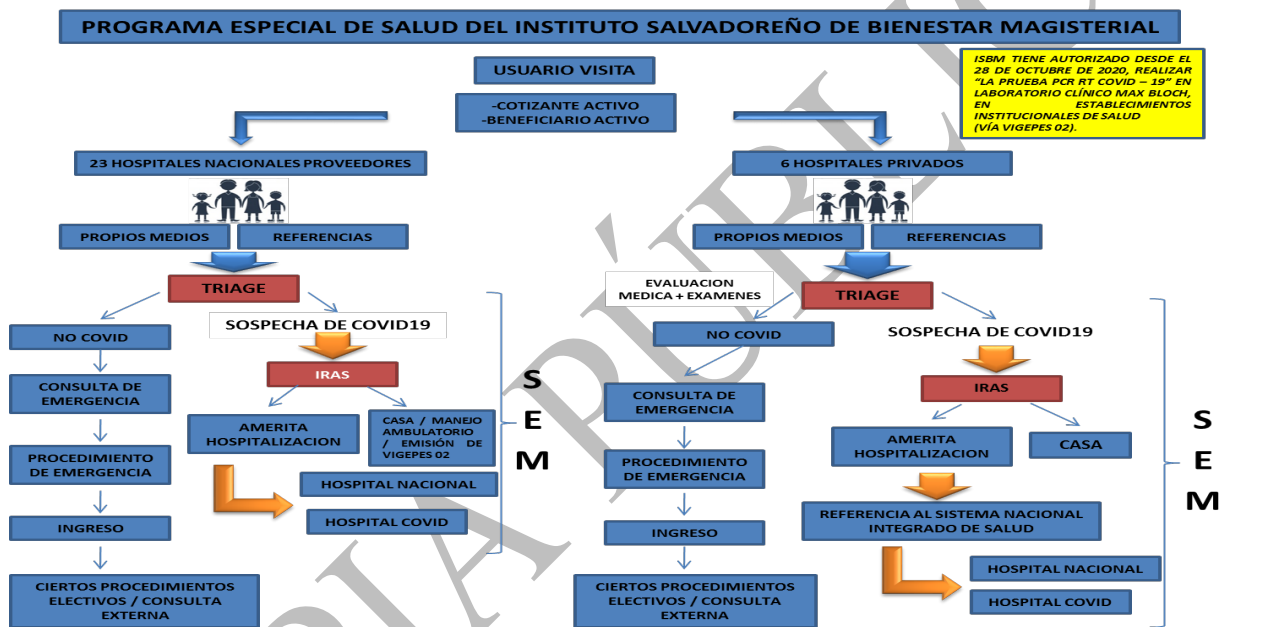
LINEAMIENTOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN POLICLINICOS Y CONSULTORIOS:

- Reuniones virtuales con Jefes Médicos y Médicos Consultantes para dar indicaciones en relación a acciones a tomar por el aumento de casos de COVID-19 Y reforzamientos de medidas.
- Promover el distanciamiento social (2 metros) y medidas de bioseguridad en los establecimientos institucionales de salud Y oficinas centrales de ISBM. Realizar charlas en el 100 % de los establecimientos institucionales de salud, haciendo énfasis en pacientes vulnerables, evitar aglomeraciones, uso de transporte público.
- Implementar medidas de sanitización en establecimientos periódicamente
- Uso de mascarilla obligatoria. Activar los comités de salud ocupacional y reunión con los dos comités de oficinas administrativas.
- Denunciar las aglomeraciones que identifiquen en sus comunidades. Socializar con la Unidad de Comunicaciones la información necesaria y orientación a los usuarios.
- Poner a disposición de la Unidad de Epidemiología Estadística y Datos, a través de la Sub Dirección de Salud, todos los recursos (humanos y tecnológicos) de Policlínicos y Consultorios para responder a la pandemia de coronavirus, según decretos ejecutivo.
- Realizar monitoreo a través de recursos tecnológicos sobre el cumplimiento de lineamientos por parte de los establecimientos de salud, según requerimientos de la Unidad de Epidemiología.
- Realizar visitas a policlínicos y consultorios según necesidad o programación en conjunto con gerencia de establecimientos de salud.
- Asegurar la cadena de suministro hacia policlínicos y consultorios a medida ingresen insumos relacionados con el combate a la pandemia de COVID -19.
- Brindar seguimiento diario a los pacientes en cuarentena, a través de la vía telefónica y entrega de kit vía VIGEPES.
- Fortalecer el uso de la telemedicina en los establecimientos de salud. Continuar con la operatividad del Centro de Orientación Médica Telefónica.
- Continuar con el despacho de medicamentos crónicos trimestrales.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Continuar con los procesos administrativos para el envío domiciliario de medicamentos crónicos.
- Coordinación de visitas domiciliarias, a través del Sistema Nacional Integrado de Salud.
- Monitorear el cumplimiento de los lineamientos y protocolos emanados por el Sistema Nacional Integrado de Salud a través de los formatos ya utilizados por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos.

B-) La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, hace de su conocimiento nuevamente, el Flujograma de Atención para pacientes con Sospecha de COVID en el ISBM:



ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, POR PARTE DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.

1. Continuar verificando que exista un estricto cumplimiento a las atenciones en los Hospitales Proveedores Nacionales y Privados del ISBM, mediante la verificación del área de Triage, área de I.R.A.S. (Infecciones Respiratorias Agudas) o en otras ocasiones, llamada A.P.R. (Área de Pacientes Respiratorios), siguiendo los Lineamientos del ente rector MINSAL, se identifiquen, los sintomáticos respiratorios, casos sospechosos de COVID y sean canalizados oportunamente para su tratamiento respectivo, con el apoyo de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos.
2. Monitorear, supervisar y garantizar que los proveedores de medicina especializada y sub especializada, laboratorios proveedores, farmacias, proveedores de odontología y cirugía maxilofacial, hemodiálisis y radioterapias, continúen cumpliendo, como lo han hecho hasta la fecha, los protocolos de COVID, para las atenciones de los usuarios del Programa Especial

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Salud del ISBM.

3. Realizar monitoreo diario de los Proveedores, a través de recursos tecnológicos sobre el cumplimiento de lineamientos de coronavirus COVID-19, por parte de los proveedores que brindan servicios en el segundo nivel de atención del ISBM, según requerimientos de la supervisión médica.
4. Realizar visitas a Hospitales proveedores y consultorios de medicina especializada, según requerimientos o programación en conjunto con la Unidad de Epidemiología Estadística y Datos.
5. Asegurar que los proveedores hospitalarios sigan los lineamientos y protocolos girados por el Sistema Nacional Integrado de Salud, para la pandemia COVID-19.
6. Brindar seguimiento diario a los pacientes en cuarentena, a través de la vía telefónica, con personal médico y trabajo social asignado, a la Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos.
7. Monitorear el cumplimiento de los lineamientos y protocolos emanados por el Sistema Nacional Integrado de Salud.
8. Atención de forma escalonada de la Consulta Externa, en beneficio de los pacientes, que se atienden como parte del Plan Especial de Salud del ISBM, mediante la reprogramación de citas para empezar a funcionar la Consulta Externa con los Proveedores de Medicina Especializada y Sub Especializada, a partir del lunes 8 de junio de 2020, guardando las medidas de precaución y bioseguridad. En el contexto actual de la pandemia por el coronavirus el ISBM exige adaptar las dinámicas de funcionamiento de su Sistema Especial de Salud, refiriéndonos específicamente a la consulta médica que es verificada por proveedores en sus 4 clínicas privadas y en las consultas externas de hospitales públicos del territorio nacional. Este documento busca sugerir los mejores lineamientos para garantizar la continuidad de la atención de consulta externa disminuyendo el riesgo latente del contagio por COVID-19, todo con el fin de dar continuidad a los pacientes con enfermedades crónicas y evitando descompensaciones propias de la evolución normal de la enfermedad y así también retomar las El acceso al servicio de salud de la consulta médica deberá estar estrictamente justificado, desde la emisión de una referencia en el primer nivel de atención como el visto bueno de aceptación del proveedor receptor evitando presencia injustificada en los consultorios de atención. Toda consulta médica deberá ser coordinada vía telefónica entre el usuario y el proveedor quien estará en la obligación de realizar un “triage telefónico”, para la adecuada filtración de paciente que cumpla criterios de otorgamiento de cita el cual cada proveedor deberá hacer constar en medio físico.
9. Permitir el ingreso solamente al paciente citado evitando aglomeraciones de acompañantes, excepto en caso de menores de edad, personas dependientes y vulnerables se dará lugar a solo un acompañante. Al arribo del usuario a su respectiva cita el proveedor está obligado a garantizar la toma de la temperatura corporal previo al ingreso al área de la consulta médica. Todo paciente que se encuentre con temperatura mayor al rango normal deberá ser re direccionado inmediatamente hacia servicios de emergencia más cercano. Mantener presente la importancia del distanciamiento social en todas las áreas de cada consultorio, se

recomienda dos metros entre cada silla o sitio de espera según corresponda el área de servicio de atención. En consultorios médicos cuya área de espera es menor a 3 metros cuadrados se recomienda tener solo a un paciente; en las áreas de espera entre 3 y 6 metros cuadrados se recomienda tener como máximo 2 pacientes sin contar el paciente que ya se encuentra adentro de consultorio para ambos casos. El otorgamiento de cita considerará una frecuencia mínima que permita la atención 5 del paciente y posterior limpieza y desinfección de los objetos y superficies de uso frecuente. Evitar coincidencia de horario de pacientes. Será obligatorio el lavado de manos y desinfección con alcohol gel al ingresar a las instalaciones o consultorio por cada paciente que este en agenda. El personal administrativo de cada proveedor también será participe del frecuente lavado de manos y desinfección con alcohol gel en el transcurso de la jornada laboral y las veces que sea necesario. Uso obligatorio de mascarilla adentro de las instalaciones médicas tanto para el paciente, médico y personal administrativo. Asegurar la desinfección del calzado antes de entrar a los consultorios u Hospitales. Cada proveedor deberá asegurar la disponibilidad de agua, jabón y alcohol gel y toalla de papel y su adecuada deposición final. Colocación de líneas adhesivas de color en el piso para delimitar la distancia del paciente al escritorio y la distancia entre pacientes. Retirar de las salas de espera material que pueda servir de reservorio viral considerados fómites en esta pandemia, por ejemplo, revistas, controles remotos, juguetes u otros adornos. No permitir el uso de guantes al usuario ni al personal administrativo ya que la errónea utilización predispone una propagación o contagio mayor del virus.

Concluida la lectura del informe, el pleno requirió a la Subdirección de Salud a través de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, emplear los recursos necesarios para garantizar el seguimiento y apoyo del paciente y su familia e incluir en el protocolo presentado la toma de pruebas a través del laboratorio contratado por el ISBM. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo del Punto en los términos de darlo por recibido más la encomienda citada, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Conocido el informe, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables,

ACUERDA:

- I. **Dar por conocido el informe sobre “Protocolo para remitir un paciente sospecho COVID-19 ¿Cómo sabe el doctor a que hospital lo van a referir?”**, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos**, emplear los recursos necesarios para garantizar el seguimiento y apoyo del paciente y su familia e incluir en el protocolo presentado la toma de pruebas a través del laboratorio contratado por el ISBM.

15.8 CUÁNTO TARDA LA AUTORIZACIÓN DE UNA CIRUGÍA Y EXÁMENES ESPECIALES:

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informa al pleno que se procederá a dar lectura al documento presentado por la Gerencia Técnica Administrativa, en atención a requerimiento del Consejo Directivo.

Documento que cita lo siguiente:

RESPUESTA:

a-) En el caso de las Cirugías Electivas, hay una Comisión de Cirugías Electivas, que evalúa cada solicitud, la cual llega a la Sub Dirección de Salud, posteriormente, es la Sub Dirección de Salud, quien remite a la Comisión de Cirugías Electivas, que se reúne para evaluar cada solicitud y derivar al Hospital Proveedor correspondiente, de acuerdo a su capacidad resolutive.

Las Cirugías Electivas solicitadas por los Proveedores Privados, se autorizan cada semana el día viernes, todos los expedientes han sido entregados a la Comisión que cumplan los requisitos para ser autorizados, luego son trasladados al Hospital Proveedor, según la disponibilidad de monto y capacidad resolutive.

b-) En el caso de los exámenes especiales, una vez que la solicitud es recibida por la Comisión de Estudios Especiales, esta es evaluada en un lapso no mayor a 24 horas. En algunos casos en los que es necesario ampliar la información, el tiempo de respuesta varía de acuerdo a que el médico regente remita la información adicional solicitada.

TAMBIÉN SE CONSIDERA OPORTUNO NUEVAMENTE HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA SOLICITUD DE DESCENTRALIZACIÓN DE CIRUGÍAS ELECTIVAS EN EL ISBM (SUB PUNTO 12.6 DEL ACTA NRO. 076):

RESPUESTA:

PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO DE ESTRATEGIA PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE CIRUGÍAS ELECTIVAS DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL ISBM:

	<p><u>PROPUESTA</u> DE ESTRATEGIA PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE CIRUGIAS ELECTIVAS DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ISBM.</p>
	<p><u>PROPUESTA</u> DE PROCEDIMIENTO POR PARTE DE LA</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD

OBJETIVO: REALIZAR DESCENTRALIZACION DE LA AUTORIZACIÓN DE CIRUGIAS , MEDIANTE FORMACION DE COMITÉS POR ZONA CON LA FINALIDAD DE MEJORAR ACCESIBILIDAD GEOGRAFICA PARA LOS USUARIOS DE ISBM.

ALCANCE: SUB DIRECCIÓN DE SALUD, GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD INSTITUCIONALES , UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD JURÍDICA, GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES, UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD, UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, TRABAJO SOCIAL.

RESPONSABLES: SUB DIRECCIÓN DE SALUD, GERENCIA TECNICA ADMINITRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD INSTITUCIONALES, UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

ANEXOS:

PASO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES
1	FORMACION DE 3 COMITES DE CIRUGIAS ELECTIVAS, 1 POR CADA ZONA DE EL SALVADOR: CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL .	TRABAJADOR SOCIAL/MEDICO SUPERVISOR DE APOYO MEDICO HOSPITALARIO DE DICHA ZONA RESPECTIVAMENTE
2	USUARIO CON REFERENCIA EMITIDA DE JEFE DE POLICLINICO O MEDICO MAGISTERIAL PARA ATENCION POR MEDICO ESPECIALISTA O SUB ESPECIALISTA	JEFE DE POLICLINICO/MEDICO MAGISTERIAL/MEDICO ESPECIALISTA DE POLICLINICO/MEDICO ESPECIALISTA PROVEEDOR.
3	DE LA CONSULTA BRINDADA, EXAMENES DE LABORATORIO Y GABINETE , MEDICO ESPECIALISTA O SUB ESPECIALISTA HACE DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍA QUE AMERITA CIRUGIA DE FORMA ELECTIVA.	USUARIO/MEDICOS ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS PRIVADOS CONTRATADOS POR ISBM
4	MEDICO ESPECIALISTA ELABORA "FORMULARIO B" DE CIRUGIA ELECTIVA, EL CUAL DEBE IR COMPLETO CON EXAMENES DE LABORATORIO Y GABINETE QUE JUSTIFIQUEN DIAGNÓSTICO Y CIRUGÍA ELECTIVA SOLICITADA, ACOMPAÑADA DE SU EVALUACION PREOPERATORIA DE ACUERDO A EDAD O COMORBIDOS DE PACIENTE.	USUARIO/MEDICOS ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS PRIVADOS CONTRATADOS POR ISBM
5	AL TENER COMPLETO EL PAQUETE DE CIRUGIA ELECTIVA MEDICO ESPECIALISTA SUBESPECIALISTA ENTREGA A TRABAJADOR SOCIAL, QUIEN RECIBIRÁ DOCUMENTACION COMPLETA.	MEDICOS ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS PRIVADOS CONTRATADOS POR ISBM /TRABAJO SOCIAL
6	AL TENER PAQUETE COMPLETO SEMANALMENTE, EL TRABAJADOR SOCIAL REPORTA A SUPERVISOR DE APOYO MEDICO HOSPITALARIO, QUIEN EVALÚA INDIVIDUAL Y TECNICAMENTE CADA CIRUGIA ELECTIVA, SI CONSIDERA NECESARIOS SOLICITARLE A MEDICO ESPECIALISTA ALGUNA ACLARACION O EXAMEN SE REALIZARÁ. SI LA CIRUGIA SOLICITADA ESTÁ JUSTIFICADA Y ES PROCEDENTE SE AUTORIZARÁ PARA REALIZARLA EN HOSPITAL PROVEEDOR QUE TENGA LA CAPACIDAD RESOLUTIVA SEGÚN CADA CASO. DEJANDO ACTA DE RESPALDO.	TRABAJO SOCIAL/MEDICO SUPERVISOR DE APOYO MEDICO HOSPITALARIO
7	EL TRABAJADOR SOCIAL LLEVARÁ LISTADO DE CIRUGIAS ELECTIVAS EN SU TOTALIDAD Y NOTIFICARÁ Y ENTREGARÁ EL PAQUETE QUIRÚRGICO AL HOSPITAL PROVEEDOR ASIGNADO PARA PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS CIRUGIAS ELECTIVAS.	TRABAJO SOCIAL/HOSPITAL PROVEEDOR DE ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Conocido el informe, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables,
ACUERDA:

Dar por recibido el informe sobre “Cuánto tarda la autorización de cirugía o exámenes especiales”, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a quien se le encomienda que, al cierre del año, no queden cirugías pendientes de gestión y si se tienen montos disponibles ejecutar cualquier mora que se tenga disponibles.

15.9 PETICIÓN DEL USUARIO #####:

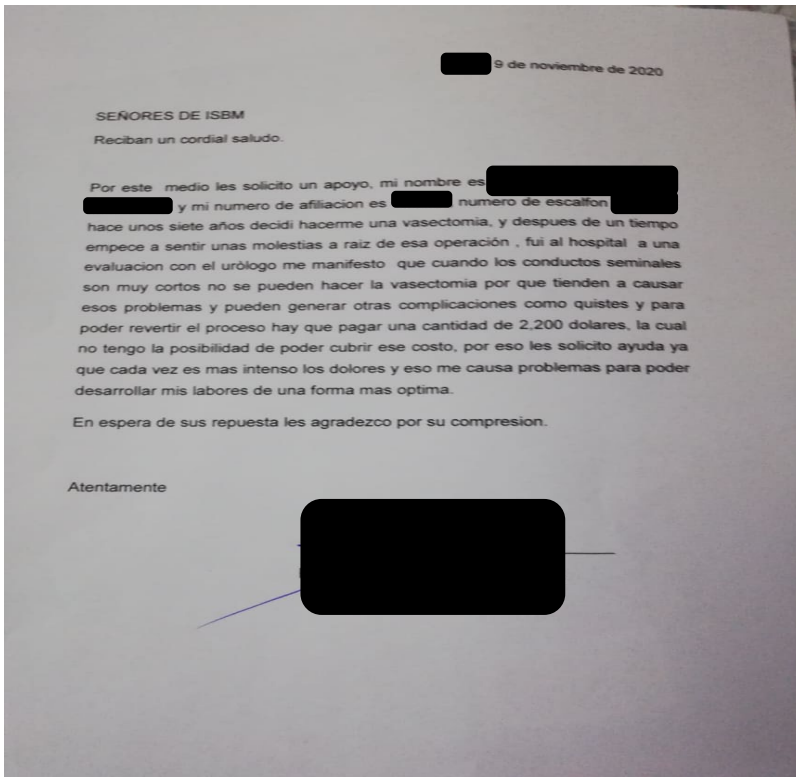
La Directora Presidenta informa al pleno que se procederá a dar lectura al documento presentado dando respuesta a este tema, por la Gerencia Técnica Administrativa en atención a requerimiento del Consejo Directivo.

Documento que cita lo siguiente:

RESPUESTA:

Por medio de la presente, se ha hablado telefónicamente con el paciente #####, quien nos hizo a bien, enviarnos la respectiva referencia con Urología, por tanto, con el Apoyo del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Dr. #####, se le ha conseguido una cita para evaluación por Cirujano Urólogo en el Hospital Nacional San Rafael, para el día 23 de noviembre de 2020, a las 7:00 a.m., con el Dr. ##### (Cirujano Urólogo).

El paciente está enterado de su cita. Se envía este informe para su conocimiento y seguimiento del caso.



.....
.....

Conocido el informe presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe sobre la petición del usuario #####, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

15.10 Pago de Viáticos

El pleno en consenso en relación a este tema incorporado, requirió encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, dar seguimiento al pago de los viáticos que se reportaron como pendientes la semana pasada, implementando los mecanismos legales necesarios.

Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto en los términos requeridos, así se aprobó por unanimidad de nueve votos.

.....

Conocida la encomienda a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud en relación al pago de viáticos, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, dar seguimiento al pago de los viáticos que se reportaron como pendientes la semana pasada, implementando los mecanismos legales necesarios

15.11 Clínicas de Hemodiálisis (avances, GACI, puede presentar un informe sobre los avances del proceso, descarga, programación, avances de carpetista, etc.

La Directora Presidenta informó que se dará lectura al informe presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, en relación a clínicas de Hemodiálisis (avances, GACI, puede presentar un informe sobre los avances del proceso, descarga, programación, avances de carpetista, etc.

Documento que literalmente cita lo siguiente:

.....

15.11	Clínicas de Hemodiálisis (avances, GACI, puede presentar un informe de avances del proceso, descarga, programación, avances de carpetista, etc.)	Actualmente la GACI está gestionando el proceso de Licitación Pública Nro. 020/2020-ISBM para la "ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516" Y CONFORMACIÓN DE SU RESPECTIVA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS", teniendo a la fecha las siguientes actualizaciones:	
		ACTIVIDADES REALIZADAS	FECHAS
		AVISO DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA: Diario El Mundo, Comprasal, Página Web Institucional	06 de noviembre de 2020
		PERÍODO DE RETIRO DE BASES: Un total de 21 interesados descargaron las Bases de Licitación y 1 interesado se presentó a comprar la referida Base en las Oficinas Centrales del ISBM.	09 y 10 de noviembre de 2020
		FECHA DE VISITA DE CAMPO: (Como actividad futura más cercana se tiene programada la visita de campo a los policlínicos de San Salvador y San Jacinto)	14 de noviembre de 2020, 02:30 p.m.
		PLAZO LÍMITE PARA NOTIFICACIÓN DE ADENDAS Y ENMIENDAS	18 de noviembre de 2020

.....

.....

Conocido el informe sobre clínicas de hemodiálisis (avances, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional puede presentar un informe relativo a los avances del proceso, descarga, programación, avances de carpetista, etc.), y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe sobre clínicas de hemodiálisis**, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, presentar los avances en la Comisión de Servicios de Salud.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

15.12 Veto Presidencial al Decreto Legislativo Nro. 754

Referente a este tema se escucharon las opiniones vertidas por los licenciados Ernesto Antonio Esperanza León y Francisco Javier Zelada Solís.

Punto Catorce: Lectura, ratificación y convalidación del Acta Nro.067.

La Directora Presidenta informó al pleno que, habiendo desarrollado todos los Puntos de la agenda, se retomará la lectura, ratificación y convalidación del Acta Nro. 067, que estaba pendiente de elaborar, debido al atraso que generó la Pandemia COVID-19. Explicado lo anterior, se procedió con la lectura del acta en mención; leída la referida acta y habiendo realizado en el momento las subsanaciones solicitadas, el pleno estuvo de acuerdo en su aprobación y ratificación, para que se proceda a imprimirla y firmarla.

Agotadas las observaciones y subsanaciones al proyecto de acta citada, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA: Aprobar, ratificar y convalidar, conforme al Artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el acta Nro. 067 de fecha 18-09-20. Siendo procedente sus firmas.**

Concluidos y desarrollados los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, informó al pleno sobre la necesidad de efectuar sesión extraordinaria para el día sábado catorce del presente mes a partir de la 1:00 p.m., con la finalidad de conocer dos temas a presentar por la GACI, el primero de ellos, sobre incremento del 20% del monto máximo total del contrato suscrito con la sociedad POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V., y el segundo tema, aprobación de modificación al Convenio suscrito con el Hospital Nacional "Juan José Fernández" Zacamil. Asimismo, recordó al pleno sobre la sesión ordinaria a efectuarse el día miércoles dieciocho de noviembre del presente año, a partir de las 7:30 a.m., reiterando que se enviarán ambas convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta

René Mauricio Mendoza Jerez
1er. Director Suplente designado por el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MINEDUCYT

Laura Scarlett Monterrosa de Salinas
2ª. Directora Suplente designada por el
MINEDUCYT

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por
el **Ministerio de Hacienda**

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el
Ministerio de Salud

Ernesto Antonio Esperanza León
Directora Suplente electa en
representación de los **Educadores**
que laboran en las Unidades Técnicas
del **MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección